Terminado

Demanda ENVIADA A EJECUCION

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 – Tel: 2 83 23 84 –

BOGOTÁ

PROCESO No. 110014003037 2019-00891 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (HIPOTECARIO)

(Para la Efectividad de la Garantía Real)

MENOR CUANTIA

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT. 860.034.313-7

DEMANDADOS	NOTIFICADO SI	NOTIFICADO NO	FECHA NOTIFICACIÓN	EXCEPCIÓN SI	EXCEPCIÓN NO	VB SECRETARIO
HINA PAOLA REYES VEGA C.C. 52.666.601						

Remate 23/enero/2024 9:00 am inmueble

Fabrico

CUADERNOS: 1

FECHA DE RADICACION: 21/10/2019

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2019-00891

037-2019-00891-00- J. 16 C.M.E.S

(2)

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA-REPARTO-
E. S. D.

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **HINA PAOLA REYES VEGA**
CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Suplente del Gerente de Promociones y Cobranzas Beta en representación del Banco Davivienda conforme poder general otorgado mediante Escritura pública Número 1462 del 24 de Enero de 2019, de la Notaria 29 del circulo de Bogotá, por la Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.420.590 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,** cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor. **MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO,** también mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No 1.072.651.285 de Chía y portador de la Tarjeta profesional No 234.556 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso Civil y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **MENOR CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.,** contra el señor(es) **HINA PAOLA REYES VEGA** identificado con cedula de ciudadanía Número **52666601,** para que con base en el pagare No. **05700458200141457,** que corresponde a la obligación No. **05700458200141457,** título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 131 C No. 126-82 APT 601INT 9 CONJ RES ALAMEDAS I DE SUBA P.H.** de la ciudad de **BOGOTÁ** como consta en la escritura pública **928** de fecha **12 de mayo de 2016** de la Notaria **42** del circulo de **BOGOTÁ,** debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria **50N-20762344** de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de **NORTE.** La cual se encuentra en **MORA** en el **CUMPLIMIENTO** de la obligación número **05700458200141457** contraída con la entidad que represento.

En consecuencia Señor Juez, téngase al doctor **MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO**, como abogado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedan con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, sustituir el poder únicamente para atender ciertas diligencias dentro del proceso, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fechad e remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser BANCO **DAVIVIENDA S.A.**, a pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor(a) Juez, Atentamente,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
c.c. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO
c.c. No. 1.072.651.285 de Chía - T.P. 234.556

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: Hilda

quien exhibió la C.C. No. 1.073.651.095

y T.P. No. 234.556 CSJ

de Chia

y declaró que el contenido del presente documento

dirigido a: Su Excelencia

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogota D.C. 11 OCT 2019

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

José Miguel Rojas C.

NOTARIA DIECINUEVE

BOGOTA D.C.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.

COMPARECIO Zonia Cecilia

Arevalo Gelvez

quien se identificó con la C.C. No. 52.113.880

de Bogota y declaró que el contenido

del presente documento es cierto y que la firma

que allí aparece es la suya. La huella dactilar

impresa corresponde a la del compareciente.

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

Bogota D.C.

11 OCT 2019

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

José Miguel Rojas C.

NOTARIA DIECINUEVE

BOGOTA D.C.

294001
C.C.52.666.601

DAVIVIENDA

DATA FILE S.A.
6073756

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

ENCABEZAMIENTO

(1) Pagaré No.: 05700458200141457

(2) Lugar de creación: BOGOTA D.C

(3) Otorgante(s): HINA PAOLA REYES VEGA

(4) Deudor(es): HINA PAOLA REYES VEGA

(5) Codeudor(es): xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

(6) Acreedor hipotecario: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT.** 860.034.313-7

(7) Monto de crédito:
cincuenta y cuatro millones setecientos veintiocho mil trescientos setenta y cinco pesos moneda corriente ($54.728.375,00) xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

(8) Destinación del crédito:
__X__ Adquisición de vivienda nueva o usada
_____ Construcción de vivienda individual
_____ Mejoramiento de vivienda
Otro: _____

(9) Plazo del crédito: __180__ meses

(10) Número de cuotas: 180 ciento ochenta

(11) Fecha de pago primera cuota: 20160813

(12) Valor cuota mensual:
ochocientos cincuenta y nueve mil pesos moneda corriente ($859.000) xxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

(13) Tasa de interés remuneratoria: dieciocho punto ochenta y ocho por ciento (18,88%)

(14) Sistema de amortización:
_____ Cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)
_____ Amortización constante a capital en UVR
__X__ Cuota constante (amortización gradual en pesos)

(15) Fecha de creación: 20160713

(16) Ciudad para pago del crédito: BOGOTA D.C

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE C.

Banco Davivienda S.A.

Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral **(4)**/y **(5)** del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

PRIMERO: Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral **(6)** del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(16)** del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral **(7)** del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral **(13)** del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral **(8)** del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

SEGUNDO: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral **(14)** del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(11)** del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

TERCERO: Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral **(13)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

CUARTO: En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO:** Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

QUINTO: En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: **(a)** Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. **(b)** Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). **(c)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. **(d)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. **(e)** Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). **(f)** Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). **(g)** Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas

de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. **(h)** Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **(i)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **(j)** Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: (i) incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; (ii) cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, (iii) cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(k)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciere el Banco. **(l)** Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. **(m)** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y **(n)** Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

SEXTO: Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las prima de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

SÉPTIMO: Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

OCTAVO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejurídica correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente

del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

NOVENO: La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

DÉCIMO: En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

UNDÉCIMO: La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

DUODÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: **(1)** el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; **(2)** el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; **(3)** el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; **(4)** el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(5)** el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(6)** el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciara con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; **(7)** el monto del(os)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(8)** la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; **(9)** el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); **(11)** la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); **(12)** el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; **(13)** la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; **(14)** el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); **(15)** la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; **(16)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

DÉCIMO TERCERO: Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

DÉCIMO CUARTO: Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

DÉCIMO QUINTO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema

especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos, las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARÁGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

DÉCIMO SEXTO: Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A, sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral **(2)** del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral **(15)** del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma:

Nombre otorgante: Ana Paola Reyes Vega.
Identificación No.: 52'666.602 de Cajica.
Dirección: cll 142C # 141b-60.
Teléfono: 5364204
Ciudad: Bogotá.

Firma:

Nombre otorgante:
Identificación No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

Firma:

Nombre otorgante:
Identificación No.: _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

Firma:

Nombre otorgante:
Identificación No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

M01260001008305700458200141457
PAGARE DILIGENCIADO 1
0570045820014145 7 6865

M01260001000705700458200141457
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
0570045820014145 7 6865

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Banco Davivienda S.A.

DEUDOR	REYES VEGA HINA PAOLA
NUMERO DE CEDULA	52666601
NUMERO DE CREDITO	05700458200141457
FECHA DE DESEMBOLSO	20160713
PLAZO TOTAL	180
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	BAJA $ CUOTA FIJA VIS PORTAF
CREDITO ANTERIOR	

DAVIVIENDA

* Pago Anticipado: Se genera cuando se reciben pagos antes de la fecha de vencimiento de la factura. garantiza que la obligación quede al día en la fecha limite de pago
** Otros conceptos incluye: Seguros de Vida, Incapacidad Total o Permanente, Incendio y Terremoto, Desempleo, Gastos Admin de Leasing
*** Dias de mora al corte de facturación

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	PAGO ANTICIPADO X AMORTIZAR*	ABO NO CONVENIDO FOGAFIN	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGADO SEGUROS Y OTROS CONCEPTOS**	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	TASA INT CTES	VLR. CAUSADO INT. CTES	VLR PAGADO INT. CTES	CAPITAL FACTURADO	AMORTIZACION CAPITAL	CUENTAS POR COBRAR DAVIPLAN	TASA INT MORA	VLR. PAGADO INT. MORA	PROVISION DAVIPLAN	SALDO A FAVOR	VALOR SALDO CAPITAL + INTERESES	SALDO DE CAPITAL	SALDO DE CAPITAL AL DIA	DIAS DE MORA***
		-			-	-	-	-	-			-	-	-	-		-	-	-	54.728.375,00	54.728.375,0000	54.728.375,0000	5
20160713		-	-		-	-	89.355,17	-	-	12,75%	550.040,24	-	108.959,09	-	-	19,13%	-	-	-	55.367.770,41	54.728.375,0000	54.619.415,9100	0
20160813		749.000,00	-		-	-	-	90.205,77	-		-	550.040,24	-	108.959,09	-		1.794,90	-	-	-	54.619.415,9100	-	
	20160818	-	751.000,00	PAGOS	-	-	-	88.752,47	-		-	548.945,13	-	110.054,40	-		-	-	-	-	54.509.361,5100	-	
	20160913	-	747.752,00	ABONO TRANSFER	-	-	-	-	-		-	-	-	-	-		-	-	-	-	54.509.361,5100	-	
20160913		749.000,00	-		-	-	89.603,07	-	-	12,75%	548.945,13	-	110.054,17	-	-	19,13%	-	-	-	54.509.361,51	54.509.361,5100	54.509.361,5100	0
	20161003	-	749.000,00	TRANSFERENCIA ZONA DE PAGOS	183.222,93	-	-	89.257,26	-		-	364.616,81	-	111.903,00	-		-	-	-	-	54.397.458,5100	-	
	20161004	-	18.135,84	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-		-	18.135,84	-	-	-		-	-	-	-	54.397.458,5100	-	
	20161005	-	18.135,84	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-		-	18.135,84	-	-	-		-	-	-	-	54.397.458,5100	-	
	20161006	-	18.135,84	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-		-	18.135,84	-	-	-		-	-	-	-	54.397.458,5100	-	
	20161007	-	18.135,84	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-		-	18.135,84	-	-	-		-	-	-	-	54.397.458,5100	-	
	20161010	-	54.425,79	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-		-	54.425,79	-	-	-		-	-	-	-	54.397.458,5100	-	
	20161011	-	18.135,84	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-		-	18.135,84	-	-	-		-	-	-	-	54.397.458,5100	-	
	20161012	-	18.135,84	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-		-	18.135,84	-	-	-		-	-	-	-	54.397.458,5100	-	
	20161013	-	19.982,10	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-		-	18.135,84	-	1.846,26	-		-	-	-	-	54.395.612,2500	-	
20161013		749.000,00	-		-	-	89.257,26	-	-	12,75%	545.993,48	-	111.160,26	-	-	19,13%	-	-	-	54.395.612,25	54.395.612,2500	54.395.612,2500	39
20161113		749.000,00	-		-	-	89.206,41	-	-	12,75%	546.695,91	-	112.303,48	-	-	19,13%	-	-	-	55.031.514,57	54.395.612,2500	54.283.308,7700	9
20161213		749.000,00	-		-	-	89.452,64	-	-	12,75%	545.566,91	-	113.432,17	-	-	19,13%	-	-	-	55.666.534,12	54.395.612,2500	54.169.876,6000	14
	20161222	-	1.520.000,00	PAGOS	-	-	-	184.772,86	-		-	1.092.262,82	-	225.735,65	-		17.228,67	-	-	-	54.169.876,6000	-	
20170113		749.000,00	-		-	-	89.703,47	-	-	12,75%	544.427,17	-	114.572,21	-	-	19,13%	-	-	-	54.797.893,43	54.169.876,6000	54.055.304,3900	0
	20170127	-	748.000,00	PAGOS	-	-	-	84.013,68	-		-	544.427,17	-	114.572,21	-		4.986,94	-	-	-	54.055.304,3900	-	
	20170213	-	770.000,00	ABONO EXTRAORDINARIO	-	-	-	88.926,82	-		-	543.275,62	-	137.797,56	-		-	-	-	-	53.917.506,8300	-	
20170213		749.000,00	-		-	-	89.350,84	-	-	12,75%	543.275,62	-	115.723,70	-	-	19,13%	-	-	-	53.917.506,83	53.917.506,8300	53.917.506,8300	1
20170313		748.000,00	-		-	-	88.938,67	-	-	12,75%	541.891,09	-	117.108,62	-	-	19,13%	-	-	-	54.548.336,59	53.917.506,8300	53.800.398,2100	39
	20170314	-	750.000,00	TRANSFERENCIA ZONA DE PAGOS	-	-	-	90.641,51	-		-	541.891,09	-	117.108,62	-		358,78	-	-	-	53.800.398,2100	-	
20170413		749.000,00	-		-	-	89.236,92	-	-	12,75%	540.713,71	-	118.285,61	-	-	19,13%	-	-	-	54.428.646,00	53.800.398,2100	53.682.112,6000	27
20170513		751.965,30	-		-	-	89.183,87	-	-	12,75%	539.524,54	-	122.439,72	-	-	19,13%	-	-	-	55.057.354,41	53.800.398,2100	53.562.638,1800	38
	20170522	-	750.000,00	TRANSFERENCIA ZONA DE PAGOS	-	-	-	87.534,08	-		-	540.713,71	-	115.320,31	-		6.431,90	-	-	-	53.685.077,9000	-	
	20170609	-	760.000,00	TRANSFERENCIA ZONA DE PAGOS	-	-	-	96.462,81	-		-	539.524,54	-	122.439,72	-		1.572,93	-	-	-	53.562.638,1800	-	
20170613		749.000,00	-		-	-	89.422,00	-	-	12,75%	538.324,17	-	120.675,19	-	-	19,13%	-	-	-	54.183.105,41	53.562.638,1800	53.441.962,9900	26
20170713		749.000,00	-		-	-	89.299,00	-	-	12,75%	537.111,06	-	121.888,02	-	-	19,13%	-	-	-	54.809.515,47	53.562.638,1800	53.320.074,9700	66
	20170721	-	760.000,00	TRANSFERENCIA ZONA DE PAGOS	-	-	-	98.800,82	-		-	538.324,17	-	120.675,19	-		2.199,82	-	-	-	53.441.962,9900	-	
	20170721	-	245,20	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI	-	-	-	245,20	-		-	-	-	-	-		-	-	-	-	53.441.962,9900	-	
	20170808	-	735.000,00	TRANSFERENCIA ZONA DE PAGOS	-	-	-	74.480,70	-		-	537.111,06	-	121.888,02	-		1.520,22	-	-	-	53.320.074,9700	-	
	20170808	-	474,35	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI	-	-	-	474,35	-		-	-	-	-	-		-	-	-	-	53.320.074,9700	-	
20170813		751.000,00	-		-	-	91.328,00	-	-	12,75%	535.886,38	-	123.113,04	-	-	19,13%	-	-	-	53.944.730,34	53.320.074,9700	53.196.961,9300	77
20170913		751.666,37	-		-	-	90.922,00	-	-	12,75%	534.648,97	-	126.016,74	-	-	19,13%	-	-	-	54.570.301,31	53.320.074,9700	53.072.611,5600	98
20171013		751.000,00	-		-	-	91.217,00	-	-	12,75%	533.398,76	-	125.600,14	-	-	19,13%	-	-	-	55.194.917,07	53.320.074,9700	52.947.011,4200	101
	20171018	-	750.000,00	TRANSFERENCIA ZONA DE PAGOS	-	-	-	88.768,59	-		-	535.886,38	-	121.446,67	-		3.897,96	-	-	-	53.198.628,3000	-	
20171113		751.000,00	-		-	-	91.456,00	-	-	12,75%	532.136,93	-	126.862,47	-	-	19,13%	-	-	-	55.072.407,96	53.198.628,3000	52.820.148,9500	71
	20171129	-	1.430.000,00	PAGOS	-	-	-	182.139,00	-		-	1.068.047,73	-	172.354,87	-		7.458,40	-	-	-	53.026.273,4300	-	
20171213		751.000,00	-		-	-	91.400,00	-	-	12,75%	530.861,55	-	128.137,48	-	-	19,13%	-	-	-	54.272.127,91	53.026.273,4300	52.692.011,4700	40
20180113		751.000,00	-		-	-	91.081,00	-	-	12,75%	529.574,11	-	129.425,31	-	-	19,13%	-	-	-	54.892.783,02	53.026.273,4300	52.562.586,1600	9
	20180119	-	500.000,00	PAGOS	-	-	-	91.456,00	-		-	323.266,02	-	79.267,01	-		6.015,97	-	-	-	52.947.011,4200	-	
	20180208	-	260.000,00	TRANSFERENCIA ZONA DE PAGOS	-	-	-	-	-		-	208.870,91	-	49.912,09	-		1.217,00	-	-	-	52.897.099,3300	-	
20180213		709.000,00	-		-	-	49.663,08	-	-	12,75%	528.273,24	-	130.726,09	-	-	19,13%	-	-	-	54.717.952,23	52.897.099,3300	52.431.860,0700	78
	20180222	-	2.294.050,00	PAGOS	-	-	-	232.173,14	-		-	1.588.708,90	-	465.239,26	-		7.928,70	-	-	-	52.431.860,0700	-	
20180313		709.000,00	-		-	-	49.605,00	-	-	12,75%	526.959,79	-	132.039,93	-	-	19,13%	-	-	-	55.008.395,72	52.431.860,0700	52.299.820,1400	105
	20180323	-	32,00	134,00	-	-	-	32,00	-		-	-	-	-	-		-	-	-	-	52.431.860,0700	-	
20180413		708.000,00	-		-	-	48.916,00	-	-	12,75%	525.632,43	-	133.366,99	-	-	19,13%	-	-	-	53.582.912,15	52.431.860,0700	52.166.453,1500	100
20180513		717.116,37	-		-	-	49.153,00	-	-	12,75%	524.291,74	-	142.823,74	-	-	19,13%	-	-	-	54.156.356,89	52.431.860,0700	52.031.745,7800	100
	20180530	-	720.000,00	PAGOS	-	-	-	56.059,76	-		-	526.959,79	-	132.039,93	-		4.940,52	-	-	-	52.299.820,1400	-	
20180613		709.000,00	-		-	-	49.389,00	-	-	12,75%	522.938,20	-	136.061,23	-	-	19,13%	-	-	-	54.013.624,61	52.299.820,1400	51.895.684,5500	92
20180713		709.000,00	-		-	-	49.626,00	-	-	12,75%	521.570,34	-	137.428,70	-	-	19,13%	-	-	-	54.584.820,95	52.299.820,1400	51.758.255,8500	106
	20180727	-	700.000,00	PAGOS	-	-	-	42.400,10	-		-	525.632,43	-	125.250,62	-		6.716,85	-	-	-	52.174.569,5200	-	
20180813		709.000,00	-		-	-	49.866,00	-	-	12,75%	520.189,51	-	138.809,91	-	-	19,13%	-	-	-	54.461.593,31	52.174.569,5200	51.619.445,9400	77
	20180821	-	750.000,00	PAGOS	-	-	-	76.325,27	-		-	524.291,74	-	142.823,74	-		6.559,25	-	-	-	52.031.745,7800	-	
20180913		709.000,00	-		-	-	49.806,00	-	-	12,75%	518.794,32	-	140.205,00	-	-	19,13%	-	-	-	54.286.752,88	52.031.745,7800	51.479.240,9400	47
	20180921	-	750.000,00	PAGOS	-	-	-	71.842,73	-		-	530.954,64	-	136.061,23	-		11.141,40	-	-	-	51.895.684,5500	-	
	20181013	-	660.000,00	PAGOS	-	-	-	7.567,16	-		-	513.553,90	-	137.428,70	-		1.450,24	-	-	-	51.758.255,8500	-	
20181013		709.000,00	-		-	-	49.738,00	-	-	12,75%	517.384,81	-	141.614,12	-	-	19,13%	-	-	-	53.456.467,33	51.758.255,8500	51.337.626,8200	16
20181113		709.000,00	-		-	-	49.372,00	-	-	12,75%	515.962,02	-	143.037,39	-	-	19,13%	-	-	-	54.021.801,35	51.758.255,8500	51.194.589,4300	0
	20181127	-	710.000,00	PAGOS	-	-	-	43.942,04	-		-	520.189,51	-	138.809,91	-		7.058,54	-	-	-	51.619.445,9400	-	
	20181129	-	2.842.740,00	NORMALIZACION CARTERA	240.752,59	-	-	196.880,80	-		-	1.825.913,59	-	569.724,30	-		9.468,72	-	-	-	51.049.721,6400	-	
	20181130	-	16.939,45	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-		-	16.939,45	-	-	-		-	-	-	-	51.049.721,6400	-	
	20181203	-	50.852,38	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-		-	50.852,38	-	-	-		-	-	-	-	51.049.721,6400	-	
	20181204	-	16.962,05	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-		-	16.962,05	-	-	-		-	-	-	-	51.049.721,6400	-	
	20181205	-	16.967,71	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-		-	16.967,71	-	-	-		-	-	-	-	51.049.721,6400	-	
	20181206	-	16.973,36	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-		-	16.973,36	-	-	-		-	-	-	-	51.049.721,6400	-	
	20181207	-	16.979,02	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-		-	16.979,02	-	-	-		-	-	-	-	51.049.721,6400	-	
	20181210	-	50.971,18	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-		-	50.971,18	-	-	-		-	-	-	-	51.049.721,6400	-	
	20181211	-	17.001,68	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-		-	17.001,68	-	-	-		-	-	-	-	51.049.721,6400	-	
	20181212	-	17.007,35	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-		-	17.007,35	-	-	-		-	-	-	-	51.049.721,6400	-	
	20181213	-	20.098,41	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-		-	17.013,02	-	3.085,39	-		-	-	-	-	51.046.636,2500	-	
20181213		709.000,00	-		-	-	49.608,00	-	-	12,75%	511.439,64	-	144.474,97	-	-	19,13%	-	-	-	51.046.636,25	51.046.636,2500	51.046.636,2500	12
20190113		708.000,00	-		-	-	48.339,00	-	-	12,75%	513.037,56	-	145.961,86	-	-	19,13%	-	-	-	51.608.012,81	51.046.636,2500	50.900.674,2900	12
	20190125	-	720.000,00	PAGOS	-	-	-	60.160,24	-		-	513.037,56	-	145.961,86	-		840,24	-	-	-	50.900.674,2900	-	
20190213		708.000,00	-		-	-	48.571,00	-	-	12,75%	511.570,40	-	147.428,93	-	-	19,13%	-	-	-	51.448.994,45	50.900.674,2500	50.753.245,3600	140
	20190225	-	697.000,00	PAGOS	-	-	-	37.152,03	-		-	511.570,40	-	147.428,93	-		848,64	-	-	-	50.753.245,3600	-	
20190313		708.000,00	-		-	-	48.504,00	-	-	12,75%	510.089,09	-	148.910,65	-	-	19,13%	-	-	-	51.311.436,18	50.753.245,3600	50.604.334,7100	160
20190413		712.000,00	-		-	-	52.189,00	-	-	12,75%	508.592,09	-	150.407,26	-	-	19,13%	-	-	-	51.872.217,27	50.753.245,3600	50.453.927,4500	130
20190513		712.000,00	-		-	-	52.421,00	-	-	12,75%	507.080,32	-	151.918,91	-	-	19,13%	-	-	-	52.431.718,59	50.753.245,3600	50.302.008,5400	99
20190613		712.000,00	-		-	-	52.652,00	-	-	12,75%	505.553,59	-	153.445,75	-	-	19,13%	-	-	-	52.989.924,18	50.753.245,3600	50.148.562,7900	69
20190713		713.000,00	-		-	-	53.111,00	-	-	12,75%	504.011,08	-	154.987,94	-	-	19,13%	-	-	-	53.547.046,26	50.753.245,3600	49.993.574,8500	38
	20190731	-	720.000,00	PAGOS	-	-	-	50.453,94	-		-	510.089,09	-	148.910,65	-		10.546,32	-	-	-	50.604.334,7100	-	

República de Colombia

Notaría 42 Bogotá

PRIMERA (1a) COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO

DE LA ESCRITURA Nº 00928
FECHA : 12 DE MAYO DEL AÑO 2016

ACTO O CONTRATO
VENTA CON HIPOTECA INTERES SOCIAL RENUNCIA CONDICI
ON RESOLUTORIA HIPOTECA 40% PODER ESPECIAL LIBERAC
ION CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA .

NORCO S.A C
REYES VEGA HINA PAOLA
BANCO DAVIVIENDA S.A

VENTA DE INTERES SOCIAL - VIS.

CALLE 85 #14-53
PBX 6111321 • FAX: 6105108
e-mail: info@notaria42.org

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario

Cadena S.A. NIT 860.533.336

Rep [illegible] rita

M012600010001057004582001414 57
ESCRITURA 1
05700458200141457
6865

DATA FILE S.A.
6204152

Ca165682727

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: #0928
CERO NOVECIENTOS VEINTIOCHO

FECHA DE OTORGAMIENTO:
DOCE (12) DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

* * * * * * *

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO 1100100042

VENTA DE INTERÉS SOCIAL - VIS.

* * * * * * *

CLASE DE ACTOS O CONTRATOS: COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS) sin subsidio, RENUNCIA A ACCIÓN RESOLUTORIA, CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA NO EMBARGABLE, HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA, PODER ESPECIAL y LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ----------

OTORGANTES: NORCO S.A., HINA PAOLA REYES VEGA, BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 Y BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8--

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: APARTAMENTO #601 INTERIOR 9 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDAS I DE SUBA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 131C #126-82 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ D.C. ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20762344----------

CÉDULA CATASTRAL: 009257023400906001 ----------

CHIP: AAA0250RNLF ----------

* * * * * * *

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la **NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Titular es JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO**, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERA PARTE:

COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS) sin subsidio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
28/03/2016
10452KBKOXCaKCX
RDC0444CDC0444

Nohora Emilce Bolívar Becerra
Notaria Encargada

Cadena S.A. NIT 860.533.336

Y CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.

De una parte, **ESTHER LOZADA JIMENEZ**, quien dijo ser mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.385.388 expedida en Bogotá, obrando a nombre y en representación de la sociedad comercial denominada **NORCO S.A.**, identificada con **NIT 860.353.004-4** registrada con matrícula mercantil número 00256413, con domicilio principal en Bogotá D.C., inicialmente constituida como sociedad de responsabilidad limitada por escritura pública número noventa (#90) del catorce (14) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, transformada en sociedad anónima mediante escritura pública número mil trescientos dieciocho (#1.318) del veintisiete (27) de mayo de dos mil dos (2002) otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá, inscrita el veintidós (22) de julio de dos mil dos (2002) bajo el número 836622 del Libro IX, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que anexa para su protocolización; en ejercicio del poder especial que le confirió su Gerente y Representante Legal JAIRO SERRANO QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía número 13.813.886 expedida en Bucaramanga, en los términos de la escritura pública número mil ochocientos ochenta y siete (#1.887) del primero (1°) de septiembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá, cuya copia autenticada con su respectivo certificado de vigencia también anexa para su protocolización y de cuya vigencia y alcance se hace expresamente responsable; debidamente autorizado por la Junta Directiva para la celebración de este contrato mediante acta número ciento setenta nueve (179) correspondiente a la reunión celebrada el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil quince (2015), cuya copia autenticada también anexa para su protocolización; quien para todos los efectos previstos en el presente instrumento se denominará **LA SOCIEDAD VENDEDORA**; ----------

Y de la otra parte, **HINA PAOLA REYES VEGA**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número **52.666.601** expedida en Cajicá y dijo ser mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil Soltera con unión marital de hecho por más de dos (2) años, obrando en su propio nombre, quien(es) para los efectos del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

presente contrato se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA**; ----------

MANIFESTARON que dando cumplimiento a la Promesa de Compraventa suscrita entre las partes, han celebrado el **Contrato de Compraventa** que se regirá de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS:** ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- LA SOCIEDAD VENDEDORA transfiere a título de compraventa, en favor de **LA PARTE COMPRADORA** el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión material que ejerce sobre el **APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS UNO (#601) INTERIOR NUEVE (9)** del "**Conjunto Residencial Alamedas I de Suba - Propiedad Horizontal**", ubicado en la **Calle Ciento Treinta y Uno C (131C) número ciento veintiséis - ochenta y dos (#126-82)** de la nomenclatura urbana de **Bogotá D.C.** Inmueble, que se entrega en obra gris y que se individualiza de la siguiente forma: ----------

APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS UNO (#601)

INTERIOR NUEVE (9):

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20762344

Cédula Catastral: 009257023400906001

Chip: AAA0250RNLF

Coeficiente de copropiedad 0.2193%

Se encuentra localizado en el sexto (6°) y último piso del Interior Nueve (9) del Conjunto, tiene un área privada de treinta y nueve metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (**39,32 M²**) y un área construida de cuarenta y tres metros cuadrados (**43,00 M²**); y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias de cuatro metros con siete centímetros (4,07 m), diez centímetros (0,10 m), noventa y ocho centímetros (0,98 m), un metro con treinta y seis centímetros (1,36 m), un metro con setenta y tres centímetros (1,73 m), un metro con cuarenta y cuatro centímetros (1,44 m) y sesenta y tres centímetros (0,63 m), lindando en parte con hall de acceso y escalera, en parte con el Apartamento Seiscientos Dos (602) del mismo Interior y en parte con ducto de ventilación e iluminación, muro de por medio. ----------

Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias de dos metros con cincuenta y seis centímetros (2,56 m), dos metros con veintiún centímetros (2,21 m), ocho centímetros (0,08 m), dos metros con veintiún centímetros (2,21 m), ochenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

28/03/2016

Cadena s.a. NIT 890.900.336-0

cinco centímetros (0,85 m), ochenta y cinco centímetros (0,85 m), treinta centímetros (0,30 m), un metro con veinticuatro centímetros (1,24 m), cincuenta centímetros (0,50 m), doce centímetros (0,12 m), un metro con ochenta y un centímetros (1,81 m), doce centímetros (0,12 m), un metro con veintitrés centímetros (1,23 m), un metro con veinticuatro centímetros (1,24 m), treinta centímetros (0,30 m), ochenta y cinco centímetros (0,85 m) y tres metros con cuarenta y un centímetros (3,41 m), lindando en parte con el Apartamento Seiscientos Dos (602) del Interior Cuatro (4) y en parte con ducto de ventilación y redes de servicios, muro de por medio. ----------

Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias de tres metros con un centímetro (3,01 m), dos metros con cincuenta y seis centímetros (2,56 m), ocho centímetros (0,08 m), un metro con cuarenta y cuatro centímetros (1,44 m) y dos metros con treinta y seis centímetros (2,36 m), lindando en parte con vacío sobre el Apartamento Seiscientos Dos (602) del Interior Ocho (8) y en parte con vacío sobre zona común de circulación del Conjunto, muro de por medio.----------

Del punto D al punto A, cerrando el polígono, en línea recta y distancia de dos metros con diecinueve centímetros (2,19 m), dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (2,44 m), ocho centímetros (0,08 m), dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (2,44 m), un metro con cincuenta y cinco centímetros (1,55 m), sesenta y un centímetros (0,61 m), ocho centímetros (0,08 m), sesenta y un centímetros (0,61 m) y dos metros con cincuenta y cuatro centímetros (2,54 m), lindando con vacío sobre zona común de circulación del Conjunto, muro ventana de por medio. Al interior del apartamento se encuentra un Muro estructural, entre las dependencias sala-comedor y disponible, considerado bien común, de ocho centímetros (0,08m), sesenta centímetros (0,60m), sesenta centímetros (0,60m), ocho centímetros (0,08m), cincuenta y dos centímetros (0,52m) y cincuenta y dos centímetros (0,52m). El área de este muro ha sido descontada del área privada del apartamento.

NADIR: Placa común al medio con el Apartamento Quinientos Uno (501) del mismo Interior. ----------

CENIT: Placa común al medio con sobrecubierta liviana de la edificación. ----------

DEPENDENCIAS: El inmueble consta de sala, comedor, cocina, zona de ropas, hall, un baño, un área disponible para usos complementarios y dos alcobas, la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

alcoba 01 con zona opcional para baño. Los muros externos del Apartamento y aquellos internos que sean de carga conforme a los planos de propiedad horizontal, son bienes comunes para todos los efectos y sobre ellos no podrá realizarse modificación o alteración alguna. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: CUERPO CIERTO.- No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la venta se hace como **cuerpo cierto**, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo de las partes. Se deja constancia que la descripción de área y linderos aquí señalados corresponden a los del inmueble vendido. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: DESTINACIÓN.- El Apartamento objeto del presente contrato de compraventa será destinado única y exclusivamente para **vivienda familiar**, lo cual **LA PARTE COMPRADORA** declara conocer y aceptar. Esta destinación no podrá ser variada por **LA PARTE COMPRADORA** o sus causahabientes a cualquier título. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: LINDEROS GENERALES.- El "**Conjunto Residencial Alamedas I de Suba - Propiedad Horizontal**" del cual hace parte el Apartamento objeto de esta negociación, se desarrolla en un globo de terreno denominado **Superlote Cinco (5)** de la **Urbanización La Estrella Uno (1) - Etapa Dos (2)**, ubicado en la **Calle Ciento Treinta y Uno C (131C) número ciento veintiséis - ochenta y dos (#126-82)** de la nomenclatura urbana de **Bogotá D.C.**, identificado con el folio matriz de matrícula inmobiliaria número **50N-20675020**, con la cédula catastral matriz número **009257023000000000** y con el Código Homologado de Identificación Predial CHIP **AAA0246ZMTD**, que tiene un área total aproximada de ocho mil ochocientos veintidós metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (**8.822,37 M²**) que corresponde al polígono formado por los mojones veintinueve (29), treinta y cuatro (34), noventa y seis (96), noventa y tres (93), treinta y cinco A (35A), ciento dos A (102A), ciento cinco (105), cuarenta y seis (46), cuarenta (40), cincuenta (50) y veintinueve (29), punto de partida y encierra y está comprendido dentro de los siguientes **linderos generales:** ----------

Partiendo del mojón veintinueve (29) al mojón treinta y cuatro (34) en línea curva de sesenta y dos metros con noventa y un centímetros (62,91 m) y del mojón treinta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2016

10455CXKaXBKBKO3

Ahora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada

Cadena s.a. NIt. 8909390338

cuatro (34) al mojón noventa y seis (96) en línea recta de siete metros con ochenta y dos centímetros (7,82 m), con ZONA DE CONTROL AMBIENTAL SIETE (7). ------
Del mojón noventa y seis (96) al mojón noventa y tres (93) en línea recta de veintiocho metros con once centímetros (28,11m) y del mojón noventa y tres (93) al mojón treinta y cinco A (35A) en línea recta de noventa y un metros con doce centímetros (91,12 m), con ZONA DE CONTROL AMBIENTAL UNO (1). ----------
Del mojón treinta y cinco A (35A) al mojón ciento dos A (102A) en línea recta de cuarenta y seis metros con doce centímetros (46,12 m), con ZONA DE CESIÓN ADICIONAL PARQUE PÚBLICO. ----------
Del mojón ciento dos A (102A) al mojón ciento cinco (105) en línea recta de diecinueve metros con noventa y tres centímetros (19,93 m), con ZONA DE CESIÓN VIA LOCAL V - SEIS (V-6). ----------
Del mojón ciento cinco (105) al mojón cuarenta y seis (46) en línea recta de tres metros con quince centímetros (3,15 m), del mojón cuarenta y seis (46) al mojón cuarenta (40) en línea recta de setenta y cinco metros con cincuenta y dos centímetros (75,52 m) y del mojón cuarenta (40) al mojón cincuenta (50) en línea recta de veintitrés metros con sesenta y tres centímetros (23,63 m), con ZONA DE CONTROL AMBIENTAL TRES (3). ----------
Y cerrando el polígono, del mojón cincuenta (50) al mojón veintinueve (29) en línea recta de ciento dos metros con cincuenta y siete centímetros (102,57 m), con la CALLE CIENTO VEINTIOCHO (128). ----------
El "**Conjunto Residencial Alamedas I de Suba - Propiedad Horizontal**" consta de diecinueve (19) edificios con altura de seis (6) pisos, destinados a cuatrocientas cincuenta y cuatro (454) unidades de Vivienda de Interés Social (VIS), con cuatro (4) unidades de Comercio Vecinal A, una (1) edificación destinada a servicios comunales en cuatro (4) pisos de altura, un (1) edificio de un piso de altura destinado a cuarto de bombas, cuatro (4) pérgolas destinadas a circulación peatonal cubierta y un (1) tanque de agua subterráneo. Cuenta con cincuenta y tres (53) bicicleteros y ciento cinco (105) estacionamientos, distribuidos así: setenta y cinco (75) privados y treinta (30) de visitantes, dentro de los cuales dos (2) se destinan a personas con movilidad reducida. ----------
CLÁUSULA TERCERA: PROPIEDAD HORIZONTAL.- La compraventa incluye los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

derechos que legal y contractualmente le correspondan al inmueble especificado, los de participación en la persona jurídica sin ánimo de lucro denominada **"CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDAS I DE SUBA - PROPIEDAD HORIZONTAL"**, en los porcentajes y con las condiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento de Propiedad Horizontal elevado a **escritura** pública por instrumento número mil seiscientos cincuenta y siete (**#1.657**) del cuatro (**4**) de **agosto** del año dos mil quince (**2015**) otorgado en la **Notaría** Cuarenta y Dos (**42**) del Circulo de **Bogotá,** registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá –Zona Norte en el folio matriz de matrícula inmobiliaria número **50N-20675020** y sus derivados. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del Conjunto existen bienes comunes, de condición especial, tales como los ductos para ventilación e iluminación ubicados al interior de los edificios, cuyo acceso sólo es posible por una ventana interna de los Apartamentos localizados en los primeros pisos. Estos bienes, son de carácter esencial y generan una servidumbre a los Apartamentos de los primeros pisos que les corresponden. Por tanto, sus propietarios o tenedores, a cualquier título, deben permitir el acceso a ellos, previo requerimiento de la Administración, para efectos de mantenimiento. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la sociedad constructora **NORCO S.A.** es la titular de la **Licencia de Construcción** número **LC-12-2-0469** del seis (**6**) de **junio** de dos mil doce (**2012**), conforme a la **radicación** número **12-2-0545**, ejecutoriada el catorce (14) de noviembre de dos mil doce (2012); **modificada** el veintisiete (**27**) de **mayo** de dos mil catorce (**2014**), conforme a la **radicación** número **14-2-0832**, ejecutoriada el seis (6) de junio de dos mil catorce (2014); **corregida** mediante **Resolución** número **RES 14-2-1258** del trece (**13**) de **noviembre** de dos mil catorce (**2014**), conforme al expediente número 14-2-0832, radicación 146473; cuyo **término de vigencia fue prorrogado** mediante **Resolución** número **RES 14-2-1528** del veinte (**20**) de **noviembre** de dos mil catorce (**2014**), conforme al expediente número 14-2-4864; todas expedidas por la **Curaduría Urbana** número Dos (**2**) de **Bogotá**. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: LA PARTE COMPRADORA manifiesta que conoce los planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes del Conjunto y las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ahora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada

especificaciones de construcción, las cuales se obliga a respetar, así como el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble objeto de la presente compraventa según la escritura pública de que da cuenta la cláusula tercera de este contrato, que conoce, respeta y se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que le corresponden a partir de la fecha fijada para la entrega del inmueble, al igual que sus causahabientes a cualquier título. **PARÁGRAFO CUARTO: LA PARTE COMPRADORA** no podrá adelantar modificaciones y construcciones del inmueble diferentes a las aprobadas por las normas enunciadas y las que sobre desarrollo de la Urbanización y usos del terreno hayan dictado o dicten las Autoridades Distritales de Bogotá D.C., según el plano, diseño y especificaciones elaborados por cuenta de **NORCO S.A.** Igualmente se obliga a cumplir el Reglamento del "**Conjunto Residencial Alamedas I de Suba-Propiedad Horizontal**". ----------

CLÁUSULA CUARTA: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.- El inmueble objeto de este contrato es una Vivienda de Interés Social (VIS), en los términos de las Leyes 9ª de 1989, 49 de 1990, 3ª de 1991, 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario 1077 del 26 de mayo de 2015, la Ley 812 del 26 de junio de 2003 y las demás normas que las adicionen, desarrollen y reformen y que el plan del cual hace parte el inmueble tiene carácter de elegible para efectos de la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda de acuerdo con lo establecido en la Resolución 610 de 2004 y el Decreto Único Reglamentario 1077 del 26 de mayo de 2015.----------

CLÁUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES.- El inmueble objeto de la presente compraventa está debidamente desenglobado según el Régimen de Propiedad Horizontal a que atrás se hizo referencia y **LA SOCIEDAD VENDEDORA** lo entregará dotado de los servicios públicos definitivos de energía, acueducto y alcantarillado debidamente cancelados, y con unos terminados iguales, similares o de superior calidad y apariencia, a los ofrecidos en sala de ventas, construido en sistema combinado en Mampostería Estructural y Muros de Concreto. ----------

CLÁUSULA SEXTA: El inmueble será entregado por **LA SOCIEDAD VENDEDORA** con las especificaciones y características que figuran en los planos. En caso que **LA PARTE COMPRADORA** quiera realizar las adecuaciones permitidas en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

inmueble, éstas podrán ser realizadas con posterioridad a la entrega del mismo y una vez cumplidos los plazos recomendados de asentamiento. En caso de que **LA PARTE COMPRADORA** quiera instalar pisos duros, madera, mármol, piso laminado, baldosa, etc., en el inmueble, deberá colocar aislamientos acústicos y asumir todos los costos que se generen por dicha instalación, para no molestar a los vecinos de los otros pisos. Todo lo anterior es de conocimiento y aceptación de **LA PARTE COMPRADORA**. ----------

PARÁGRAFO: LA PARTE COMPRADORA declara que conoce la localización, características, planos, calidades, condiciones, extensión superficiaria y demás especificaciones del inmueble objeto del presente contrato, por haber sido suficientemente ilustrada al respecto, que conoce y acepta que las ilustraciones presentadas en los planos de ventas correspondientes al inmueble objeto del presente contrato, zonas comunes y el proyecto en general son una representación artística, por tanto se pueden presentar variaciones en materiales, acabados, colores, formas, diseño de elementos, dimensiones, texturas, usos, sin que éstas signifiquen disminución en la calidad de la obra. Los materiales, especificaciones y acabados pueden sufrir variación durante la construcción, por situaciones de mercado, suministro, fabricación y demás, pero se mantendrán las características similares en los productos reemplazados. Igualmente declara conocer y aceptar que el proyecto se desarrollará por Etapas, por tanto **EL CONSTRUCTOR** puede sin consentimiento de **LA PARTE COMPRADORA**, ni de los futuros copropietarios, variar las unidades privadas diferentes a las que **LA PARTE COMPRADORA** ha adquirido, emprender la construcción del resto de las Etapas que conforman el proyecto, modificar el diseño inicial de unidades diferentes a la transferida mediante la presente escritura pública, aumentar o disminuir el número de unidades privadas, con el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para estos casos y sin disminuir la cantidad, porcentaje o número de áreas comunes del proyecto. Igualmente **EL CONSTRUCTOR** está facultado para solicitar las Licencias de Construcción en cualquiera de sus modalidades, presentar nuevos cuadros de áreas, modificar el reglamento de propiedad horizontal, integrar todas las Etapas, modificar coeficientes, suscribir escrituras públicas de adición, aclaración, modificación, o ampliación del reglamento de propiedad horizontal, sin

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

28/03/2016

19443XAXKBKO3XCaK

Cadena s.a. Nit. 8909903240

requerir el consentimiento o autorización de **LA PARTE COMPRADORA**. Igualmente puede realizar las obras que se requieran, realizar cerramientos, hacer y variar el inmueble modelo, colocar avisos, vallas, no solamente en el área en la cual se construirán las futuras Etapas, sino de la que se esté construyendo, mientras dure la construcción de la totalidad del proyecto. No obstante, **LA SOCIEDAD VENDEDORA** se reserva la facultad de sustituirlos en todo o en parte cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito no le fuere posible instalar dichos acabados en las condiciones y/o con las especificaciones inicialmente convenidas. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y SUMINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS.- LA SOCIEDAD VENDEDORA manifiesta que ha efectuado el pago de los derechos correspondientes para la instalación de los servicios públicos, de acuerdo con los planos aprobados por la Curaduría Urbana Número Dos (2) de Bogotá y las Empresas encargadas de prestar estos servicios, con la finalidad de dotar y suministrar a los inmuebles objeto de este contrato de los servicios de acueducto, teléfono, alcantarillado, gas natural y energía eléctrica.-------

PARÁGRAFO PRIMERO: LA SOCIEDAD VENDEDORA no será responsable en ningún caso por las demoras en que pudieren incurrir las Empresas de Servicios Públicos en cuanto a su instalación o mantenimiento, a menos que la demora sea consecuencia de la omisión en el pago oportuno de las acometidas o los derechos correspondientes. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: La conexión de la línea telefónica para el Apartamento así como la instalación de la misma, y su aparato telefónico corren por cuenta de **LA PARTE COMPRADORA**. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Así mismo **LA SOCIEDAD VENDEDORA** entregará el inmueble objeto de este contrato con los servicios públicos y dotado con las acometidas domiciliarias de acueducto, alcantarillado, gas, energía, y teléfono y cancelados los gastos para llevar a cabo las respectivas conexiones de acueducto, alcantarillado. El valor los derechos de conexión de gas y su respectivo contador serán por cuenta de **LA PARTE COMPRADORA**. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de la conexión de energía eléctrica, que se causará en la primera factura del servicio, será por cuenta de **LA PARTE**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa030995834

COMPRADORA, de conformidad con las Leyes 142 y 143 de 1994, las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG" números 108 de 1997 y 225 de 1997 y el contrato de condiciones uniformes de CODENSA. -- **PARÁGRAFO QUINTO:** Salvo casos de culpa o negligencia, **LA SOCIEDAD VENDEDORA** no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas prestadoras de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos con que cuenta el inmueble, tales como acueducto, alcantarillado, gas y energía. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: TRADICIÓN.- LA SOCIEDAD VENDEDORA declara que adquirió el inmueble objeto del presente contrato de la siguiente manera: ----------

a) El terreno, por compra hecha a la sociedad denominada PROMOTORA TRÍPTICO LTDA., según consta en la escritura pública número mil ciento sesenta y cuatro (#1.164) del diez (10) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá, inscrita el veintinueve (29) de mayo de dos mil doce (2012) como anotación número dos (#2) en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20675020** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá –Zona Norte. ----------

b) Las edificaciones, por estarlas levantando a sus propias expensas, para lo cual obtuvo previamente la **Licencia de Construcción** número **LC-12-2-0469** del seis (**6**) de **junio** de dos mil doce (**2012**), conforme a la **radicación** número **12-2-0545**, ejecutoriada el catorce (14) de noviembre de dos mil doce (2012); **modificada** el veintisiete (**27**) de **mayo** de dos mil catorce (**2014**), conforme a la **radicación** número **14-2-0832**, ejecutoriada el seis (6) de junio de dos mil catorce (2014); **corregida** mediante **Resolución** número **RES 14-2-1258** del trece (**13**) de **noviembre** de dos mil catorce (**2014**), conforme al expediente número 14-2-0832, radicación 146473; cuyo **término de vigencia fue prorrogado** mediante **Resolución** número **RES 14-2-1528** del veinte (20) de **noviembre** de dos mil catorce (**2014**), conforme al expediente número 14-2-4864; todas expedidas por la **Curaduría Urbana** número Dos (**2**) de **Bogotá**. ----------

CLÁUSULA NOVENA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- LA SOCIEDAD VENDEDORA posee real y materialmente el inmueble y los derechos objeto de esta compraventa, no los ha enajenado por acto anterior lo garantiza libre de impuestos,

Nohora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10452KBKO3XCaKKX
Cadena s.a. NIT 8909393610

tasas y contribuciones causados hasta la fecha del otorgamiento del presente instrumento público, de demandas, embargos, condiciones resolutorias, censo, anticresis, patrimonio de familia, mobilización, arrendamientos por escritura pública, limitaciones del dominio distintas a las del régimen de propiedad citado, derechos de uso, usufructo o habitación; obligándose en todo caso al saneamiento de lo vendido tanto por evicción como por vicios redhibitorios, si hubiere lugar a ello, en los casos que la Ley señala. En cuanto a **hipotecas** tiene vigente la constituida en mayor extensión a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante la **escritura** pública número mil ciento sesenta y cuatro (**#1.164**) del diez (**10**) de **mayo** de dos mil doce (**2012**) otorgada en la **Notaría** Cuarenta y Dos (**42**) del Círculo de **Bogotá**, registrada como **anotación** número tres (**#3**) en el folio matriz de matrícula inmobiliaria número **50N-20675020** y que fue trasladada a cada uno de los folios individuales de matrícula inmobiliaria que identifican las unidades privadas del Conjunto, cuya liberación parcial se realizará por medio del presente instrumento, por cuenta de LA SOCIEDAD VENDEDORA. ----------

PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD VENDEDORA se encargará de solicitar el desenglobe de cada una de las unidades resultantes del proyecto ante la Oficina de Catastro de Bogotá. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio del inmueble objeto de esta compraventa es la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($85'228.375)** moneda legal colombiana, que **LA PARTE COMPRADORA** se obliga a pagar a **LA SOCIEDAD VENDEDORA** de la siguiente forma: ----------

A. La cantidad de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($30'500.000)** moneda legal colombiana, con el Ahorro Previo que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** declara ya recibidos de **LA PARTE COMPRADORA** a entera satisfacción, en la **cuenta de ahorros número 04848608471** de **BANCOLOMBIA S.A.**, a nombre de **NORCO S.A.** con **NIT 860.353.004-4**. -------

B. El saldo del precio, o sea la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($54'728.375)** moneda legal colombiana, que **LA PARTE COMPRADORA** pagará a **NORCO S.A.** con **NIT 860.353.004-4** en un plazo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa030995835

máximo de sesenta (60) días contados a partir de la firma de esta escritura pública de compraventa, con el producto de un **préstamo con garantía hipotecaria de primer grado**, que le concedió **DAVIVIENDA S.A NIT: 860.034.313-7**, en adelante **EL BANCO**, conforme se indica en este instrumento con sujeción a las disposiciones legales vigentes y la reglamentación interna de **EL BANCO**, crédito que será liquidado una vez sea entregada a **EL BANCO** la primera copia registrada de esta escritura que preste mérito ejecutivo, junto con un certificado de tradición y libertad en el cual conste el registro en primer grado de la hipoteca que por este mismo público instrumento se constituye a su favor.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto **LA SOCIEDAD VENDEDORA** como **LA PARTE COMPRADORA** autorizan expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que el producto del crédito aprobado a **LA PARTE COMPRADORA** sea girado en la fecha de su liquidación directamente a **BANCOLOMBIA S.A**, como abono a las obligaciones que a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** tiene **NORCO S.A.** y, en caso de no existir ningún saldo pendiente, para que sea girado y entregado directamente a **LA SOCIEDAD VENDEDORA.** ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sobre el saldo indicado en el LITERAL B) de esta cláusula **LA PARTE COMPRADORA** reconocerá a **LA SOCIEDAD VENDEDORA** intereses a la tasa del uno punto veinticinco por ciento (1.25%) mensual durante los sesenta (60) días del plazo allí estipulado, tiempo en el cual **EL BANCO** efectuará el desembolso y pago del crédito hipotecario que le concedió a **LA PARTE COMPRADORA** por el saldo del precio. Este plazo se empezará a contar desde la fecha de entrega del inmueble. ----------

Si transcurridos los sesenta (60) días **EL BANCO** no ha efectuado el desembolso y pago del crédito, **LA PARTE COMPRADORA** pagará un interés moratorio sobre el valor del crédito, a una tasa igual a la máxima moratoria que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia para créditos bancarios. La mora empezará a contarse a partir del vencimiento de los sesenta (60) días pactados en el literal B) y hasta cuando se realice el pago efectivo de lo adeudado, el cual no puede exceder de ciento ochenta (180) días contados a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
28/03/2016
1045IKO3XCaKOXBK
Cadena s.a. Nit. 8909990340

partir de la fecha de entrega del inmueble, sin perjuicio de los demás derechos, acciones legales y facultades que tiene **LA SOCIEDAD VENDEDORA**. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: LA SOCIEDAD VENDEDORA Y LA PARTE COMPRADORA renuncian al ejercicio de la acción resolutoria derivada de la forma de pago pactada. En consecuencia, el presente contrato de compraventa se celebra de manera firme e irresoluble. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA.- La **entrega material** del inmueble objeto de la venta, en favor de **LA PARTE COMPRADORA**, se realizará a más tardar el día doce (**12**) de **junio** de dos mil dieciseis (**2016**) a las nueve de la mañana **(9:00 A.M.)**, de lo cual se dejará constancia en un ACTA DE ENTREGA que deberá ser firmada por las partes, en la cual se aclare el estado de entrega y, de ser el caso, los plazos acordados para los arreglos postventa, la cual se enviará a **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7** para el momento de la legalización del crédito. Si habiendo sido oportunamente citada **LA PARTE COMPRADORA** para tal efecto, no se hiciere presente o se negare injustificadamente a recibir el inmueble especificado, la obligación de entregar materialmente el inmueble a cargo de **LA SOCIEDAD VENDEDORA** se entenderá plenamente cumplida dejando las llaves correspondientes en la recepción de sus propias oficinas para que **LA PARTE COMPRADORA** las retire cuando a bien tenga. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Si por causas ajenas a la negligencia o culpa de **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, el estado de avance de las obras del "**Conjunto Residencial Alamedas I de Suba - Propiedad Horizontal**" no permitiera hacer la entrega material del inmueble objeto de la presente venta en la fecha acabada de mencionar, esto no será considerado como incumplimiento por parte de **LA SOCIEDAD VENDEDORA** y las partes contratantes acordarán por escrito una nueva fecha de entrega, según lo que razonablemente se pueda prever en ese momento. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sólo será considerada como justificada la oposición a recibir materialmente el inmueble cuando el fundamento de la reticencia sea el de la existencia comprobada de daños, averías, desperfectos o deficiencias en el inmueble, no imputables a **LA PARTE COMPRADORA**, que sean de tal

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa030995836

consideración que sin su reparación dicho inmueble no pueda ser utilizado racionalmente, según el destino para tal efecto señalado en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: A partir de la entrega material prevista en la presente cláusula, la responsabilidad de **LA SOCIEDAD VENDEDORA** frente a **LA PARTE COMPRADORA** respecto de vicios ocultos ó redhibitorios por la calidad del inmueble objeto de la presente compraventa, será aquella que para tal efecto esté determinada en las leyes vigentes al momento de la ocurrencia del hecho que pueda dar lugar a la eventual responsabilidad. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: La entrega de las zonas comunes se hará de conformidad al artículo 24 de la Ley 675 de 2001. ----------

PARÁGRAFO QUINTO: No obstante lo expresado en esta cláusula las partes contratantes expresamente declaran que esta venta se considera hecha en forma irresoluble, pues **LA PARTE COMPRADORA renuncia al ejercicio de la acción resolutoria derivada de la forma como se pactó la entrega material del inmueble** y, en consecuencia, sin más formalidad será prueba plena de dicha entrega el Acta que se firme entre los contratantes. ----------

PARÁGRAFO SEXTO: A partir de la fecha de entrega del inmueble serán a cargo de **LA PARTE COMPRADORA** todas las reparaciones por daño o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por las cuales responderá **LA SOCIEDAD VENDEDORA** en los términos que establezca la Ley. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTRIBUCIONES.- Serán de cargo de **LA SOCIEDAD VENDEDORA** los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o distrital, lo mismo que los gastos, reajustes por instalaciones o tarifas de suministro de servicios públicos definitivos, los aportes, expensas comunes o cuotas de administración, etc. que correspondan al inmueble especificado, que se hubieran causado y liquidado antes de la fecha de entrega material del bien y derechos en su favor. No obstante lo anterior **LA SOCIEDAD VENDEDORA** se obliga cumplir lo señalado en el Artículo 116 de la Ley 9ª de 1989.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos de canalización, obras de urbanismo y la instalación de ductos para redes telefónicas y de gas, lo mismo que la suscripción de los correspondientes contratos con las empresas correspondientes, serán de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Columbia
28/03/2016
10455CXKaX3KBKO3
Cadena S.A. NIT 8909395340

cargo de **LA SOCIEDAD VENDEDORA**. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante la época que dure la Administración Provisional del Conjunto según las normas de carácter transitorio previstas en el Artículo 89 Administración Provisional del Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número mil seiscientos cincuenta y siete (#1.657) del cuatro (4) de agosto de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20675020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte, si ella fuere ejercida por **LA SOCIEDAD VENDEDORA** en representación de la Propiedad Horizontal o por cualquier otra persona natural o jurídica **LA PARTE COMPRADORA** quedará especialmente obligada a aportar, para cubrir su parte en los gastos de administración, la suma que la Administración Provisional fije para el efecto, pagadera dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes calendario, a partir de la entrega material a que se hizo referencia en la Cláusula Décima Primera del presente público instrumento. Así también correrán por su cuenta a partir de esta fecha las tasas de servicios públicos como energía, gas, acueducto, alcantarillado y aseo. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de la conexión de energía eléctrica, que se causará en la primera factura del servicio, será por cuenta de **LA PARTE COMPRADORA,** de conformidad con las Leyes 142 y 143 de 1994, las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG" números 108 de 1997 y 225 de 1997 y el contrato de condiciones uniformes de CODENSA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERMISO DE VENTAS.- Se deja constancia de que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** ha obtenido de la **Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda** de la **Secretaría Distrital del Hábitat**, la **RADICACIÓN número 400020140262** del cuatro (**4**) de **septiembre** de dos mil catorce (**2014**), que según las disposiciones legales vigentes sobre la materia **sustituye el Permiso** o **Licencia de Ventas**. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GASTOS.- Los gastos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán asumidos por mitades entre las partes contratantes. ----------

El impuesto de Registro y los Derechos de Registro serán asumidos exclusivamente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa030095837

por **LA PARTE COMPRADORA**, así como todos los gastos que se causen por la constitución de la hipoteca y su posterior cancelación. ----------

Los gastos que se causen por la liberación parcial de la hipoteca en mayor extensión serán pagados por **LA SOCIEDAD VENDEDORA**. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las partes otorgan la presente escritura pública en cumplimiento del Contrato de Promesa de Compraventa suscrito por ellas el día diecinueve (19) de Abril de dos mil dieciseis (2016). ----------

* * * * * * *

ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA:

LA PARTE COMPRADORA, de las condiciones civiles ya anotadas, manifestó: -----

a. Que acepta esta escritura pública y el contrato de compraventa en ella contenido a su favor. ----------

b. Que acepta todas y cada una de las manifestaciones contenidas en esta escritura pública por corresponder estrictamente a lo pactado y por haberlas encontrado a su entera satisfacción. ----------

c. Que ha identificado plenamente el inmueble que adquiere sobre los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene salvedad alguna en cuanto a su localización linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara su satisfacción al respecto. ----------

d. Que acepta recibir el inmueble que por esta escritura adquiere, en la fecha pactada para tal efecto, junto con las áreas y bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal y que **renuncia al ejercicio de la acción resolutoria derivada de la forma de entrega** aquí pactada. ----------

e. Que conoce y acepta el reglamento de propiedad horizontal al que está sometido el inmueble que adquiere y se obliga a acatarlo y respetarlo en su totalidad. ------

f. Que serán de su cargo los impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Departamental o Distrital, lo mismo que los gastos, reajustes por instalaciones o tarifas de suministro de servicios públicos, los aportes, expensas comunes o cuotas de administración, etc. que correspondan al inmueble especificado, que se liquiden a partir de la fecha de entrega material del inmueble y derechos en su favor. ----------

g. Que igualmente serán de su cargo los derechos de instalación de la línea

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016
104540aXAKBKO3XC
República de Columbia

Cadena S.A. Nit. 890.900.590

telefónica, su costo y el aparato respectivo, así como el medidor de gas, su instalación y otros pagos relacionados con el suministro de este servicio, al igual que los reajustes que por tales conceptos cobren y/o liquiden las correspondientes Empresas a partir de la entrega del inmueble. También serán de su cargo los gravámenes y contribuciones de valorización que se causen o liquiden a partir del otorgamiento de esta escritura. ----------

h. Que incondicionalmente autoriza y permite a **LA SOCIEDAD VENDEDORA** el libre acceso al Proyecto mientras dure el proceso de construcción y ventas y que el incumplimiento de esta obligación le acarreará a **LA PARTE COMPRADORA** el pago de una pena en favor de **LA SOCIEDAD VENDEDORA** equivalente a un salario mínimo diario legal vigente (1 smdlv) por cada día de retraso por causas imputables a **LA PARTE COMPRADORA** sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. Igualmente acepta plenamente la construcción, por parte de **LA SOCIEDAD VENDEDORA** de uno o varios apartamentos modelo al interior del Conjunto. ----------

i. Que se declara deudora a favor de **EL VENDEDOR** por las sumas especificadas en el LITERAL B de la CLÁUSULA DÉCIMA de la presente escritura pública y que se obliga incondicionalmente a pagarle dicha suma de dinero en la forma allí prevista. ----------

* * * * * * * *

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE:

LA PARTE COMPRADORA **HINA PAOLA REYES VEGA**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número **52.666.601** expedida en Cajicá, de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento manifiesta que de acuerdo con lo establecido en el **artículo 60 de la Ley 9ª de 1989** y la **Ley 3ª de 1991, constituye PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera de este mismo instrumento público, **a favor suyo, de su cónyuge y/o compañero(a) permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare a tener**, el cual se regirá para todos los efectos legales por las citadas normas y que no será oponible a **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa030995838

* * * * * * *

SEGUNDA PARTE:
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA
A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

HINA PAOLA REYES VEGA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número **52.666.601** expedida en Cajicá y dijo ser mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil Soltera con unión marital de hecho por más de dos (2) años, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** y manifestó(aron):----------

PRIMERO: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7,** establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS UNO (#601) INTERIOR NUEVE (9)** del "**Conjunto Residencial Alamedas I de Suba - Propiedad Horizontal**", ubicado en la **Calle Ciento Treinta y Uno C (131C) número ciento veintiséis - ochenta y dos (#126-82)** de la nomenclatura urbana de **Bogotá D.C.,** cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50N-20762344** y la(s) cédula(s) catastral(es) **009257023400906001**.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El (edificio, conjunto o agrupación) del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número mil seiscientos cincuenta y siete (#1.657) del cuatro (4) de **agosto** del año dos mil quince (**2015**) otorgado en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca165682718
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
28/03/2016
10453XSKBKO3XCaO
Cadena s.a. Nit. 8909990340

Notaría Cuarenta y Dos (42) del Circulo de **Bogotá,** registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá –Zona Norte en el folio matriz de matrícula inmobiliaria número **50N-20675020** y sus derivados. ----------

SEGUNDO: Que **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **NORCO S.A.**, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. ----------

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($54'728.375)** moneda legal colombiana, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Aa030995839

entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Esta hipoteca garantiza las obligacipnes en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

SEXTO: Que declara(n) además: ----------

a) Que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; ----------

b) Que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; ----------

Ce165682747

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2016 10452KBKO3XCaOCX

República de Colombia

Aa030995839

Notaría Encargada

Ministerio de Justicia y del Derecho

c) Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; ----------

d) Que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; ----------

e) Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa030995840

pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.----------

OCTAVO: Que **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

a) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**.----------

b) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.**----------

c) Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes , situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.----------

d) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------

e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.----------

g) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016
10451KO03XCa09XBK
Cadena s.a. NIT. 8909039388

Círculo Notarial de Bogotá D.C.
Notaría Encargada
Auxiliar Becerra
Notaria Encargada
Colombia

a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

h) Cuando **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s).----------

i) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

j) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa030995841

m) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. ----------

n) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

o) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**, amparadas con la presente hipoteca. ----------

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** cualquier obligación pendiente de pago. ----------

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

DÉCIMO PRIMERO: Que **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de estipulación adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

28/03/2016 10455CXOaXBKBKO3

Cadena s.a. NIt. 8909805340

DÉCIMO SEGUNDO: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

DÉCIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**. En desarrollo de lo anterior **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

DÉCIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

* * * * * * *

Presente **LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.089.808 expedida en Bogotá D.C., y manifestó: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa030995842

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder debidamente conferido para el efecto contenido en la escritura pública número cuatro mil seiscientos cincuenta y dos (#4.652) del dieciséis (16) de abril de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, documento que presenta para su protocolización con el presente instrumento. ----------

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

---

****

TERCERA PARTE:

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJÍA, quien dijo ser mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 expedida en Bogotá, manifestó: ----------

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de APODERADO ESPECIAL de **BANCOLOMBIA S.A., NIT 890.903.938-8** (para todos los efectos **EL ACREEDOR**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y poder especial debidamente conferido para el efecto, documentos que presenta, para su protocolización con el presente instrumento. ----------

SEGUNDO: LIBERACIÓN DE HIPOTECA.- Que mediante esta misma escritura pública **libera parcialmente** el siguiente inmueble, objeto de la compraventa que antecede: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2016

Cadena s.a. Nit. 8909059340

El **APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS UNO (#601) INTERIOR NUEVE (9)** del "**Conjunto Residencial Alamedas I de Suba - Propiedad Horizontal**", ubicado en la **Calle Ciento Treinta y Uno C (131C) número ciento veintiséis - ochenta y dos (#126-82)** de la nomenclatura urbana de **Bogotá D.C.**, identificado con el folio individual de matrícula inmobiliaria número **50N-20762344**, cuya descripción y ubicación aparece al comienzo de esta escritura, **de la hipoteca en mayor extensión, constituida a favor de BANCOLOMBIA S.A. por NORCO S.A.**, según **escritura** pública número mil ciento sesenta y cuatro (**#1.164**) del diez (**10**) de **mayo** de dos mil doce (**2012**) otorgada en la **Notaría** Cuarenta y Dos (**42**) del Círculo de **Bogotá**, registrada como anotación número tres (#3) en el folio matriz de matrícula inmobiliaria número **50N-20675020**. ----------

TERCERO: PRORRATA.- Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de **prorrata** de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($6.579.000)** moneda legal colombiana. ----------

CUARTO: PERMANENCIA.- Que quedan vigentes sin modificaciones a cargo de LA DEUDORA HIPOTECARIA y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no haya sido liberados expresamente de tal gravamen. ----------

*** * * HASTA AQUI LA MINUTA * * ***

* * * * * * *

COMPROBANTES FISCALES:

Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento: ----------

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

RECIBO OFICIAL DE PAGO

SISTEMA SIMPLIFICADO DE PAGO

PREDIOS RESIDENCIALES ESTRATOS 1 Y 2

AÑO GRAVABLE 2016

FORMULARIO NÚMERO: 2016301020000935869 ----------

NÚMERO DE REFERENCIA DEL RECAUDO: 16220447735----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Aa030995843

CHIP: AAA0250RNLF ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N20762344 ----------

CÉDULA CATASTRAL: 009257023400906001----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CALLE 131C #126-82 APARTAMENTO #601 INTERIOR 9----------

Ca165682713

AUTOAVALÚO: $45.398.000 ----------

TOTAL A PAGAR: $82.000----------

RECIBIDO CON PAGO: BANCO BANCOLOMBIA ----------

FECHA DE PAGO: 08/03/2016----------

NÚMERO DE ADHESIVO:

* * * * * * *

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010 Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 469 DEL 22 DE FEBRERO DE 2011 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, LA APODERADA DE LA SOCIEDAD VENDEDORA DECLARÓ BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL INMUEBLE ENAJENADO MEDIANTE ESTA ESCRITURA PÚBLICA NO TIENE DEUDA VIGENTE QUE FUERE EXIGIBLE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. ----------

ADEMÁS, COMO EN LA PLATAFORMA VUR TODAVÍA NO APARECE INFORMACIÓN DE LA UNIDAD PRIVADA AQUÍ TRANSFERIDA, SE PROTOCOLIZAN LOS **ESTADOS DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA** CORRESPONDIENTES AL LOTE DE TERRENO DONDE SE CONSTRUYÓ EL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDAS I DE SUBA - PROPIEDAD HORIZONTAL Y AL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DEL QUE FUE SEGREGADO PARA DAR LUGAR A SU FORMACIÓN: ----------

CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20675020 ----------

REFERENCIA CATASTRAL: AAA0246ZMTD ----------

CÉDULA CATASTRAL: 009257023000000000 ----------

Nº CONSULTA: 2016-1288951----------

FECHA: 10-05-2016 7:11 AM ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ahora Emilce Becerra

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena s.a. Nit. 890.900.539-0

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2016		X	OMISO		X

ESTA INFORMACIÓN SE EXPIDE SIN PERJUICIO DE LOS PROCESO QUE ADELANTEN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ Y DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN QUE TIENE LA ADMINISTRACIÓN; SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTAR MODIFICACIONES A LA INFORMACIÓN AQUÍ PRESENTADA.----------

VÁLIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL

www.vur.gov.co – ENNY LILIANA CASTRO CASTILLO

NOTARÍA 42 - BOGOTÁ D.C. – 192.168.202.7

* * * * * * *

CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20391683 ----------

REFERENCIA CATASTRAL: AAA0169KHCN ----------

CÉDULA CATASTRAL: 009257022000000000 ----------

Nº CONSULTA: 2016-1288950----------

FECHA: 10-05-2016 7:10 AM----------

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0	X	
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006		X	OMISO		X

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Aa030995844

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2005		X	OMISO		X
2004		X	OMISO		X

Ca165682712

ESTA INFORMACIÓN SE EXPIDE SIN PERJUICIO DE LOS PROCESO QUE ADELANTEN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ Y DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN QUE TIENE LA ADMINISTRACIÓN; SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTAR MODIFICACIONES A LA INFORMACIÓN AQUÍ PRESENTADA.----------

VÁLIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL

www.vur.gov.co – ENNY LILIANA CASTRO CASTILLO

NOTARÍA 42 - BOGOTÁ D.C. – 192.168.202.7

* * * * * * *

NOTA 1: TAMBIÉN SE PROTOCOLIZA COPIA AUTENTICADA DE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LOS AÑOS GRAVABLES **2013, 2014** y **2015** CORRESPONDIENTES AL LOTE DE TERRENO DONDE SE CONSTRUYÓ EL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDAS I DE SUBA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

* * * * * * *

NOTA 2: ADEMÁS, ANTE EL REPORTE DE **OMISIÓN** EN LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS GRAVABLES **2004, 2005** y **2006**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **2.2.3.** DE LA CIRCULAR EXPEDIDA EL QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL ONCE (2011) POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, LA SOCIEDAD VENDEDORA INVOCA LA PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR Y PAGAR, PORQUE HAN TRANSCURRIDO MÁS DE CINCO (5) AÑOS Y NO APARECE CONSTANCIA DE HABERSE EXPEDIDO ACTO ADMINISTRATIVO. ----------

* * * * * * *

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

28/03/2018

10452KBKO3XCaOKX

Cadena s.a. Nit. 8909909340

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización

Subdirección Técnica de Operaciones

Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: AoRAACJIAI1CF7

CERTIFICADO DE ESTADO CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CALLE 131C #126-82 APARTAMENTO #601 INTERIOR 9 ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N-20762344 ----------

CÉDULA CATASTRAL: SIN ----------

CHIP: 00000550651 ----------

FECHA DE EXPEDICIÓN: 25-04-2016----------

FECHA DE VENCIMIENTO: 24-07-2016 ----------

A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN ----------

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES.

ARTÍCULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 – "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente" ----------

CONSECUTIVO N°: 1077552

* * * * * * *

PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN

(ARTÍCULO 29 LEY 675 DE 2001)

Bogotá D.C., Mayo 2016 ----------

LA CONSTRUCTORA NORCO S.A.

INFORMA:

Que el **Apartamento 601 Interior 9**, ubicado en la **Calle 131C #126-82** del **Conjunto Residencial Alamedas I de Suba – Propiedad Horizontal**, ubicado en Bogotá (Cundinamarca), se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de cuotas de administración hasta el treinta (30) de Mayo de dos mil dieciseis (2016). ----------

Se expide con destino a la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá, para

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Aa030995845

efectos de escrituración. ----------

Cordialmente, ----------

(firmado) ESTHER LOZADA JIMÉNEZ – NORCO S.A.

* * * * * * *

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA #08 DE SEPTIEMBRE 3 DE 2008:

De conformidad con la Ley 1152 de 2007 y en cumplimiento del artículo 5° del Decreto 768 de 2008, los otorgantes manifiestan bajo la gravedad del juramento que el inmueble transferido, gravado o limitado por medio del presente instrumento público, no está afectado con medida de protección inscrita para la población desplazada por la violencia. ----------

* * * * * * *

CONSTANCIAS NOTARIALES:

- Esta escritura pública fue firmada fuera del Despacho Notarial por los representantes de **NORCO S.A.**, de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y de **BANCOLOMBIA S.A.**, de conformidad con el **artículo 2.2.6.1.2.1.5.** del **Decreto Único Reglamentario 1069** del **26** de **mayo** de **2015** *(antes artículo 12 del Decreto 2148 de 1983).* ----------
- Para los efectos previstos en el **artículo 31 de la Ley 546 de 1999**, en el **artículo 2.2.6.13.2.7.4.** del **Decreto Único Reglamentario 1069** del **26** de **mayo** de **2015** *(antes artículo 33 del Decreto 188 de 2013)* y en el **artículo 33** de la **Resolución 0726** del **29** de **enero** de **2016**, se deja expresa constancia que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye está destinada a garantizar un **crédito individual para vivienda de interés social NO subsidiada,** razón por la cual los **derechos notariales y gastos de registro** se liquidarán al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** de la tarifa ordinaria aplicable. ----------
- Se advierte a los otorgantes que este instrumento debe inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro de los **noventa (90) días** siguientes a su otorgamiento. De no hacerlo en el término indicado, se deberá otorgar una nueva escritura (**artículo 28 de la Ley 1579 de 2012**). ----------
- **CUPO DE CRÉDITO:** De conformidad con lo ordenado por el **artículo 2.2.6.13.2.6.2.** del **Decreto Único Reglamentario 1069** del **26** de **mayo** de **2015** *(antes artículo 25 del Decreto 188 de 2013)* y en el **artículo 25** de la **Resolución**

Ca165682741

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2016

10451KO3XCaOOXBK

República de Colombia

Señora Emilce Bocarra
Notaria Encargada

Notaría 1 de Bogotá D.C.

0726 del **29** de **enero** de **2016**, se protocoliza la comunicación expedida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** certificando que el cupo de crédito inicialmente aprobado a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($54'728.375)** moneda legal colombiana. ----------

- De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral, se consultaron y obtuvieron algunos de los documentos que se protocolizan con esta escritura pública. ----------
- De conformidad con los artículos 5, 6, 7, 8, 10 y 12 de la Ley 527 de 1999, se protocolizan documentos aportados a través de mensaje de datos.----------

* * * * * * *

CONSTANCIA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

(LEY 258 DE 1996 Y LEY 854 DE 2003)

Advertida del contenido del Artículo 6° de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, **HINA PAOLA REYES VEGA** en su calidad de **PARTE COMPRADORA**, manifestó bajo la gravedad del juramento que su estado civil es Soltera con unión marital de hecho por más de dos (2) años, que **NO** tiene otro inmueble afectado a vivienda familiar, que el Apartamento que ahora adquiere e hipoteca será destinado para la habitación de su grupo familiar y que este Apartamento **NO** quedará afectado a vivienda familiar. ----------

Presente **JOHN FERNANDO ROCHA ORTIZ,** quien se identificó con la cédula de ciudadanía número **80.006.102** expedida en Bogotá D.C. y dijo ser mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil Soltero con unión marital de hecho por más de dos (2) años, manifestó que acepta las declaraciones hechas por su compañera permanente en el sentido de NO afectar a vivienda familiar el inmueble que ahora adquiere y que acepta la Hipoteca que constituye a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

SE ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa030995846

CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES:

Se hace constar que los otorgantes fueron identificados con los documentos que se citan al pie de sus firmas, en el cual sus nombres y apellidos aparecen escritos así: ESTHER LOZADA JIMENEZ, HINA PAOLA REYES VEGA, JOHN FERNANDO ROCHA ORTIZ, LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ y CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJÍA. ----------

* * * * * *

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se advirtió a los otorgantes: ----------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.----------

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

3.- Que el Notario se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. ----------

5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario. ----------

* * * * * * *

Los otorgantes que actúan como apoderados o representantes de algunos de los contratantes declararon que obran dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hacen expresamente responsables de la vigencia y amplitud de tales poderes o calidades, y que a la fecha no han sido notificados de revocatoria o modificación alguna de los términos y condiciones de su mandato o encargo. ----------

* * * * * *

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio, Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
28/03/2016
10455CXOaX3KBKO3

Notaría Única Emilce Aguilar Becerra Notaria Encargada

prestaciones derivadas de él, provienen, se originan y se destinarán en el ejercicio de actividades lícitas *(Ley 1121 de 2006, Resoluciones UIAF 033 y 044 de 2007 y Circular Externa Superintendencia de Notariado y Registro 1536 de 2013).* ----------

* * * * * * *

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estado civil, los números de sus documentos de identidad, sus estados civiles y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. ----------

* * * * * * *

LEÍDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. ----------

* * * * * * *

DERECHOS NOTARIALES *(DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1069 DEL 26 DE MAYO DE 2015 -antes Decreto 188 de 2013- Y RESOLUCIÓN 0726 DEL 29 DE ENERO DE 2016)*: $ 403.119

IVA *(ARTICULO 4º DECRETO 397 DE 1984)*: $ 171.331

RECAUDOS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: $ 11.700

RECAUDOS PARA EL FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: $ 11.700

* * * * * * *

Esta escritura se extendió en las hojas de papel de seguridad notarial identificadas con los códigos de barras números: Aa030995829, Aa030995830, Aa030995831, Aa030995832, Aa030995833, Aa030995834, Aa030995835, Aa030995836, Aa030995837, Aa030995838, Aa030995839, Aa030995840, Aa030995841, Aa030995842, Aa030995843, Aa030995844, Aa030995845, Aa030995846, Aa030995847, Aa030995848

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. Nit. 8909805340

Aa030995847

29

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CERO ----- NOVECIENTOS VEINTIOCHO (#0928) ----------

DE FECHA: DOCE (12) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ ----------

* * * * * *

Cd165682709

ESTHER LOZADA JIMENEZ
C.C. #41.385.388 de Bogotá
NORCO S.A.
NIT 860.353.004-4
DIRECCIÓN: CALLE 79 #9-10 PISO 4
TELÉFONO: 2484525 Extensión 2101
CORREO ELECTRÓNICO: tramites@constructoranorco.com
ACTIVIDAD ECONÓMICA (RESOLUCIÓN 044 de 2007 UIAF): CONSTRUCTORA

LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ
C.C. #17.089.808 de Bogotá
Apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT 860.034.313-7
DIRECCIÓN: Avenida El Dorado #68C-61 Piso 10
TELÉFONO: 6214043

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016
104543aXAKBKO3XC
Nit. 8909805340

CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJÍA
C.C. #79.341.815 de Bogotá
BANCOLOMBIA S.A.
NIT 890.903.938-8
DIRECCIÓN: Calle 31 #6-87
TELÉFONO: 488 6000 ext. 15395
CORREO ELECTRÓNICO: ellana@bancolombia.com.co
ACTIVIDAD ECONÓMICA (RESOLUCIÓN 044 de 2007 UIAF): BANCO

HINA PAOLA REYES VEGA
C.C. # 52'666.602
DIRECCIÓN: Cll 142c # 141b 60
TELÉFONO: 5364204 - 3166124655.
CORREO ELECTRONICO: paholarzaiea@gmail.com.
ACTIVIDAD ECONÓMICA (RESOLUCIÓN 044 DE 2007 UIAF): Empleada Proyectos.
ESTADO CIVIL: Soltera con union marital de hecho por mas de dos años.

JOHN FERNANDO ROCHA ORTIZ
C.C. # 80.006.602
DIRECCIÓN: cll 142c # 141b 60
TELÉFONO: 5364204 - 3012121873
CORREO ELECTRONICO: hendrix79@gmail.com
ACTIVIDAD ECONÓMICA (RESOLUCIÓN 044 DE 2007 UIAF): Comerciante independiente
ESTADO CIVIL: Soltero con union marital de hecho por mas de dos años.

6046 (12-05-2016)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa030995847

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CERO ----
NOVECIENTOS VEINTIOCHO (#0928) ----------
DE FECHA: DOCE (12) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)
OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ ----------

Ca165682709

* * * * * *

ESTHER LOZADA JIMENEZ
C.C. #41.385.388 de Bogotá
NORCO S.A.
NIT 860.353.004-4
DIRECCIÓN: CALLE 79 #9-10 PISO 4
TELÉFONO: 2484525 Extensión 2101
CORREO ELECTRÓNICO: tramites@constructoranorco.com
ACTIVIDAD ECONÓMICA (RESOLUCIÓN 044 de 2007 UIAF): CONSTRUCTORA

LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ
C.C. #17.089.808 de Bogotá
Apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT 860.034.313-7
DIRECCIÓN: Avenida El Dorado #68C-61 Piso 10
TELÉFONO: 6214043
CORREO ELECTRÓNICO: notificaciones@davivienda.com
ACTIVIDAD ECONÓMICA *(RESOLUCIÓN 044 DE 2007 UIAF)*: BANCO

Nohora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada
Círculo Notarial de Bogotá

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. Nit. 890.900.541-0

CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJÍA
C.C. #79.341.815 de Bogotá
BANCOLOMBIA S.A.
NIT 890.903.938-8
DIRECCIÓN: Calle 31 #6-87
TELÉFONO: 488 6000 ext. 15395
CORREO ELECTRÓNICO: ellana@bancolombia.com.co
ACTIVIDAD ECONÓMICA (RESOLUCIÓN 044 de 2007 UIAF): BANCO

HINA PAOLA REYES VEGA
C.C. # 52'666.602
DIRECCIÓN: Cll 142c # 141b 60
TELÉFONO: 5364204 - 3166124655.
CORREO ELECTRONICO: paholarzo160@gmail.com.
ACTIVIDAD ECONÓMICA (RESOLUCIÓN 044 DE 2007 UIAF): Empleada proyectos.
ESTADO CIVIL: Soltera con union marital de hecho por mas de dos años.

JOHN FERNANDO ROCHA ORTIZ
C.C. # 80.006.602
DIRECCIÓN: cll 142c # 141b 60
TELÉFONO: 5364204 - 3012128173
CORREO ELECTRONICO: hendrix710@gmail.com
ACTIVIDAD ECONÓMICA (RESOLUCIÓN 044 DE 2007 UIAF): Comerciante independiente
ESTADO CIVIL: Soltero con union marital de hecho por mas de dos años.

EAV 6046 (12-05-2016)
EAV 6046

AÑO 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

*Formulario No. **2016301020000935869**

No. de referencia de recaudo **16220447735** | **201-2**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

1. CHIP AAA0250RNLF
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20762344
3. CÉDULA CATASTRAL 009257023400906001
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 131C 126 82 AP 601 IN 9

B.DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO 45,398,000
6. TARIFA O RANGO DE AV.CATASTRAL DE 37,700,001 A 55,800,000

C.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN NORCO S A
8. IDENTIFICACIÓN 860,353,004
9. DIRECCIÓN DE CL 131C 126 82 AP 601 IN 9
10. CÓDIGO DE 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

D.LIQUIDACIÓN DEL PAGO.

		HASTA 15/04/2016	HASTA 01/07/2016	HASTA 31/12/2016
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	91,000	91,000	91,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	0
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	0	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	91,000	91,000	91,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	9,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	82,000	91,000	182,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	0	0	0
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 +	TA	82,000	91,000	182,000

AT

Juan Carlos Vargas Jaramillo
NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CIRCULO DE BOGOTA - COLOMBIA
12 MAY 2016
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CONTRIBUYENTE

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

República de Colombia
Círculo Notarial de Bogotá
42
Señora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada

Cadena s.a. Nit: 8909059359

Copia tomada de archivo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2016 10452KBK33XCaSCX

AÑO GRAVABLE 2015	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA DISTRITAL	electrónica sin asistencia del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2015301010005120133	No. referencia del recaudo 15013488142	30

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0246ZMTD	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N20675020	3. CÉDULA CATASTRAL 009257023000000000
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 131C 126 82		

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 8822.37	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 0.00	7. TARIFA 33.00	8. AJUSTE 537,000	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL NORCO S.A	11. IDENTIFICACIÓN NIT 8603530044
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 131C 126 82	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO		Hasta 30/06/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	2,937,849,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	96,412,000	
16. SANCIONES	VS	172,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	96,412,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	96,584,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	96,584,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	844,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	97,428,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al Desarrollo de	SI [ ]	NO [X]	Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	97,428,000	

Valor Total:97,428,000.00
2144 Impuestos Distritales

Juan Carlos Vargas Castillo
NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
12 MAY 2016
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL PRESENTADA PARA SU AUTENTICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HA SIDO PRESENTADO ANTE OTRA NOTARÍA

Bancolombia
565-CTRO DE PAGOS CHICO
30 JUN 2015
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

AÑO GRAVABLE
2014

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

electrónica sin asistencia del Impuesto

Formulario No. 2015301010007110943

15013819114

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N20675020

3. CÉDULA CATASTRAL

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 131C 126 82

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 8822.37

6. CONSTRUCCIÓN (M2) 314.90

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA 6.00

8. AJUSTE 0

9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN NORCO S.A.

11. NIT 860353004

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 131C 126 82

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 10/12/2015

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

		Días/Tasa	Hasta
14. AUTOAVALÚO (Base	AA	2,779,135,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	16,675,000	
16. SANCIONES	VS	4,502,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	16,675,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	21,177,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	21,177,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	7,376,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	28,553,000	

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	28,553,000	

Juan Carlos Vargas Jaramillo
NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

12 MAY 2016

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

EN BLANCO
NOTARÍA CUARENTA Y DOS

República de Colombia
2/2
Ahora Emilce Villar Becerra
Notaria Encargada
Círculo Notarial de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2016

Cadena S.A. NIT. 8909059340

AÑO GRAVABLE
2013

Secretaría de Hacienda

Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado

Formulario No. 2013301010002690535 301

OPCIONES DE USO · DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N 20675020
3. CÉDULA CATASTRAL
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 131C 126 82
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO
6. TERRENO (M2) 8822.37
5. CONSTRUCCIÓN (M2) 314.90
7. TARIFA 6.00
8. AJUSTE 81.000
9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL NORCO S.A.
11. IDENTIFICACIÓN NIT 860353004
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 81A 8 83
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA — Hasta 19/04/2013

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	2,222,267,000
15. IMPUESTO A CARGO	AV	13,253,000
16. SANCIONES	VSG	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	AT	
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		0
18. IMPUESTO AJUSTADO		13,253,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO		13,253,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR		13,253,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		
22. INTERÉS DE MORA		13,253,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		1,325,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		0
Aporto voluntariamente un 10% adicional al Idecarmes de Bogotá SI	TO	11,928,000
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto.	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	AV	0
	TA	11,928,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600018(8020)016650100062313

AUTOADHESIVO

Banco de Bogotá
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
2

SELLO DE MECANICA

Banco de Bogotá
605-CENTRO DE PAGOS EL CHICO
19 ABR 2013
CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO

J. FIRMA DECLARANTE

NOMBRE: JAIRO SERRANO QUINTERO
TIPO IDENTIFICACIÓN: C.C. X C.E.
NÚMERO IDENTIFICACIÓN: 12-818.886

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

Juan Carlos Vargas Rubio
NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CIRCULO DE BOGOTA - COLOMBIA
12 MAY 2016
ESTE DOCUMENTO
ES COPIA DE LA COPIA AUTENTICADA
QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

NOTARIA CUARENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. COLOMBIA
01 JUN 2013
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE FUE PRESENTADO PARA ESTA DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

Cadena s.a. Nit. 860.530.350

VUR ventanilla única de registro

BOGOTÁ HUMANA

42 NOTARIA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 20675020
Referencia Catastral: AAA0246ZMTD
Cédula Catastral: 009257023000000000
No. Consulta: 2016-1288951
Fecha: 10-05-2016 7:11 AM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2016		X	OMISO		X

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

Ca165682683

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10453XXKBK33XCaS

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración, situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

ENNY LILIANA CASTRO CASTILLO
NOTARIA 42
BOGOTA D.C.
10-168-2017

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 20391683
Referencia Catastral: AAA0169KHCN
Cédula Catastral: 009257022000000000
No. Consulta: 2016-1288950
Fecha: 10-05-2016 7:10 AM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0	X	
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006		X	OMISO		X
2005		X	OMISO		X
2004		X	OMISO		X

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

ENNY LILIANA CASTRO CASTILLO
NOTARÍA 42
BOGOTA D. C.
192.168.202.7

Documento en forma de mensaje de datos (Ley 527 / 1999)

Cadena S.A. Nit. 890930534-0

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

33

PIN DE SEGURIDAD: AoRAACJIAI1CF7

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CLL 131C 126 82 IN 9 APT 601
Matrícula Inmobiliaria: 050N-20762344
Cédula Catastral: SIN
CHIP: 00000550651
Fecha de expedición: 25-04-2016
Fecha de Vencimiento: 24-07-2016

Ca165682682

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES
A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
28/03/2016
10452KBK33XCaSKX
ADRA

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1077552

DOMIDU\I2579:coordone1/COORDONE1 CDHERRAN1 ABR-25-16 15:00:05

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

República de Colombia
42
Nohora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada
Círculo Notarial de Bogotá

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 527424
Fecha: 22/04/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NORCO S A	N	8603530044	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1657	2015-08-04	SANTAFE DE BOGOTA	42	050N20762344

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 131C 126 82 IN 9 AP 601

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 009257 02 34 009 06001

Cédula(s) Catastral(es) 009257023400906001

CHIP: AAA0250RNLF

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
19.35	39.32

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	45,398,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio:CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 22 días del mes de Abril de 2016 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:**

20165274246

Validez documento en forma de mensaje de datos (Ley 527 / 1999)

cadena s.a. Nit. 890.900.534-0

39

Bogotá D.C., Mayo 2016.

LA CONSTRUCTORA NORCO S.A.

INFORMA:

Que el Apartamento 601 Interior 9, ubicado en la Calle 131 C # 126-82 del **CONJUNTO RESIDENCIAL – ALAMEDAS I DE SUBA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en Bogotá (Cundinamarca), se encuentra a **PAZ Y SALVO**, por concepto de las cuotas de Administración hasta el Treinta (30) de Mayo de 2016.

Se expide con destino a la NOTARIA 42, del Círculo de Bogotá, para efectos de escrituración.

Cordialmente,

ESTHER LOZADA JIMENEZ
NORCO S.A.

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

Ca16568262B

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2016 1045XSKBK33XCaK

REPÚBLICA DE COLOMBIA UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO UCNC

República de Colombia
42
Nohora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada
Circulo Notarial de Bogotá

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

604-9

DAVIVIENDA

Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

BOGOTA, Abril 1 de 2016

Señora:
HINA PAOLA REYES VEGA
CL 142C 141B 60
BOGOTA D.C

Ca 165682627

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700458200141457 Solicitud No. 8364305

Estimada Señora Reyes:

Reciba(n) un cordial saludo de DAVIVIENDA. Analizada su solicitud nos complace informarle(s) que el Banco le(s) ha aprobado un crédito hipotecario por la suma de $ 54.728.375,00, bajo las siguientes condiciones financieras:

Fecha de aprobación: 01/04/2016

Destinación del crédito: Adquisición de Vivienda Nueva

Plazo de la obligación: 180 meses

Tasa de interés remuneratoria: Será la tasa de interés remuneratoria efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la fecha de liquidación del crédito; es decir, aquella en la que se efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación de la obligación. La tasas estarán publicadas en las carteleras de la red de oficinas a nivel nacional o en la página de Internet del Banco. En tratándose de financiación de vivienda familiar, la tasa de interés remuneratoria no excederá los límites máximos establecidos por la Junta Directiva del Banco de la República.

Sistema de amortización: Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)

Garantía: El crédito debe estar garantizado con hipoteca en primer grado a favor de DAVIVIENDA, constituida sobre el inmueble que se está financiando, y sobre el(os) garaje(s) que a éste pertenezcan. La hipoteca será aceptada por el Banco, previo avalúo del(os)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DEL NOTARIADO COLOMBIANO REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Encargada
Círculo Notarial de Bogotá D.C.

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700458200141457 Solicitud No. 8364305

inmueble(s) y concepto favorable de estudio de títulos.

Dirección: CL 131C 126 82

Barrio: SUBA

Ciudad: BOGOTA D.C

Seguros: Seguro contra incendio y terremoto que protege el inmueble en este tipo de situaciones, el cual cubre toda la parte destructible por su valor comercial y durante toda la vigencia del crédito, así como en desastres naturales o actos malintencionados de terceros. Seguro de vida deudores con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, que cubre el saldo de la deuda (capital no pagado e intereses corrientes) en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente del deudor. El valor de la prima de las pólizas de seguro estará a cargo del(os) titulare(s) del crédito.

Condiciones comerciales del crédito:

1. Si el inmueble que usted está adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca a favor del Banco que garantizará el crédito, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado en el que conste la inscripción de la misma, libre de todo gravamen o limitación al dominio. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo está definido por la terminación de la construcción, con un plazo máximo de quinientos cuarenta (540) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación. Vencidos estos términos (tanto para usados como nuevos) sin que la mencionada condición se hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá solicitar la actualización de la información financiera con el fin de ratificar las condiciones inicialmente aprobadas o, en su defecto, para realizar un nuevo estudio de crédito o dar éste por no utilizado.

2. El desembolso del crédito estará sujeto a la aceptación y constitución de la garantía a favor de DAVIVIENDA. Para tal efecto, el Banco asignará un abogado externo quien realizará estudio de títulos del inmueble y emitirá un concepto favorable o desfavorable respecto de la garantía, para lo cual el

Cadena s.a. Nit. 8909953940

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700458200141457 Solicitud No. 8364305

inmueble deberá estar libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis, servidumbres, pleitos pendientes y en general, de todo gravamen o limitación al dominio.

3. Al momento del desembolso del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre vendedores y compradores del inmueble que el Banco financiará, deberá estar totalmente cancelada. Adicionalmente, usted deberá entregar a DAVIVIENDA el acta de entrega del inmueble, recibido a su entera satisfacción.

4. Igualmente el desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación, por lo que DAVIVIENDA en cualquier tiempo podrá solicitar la actualización de la información financiera de la siguiente forma: (i) si es empleado certificación de la empresa donde usted trabaja en la que conste cargo, salario devengado y antigüedad y (ii) si es independiente declaración de renta o los últimos tres (3) extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros y los documentos adicionales requeridos para tal efecto por el Banco.

5. Si el crédito aprobado fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de una novación o una obligación distinta.

6. En el evento de que el inmueble que usted va adquirir esté garantizando un crédito vigente otorgado por DAVIVIENDA, deberá previamente cancelarse el saldo de esta obligación, para que el crédito a usted aprobado sea desembolsado.

Cita para firma de documentos:

De lunes a viernes de 8:30 AM A 4:00 PM en las oficinas del Banco ubicadas en la CL 28 13A 24 PISO 1 de esta ciudad, donde cualquiera de nuestros funcionarios con gusto lo(s) atenderán. Deberá(n) comparecer el mismo día para la firma de los documentos el(os) titular(es) y codeudor(es) del crédito, presentando el documento de identificación personal:

Ca165682626

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 VS davivienda courg

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

República de Colombia
42
Señora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada
Círculo Notarial de Bogotá

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700458200141457 Solicitud No. 8364305

Titular(es): Hina Paola Reyes Vega

Codeudor(es):

Con su crédito hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que conozca y disfrute de todos los beneficios que le ofrece DAVIVIENDA a través de su portafolio de productos, que incluye: cuenta de ahorros, cuenta corriente con sobregiro de hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, tarjetas de crédito Diners Club, Visa y MasterCard, crédito de vehículo, entre otros, y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de la red de oficinas de DAVIVIENDA en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo y página de Internet, para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su crédito hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra sucursal virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 38 38 38 donde uno de nuestros asesores con gusto lo atenderá las 24 horas del día.

Cordialmente,

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantia

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HÁBITAT

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2014-56740
FECHA 2014-09-04 07:59 PRO 208782 FOLIOS 1 ANEXOS 97
ASUNTO: remite documentos para tramite 400020140262
DESTINO: Subdirección de Prevención y Seguimiento
TIPO: DOCUMENTOS PARA ENAJENACION
ORIGEN NORCO S.A.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social NORCO S.A.	2. Identificación Número NIT 860353004-4	
3. Representante legal de la persona jurídica JAIRO SERRANO QUINTERO	4. Registro para la enajenación de inmuebles 200025	
5. Dirección para notificación CALLE 81 A No. 8-93	6. Correo electrónico para notificación ana.perilla@constructoranorco.com	7. Teléfono 2484525

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda ALAMEDAS I DE SUBA		Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc. 1
9. Número y tipo de viviendas 454 APARTAMENTOS	10. Viviendas, distribuidas en: VIP 1 Viviendas interés Prioritario tipo 1, precio <= 50 smmlv X VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=135 smmlv	VIP 2 , Precio >50 y <=70 smmlv Viviendas con precio >135 smmlv
11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CALLE 131 C #126-82	12. Localidad – UPZ Suba - UPZ 71 TIBABUYES	
13. Estrato 2	14. Número de pisos 6	15. Número de garajes 105 Sencillos Dobles
16. Licencia de urbanismo número RES 12-2-0149	Fecha de ejecutoria 26-abr-2012	Curaduría 2
17. Licencia de construcción número LC 12-2-0469	Fecha de ejecutoria 06-jun-2014	Curaduría 2
18. Área del lote utilizada para esta radicación (m²) 8.822,37	19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²) 22.829,34	20. Área a construir para esta radicación (m²) 22.829,34
21. Chip(s) AAA0169KHCN	22. Matrícula(s) inmobiliaria(s) 50N 20675020	
23. Afectación por fenómenos de remoción en masa NO tiene Amenaza	Elija ...	% de avance físico de las obras de mitigación.
24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos 8%		$ 1.523.972.672
25. Estará sometido a Propiedad horizontal? SI	Escritura número ESTA EN TRAMITE	Fecha Notaría
26. Tiene Gravamen hipotecario? SI	Escritura número 1164	Fecha 10-may-2012 Notaría 42
27. Existe Patrimonio autónomo fiduciario? Elija ...	Entidad fiduciaria FIDU.BANCOLOMBIA	Escritura número Fecha Notaría
28. Existe Fiducia de administración de recursos? Elija ...	Contrato 4903	Fecha 26-mar-2013 Vigencia 26-dic-2013 Prórroga 26-sep-2014

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
2. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
3. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
4. Condyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
5. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
6. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

JAIRO SERRANO QUINTERO
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N° 4000201402 62

FECHA 04 SET 2014

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 25 SEP 2014

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- **En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación.** (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)

Juan Carlos Murillo Torrijos
NOTARIO 42 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
12 MAY 2016
REGISTRO DE DOCUMENTO
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

Avenida Caracas N° 53 - 80 Teléfono: 3581600 extensión 3032 www.habitatbogota.gov.co

PM05-FO86-V5

República de Colombia
Nohora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada
Círculo Notarial de Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10455CXKaXBKBK33

28/03/2016

Cadena S.A. NIT 860035534-9

Cali 6568265

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA

Aa023977201

Ca165682624

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: #1.887

MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE

FECHA DE OTORGAMIENTO:

PRIMERO (1º) DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CÓDIGO 1100100042

* * * * * * * *

CLASE DE ACTO: OTORGAMIENTO DE PODER ----------

OTORGANTE: NORCO S.A. ----------

A: ESTHER LOZADA JIMÉNEZ Y ANA ELOISA PERILLA PERILLA ----------

PROYECTO: "CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDAS I DE SUBA - PROPIEDAD HORIZONTAL" ----------

* * * * * * *

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la **NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42) DEL CÍRCULO DE BOGOTA, cuya Notaria Encargada es NOHORA EMILCE AGUILAR BECERRA**, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

JAIRO SERRANO QUINTERO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 13.813.886 expedida en Bucaramanga y dijo ser mayor de edad y domiciliado en Bogotá, manifestó: ----------

PRIMERO: CALIDADES.- Que en el otorgamiento de esta escritura pública obra en su calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad comercial denominada **NORCO S.A.**, identificada con **NIT 860.353.004-4**, registrada con matrícula mercantil número 00256413, con domicilio principal en Bogotá D.C., inicialmente constituída como sociedad de responsabilidad limitada por escritura pública número noventa (#90) del catorce (14) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, TRANSFORMADA en sociedad anónima mediante escritura pública número mil trescientos dieciocho (#1.318) del veintisiete (27) de mayo de dos mil dos (2002),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá, inscrita el veintidós (22) de julio de dos mil dos (2002) bajo el número 836622 del Libro IX, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que en copia autenticada anexa para su protocolización. ----------

SEGUNDO: OTORGAMIENTO DE PODER.- Que obrando en la calidad indicada y debidamente autorizado por la Junta Directiva de la sociedad en su reunión celebrada el treinta y uno (31) de agosto de dos mil quince (2015), según consta en el acta número ciento setenta y nueve (#179) cuya copia autenticada anexa para su protocolización, **confiere poder especial** a **ESTHER LOZADA JIMÉNEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **41.385.388** expedida en Bogotá D.C. y a **ANA ELOISA PERILLA PERILLA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **41.778.880** expedida en Bogotá D.C., para que actuando conjunta o separadamente procedan a adelantar las negociaciones de las unidades privadas que conforman el "**CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDAS I DE SUBA - PROPIEDAD HORIZONTAL**", que se desarrolla en el **Superlote Cinco (5)** de la **Urbanización La Estrella Uno (1) – Etapa Dos (2)**, localizado en la **Calle Ciento Treinta y Uno C (131C) número ciento veintiséis - ochenta y dos (#126-82)** de la actual nomenclatura urbana de **Bogotá, D.C.**, localidad de Suba, que se identifica con el folio matriz de matrícula inmobiliaria número **50N-20675020** y de cual se derivaron los folios individuales de matrícula inmobiliaria que van **del 50N-20762240 al 50N-20762697**. ----------

Las apoderadas quedan expresamente facultadas adelantar las negociaciones de los inmuebles con los eventuales interesados en adquirirlos, para convenir las condiciones de los contratos de compraventa o enajenación; para dar por terminados los procesos o trámites de negociación cuando haya lugar a ello; para suscribir las promesas de compraventa o enajenación y las correspondientes escrituras públicas de compraventa o enajenación, eventuales resiliaciones, aclaraciones, adiciones o modificaciones, acuerdos modificatorios y otrosís, incluídas las prórrogas de las promesas a que haya lugar; para otorgar actas o escrituras públicas de comparecencia; para cumplir las obligaciones que a cargo de la sociedad poderdante se deriven de esos contratos y para exigir en nombre de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sociedad poderdante las obligaciones que se constituyan a su favor por la misma causa, para recibir el precio, para firmar los oficios que autorizan a los promitentes compradores o adquirentes retirar el monto de los ahorros programados y/o monto de las cesantías ante las diferentes entidades financieras y, en general, para adelantar todas las actuaciones y gestiones que estimen pertinentes para la adecuada representación de los intereses de la sociedad poderdante, de manera que en ninguna circunstancia quede ésta sin la debida representación para los fines propuestos. ----------

* * * * * *

ACEPTACIÓN DE LAS APODERADAS:

ESTHER LOZADA JIMÉNEZ y **ANA ELOISA PERILLA PERILLA**, quienes se identificaron en su orden con las cédulas de ciudadanía números **41.385.388** y **41.778.880** expedidas en Bogotá D.C. y dijeron ser mayores de edad, domiciliadas en Bogotá, de estado civil solteras sin unión marital de hecho, manifestaron que aceptan esta escritura pública y el poder que mediante ella se les confiere, al tiempo que se obligan expresamente a ejecutarlo de buena fe a favor de la sociedad poderdante. ----------

*** * * * HASTA AQUÍ LA MINUTA**

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se advirtió a los otorgantes: ----------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3.- Que el Notario se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

* * * * * * *

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las

Juan Carlos Jaramillo Notaría 42 del Círculo de Bogotá D.C.
12 MAY 2016
ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTENTICADA CON BASE EN LA PRESENTADA PARA ESTA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Juan Carlos Jaramillo Notario
Notaría Encargada
Notaría 42 del Círculo de Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
29/02/2016
10453XXKBK33XCaK
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

declaraciones de los otorgantes. ----------

* * * * * * *

LEÍDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. ----------

* * * * * * *

DERECHOS NOTARIALES (DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1069 DEL 26 DE MAYO DE 2015 -antes Decreto 188 de 2013 - Y RESOLUCIÓN 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015): $ **49.000**

IVA *(ARTICULO 4º DECRETO 397 de 1984)*: $ **23.344**

RECAUDOS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: $ **4.850**

RECAUDOS PARA EL FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: $ **4.850**

* * * * * * *

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial identificadas con los códigos de barras números: Aa023977201, Aa023977202, Aa023977203,

Juan Carlos Vargas Jaramillo
NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CIRCULO DE BOGOTA - COLOMBIA
12 MAY 2016
ESTE DOCUMENTO
ES COPIA DE LA COPIA AUTENTICADA
QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

JAIRO SERRANO QUINTERO
C.C. #13.813.886 de Bucaramanga
NORCO S.A.
NIT 860.353.004-4
DIRECCIÓN: Calle 81A #8-93
TELÉFONO: 2484525
CORREO ELECTRONICO: *contabilidad@constructoranorco.com*
ACTIVIDAD ECONÓMICA *(RESOLUCIÓN 044 DE 2007 UIAF)*: CONSTRUCTORA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. NIT 830.959.340
Cadena S.A. NIT 830.959.340

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04708630934615

26 DE AGOSTO DE 2015 HORA 16:55:35

R047086309 PAGINA: 1 de 5

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : NORCO S A
N.I.T. : 860353004-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00256413 DEL 28 DE FEBRERO DE 1986

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 79 NO 9 10 PISO 4
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@constructoranorco.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 79 NO 9 10 PISO 4
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contabilidad@constructoranorco.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO.90 NOTARIA 35 DE BOGOTA DEL 14 DE FEBRERO DE 1.986, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 1.986 BAJO EL NO. 186624 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "NORCO LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1318 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE MAYO DE 2002, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 836622 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA, EN SOCIEDAD ANONIMA, BAJO EL NOMBRE DE: NORCO S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.145	26-VI-1.990	35 BOGOTA	11-VII-1.990 NO.299
475	1- III-1995	41 STAFE BTA	21- III-1995 NO.4
0.035	9-I----1996	36 STAFE BTA	25-I----1996 NO.524.605

Validez de Consulta
Pilar Puentes Trujillo

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000523	1999/03/08	NOTARIA 36	1999/03/15	00672077
0002923	2001/10/10	NOTARIA 36	2001/10/18	00798580
0001318	2002/05/27	NOTARIA 36	2002/07/22	00836622
0000124	2008/01/23	NOTARIA 30	2008/01/30	01187187
1701	2009/06/25	NOTARIA 5	2009/07/06	01310261
4015	2013/12/27	NOTARIA 42	2014/01/09	01796398

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES Y DE TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, INCLUYENDO LA FABRICACION, PROCESAMIENTO, ENSAMBLAJE, COMERCIALIZACION, INSTALACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DESTINADOS A LAS CONSTRUCCIONES PUBLICAS O PRIVADAS; B) LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERIA CIVIL DE ASESORIA Y DE INTERVENTORIA DE OBRAS; C) LA REALIZACION DE TRABAJOS, ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE URBANISMO, LA ARQUITECTURA E INGENIERIA; D) LA PROMOCION DE OBRAS Y EL ESTUDIO, PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE PLANES PROMOCIONALES Y DE VENTA DE INMUEBLES Y DE CONSTRUCCION DE URBANIZACIONES, PARCELACIONES, CENTROS DE VIVIENDA, INDUSTRIALES O COMERCIALES; E) LA ADQUISICION Y ENAJENACION, EN TODAS LAS FORMAS Y CONDICIONES, DE INMUEBLES; F) LA ADQUISICION Y ENAJENACION DE TODA CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, DE EQUIPOS Y MUEBLES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSTALACIONES, MATERIALES Y DEMAS ELEMENTOS EMPLEADOS COMO AUXILIARES O DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES; ESTABLECER TALLERES PARA LA REPARACION, SOSTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE EQUIPOS; ADQUIRIR BIENES RAICES PARA USO DE SUS ESTABLECIMIENTOS, DEPOSITOS, PLANTAS O SITIOS DE TRABAJO, HIPOTECARLOS Y EXPLORARLOS COMERCIALMENTE O ENAJENARLOS CUANDO YA NO FUEREN NECESARIOS PARA SUS OBRAS O EMPRESAS; PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES; TOMAR DINERO EN MUTUO, CONSTITUIR GARANTIAS SOBRE ACTIVOS MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONTRATAR LA EJECUCION DE OBRAS O TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION; ASOCIARSE CON TERCEROS PARA LA EJECUCION DE OBRAS O PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS; SUBCONTRATAR OBRAS O PARTES DE ELLAS; CONSTITUIR COMPAMAS GLIALES PARA LA EXPLOTACION DE CUALQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, REPRESENTAR O AGENCIAR OTRAS CASAS NACIONALES EXTRANJERAS QUE PERSIGAN SIMILAR OBJETO SOCIAL, Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE O ASOCIADA DE OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS A TALES SOCIEDADES O EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS ACCIONES O DERECHOS EN LAS MISMAS; FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS, AVALAR OPERACIONES DE TERCEROS; Y, EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, DE

Suministro en forma de mensaje de datos
27/1/2014

CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CAPITAL:

CERTIFICA:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $480,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 480.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $480,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 480.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

Juan Carlos Vargas Jaramillo — 42 Notaría — Del Círculo de Bogotá - Colombia — 12 MAY 2016 — ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA COPIA AUTENTICADA PRESENTADA PARA ESTA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02009454 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VILLOTA BERNAL ALVARO EDMUNDO	C.C. 000000012964368

QUE POR ACTA NO. 0000060 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE MAYO DE 2002, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00836624 DEL LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
SERRANO QUINTERO JAIRO	C.C. 000000013813886
TERCER RENGLON	
PERILLA PERILLA ANA ELOISA	C.C. 000000041778880

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORARIA DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN UN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR UN PRIMER SUPLENTE Y EN DEFECTO DE ESTE, POR UN SEGUNDO SUPLENTE.

Juan Carlos Vargas Jaramillo — Notaría 42 del Círculo de Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a. Nit. 860.533.336-0

Ca165682621

19451K33XCaKOXBK

24/07/2015

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000063 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2002, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00841706 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SERRANO QUINTERO JAIRO	C.C. 000000013813886

QUE POR ACTA NO. 178 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02011021 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
VILLOTA BERNAL ALVARO EDMUNDO	C.C. 000000012964368

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCION DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE : A. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA ; B. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, EXCEPTO LOS QUE LE CORRESPONDAN A OTROS ORGANOS SOCIALES. C. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES ; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE LA ASAMBLEA ; E. EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO SIN LIMITACION ALGUNA DE NINGUNA NATURALEZA ; F. LAS DEMAS QUE LES CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. PODERES : COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DEL PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER AUTORIZADAS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGA CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES ; PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOS O- ADMINISTRATIVAS EN LA QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES DE INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY ; DESISTIR DE LAS ACCIONES Y RECURSOS QUE INTERPONGA ; NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS, DAR O

Documento sin costo
Notaría Primera de Cali
2 DIC 1999

42

RECIBIR BIENES EN PAGO ; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARAGRAFO : EN NINGUN CASO PODRA EL GERENTE NI SU SUPLENTE COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD, YA SEA COMO FIADORA O CODEUDORA EN BENEFICIO DE TERCEROS SALVO QUE LA JUNTA DIRECTIVA ASI LO AUTORICE. SE ENTIENDE QUE LO ANTERIOR NO IMPIDE QUE LA SOCIEDAD PUEDA SUSCRIBIR FIANZAS BANCARIAS O DE COMPAÑIAS ASEGURADORAS, GARANTIAS DE ADUANA O DE INDOLE TRIBUTARIA Y DEMAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.-

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1404 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D,C, DEL 24 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2007, BAJO EL NO. 12018 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAIRO SERRANO QUINTERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.813.886 DE BUCARAMANGA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE NORCO S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA ELOISA PERILLA PERILLA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41. 778. 880, EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE LO (A) REPRESENTE(N) EN LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A SABER. PRIMERO: PARA ADMINISTRAR: PARA QUE ADMINISTRE(N) EL(LOS) BIEN(ES) DE L(LA) PODERDANTE, RECAUDE(N) SU(S) PRODUCTO(S) Y CELEBRE(N) TODA CLASE DE CONTRATO(S) RELATIVOS A LA ADMINISTRACION DE E L(ELLOS). SEGUNDO: PARA COBRAR: PARA QUE EXIJA(N), COBRE(N) O PERCIBA (N) CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDE(N) AL PODERDANTE, EXPIDA(N) EL(LOS) RECIBO(S) Y HAGA (N) LA(LAS) CANCELACION(ES) CORRESPONDIENTE(S). TERCERO: PARA PAGAR: PARA QUE PAGUE(N) A EL(LOS) ACREEDOR(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE Y HAGA(N) CON EL(ELLOS) ARREGLO(S) SOBRE LOS TERMINOS DEL PAGO DE SU(S) RESPECTIVA(S) ACREENCIA(S). CUARTO: PARA ENAJENAR Y/ O COMPRAR: PARA QUE ENAJENE(N) Y COMPRE A TITULO ONEROSO E L(LOS) BIEN(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE, SEA(N) MUEBLES O INMUEBLES Y QUE TENGA(N) ADQUIRIDO(S) YA, O LOS ADQUIERA (N) EN LO SUCESIVO. QUINTO: PARA HIPOTECAR: PARA QUE ASEGUR E(N) L A (LAS) OBLIGACION(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE O LA(S) QUE CONTRAIGA(N) EN NOMBRE DE ESTE(A), CON HIPOTECA(S) CONSTITUIDA(S) SOBRE SU (S) BIEN(ES) INMUEBLE(S). SEXTO: PARA TRANSIGIR: PARA QUE TRANSIJA(N) EL(LOS) PLEITO(S), DEUDA(S) O DIFERENCIA (S) QUE OCURRA (N) RELATIVO(S) A EL(LOS) DERECHO(S) Y A LA(S) OBLIGACION(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE. SEPTIMO: PARA COMPROMETER: PARA QUE SOMETA(N) A LA DECISION DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO CONSTITUIDOS DE ACUERDO CON LA LEY, EL(1OS) PLEITOS, DEUDA(S) O DIFERENCIAS RELATIVOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE (LA) PODERDANTE Y PARA QUE LO (LA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ca16568262D
Cadena S.A. NIT. 890903938-0
Cadena S.A. NIT. 890903938-0

REPRESENTE(N) EN LA SUSTITUCION DEL JUICIO O JUICIOS ARBITRALES CORRESPONDIENTES. OCTAVO: PARA TOMAR Y DAR DINERO A INTERESES: PARA QUE TOME(N) PARA EL (LA) PODERDANTE O DE POR CUENTA DE EL(ELLA) DINERO EN MUTUO Y ESTIPULE(N) LA TASA DE INTERES, YA SEA A PLAZO FIJO O EN FORMA DE CREDITO FLOTANTE. NOVENO: PARA REPRESENTAR AL (LA) PODERDANTE EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES: PARA QUE REPRESENTE(N) AL (LA) PODERDANTE EN LA(S) SOCIEDAD(ES) EN QUE SEA ACCIONISTA; LLEVE(N) SU VOZ Y EMITA (N) SU VOTO EN LA(S) RESPECTIVA(S) ASAMBLEA(S) O JUNTA(S) DE SOCIOS Y/O PARA QUE PAGUE(N) LOS INSTALAMENTOS Y RECIBA(N) EL(LOS) DIVIDENDO(S) QUE CORRESPONDE(N) AL (LA) PODERDANTE. DECIMO: PARA CONSTITUIR SOCIEDADES: PARA QUE CELEBRE(N) CONTRATO(S) DE SOCIEDAD, SEA (N) COLECTIVAS, EN COMANDITA, O ANONIMAS, DE CARACTER COMERCIAL O CIVIL, O DE SOCIEDAD ACCIDENTAL, O DE CUENTAS DE PARTICIPACION, O DE LIMITADAS Y APORTE A ELLAS CUALQUIERA CLASE DE BIEN(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE, CON LA(S) FACULTA D(ES) NECESARIA (S) PARA ESTIPULAR EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL, LA(S) PUESTA(S) DE EL(LOS) SOCIO(S), EL MODO DE ADMINISTRAR Y LIQUIDAR TALES SOCIEDADES, ETC. DECIMO PRIMERO: PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE: PARA QUE SE CELEBRE(N) CONTRATO(S) DE CUENTA CORRIENTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE ESTIPULAR LAS TASAS DE INTERES DEL DEBITO Y DEL CREDITO. DECIMO SEGUNDO : PARA GIRAR, ENDOSAR, ETC, LETRAS DE CAMBIO, LIBRANZA, CHEQUES Y VALES A LA ORDEN: PARA QUE GIRE (N), ORDENE(N) GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, ACEPTAR, AVALUAR Y AFIANZAR LETRAS DE CAMBIO; PARA QUE GIRE(N), ENDOSE(N) CHEQUES, Y PARA QUE SUSCRIBA(N), RECIBA(N) Y AFIANCE(N) VALES O PAGARES A LA ORDEN. DECIMO TERCERO: PARA PLEITOS: PARA QUE REPRESENTE(N) AL (LA) PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, FUNCIONARIO (S) O EMPLEADO(S) DE ORDEN JUDICIAL O DEL ADMINISTRATIVO EN CUALQUIERA DE LAS PARTES; SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES. ADEMAS, PARA QUE DE LOS PODERES NECESARIOS A ABOGADOS Y A PERSONAS CALIFICADAS PARA LOS MENESTERES ESPECIALES; Y DE SER EL CASO PARA QUE CONCILIE O TRANSIJA DICHOS PLEITOS. DECIMO CUARTO: PARA QUE DESISTA (N) DE EL(LOS) JUICIO(S), GESTION(ES) O DECLARACIO N(ES) EN QUE INTERVENGA(N) EN NOMBRE DEL(DE LA) PODERDANTE, DE E L(LOS) RECURSO(S) QUE EN E L(ELLOS) INTERPONGA (N) Y DE LA (S) ARTICULACION(ES) O INCIDENTE(S) QUE PROMUEVA (N). PARA QUE SE PUEDA(N) NOTIFICARSE(N) PERSONALMENTE EN CUALQUIER TRAMITE EN PROCESO JUDICIAL. DECIMO QUINTO: PARA HACER NEGOCIOS PROPIOS CON DINERO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL (DE LA) PODERDANTE: PARA QUE INTERVENGA(N) EN NEGOCIOS PROPIOS DEL(DE LA) APODERADO(A), Y TODA CLASE DE BIENES DEL(DE LA) PODERDANTE Y PARA QUE ASEGURE(N) CON LA FIANZA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA DE L(DE LA) PODERDANTE, LA(S) OBLIGACIO N(ES) QUE EN SU PROPIO NOMBRE CONTRAIGAN EL (LA) APODERADO (A). DECIMO SEXTO: PARA PRESENTAR DECLARACIONES DE RENTA: PARA QUE PRESENTE (N) ANTE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES LA DECLARACION DE RENTA. DECIMO SEPTIMO: PARA PAGO POR TASAS O CONTRIBUCIONES: PARA PAGAR ANTE CUALQUIER ORGANISMO YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL LAS TASAS O CONTRIBUCIONES QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE GENEREN. DECIMO OCTAVO: PARA TRAMITAR RECIBIR DINEROS: TRAMITAR, RECIBIR DINEROS DERIVADOS DE SEGUROS DE VIDA QUE SEA BENEFICIARIO POR LA MUERTE DE EL(LA) OTORGANTE. DECIMO NOVENO: PARA DELEGAR Y SUSTITUIR: PARA QUE DELEGUE (N) TOTAL PARCIALMENTE ESTE PODER Y REVOQUE(N) DELEGACION(ES). VIGESIMO: A

Documento en formato de mensaje de datos
Notaría (Ley 527/1999)

PESAR DE LA ANTERIOR ENUMERACION DE FACULTADES, QUE ES MERAMENTE EJEMPLIFICATIVA MI APODERADO TENDRA LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA REPRESENTARME EN TODOS LOS ACTOS Y ASUNTOS QUE REQUIERA EL CORRECTO Y JURIDICO MANEJO DE MIS NEGOCIOS, SIN QUE QUEDE EXCLUIDA NINGUNA ACCION, GESTION, ACTIVIDAD O DECLARACION DE VOLUNTAD EN BENEFICIO DE MIS INTERESES. VIGESIMO PRIMERO: PARA ADMINISTRAR LOS CREDITOS DEL PODERDANTE, RECIBIR LOS FRUTOS CIVILES QUE PRODUZCAN ESTOS, DAR PRORROGAS, COBRARLOS DIRECTAMENTE O POR LA VIA JUDICIAL, DAR LOS PODERES NECESARIOS A LOS ABOGADOS PARA CUMPLIR LA FACULTAD ANTERIOR Y PARA CANCELAR LAS HIPOTECAS. LOS SIGUIENTES ARTICULOS UNICAMENTE SON CON RESPECTO AL PODERDANTE JAIRO SERRANO QUINTERO: PRIMERO: PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION ACTUE POR SI O PARA QUE OTORGUE PODER A ABOGADO, QUE ME REPRESENTE EN CUALQUIER SUCESION Y/ O LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL EN LA QUE TENGA DERECHO, EN LA CUAL Y DE MANERA ANTICIPADA MANIFIESTO QUE ACEPTO LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA HACER LAS MANIFESTACIONES DE LEY. SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PODER, EL (LA) PODERDANTE MANIFIESTA QUE FACULTA DE MANERA EXPRESA AL APODERADO (A) O MANDATARIO (A) PARA QUE ADQUIERA O COMPRE PARA SI LOS BIENES EN CABEZA DE AQUEL (AQUELLA) Y QUE ESTE (A) LE HA ORDENADO VENDER O ENAJENAR. LO ANTERIOR EN APLICACION DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2170 DEL CODIGO CIVIL. TERCERO: PARA VENDER O ADQUIRIR BIENES INMUEBLES Y SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS CUALES LO (A) AUTORIZA EXPRESAMENTE PARA QUE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTE QUE AFECTA O NO A VIVIENDA FAMILIAR EL (LOS) INMUEBLE (S) QUE ADQUIERE(N) O ENAJENE(N) DE CONFORMIDAD CON LAS CIRCUNSTANCIAS DE ADQUISICION O ENAJENACION Y DE ACUERDO A LOS PARAMETROS DE LA NORMA, POR ELLO FACULTO A MI APODERADO(A) PARA QUE EFECTUE ESTA DECLARACION DE LA LEY 258/96, EN LA(S) RESPECTIVA(S) ESCRITURA(S) PUBLICA(S). IGUALMENTE LO(A) FACULTO (A) PARA QUE DESAFECTE EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE SE ENCUENTRE (N) AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR. CUARTO: TODAS LAS FACULTADES QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE MANDATO SERAN ILIMITADAS Y ESTARAN VIGENTES HASTA TANTO NO SE REVOQUEN DE MANERA EXPRESA Y POR MEDIO DE ESCRITURA PUBLICA POR EL PODERDANTE, CON LO CUAL SE ENTENDERA QUE PIERDE TODA SU VIGENCIA. RESUMEN Y EN GENERAL PARA QUE ASUMA(N) LA PERSONERIA DEL(DE LA) PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME (N) CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN CUALQUIER ACTO O NEGOCIO JURIDICO QUE LE ATAÑA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000011 DEL 20 DE MAYO DE 1992, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE SEPTIEMBRE DE 1992 BAJO EL NUMERO 00377849 DEL LIBRO IX, FUE (RON)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Juan Carlos Acevedo Jaramillo Notario
Cadena s.a. Nit. 890930590
Cadena s.a. Nit. 890930590

NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MEDINA LAGOS LUIS ENRIQUE	C.C. 0000000019230816

QUE POR ACTA NO. 0000085 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00992672 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MEDINA PUENTES WILLIAM RICARDO	C.C. 000000079042398

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : NORCO S A
MATRICULA NO : 02115344 DE 30 DE JUNIO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE AGOSTO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

Cadena S.A. NIT. 890.930.534-0

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04708630934615

26 DE AGOSTO DE 2015 HORA 16:55:35

R047086309 PAGINA: 5 de 5

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Ca16568264B

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Juan Carlos Vargas Jaramillo
NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CIRCULO DE BOGOTA - COLOMBIA
42 Notaría

12 MAY 2016

ESTE DOCUMENTO
ES COPIA DE LA COPIA AUTENTICADA
QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

42 Documento en forma de mensaje de datos Notaría (Ley 527/1999)

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

República de Colombia
Círculo Notarial de Bogotá
Ahora Emilce Aguilar Becerra
Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario
42

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

Cadena S.A. Nit. 800.096.340

Folio Pro. 328
Empresa NOVED. S.A. Nit. 860.301.024-6
Codigo: A09

CAMARA

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

No. 179

En la ciudad de Bogotá a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de 2015, siendo las tres (3:00 p.m) en la calle 79 No. 9-10 piso 6º- se reunieron los miembros principales de la Junta Directiva, así:

- ALVARO VILLOTA BERNAL
- JAIRO SERRANO QUINTERO
- ANA PERILLA PERILLA

Estando Presente el total de miembros principales de la Junta Directiva puede llevarse a cabo la reunión de conformidad con los estatutos y las normas legales.

El Orden del día para el cual fueron citados es:

1. Verificación del quórum
2. Elección del Presidente y Secretario de la Reunión.
3. Autorizar al Ing. JAIRO SERRANO QUINTERO, para conceder poder para firma de Contratos de Promesa y Escrituras de Compraventa del Proyecto "Conjunto Residencial Alamedas I de Suba" propiedad horizontal a partir de la fecha.
4. Lectura y aprobación del Acta.

Sometida a consideración de la Junta Directiva el anterior orden del día, fue aprobado por unanimidad y se procedió a su desarrollo.

Juan Carlos Vargas Jaramillo
NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
31 AGO 2015
ESTE DOCUMENTO
ES COPIA DEL ORIGINAL
PRESENTADA PARA ESTA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Verificado el quórum, se estableció que se encuentran presentes todos los miembros principales de la Junta Directiva, existiendo por tanto quórum suficiente para deliberar y decidir.

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO

Para desempeñar los cargos de Presidente y Secretario de la reunión de la Junta fueron designados respectivamente JAIRO SERRANO QUINTERO y ANA PERILLA PERILLA.

Sometida a consideración de la Junta Directiva la anterior propuesta, fue aprobada por unanimidad.

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario
Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario
Notaría 42 Círculo Notarial de Bogotá

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

3- Autorizar al Ing. Jairo Serrano Quintero para conceder poder para la Firma de Promesas y de Escrituras del Proyecto "Conjunto Residencial ALAMEDAS I DE SUBA" – Propiedad Horizontal a partir de la fecha.

El ingeniero Jairo Serrano Quintero informa a la Junta Directiva sobre la necesidad y conveniencia de delegar la firma de los Contratos de Promesa de Compraventa y Escrituras de Compraventa de los inmuebles de propiedad de Norco S.A. en la Calle 131 C No. 126-82 de la ciudad de Bogotá, que hacen o lleguen a hacer parte del Conjunto Residencial Alamedas I de Suba.

Una vez expuestas las razones y aceptadas por la Junta Directiva, se autoriza al ingeniero Jairo Serrano Quintero para que le otorgue poder amplio y suficiente a partir de la fecha:

A Esther Lozada Jiménez identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.385.388 expedida en Bogotá D.C., y Ana Eloísa Perilla Perilla con la cédula de ciudadanía No. 41.778.880 expedida en Bogotá D.C., para adelantar las negociaciones de los inmuebles con los eventuales interesados en adquirirlos, para convenir las condiciones de las ventas, para dar por terminado los procesos de negociación cuando haya lugar a ello, para suscribir las Promesas de Compraventa, las resciliaciones, los acuerdos modificatorios y los otros incluidas en la prórrogas de las Promesas a que haya lugar, para cumplir las obligaciones que a cargo de la sociedad que represento se deriven de los mencionados contratos y para exigir, en nombre de la sociedad poderdante, las que se constituyan a su favor por la misma causa, para recibir el precio, y en general, para adelantar todos los actos jurídicos relacionados con las proyectadas compraventas. El apoderado queda facultado además para firmar los oficios que autorizan a los prometientes compradores retirar el monto de los ahorros programados y/o monto de las cesantías ante las diferentes entidades financieras.

A Esther Lozada Jiménez identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.385.388 expedida en Bogotá D.C., y Ana Eloísa Perilla Perilla con la cédula de ciudadanía No. 41.778.880 expedida en Bogotá D.C. para adelantar las negociaciones de los inmuebles con los eventuales interesados en adquirirlos, para convenir las condiciones de las ventas, para dar por terminado los procesos de negociación cuando haya lugar a ello, para otorgar las escrituras de compraventa correspondientes, las resciliaciones, para cumplir las obligaciones que a cargo de la sociedad que represento se deriven de los mencionados contratos y para exigir, en nombre de la sociedad poderdante, las que se constituyan a su favor por la misma causa, para recibir el precio, y en general, para adelantar todos los actos jurídicos relacionados con las proyectadas compraventas.

La Junta por unanimidad autoriza al Representante Legal Ingeniero Jairo Serrano Quintero para realizar esta operación.

Cadena s.a. Nit. 890.903.540

Notaría 42 Círculo Notarial de Bogotá

CAMARA

Ca16568261G

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Habiéndose agotado el Orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta levantó la sesión siendo las tres y treinta (3:30 p.m.) y en constancia se firma.

JAIRO SERRANO QUINTERO
PRESIDENTE

ANA PERILLA PERILLA
SECRETARIO

Juan Carlos Vargas Jaramillo
NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
12 MAY 2016
ESTE DOCUMENTO
ES COPIA DE LA COPIA AUTENTICADA
QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Juan Carlos Vargas Jaramillo
NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
31 AGO 2015
ESTE DOCUMENTO
ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10451K33XC09XBK

Juan Carlos Vargas Jaramillo Emtice
Notaría Cuarenta y Dos
Bogotá D.C.
Notaría 42 Círculo Notarial de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **SERRANO QUINTERO JAIRO**

Se identificó con: **C.C. 13813886**
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
Bogotá D.C. **31/08/2015**
byjbyjl7ybgj6gbn

www.notariaenlinea.com
IWZ2XJBLJGKB0TU0

República de Colombia
Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario
42
Notaría 42 del Círculo Notarial de Bogotá

Juan Carlos Vargas Jaramillo
NOTARIA CUARENTA Y DOS
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
42 Notaría
31 AGO 2015
ESTE DOCUMENTO
ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA
DILIGENCIA DE AUTENTIFICACION

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **PERILLA PERILLA ANA ELOISA**

Se identificó con: **C.C. 41778880**
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
Bogotá D.C. **31/08/2015**

www.notariaenlinea.com
ME9F49DX555VX0Q5T

Juan Carlos Vargas Jaramillo
NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
42 Notaría
12 MAY 2016
ESTE DOCUMENTO
ES COPIA DE LA COPIA AUTENTICADA
QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL ------
OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (#1.887) ----------
DE FECHA: PRIMERO (1º) DE SEPTIEMBRE ----------
DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ ----------

****

ESTHER LOZADA JIMÉNEZ
C.C. #41.385.388 de Bogotá
DIRECCIÓN: CALLE 81A #8-93
TELÉFONO: 2484525
CORREO ELECTRÓNICO: esther.lozada@constructoranorco.com
ACTIVIDAD ECONÓMICA *(RESOLUCIÓN 044 DE 2007 UIAF)*: ECONOMISTA

ANA ELOISA PERILLA PERILLA
C.C. #41.778.880 expedida en Bogotá
DIRECCIÓN: CALLE 81A #8-93
TELÉFONO: 2484525
CORREO ELECTRÓNICO: ana.perilla@constructoranorco.com
ACTIVIDAD ECONÓMICA *(RESOLUCIÓN 044 DE 2007 UIAF)*: AMINISTRADORA

Juan Carlos Vargas Jaramillo
NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
12 MAY 2016
ESTE DOCUMENTO
ES COPIA DE LA COPIA AUTENTICADA
QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

República de Colombia
42
Nohora Emilce
Aguilar Becerra
Notaria Encargada
Círculo de Bogotá

NOHORA EMILCE AGUILAR BECERRA
NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
=ENCARGADA=

República de Colombia
Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario
Nohora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada
42
Círculo de Bogotá

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena S.A. NIT. 860035340
Ca16568 2815

ES FIEL Y **CUARTA (4ª)** Copia tomada del original de la escritura pública número **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (1.887)** OTORGADA EL DÍA **PRIMERO (1º)** DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL QUINCE (2015)** EN LA **NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Se expide en **DIEZ (10)** hojas útiles con destino a **EL INTERESADO.** ——————————

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. El día **DIECIOCHO (18)** DE **ENERO** DEL **AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**

República de Colombia
Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario
42

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE NO APARECE NOTA DE MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN——————

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA **DIECIOCHO (18) DE ENERO** DEL **DOS MIL DIECISÉIS (2016)**

República de Colombia
Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario
42

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Juan Carlos Vargas Jaramillo NOTARIO CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA 42 Notaría
12 MAY 2016
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA COPIA AUTENTICADA QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dQ81pJGWZ42

8 DE ENERO DE 2016 HORA: 15:56:19

R048222817 PAGINA: 1

* * * *

* *

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1318 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE MAYO DE 2002, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 836622 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA, EN SOCIEDAD ANONIMA, BAJO EL NOMBRE DE: NORCO S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.145	26-VI-1.990	35 BOGOTA	11-VII-1.990 NO.299.081
475	1- III-1995	41 STAFE BTA	21- III-1995 NO.485.567
0.035	9-I----1996	36 STAFE BTA	25-I----1996 NO.524.605

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000523	1999/03/08	NOTARIA 36	1999/03/15	00672077
0002923	2001/10/10	NOTARIA 36	2001/10/18	00798580
0001318	2002/05/27	NOTARIA 36	2002/07/22	00836622
0000124	2008/01/23	NOTARIA 30	2008/01/30	01187187
1701	2009/06/25	NOTARIA 5	2009/07/06	01310201
4015	2013/12/27	NOTARIA 42	2014/01/09	01793398

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES Y DE TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, INCLUYENDO LA FABRICACION, PROCESAMIENTO, ENSAMBLAJE, COMERCIALIZACION, INSTALACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DESTINADOS A LAS CONSTRUCCIONES PUBLICAS O PRIVADAS; B) LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERIA CIVIL DE ASESORIA Y DE INTERVENTORIA DE OBRAS; C) LA REALIZACION DE TRABAJOS, ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE URBANISMO, LA ARQUITECTURA E INGENIERIA; D) LA PROMOCION DE OBRAS

* *

Y EL ESTUDIO, PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE PLANES PROMOCIONALES Y DE VENTA DE INMUEBLES Y DE CONSTRUCCION DE URBANIZACIONES, PARCELACIONES, CENTROS DE VIVIENDA, INDUSTRIALES O COMERCIALES; E) LA ADQUISICION Y ENAJENACION, EN TODAS LAS FORMAS Y CONDICIONES, DE INMUEBLES; F) LA ADQUISICION Y ENAJENACION DE TODA CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, DE EQUIPOS Y MUEBLES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSTALACIONES, MATERIALES Y DEMAS ELEMENTOS EMPLEADOS COMO AUXILIARES O DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES; ESTABLECER TALLERES PARA LA REPARACION, SOSTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE EQUIPOS; ADQUIRIR BIENES RAICES PARA USO DE SUS ESTABLECIMIENTOS, DEPOSITOS, PLANTAS O SITIOS DE TRABAJO, HIPOTECARLOS Y EXPLORARLOS COMERCIALMENTE O ENAJENARLOS CUANDO YA NO FUEREN NECESARIOS PARA SUS OBRAS O EMPRESAS; PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES; TOMAR DINERO EN MUTUO, CONSTITUIR GARANTIAS SOBRE ACTIVOS MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONTRATAR LA EJECUCION DE OBRAS O TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION; ASOCIARSE CON TERCEROS PARA LA EJECUCION DE OBRAS O PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS; SUBCONTRATAR OBRAS O PARTES DE ELLAS; CONSTITUIR COMPAMAS GLIALES PARA LA EXPLOTACION DE CUALQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, REPRESENTAR O AGENCIAR OTRAS CASAS NACIONALES EXTRANJERAS QUE PERSIGAN SIMILAR OBJETO SOCIAL, Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE O ASOCIADA DE OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS A TALES SOCIEDADES O EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, ACCIONES O DERECHOS EN LAS MISMAS; FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS, AVALAR OPERACIONES DE TERCEROS; Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, DE

Cadena S.A. NIT 890930530

Cámara de Comercio de Bogotá

Ca16568261B

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2016

Nohora Emilce Muller Becerra
Notaria Encargada

República de Colombia
Departamento Colegiado Colombiano

* *

CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR $480,000,000.00
NO. DE ACCIONES 480.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $480,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 480.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

Juan Carlos Vargas Jaramillo NOTARIO CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA - COLOMBIA
12 MAY 2016
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE POSEE ESTA NOTARIA PARA EFECTOS DE AUTENTICACION

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02009454 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VILLOTA BERNAL ALVARO EDMUNDO	C.C. 000000012964368

QUE POR ACTA NO. 0000060 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE MAYO DE 2002, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00836624 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	

cadena S.A. Nit. 8909305340

50

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dQ81pJGWZ42

8 DE ENERO DE 2016 HORA: 15:56:19

R048222817 PAGINA: 5

Ca16588261Z

* *

SERRANO QUINTERO JAIRO C.C. 000000013813886
TERCER RENGLON
PERILLA PERILLA ANA ELOISA C.C. 000000041778880

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR UN PRIMER SUPLENTE. EN DEFECTO DE ESTE, POR UN SEGUNDO SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000063 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2002, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00841706 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE
SERRANO QUINTERO JAIRO C.C. 000000013813886

QUE POR ACTA NO. 178 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02011021 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
VILLOTA BERNAL ALVARO EDMUNDO C.C. 000000012964368

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCION DE LA JUNTA

12 MAY 2016

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE FUE PRESENTADA PARA LA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Notaría 42 del Círculo de Bogotá D.C.
Ángela Jaramillo Chacón
NOTARIA CUARENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Notaría 42 del Círculo de Bogotá D.C.
Ángela Jaramillo Chacón
NOTARIA CUARENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría 42 del Círculo de Bogotá D.C.
Señora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada

* *

DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE : A. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA ; B. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, EXCEPTO LOS QUE LE CORRESPONDAN A OTROS ORGANOS SOCIALES. C. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES ; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE LA ASAMBLEA ; E. EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO SIN LIMITACION ALGUNA DE NINGUNA NATURALEZA ; F. LAS DEMAS QUE LES CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. PODERES : COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DEL PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER AUTORIZADAS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGA CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES ; PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOS O- ADMINISTRATIVAS EN LA QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES DE INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY ; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA ; NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS ; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO ; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES,

Cadena S.A. Nit. 860.999.554-0

* *

DELEGARLES FACULTADES REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARAGRAFO : EN NINGUN CASO PODRA EL GERENTE NI SU SUPLENTE COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD, YA SEA COMO FIADORA O CODEUDORA EN BENEFICIO DE TERCEROS SALVO QUE LA JUNTA DIRECTIVA ASI LO AUTORICE. SE ENTIENDE QUE LO ANTERIOR NO IMPIDE QUE LA SOCIEDAD PUEDA SUSCRIBIR FIANZAS BANCARIAS O DE COMPAÑIAS ASEGURADORAS, GARANTIAS DE ADUANA O DE INDOLE TRIBUTARIA Y DEMAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.-

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1404 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D,C, DEL 24 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2007, BAJO EL NO. 12018 DEL LIBRO V, COMPARECIO CUATRO SERRANO QUINTERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.813.886 DE BUCARAMANGA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE NORCO S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA ELOISA PERILLA PERILLA MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41. 778. 880, EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE LO (A) REPRESENTE(N) EN LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A SABER : PRIMERO: PARA ADMINISTRAR: PARA QUE ADMINISTRE(N) EL(LOS) BIEN(ES) DE L(LA) PODERDANTE, RECAUDE(N) SU(S) PRODUCTO(S) Y CELEBRE(N) TODA CLASE DE CONTRATO(S) RELATIVOS A LA ADMINISTRACION DE E L(ELLOS). SEGUNDO: PARA COBRAR: PARA QUE EXIJA(N), COBRE(N) O PERCIBA (N) CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDE(N) AL PODERDANTE, EXPIDA(N) EL(LOS) RECIBO(S) Y HAGA (N) LA(LAS) CANCELACION(ES) CORRESPONDIENTE(S). TERCERO: PARA PAGAR: PARA QUE PAGUE(N) A EL(LOS) ACREEDOR(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE Y HAGA(N) CON EL(ELLOS) ARREGLO(S) SOBRE LOS TERMINOS DEL PAGO DE SU(S) RESPECTIVA(S) ACREENCIA(S). CUARTO: PARA ENAJENAR Y/ O COMPRAR: PARA QUE ENAJENE(N) Y COMPRE A TITULO ONEROSO E L(LOS) BIEN(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE, SEA(N) MUEBLES O INMUEBLES Y QUE TENGA(N) ADQUIRIDO(S) YA, O LOS ADQUIERA (N) EN LO SUCESIVO.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

28/03/2016 10451K33XCa00XBK

Ca185682611

* *

QUINTO: PARA HIPOTECAR: PARA QUE ASEGUR E(N) L A (LAS) OBLIGACION(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE O LA(S) QUE CONTRAIGA(N) EN NOMBRE DE ESTE(A), CON HIPOTECA(S) CONSTITUIDA(S) SOBRE SU (S) BIEN(ES) INMUEBLE(S). SEXTO: PARA TRANSIGIR: PARA QUE TRANSIJA(N) EL(LOS) PLEITO(S), DEUDA(S) O DIFERENCIA (S) QUE OCURRA (N) RELATIVO(S) A EL(LOS) DERECHO(S) Y A LA(S) OBLIGACION(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE. SEPTIMO: PARA COMPROMETER: PARA QUE SOMETA(N) A LA DECISION DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO CONSTITUIDOS DE ACUERDO CON LA LEY, EL(1OS) PLEITOS, DEUDA(S) O DIFERENCIAS RELATIVOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE (LA) PODERDANTE Y PARA QUE LO (LA) REPRESENTE(N) EN LA SUSTITUCION DEL JUICIO O JUICIOS ARBITRALES CORRESPONDIENTES. OCTAVO: PARA TOMAR Y DAR DINERO A INTERESES: PARA QUE TOME(N) PARA EL (LA) PODERDANTE O DE POR CUENTA DE EL(ELLA) DINERO EN MUTUO Y ESTIPULE(N) LA TASA DE INTERES, YA SEA A PLAZO FIJO O EN FORMA DE CREDITO FLOTANTE. NOVENO: PARA REPRESENTAR AL (LA) PODERDANTE EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES: PARA QUE REPRESENTE(N) AL (LA) PODERDANTE EN LA(S) SOCIEDAD(ES) EN QUE SEA ACCIONISTA, LLEVE(N) SU VOZ Y EMITA (N) SU VOTO EN LA(S) RESPECTIVA(S) ASAMBLEA(S) O JUNTA(S) DE SOCIOS Y/O PARA QUE PAGUE(N) LOS INSTALAMENTOS Y RECIBA(N) EL(LOS) DIVIDENDO(S) QUE CORRESPONDE(N) AL (LA) PODERDANTE. DECIMO: PARA CONSTITUIR SOCIEDADES: PARA QUE CELEBRE(N) CONTRATO(S) DE SOCIEDAD, SEA (N) COLECTIVAS, EN COMANDITA, O ANONIMAS, DE CARACTER COMERCIAL O CIVIL, O DE SOCIEDAD ACCIDENTAL, O DE CUENTAS DE PARTICIPACION, O DE LIMITADAS Y APORTE A ELLAS CUALQUIERA CLASE DE BIEN(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE, CON LA(S) FACULTA D(ES) NECESARIA (S) PARA ESTIPULAR EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL, LA(S) PUESTA(S) DE EL(LOS) SOCIO(S), EL MODO DE ADMINISTRAR Y LIQUIDAR TALES SOCIEDADES, ETC. DECIMO PRIMERO: PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE: PARA QUE SE CELEBRE(N) CONTRATO(S) DE CUENTA CORRIENTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE ESTIPULAR LAS TASAS DE INTERES DEL DEBITO Y DEL CREDITO. DECIMO SEGUNDO : PARA GIRAR, ENDOSAR, ETC, LETRAS DE CAMBIO, LIBRANZA, CHEQUES Y VALES A LA ORDEN: PARA QUE GIRE (N), ORDENE(N) GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, ACEPTAR, AVALUAR Y AFIANZAR

cadena s.a. NIT 860.512.330-8

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

Cámara de Comercio de Bogotá

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dQ81pJGWZ42

8 DE ENERO DE 2016 HORA: 15:56:19

R048222817 PAGINA: 9

* *

LETRAS DE CAMBIO; PARA QUE GIRE(N), ENDOSE(N) CHEQUES, Y PARA QUE SUSCRIBA(N), RECIBA(N) Y AFIANCE(N) VALES O PAGARES A LA ORDEN. DECIMO TERCERO: PARA PLEITOS: PARA QUE REPRESENTE(N) AL (LA) PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, FUNCIONARIO (S) O EMPLEADO(S) DE ORDEN JUDICIAL O DEL ADMINISTRATIVO EN CUALQUIERA DE LAS PARTES; SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES. ADEMAS, PARA QUE DE LOS PODERES NECESARIOS A ABOGADOS Y A PERSONAS CALIFICADAS PARA LOS MENESTERES ESPECIALES; Y DE SER EL CASO PARA QUE CONCILIE O TRANSIJA DICHOS PLEITOS. DECIMO CUARTO: PARA QUE DESISTA (N) DE EL(LOS) JUICIO(S), GESTIO N(ES) O DECLARACIO N(ES) EN QUE INTERVENGA(N) EN NOMBRE DEL(DE LA) PODERDANTE, DE E L(LOS) RECURSO(S) QUE EN E L(ELLOS) INTERPONGA(N) DE LA (S) ARTICULACION(ES) O INCIDENTE(S) QUE PROMUEVA(N). PARA QUE SE PUEDA(N) NOTIFICARSE(N) PERSONALMENTE EN CUALQUIER TRAMITE EN PROCESO JUDICIAL. DECIMO QUINTO: PARA HACER NEGOCIOS PROPIOS CON DINERO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL (DE LA) PODERDANTE, PARA QUE INTERVENGA(N) EN NEGOCIOS PROPIOS DEL(DE LA) APODERADO(A), Y TODA CLASE DE BIENES DEL(DE LA) PODERDANTE Y PARA QUE ASEGURE(N) CON LA FIANZA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA DE L(DE LA) PODERDANTE, LA(S) OBLIGACIO N(ES) QUE EN SU PROPIO NOMBRE CONTRAIGAN EL (LA) APODERADO (A). DECIMO SEXTO: PARA PRESENTAR DECLARACIONES DE RENTA: PARA QUE PRESENTE (N) ANTE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES LA DECLARACION DE RENTA. DECIMO SEPTIMO: PARA PAGO POR TASAS O CONTRIBUCIONES: PARA PAGAR ANTE CUALQUIER ORGANISMO YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL LAS TASAS O CONTRIBUCIONES QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE GENEREN. DECIMO OCTAVO: PARA TRAMITAR RECIBIR DINEROS: TRAMITAR, RECIBIR DINEROS DERIVADOS DE SEGUROS DE VIDA QUE SEA BENEFICIARIO POR LA MUERTE DE EL(LA) OTORGANTE. DECIMO NOVENO: PARA DELEGAR Y SUSTITUIR: PARA QUE DELEGUE (N) TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER Y REVOQUE(N) DELEGACION(ES). VIGESIMO: A PESAR DE LA ANTERIOR ENUMERACION DE FACULTADES, QUE ES MERAMENTE EJEMPLIFICATIVA MI APODERADO TENDRA LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA

Ca16568261O

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016
10455CXOax3KBK33

Notaría 72 Bogotá D.C. Dra. Vargas Jannillo Notaria Setenta y Dos del Círculo de Bogotá D.C. Colombia
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA PARA ESTE PROCESO DE AUTENTICACIÓN
MAY 2016

República de Colombia
Notaría 72 del Círculo de Bogotá D.C.
Dra. Ohora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada

* *

REPRESENTARME EN TODOS LOS ACTOS Y ASUNTOS QUE REQUIERA EL CORRECTO Y JURIDICO MANEJO DE MIS NEGOCIOS, SIN QUE QUEDE EXCLUIDA NINGUNA ACCION, GESTION, ACTIVIDAD O DECLARACION DE VOLUNTAD EN BENEFICIO DE MIS INTERESES. VIGESIMO PRIMERO: PARA ADMINISTRAR LOS CREDITOS DEL PODERDANTE, RECIBIR LOS FRUTOS CIVILES QUE PRODUZCAN ESTOS, DAR PRORROGAS, COBRARLOS DIRECTAMENTE O POR LA VIA JUDICIAL, DAR LOS PODERES NECESARIOS A LOS ABOGADOS PARA CUMPLIR LA FACULTAD ANTERIOR Y PARA CANCELAR LAS HIPOTECAS. LOS SIGUIENTES ARTICULOS UNICAMENTE SON CON RESPECTO AL PODERDANTE JAIRO SERRANO QUINTERO: PRIMERO: PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION ACTUE POR SI O PARA QUE OTORGUE PODER A ABOGADO, QUE ME REPRESENTE EN CUALQUIER SUCESION Y/ O LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL EN LA QUE TENGA DERECHO, EN LA CUAL Y DE MANERA ANTICIPADA MANIFIESTO QUE ACEPTO LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA HACER LAS MANIFESTACIONES DE LEY. SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PODER EL (LA) PODERDANTE MANIFIESTA QUE FACULTA DE MANERA EXPRESA AL APODERADO (A) O MANDATARIO (A) PARA QUE ADQUIERA O COMPRE PARA SI LOS BIENES EN CABEZA DE AQUEL (AQUELLA) Y QUE ESTE (A) LE HA ORDENADO VENDER O ENAJENAR. LO ANTERIOR EN APLICACION DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2170 DEL CODIGO CIVIL. TERCERO: PARA VENDER O ADQUIRIR BIENES INMUEBLES Y SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS CUALES LO (A) AUTORIZA EXPRESAMENTE PARA QUE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTE QUE AFECTA O NO A VIVIENDA FAMILIAR EL (LOS) INMUEBLE (S) QUE ADQUIERE(N) O ENAJENE(N) DE CONFORMIDAD CON LAS CIRCUNSTANCIAS DE ADQUISICION O ENAJENACION Y DE ACUERDO A LOS PARAMETROS DE LA NORMA, POR ELLO FACULTO A MI APODERADO(A) PARA QUE EFECTUE ESTA DECLARACION DE LA LEY 258/96, EN LA(S) RESPECTIVA(S) ESCRITURA(S) PUBLICA(S). IGUALMENTE LO(A) FACULTO (A) PARA QUE DESAFECTE EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE SE ENCUENTRE (N) AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR. CUARTO: TODAS LAS FACULTADES QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE MANDATO SERAN ILIMITADAS Y ESTARAN VIGENTES HASTA TANTO NO SE REVOQUEN DE MANERA EXPRESA Y POR MEDIO DE ESCRITURA PUBLICA

Cadena S.A. NIT 890.900.533-0

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dQ81pJGWZ42

8 DE ENERO DE 2016 HORA: 15:56:19

R048222817 PAGINA: 11

* *

POR EL PODERDANTE, CON LO CUAL SE ENTENDERA QUE PIERDE TODA SU VIGENCIA. RESUMEN Y EN GENERAL PARA QUE ASUMA(N) LA PERSONERIA DEL(DE LA) PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME (N) CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN CUALQUIER ACTO O NEGOCIO JURIDICO QUE LE ATAÑA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1766 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE AGOSTO DE 2015 INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00031904 Y 00031905 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAIRO SERRANO QUINTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.813.886 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO BORRERO BASTRANA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.286.255 Y ANA MARIA CARDENAS VANEGAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.069.726.106 DE FUSAGASUGA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE NORCO S.A. EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUAL, EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA, SECRETARIA DEL HÁBITAT-ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y SUS DEPENDENCIAS, REFERENTES A LAS INVESTIGACIONES, SANCIONES, COBROS Y DEMÁS ACTUACIONES QUE ESTAS ENTIDADES INICIEN RESPECTO DE NORCO S.A.: A)- PARA QUE REPRESENTEN A NORCO S.A., EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON QUEJAS, DERECHOS DE PETICIÓN, CITACIONES, TRASLADOS LEGALES, Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS QUE SE TRAMITEN ANTE ESA ENTIDAD. B)- PARA NOTIFICARSE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE TRÁMITE QUE SE SURTAN DESDE EL INICIO DE CUALQUIER INVESTIGACIÓN, QUEJA O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, RECIBIR, TRANSIGIR, ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR. C)- SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER, ASÍ COMO DESIGNAR APODERADOS. D)- INTERPONER RECURSOS DE VÍA GUBERNATIVA, RESPONDER REQUERIMIENTOS, SOLICITAR E INTERVENIR EN LA PRÁCTICA DE PRUEBAS, EN LA VISITAS TÉCNICAS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS, GESTIONES Y DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ENCARGO MENCIONADO, RESPECTO DE TODA CLASE DE ASUNTOS QUE DE CUALQUIER MODO INTERESEN A LA SOCIEDAD PODERDANTE FRENTE A LA ENTIDAD DISTRITAL

Juan Carlos Vargas Jaramillo NOTARIO CUARENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. - COLOMBIA Notaría
MAY 2016
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE FUE PUESTA PARA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Nohora Emilce Aguilar Becerra Notaria Encargada
Círculo Notarial de Bogotá D.C. - Colombia
República de Colombia
Unión Colombiana del Notariado Latino
República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016
104543aXAKBK33xG

* *

MENCIONADA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000011 DEL 20 DE MAYO DE 1992, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1992 BAJO EL NUMERO 00377849 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MEDINA LAGOS LUIS ENRIQUE	C.C. 000000019230816

QUE POR ACTA NO. 0000085 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00992672 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MEDINA PUENTES WILLIAM RICARDO	C.C. 000000079042398

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : NORCO S A

MATRICULA NO : 02115344 DE 30 DE JUNIO DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

cadena s.a. NIt. 860.512.330-0

59

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

Cámara de Comercio de Bogotá

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dQ81pJGWZ42

8 DE ENERO DE 2016 HORA: 15:56:19

R048222817 PAGINA: 13

* * * *

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10421DDJaTO7
16/12/2015
Ca14775056

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10452KBK33XCa3CX
28/03/2016
Ca16568260

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

№ 4652 2012

7 700194 103022

Pag 1

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 4.652

CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS.

Fecha: ABRIL DIECISEIS (16) DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

Acto: PODER GENERAL.

Otorgado por: BANCO DAVIVIENDA S.A, con Nit. 860.034.313-7.

A favor de: LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ, c.c 17.089.808 de Bogotá, T.P. No. 6.492 del C. S de la J.

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **DIECISEIS (16)** días del mes de **ABRIL** de dos mil doce **(2012)**, ante mi, **DANIEL R. PALACIOS RUBIO**, NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA D.C., se otorgó escritura en los siguientes términos:

COMPARECIERON con minuta por correo:

MARIA MARGARITA GIL NIÑO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en este acto en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en adelante DAVIVIENDA, en su condición de Gerente Regional Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1972 en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado

12 MAY 2016

Nohora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó:----------

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor(a) **LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en Bogotá, D.C, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 17.089.808 expedida en Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 6492 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación DAVIVIENDA, realice los siguientes actos: a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión que se constituyan a favor de DAVIVIENDA en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. b) Suscriba las escrituras públicas de cancelación parcial de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de DAVIVIENDA en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, que soliciten los constructores previa la cancelación total o parcial de las obligaciones a su cargo, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. c) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de DAVIVIENDA sobre bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. d) Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, a efectos de que DAVIVIENDA celebre sobre éstos contratos de Leasing Habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. e) Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda familiar adquiridos a favor de DAVIVIENDA, y todos los documentos necesarios para perfeccionar

los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que DAVIVIENDA celebre sobre éstos contratos de Leasing habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. f) Solicite copias sustitutivas de escrituras públicas correspondientes a garantías hipotecarias constituidas a favor de DAVIVIENDA, y g) Suscriba documentos tales como certificaciones de prorratas, formulario de certificación financiera y cualesquiera otro que requieran las firmas constructoras, dirigidos a las autoridades competentes, para tramitar permiso de ventas, en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, en los cuales el apoderado haya aceptado las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de DAVIVIENDA.——

SEGUNDO.- Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por el apoderado con sujeción a los términos de la carta de aprobación de Crédito Hipotecario de Vivienda o Leasing habitacional, que para estos efectos expida el área de crédito de la Sucursal de DAVIVIENDA, por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo, es indispensable para ejercer la facultad.—

TERCERO.- El apoderado queda facultado para gestionar los actos descritos en el acápite primero, únicamente en Bogotá, D.C., ó en los Municipios de Cundinamarca, durante el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que el apoderado tiene suscrito con DAVIVIENDA, pues al presentarse la terminación del mismo, el presente Poder será revocado automáticamente para el apoderado.—

CUARTO.- No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita.——

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 104256a7OACABDDJ
Ca147775055

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10451K33XCa39XBK
Ca16568260

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carlos Valencia Jaramillo NOTARIO 29 Circulo de Bogotá - Colombia
MAY 2012
COPIA AUTENTICADA
COPIA DE TEXTO QUE PRESENTO PARA ESTA AUTENTICACION

República de Colombia
Ahora Emilce Aguilar Becerra
Encargada
Cadena s.a.

PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA -Y ACEPTADA. ———————————————

———————————————————————————

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70). ———————————————

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. ———————————————

———————————————————————————

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hizo las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ———

Instrumento elaborado papel notarial números: ———————————

7 700194 103022; 7 700194 142045; 7 700194 103114. ———

DERECHOS NOTARIALES: $ 45.320. ———————————————

Resolución 11439 de Diciembre 29 de 2011. ———————————

Superintendencia: $ 4.250. ———————————————

Fondo Especial de Notariado: $ 4.250. ———————————

IVA: $ 18.356 ———————————————

№ 4652 2012

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-48663
ESCRITURA No 4652 LEGALIZADA EN 16/Abr/2012 EXPEDIDA EN 16/Abr/2012 11:07 am
NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL RADICADO No 201204139

PODER ESPECIAL

Derechos Notariales [Resoluc. 11439 de 2011]	$ 141,586
3 Hojas De La Matriz	$ 45,320
24 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 6,480
1 Diligencias	$ 51,840
6 Autenticaciones	$ 1,850
6 Fotocopias	$ 8,040
Recaudos Fondo De Notariado	$ 1,200
Recaudos Superintendencia	$ 4,250
Impuesto A Las Ventas	$ 4,250
	$ 18,356

Total Gastos de la Factura $ 114,730
Total Impuestos y Recaudos a Terceros $ 26,856
Valor Total de la Factura $ 141,586
Ciento cuarenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos

NT 860034313
Credito No 132

BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante

FORMA DE

$ 141,586 , sin abonos , sld:

NT 860034313 7
CC 17089808

OTORGANTES DE LA ESCRI

BANCO DAVIVIENDA S.A.
LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ

Firma del Cliente

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio
(Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

Hector Parra Plaza
Juan Carlos Suarez Jaramillo
NOTARIO CUARENTA (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
Notaría
12 MAY 2016
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA COPIA AUTENTICADA QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

República de Colombia
Ahora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada
Círculo Notarial de Bogotá

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca165682605
Ca147775054
10424704ACABDDJaQ
16/12/2015
10455CX3aXBKBK33
28/03/2016

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y 500

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10423ACABDDJeAO7
Ca14775053

№ 4652 2012

01 *1146403794*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

R033633141 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mgil@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997 INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 7890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA

Juan Carlos Vargas Gil
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
12 MAY 2016
COPIA AUTENTICADA PARA ESTA JURISDICCION
FUNCIONARIO QUE AUTORIZA
HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HA SIDO CONFRONTADO
3 FEB 2012
NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
28/03/2016 10454JaXYKBK33XC
Ca16568260
Ca16568260
Nohora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada
Colegio Nacional de Notarios y Registradores
República de Colombia

DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 0000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000580 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VIVAS AGUILERA LIDA MARINA	C.C. 0000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 0000000019340882
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 0000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

R033633141 PAGINA: 2 de 3

* *

INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041658402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL	C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS ABRAHAM	C.C. 000000079571743

QUE POR ACTA NO. 773 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RIVERA MEJIA LEONARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACEVEDO ARANGO FERNANDO	C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10422ABDDJaC07CA Ca147775052
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10453LKKBK33XCa3 Ca165682603
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y AUTENTICA TOMADA DE LA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA
12 MAY 2016
COPIA NOTARIAL CON DESTINO A: INTERESADO
FOLIOS CONTENIDOS EN ESTA COPIA
3 FEB 2012
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
Nohora Emilce Aguilar Becerra
Secretaria Encargada
Circulo Notarial de Bogotá D.C.
42
Nohora Emilce Aguilar Becerra
Secretaria Encargada
Circulo Notarial de Bogotá D.C.

LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO OTALORA: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE, O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES

ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN

ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A. , EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA [illegible] 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA [illegible] REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. 7 MAY 2012

Nohora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada
Círculo Notarial de Bogotá

República de Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10421DDJaDO7CABA
16/12/2015
Ca14277505J

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016
1045ZKBK33XCa3KX
Ca16568260Z

CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

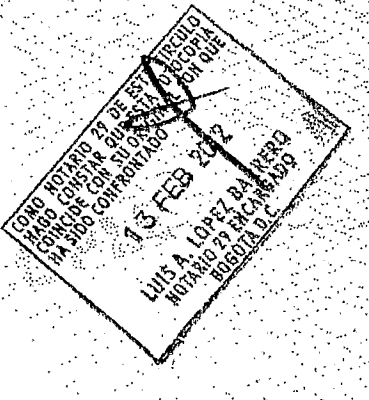
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA: 4.652.----------
DE FECHA: ABRIL DIECISEIS (16).----------
DEL AÑO 2012, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. ----------

MARIA MARGARITA GIL NIÑO
C. C
Gerente Regional Bogotá BANCO DAVIVIENDA S.A.
Firma tomada fuera del despacho notarial (Art. 12. Dto 2148/83)

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO 29 CIRCULO DE BOGOTA D.C. DANIEL R. PALACIOS RUBIO

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 746-29-29 Bogotá,D.C.
notaria29@notaria29bogota.com

n.c.a./ 4.139 - 2012

Juan Carlos Vargas Jaramillo
NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
42 Notaría
12 MAY 2016
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA COPIA AUTENTICADA QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 10425Oa7OACABDOJ
28/03/2016 10451K33XCa3OXBK
Ca165682601
Ca14775030
EXPEDIDA EN FEBRERO DE 2012 POR OCYPRE
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
42
Notaría
Nohora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada
Círculo Notarial de Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

62

CERTIFICADO No 495 / 2016
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **4652** del **16** de **abril** de **2012**, otorgada en esta Notaria, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7**, representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **LUIS FERNANDO OLIVOS HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No.17.089.808** de Bogotá con **T.P. No.6.492** expedida por C.S de la J.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número cincuenta y ocho **(58)** expedida a los doce **(12)** días del mes de **enero** de dos mil dieciséis **(2016)**, a las: **8:39:13 a.m.**

DERECHOS: $2.300.00 / IVA: $368.00- Res.0641 de 2015 SNR

Juan Carlos Vargas Jaramillo
NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CIRCULO DE BOGOTA - COLOMBIA
42 Encargado Notaría
12 MAY 2016
ESTE DOCUMENTO
ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 29 CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

República de Colombia
42
Ahora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada
Círculo de Bogotá D.C.
NOTARIA LESLY GALINDO
29 C.C. 1.053.796.388

Carrera 13 No. 33 – 42 – PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

Elaboró: Radicado: Solicitud: 167221

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
16/12/2015 10424706CAADDJaB
Ca14777599
Ca16568260
28/03/2016 10455CX3aX3KBK33
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

ES FIEL Y VEINTICINCO (25) COPIA DE ESCRITURA 4652 DE ABRIL 16 DE 2012, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (8) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **12/01/2016**

PROTOCOLO 2

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO DANIEL R. PALACIOS RUBIO CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Juan Carlos Vargas Jaramillo
NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
42 Notaría
12 MAY 2016
ESTE DOCUMENTO
ES COPIA DE LA COPIA AUTENTICADA
QUE PRESENTÓ PARA ESTA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ahora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada
Círculo Notarial de Bogotá
República de Colombia 42

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10424BOCCQOD3BaB 16/12/2015
Ca149803969

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10454AaXAKBKaXC 28/03/2016
Ca165682599

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

Cadena S.A. NIT 890.900.538-0

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0482946433A62F

19 DE ENERO DE 2016 HORA 14:56:49

R048294643 PAGINA: 1 de 4

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Juan Carlos Cuartas Jaramillo NOTARIO CUARENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA - CUNDINAMARCA 42 Notaría

19 MAY 2016

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

Notaría 42 Bogotá D.C. Emilce Sabogal Aguilar Notaria

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

T048294643SKBKA3XCGA 29/03/2016

Ca165682598

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

cadena s.a. Nit. 860.090.536-9

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0482946433A62F

19 DE ENERO DE 2016 HORA 14:56:49

R048294643 PAGINA: 2 de 4

* *

SUPLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL [illegible]

Juan Carlos Vargas Vivas
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
12 MAY 2016
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL DE PRESENTADA PARA ESTE AUTENTICACIÓN

Ahora Emilce Aguilar Becerra
Notaria 42

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca165682597

JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL

cadena s.a. NIT 860.093.536-0

Ca16568259 6

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CUANDO LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE, BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE

Diligencia Emilce Aguilar Becerra

DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0482946433A62F

19 DE ENERO DE 2016 HORA 14:56:49

R048294643 PAGINA: 4 de 4

* *

** - ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Juan Carlos Vargas Lozano
NOTARIO CUARENTA Y DOS (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA - COLOMBIA
12 MAY 2016
ESTE DOCUMENTO
ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

República de Colombia
42
Nohora Emilce
Aguilar Becerra
Notaria Encargada
Círculo Notarial

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

cadena s.a. Nit. 860.99.5540

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS
EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8960230927526359

Generado el 05 de enero de 2016 a las 16:16:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado, , en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por

cadena s.a. Nit. 890900840

Ca 182504

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ilegible Ramírez Ramírez Notaria Encargada

Ilegible Notaría Encargada

Nohora Emilce Aguilar Becerra Notaria Encargada

Ilegible Circulo Notarial de Bogotá D.C.

Certificado Generado con el Pin No: 8960230927526359

Generado el 05 de enero de 2016 a las 16:16:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de2009 Notaria 71 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19335661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 716 2951	Suplente del Presidente

COPIA DEL DOCUMENTO PUESTO A DISPOSICIÓN POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
CERTIFICADO

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8960230927526359

Generado el 05 de enero de 2016 a las 16:16:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio) el día 25 de agosto del 2015, se aceptó la remoción al cargo de Suplente del Presidente , información radicada con el número P2015003770-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Juan Carlos Vargas Jaramillo
NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CIRCULO DE BOGOTA
Notaría

12 MAY 2016

ESTE DOCUMENTO
ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA
RAZÓN DE AUTENTICACIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca 165682593

Ahora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada
Círculo Notarial de Bogotá D.C.
República de Colombia

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 - 10424BOCCOBDDJaQ
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 - 10452KBKA3XCaAKX

WK 1923806

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (#3.985).

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. AL DR. CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA.

MUNICIPIO: MEDELLÍN

--*-

2. Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipotecas a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**. ——————

3. Cancelar, desafectar o resciliar gravámenes hipotecarios y de administración anticrética una vez satisfechas las obligaciones de los deudores para con **BANCOLOMBIA S.A.**, ——————

4. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de patrimonio de familia inembargable cuando esto fuere necesario. ——————

5. Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, solicite al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. —

6. Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas. ——————

7. En general, para firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

SEGUNDO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria. ——————

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). ——————

El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. ——————

Derechos notariales $ 51.460.oo. - - Aporte a Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado $5.850. Iva $ 8.234.oo.- Resolución 6.810 de 2004. ——————

WK 1923807

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Álvaro Vallejo Tobón

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 1923806 y 1923807. Así se firman: - - - - -

Enmendado: "Bancario", si vale.

ESPACIO EN BLANCO

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO

REPRESENTANTE LEGAL DE:

BANCOLOMBIA S.A.

NIT. No. 890.903.938-8

Juan Carlos Vargas Ibañez
NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
12 MAY 2016
ESTE DOCUMENTO
ES COPIA DE LA COPIA AUTENTICADA
QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 1042SCCOBDDJaAOB
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 1045KA3XCaAOXBK

107

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A.
También podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 8 de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al Presidente, a los Vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de la órbita de su competencia, también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales y de Zona. Además, los Gerentes de las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No.477 de abril 22 de 2002 de la Notaría 14 de Medellín.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de Posesión: 01/03/1996	CC - 8280641	Presidente
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de Posesión: 01/12/1998	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca Empresarial e Internacional
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de Posesión: 28/09/1998	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones

Superintendencia Bancaria de Colombia
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de Posesión: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Delfín Pérez Esguerra Fecha de Posesión: 21/10/1999	CC - 17177797	Gerente Zona Tunja Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de Posesión: 04/11/1999	CC - 71604042	Gerente Regional Banca Empresarial Región Sur
Roberto Vergara Ortiz Fecha de Posesión: 20/05/2004	CC - 79411878	Gerente Regional Banca Empresarial y Corporativa Región Bogotá
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de Posesión: 16/06/1999	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla
Sol Beatriz Jaramillo Tamayo Fecha de Posesión: 29/10/1999	CC - 42961642	Gerente de Zona Sabana Región Bogotá y Sabana
Leonardo De Jesús Hincapié Naranjo Fecha de Posesión: 20/02/1997	CC - 8286582	Vicepresidente de Riesgos
Leonardo Uribe Correa Fecha de Posesión: 17/02/1992	CC - 8342818	Vicepresidente - Secretario General
Edgar Alba Zambrano Fecha de Posesión: 28/11/2001	CC - 19374695	Gerente Regional Banca Personal E Intermedia Región Bogotá y Sabana
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de Posesión: 22/11/1996	CC - 71612951	Gerente Regional de Banca Empresarial Antioquia
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de Posesión: 19/10/2001	CC - 98543822	Gerente Banca Personal E Intermedia Región Antioquia Zona Dos
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de Posesión: 19/03/1999	CC - 16677638	Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Centro
Gian Piero Celia Martínez-Aparicio Fecha de Posesión: 09/09/1996	CC - 8736026	Gerente Banca Empresarial Región Norte
Gabriel Jaime Agudelo Tobón Fecha de Posesión: 04/01/1999	CC - 70102464	Vicepresidente de Tecnología A
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 79485934	Vicepresidente de Gestión Humana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de Posesión: 01/07/2004	CC - 80420590	Gerente de Zona Sabana Banca Personal en la Región Bogotá
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de Posesión: 06/12/2001	CC - 79685530	Gerente de Zona Oriente Banca Personal E Intermedia Región Bogotá
José Manuel Pérez Montoya Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 71597909	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Norte

Juan Carlos Vargas Jaramillo
NOTARIO CUARENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
12 MAY 2016
ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTENTICA DE LA QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA DILIGENCIA Y DEVUELTA AL INTERESADO

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su original que tuvo a la vista.
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Gloria Patricia Gómez Palacio
NOTARIA ENCARGADA No. 29

JOHN [illegible] TORO [illegible] NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10422DBDJaCOBCC
Ca147405952

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Segura García Fecha de Posesión: 18/03/2002	CC - 42876449	Gerente Banca Personal e Intermedia Zona Suroccidente
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de Posesión: 16/09/1998	CC - 31946231	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur
Andrés Puyo Mesa Fecha de Posesión: 27/10/1998	CC - 98545111	Gerente Zona Occidente de Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de Posesión: 04/07/2000	CC - 8734296	Gerente de Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de Posesión: 09/12/1998	CC - 11293280	Gerente Zona Neiva
Alfredo Yáñez Carvajal Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 13223632	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Cúcuta
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 43879731	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Antioquia
Héctor Ramón Borrego García Fecha de Posesión: 05/12/2000	CC - 79340356	Gerente de Zona Ibagué Banca Personal e Intermedia Región Centro
Claudia Patricia Rueda Monsalve Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 52375595	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Bogotá y Sabana Zona Oriente
Ana María Soucarré Viuche Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 51798972	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana, Zona Industrial
Augusto Javier Londoño López Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 10224484	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Manizales
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 42089324	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Pereira
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de Posesión: 03/09/1998	CC - 70124901	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Central
Sara Rueda De Plata Fecha de Posesión: 04/08/2004	CC - 41716073	Gerente de Zona Norte Banca Personal Región Bogotá y Sabana
José Alejandro Guerrero Becerra Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 16690260	Gerente Corporativo Región Bogotá
Hernando Suárez Sórzano Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 91232089	Gerente Banca Personal e Intermedia, Zona Bucaramanga Región Centro
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de Posesión: 20/10/1998	CC - 14971239	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Valle
Liliana Galeano Muñoz Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 32608444	Gerente de Zona Banca Supermercados
Iván Alberto Marín De León Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 73107562	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Norte, Zona Norte, Zona Cartagena-Córdoba

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín. Declara que este documento es copia fiel tomada de su "original" que tuve a la vista.
22 JUL 2005
Juan Álvaro Gallejo Tobón
NOTARIO
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Gloria Patricia Gómez Fonnegra
NOTARIA ENCARGADA No. 29

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Henry Yara Zarazo Fecha de Posesión: 24/01/2000	CC - 4407410	Gerente Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 31912525	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Sur
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de Posesión: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de Posesión: 06/03/2003	CC - 8353613	Gerente Zona Periférica Banca Personal E Intermedia Región Antioquia
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de Posesión: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Germán Antonio Leiton Fecha de Posesión: 07/12/2001	CC - 19274211	Gerente de zona centro banca personal E Intermedia Región Bogotá
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de Posesión: 10/10/2002	CC - 3229141	Director Unidad Jurídica de Procesos
Juan Fernando Celi Munera Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 70113024	Director Unidad Jurídica de Asesoría

Bogotá D.C., miércoles 2 de marzo de 2005

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Juan Carlos Vargas Jaramillo
NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
12 MAY 2016
ESTE DOCUMENTO
ES COPIA DE LA COPIA AUTENTICADA
QUE FUE PRESENTADA PARA ESTA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su "original" que tuve a la vista.
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
NOTARÍA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLÍN
Gloria Patricia Gómez Tonnegra
NOTARIA ENCARGADA No. 29

Johora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015 1042IDDJaDOBCCBO
Ca147405951
28/03/2016 10454SaXAKBKA3XC

Notaría 29

JOHN FREDY TORO GONZÁLEZ – NOTARIO (E)
NIT. 8.462.707-1

COMO NOTARIO ENCARGADO
DE LA NOTARIA VEINTINUEVE (29)
DEL CIRCULO DE MEDELLIN

CERTIFICO QUE:

Es **VIGESIMA-TERCERA** y Fiel Copia de la Escritura Pública Numero **3.985** del **01 DE AGOSTO DE 2.005** que fue tomada de su Original y se expide en **04** Hojas Útiles.

(Art. 79 y 85 del Decreto 960 de 1970 en Conc. Con el Art. 41 Decreto 2148/1993).

VIGENCIA.

El Suscrito **NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE MEDELLIN** Certifica que en el original de la Escritura a la que se refiere la presente copia no aparece a la fecha de este certificado nota alguna de Revocatoria, Adición, Modificación ni Sustitución.

CON DESTINO A:

INTERESADO

Juan Carlos Vargas Lozano
NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
12 MAY 2016
ESTE DOCUMENTO
ES COPIA DE LA COPIA AUTENTICADA
QUE SE PRESENTADA PARA ESTA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Dada en **MEDELLIN**, hoy **12 DE ENERO DE 2.016.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOHN FREDY TORO GONZÁLEZ
NOTARIO (E)
CIRCULO DE MEDELLIN

JOHN FREDY TORO GONZALEZ
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE MEDELLIN (E)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Cadena s.a. Nit. 890.903.790

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 86155199502084308

Generado el 05 de enero de 2016 a las 16:22:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997) quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10453XSKBKA3XCaS
Carrera 68 82588

REPUBLICA DE COLOMBIA UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS Paz Equidad Educación
República de Colombia
Señora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada
Círculo Notarial de Bogotá

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.). Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8615519950284308

Generado el 05 de enero de 2016 a las 16:22:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley, desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Secretario General Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Maria Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO QUE FUE EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Juan C. Vargas Jaramillo
SECRETARIO CUARENTA Y DOS
DE BOGOTA D.C.
12 MAY 2016
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE FUE PRESENTADA PARA AUTENTICACIÓN Y CUYA FIRMA CONCUERDA CON LA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA DILIGENCIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016
10452KBKA3XCaSCx

Ahora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada
Círculo Notarial 85

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

Certificado Generado con el Pin No: 8615519950284308

Generado el 05 de enero de 2016 a las 16:22:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Cadena S.A. NIT 890.903.790

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 86155199502843O8

Generado el 05 de enero de 2016 a las 16:22:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879108	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Juan Carlos Vargas Jaramillo
Del Círculo de Bogotá D.C.
12 MAY 2016
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA QUE FUE PRESENTADA PARA AUTENTICACIÓN Y DILIGENCIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016
10451KA3XCaS9XBK
Ca16568586

Nohora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada

Certificado Generado con el Pin No: 8615519950284308

Generado el 05 de enero de 2016 a las 16:22:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yanes Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174389	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez } Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial

CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Cadena S.A. Nit. 8600305340

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8615519950284308

Generado el 05 de enero de 2016 a las 16:22:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernán Alonso Alzate Arías Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 71616041	Vicepresidente de Servicios Corporativos

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Carlos Vargas S.
NOTARIO CUARENTA (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, COLOMBIA
12 MAR 2016
ESTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL
QUE FUE PRESENTADO
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ca165682585

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016
10455CKSaXBKBKA3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO COLEGIADA
UCNC

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
Nohora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada
Bogotá D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página web www.superintendencia.gov.co con el número de Pin

Certificado Generado con el Pin No: 86155199502843O8

Generado el 05 de enero de 2016 a las 16:22:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
12 MAY 2016
EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8615519950284308

Generado el 05 de enero de 2016 a las 16:22:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 21 de septiembre del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur, información radicada con el número P2015003953 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de octubre del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Sufi, información radicada con el número P2015004093 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1

CERTIFICADO VÁLIDO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Juan Carlos Varela Garrido NOTARIO CUARENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA - COLOMBIA
12 MAY 2016
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE FUE PRESENTADO PARA DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
28/03/2016
10454SaXYKBKA3XC
Ca16568258

Notaría Encargada
Señora Emilce Aguilar Becerra
Círculo Notarial de Bogotá
República de Colombia
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de CIP

Certificado Generado con el Pin No: 8615519950284308

Generado el 05 de enero de 2016 a las 16:22:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
12 MAY 2016

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 86155199502B4308

Generado el 05 de enero de 2016 a las 16:22:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CO - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Sergio Pelaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71604042	Vicepresidente de Riesgos Colombia

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Juan Carlos Vargas Jaramillo NOTARIO CUARENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Notaría

12 MAY 2016

ESTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE FUE PRESENTADO PARA DILIGENCIA DE

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Señora Emilce Aguilar Becerra Notaria Encargada Circulo Notarial de Bogotá

Cadena S.A. Nit: 860.980.390

Ca165682583

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2016

104533XXKBKA3XCaS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS
EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS
EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

CURADURIA URBANA N° 2 - Bogota, D.C.

ARQ. MARIA CRISTINA BERNAL MONROY - Curadora Urbana (P)

Licencia de Construcción N° LC-12-2-0469

FECHA EXPEDICION: 06 JUN 2012	FECHA EJECUTORIA: 14 NOV 2012	No DE RADICACIÓN: 12-2-0545	PAGINA: 1
DIRECCIONES: CL 131 C 126 82 (ACTUAL)		FECHA DE RADICACIÓN: 08-May-12	
		CATEGORIA: 4	

LA CURADORA URBANA (E) DE BOGOTA, D.C., MARIA CRISTINA BERNAL MONROY, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA

RESUELVE

TO OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA CERRAMIENTO, PARA LA CONSTRUCCION DE DOCE (12) EDIFICIOS CON ALTURA TOTAL DE SEIS (6) PISOS DESTINADOS AL USO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERES SOCIAL VIS, UN EDIFICIO CON ALTURA DE CUATRO (4) PISOS DESTINADO A EQUIPAMIENTO COMUNAL ADMINISTRACION, VIGILANCIA, CUARTOS DE BASURAS, UNA EDIFICACION DE UN (1) PISO DESTINADA CUARTO DE BOMBAS Y TANQUE DE AGUA EN SOTANO, DOS (2) EDIFICACIONES DE UN PISO DESTINADAS A SALON DE JUEGOS Y DOS (2) EDIFICACIONES DE UN (1) PISO DESTINADAS A CIRCULACION CUBIERTA, SE INCLUYE LA APROBACION DE PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADROS DE AREAS DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): CL 131 C 126 82 (ACTUAL) CON MATRICULA(S): (NMOBILIARIA(S): 050N20095684 / 01E / 5 MANZANA 2 UNICA URBANIZACION LA ESTRELLA ETAPA 2, LOCALIDAD SUBA, TITULAR(ES): PROMOTORA TRIPTICO DAPM - NIT 900060373-6 REP. LEGAL CHINCHILLA MORA ALBERTO (CC 79151691), CONSTRUCTOR RESPONSABLE: ROMERO CARVAJAL LUIS RICARDO (CEDULA 79805882 MATRICULA 2520232209 DE CND) CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT Decreto 430 de 2004	a. UPZ No:71 TIBABUYES		
1.2 MICROZONIFICACION	a. Remoción en Masa: NO APLICA	b. SN: 5	c. Usos: UNIC d. Edific.: UniRES 12-2-0149 16/4/12
	N1-09 LAGUSTRE-500	b. Inundación: MEDIA	

2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS						2.2 ESTACION	2.3 SECTOR DEMANDA	2.4 USOS ESPECIFICOS	2.5 Estrat
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res	V-Pub	Blc.		2.4 SIS. CONSTRUCTIVO		
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	474	79	32	56		Vivienda Multifamiliar (VIS)		EST-2
COMERCIO	VECINAL A	12	0	3	0		Comercio vecinal		
							AGRUPACION		

3. NOMBRE DEL PROYECTO

ALAMEDAS I DE SUBA

4. CUADRO DE AREAS

4.1 AREA PROYECTO AGRUPACION

LOTE	8,822.37
SOTANO	106.60
SEMISÓTANO	0.00
PRIMER PISO	3,959.57
PISOS RESTANTES	18,966.76
TOTAL CONSTRUCCION	23,042.93
LIBRE PRIMER PISO	4,852.80

4.2 AREAS CONSTRUIDAS

AREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Multifamiliar	22,784.93	0.00	0.00	22,784.93	0.00	0.00	0.00	22,784.93
Comercio	258.00	0.00	0.00	258.00	0.00	0.00	0.00	258.00
Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO:	23,042.93	0.00	0.00	23,042.93	0.00	0.00	0.00	23,042.93
GESTION ANTERIOR:				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO:				23,042.93	MT LINEALES DE CERRAMIENTO:			390.88
					DEMOLICIÓN TOTAL:			314.90

5. CUADRO DE VOLUMETRIA

a. No. PISOS HABITABLES	6
b. ALTURA EN MTS	15.48 Y 3.0 Y 11.56
c. SOTANOS	1
d. SEMISÓTANO	NO
e. No. EDIFICIOS	18
f. ETAPAS CONSTRUCCION	1
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	NO
AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO
INDICE DE OCUPACIÓN	0.27
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	1.41

6. EDIFICABILIDAD

6.1 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

TIPOLOGIA: AISLADA

AISLAMIENTOS	MTS	NIVE
a. LATERAL	N/A	N/A
b. LATERAL 2(*)	N/A	N/A
c. POSTERIOR	N/A	N/A
d. POSTERIOR 2(*)	N/A	N/A
e. ENTRE EDIFICACIONES	9 Y 9.4	
f. EMPATES Y PATIOS	N/A X N/A	N/A
g. OTROS	N/A	

6.2 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO

ANTEJARDIN

3 Mts. POR: Calle 128

3 Mts. POR: Via V 6

CERRAMIENTO

SI

ALTURA 1.6 Mts.

VOLADIZO

1.25 Mts. POR: CALLE 128

0.7 Mts. POR: Calle 128

RETROCESOS

N/A

7. EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	M2	M2/UNIDAD
ZONAS RECREATIVAS	80.67	2821.6
SERVICIOS COMUNALES	22.68	791.48
ESTACION. ADICIONALES	N/A	N/A

8. ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: PLACA ALIGERADA DE CIMENTACION - PILOTES PREEXCAVADOS

GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BAJO

TIPO ESTRUCTURA: MUROS DE CONCRETO REFORZADO

MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA

ANALISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE

9. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos	25	Plano de Alinderamiento	7	Certificación NSR-10 Titulo J y K	SI
Proyecto División	SI	Estudio de Suelos	SI	Memorias de Calculo	SI
Planos Estructurales	227				

10. PRECISIONES

Plusvalía: Si bien los predios sometidos al tratamiento de desarrollo del Decreto 190 de 2004, pueden ser objeto de un hecho generador de plusvalía, de conformidad con el Artículo 181 del Decreto Ley 019 de Enero de 2012, modificatorio del Artículo 183 de la Ley 388 de 1997, para la expedición del presente acto administrativo no es exigible el cobro de dicha participacion en razon a que el posible efecto plusvalia no se ha liquidado ni inscrito en el folio de matricula inmobiliaria. De los estacionamientos para visitantes se destinan 3 para personas con movilidad reducida, en el proyecto se preven 5 viviendas para personas con movilidad reducida. Notifíquese y cumplase

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE EXPIDE BAJO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA BUENA FE, TENIENDO EN CUENTA QUE EL SOLICITANTE DECLARA QUE EL MISMO CORRESPONDE A UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675/2001.

EN EL EVENTO DE OCUPAR O INTERVENIR BIENES DE USO PUBLICO, DEBERÁ SOLICITARSE LA RESPECTIVA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 12 DEL DECRETO 1469 DE 2010, ANTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION O EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO CON LA INTERVENCION QUE SE PLANEE Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LAS CARTILLAS DE ANDENES Y DE MOBILIARIO.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

11. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

VER INFORMACIÓN EN ETIQUETA PAGINA 2

IMPRESO EN: 01-Jun-12

Firma Curadora Urbana (P) N° 2	Profesional Responsable	Ingeniero	Vo Bo Juridico
	JUAN EDUARDO GARCIA MAYORGA M. P. N° 17281	LUIS FERNANDO BALLESTEROS MARIN M. P. N° 25202-295572 CND	ADELINA ISABEL GOMEZ GIOVANNETTY T. P. N° TP 82600 CSJ

República de Colombia — Nohora Emilce Aguilar Becerra — Notaria Encargada — Círculo Notarial de Bogotá

Cadena s.a. NIT 890900840

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

28/03/2016 10452KBKA3XCaSKX

Ca165682582

CURADURIA URBANA N° 2 - Bogota, D.C.
ARQ. MARIA CRISTINA BERNAL MONROY - Curadora Urbana (P)

Licencia de Construcción N° LC-12-2-0469

No DE RADICACIÓN	PÁGINA
12-2-0546	2
FECHA DE RADICACIÓN	
01 May 12	

FECHA EXPEDICION:	FECHA EJECUTORIA:
06 JUN 2012	14 NOV 2012

DIRECCIONES: CL 131 C 126 82 (ACTUAL)

CURADURIA URBANA N° 2 - Bogota, D.C.
ARQ. MARIA CRISTINA BERNAL MONROY - Curadora Urbana (P)

	No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
1220546	8104307047269	31-May-12	$3,364,000	Delineación
	8104307047678	05-Jun-12	$0	Delineación

Print: 01-Jun-12

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Decreto 1469 de 2010).

Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor, quien está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos y en ningún caso podrá construir sobre estos.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 79 de 2003), sobre seguridad en las construcciones, espacio publico y deberes generales para la protección del espacio público.

Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, del último pago de costos o al vencimiento de la licencia, incluida su prorroga lo que ocurra primero.

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

CURADOR URBANO
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

La Modificación que se concede no amplía el plazo de la Licencia vigente			
MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION No. 16-2-0469			
FECHA DE EXPEDICIÓN: 27 MAY. 2014	FECHA DE RECURSO: 06 JUN 2014	VIGENCIA HASTA: 4 NOV 2014	

No. DE RADICACIÓN	PAGINA
14-2-0832	1
FECHA DE RADICACIÓN	
10 Mar 2014	

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Germán Moreno Galindo, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1469 de 2010, y en consideracion del alcance y caracteristicas de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

Otorgar MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de MODIFICACIÓN, CERRAMIENTO, PROPIEDAD HORIZONTAL en el predio urbano, estrato o uso: 2, localizado en la dirección CL 131 C 126 82 (ACTUAL) - Chip: AAA0169KICN - Matricula Inmobiliaria: 50N20675020 de la localidad 11 de Suba - PARA DISMINUIR LAS UNIDADES DE VIVIENDA Y LOS LOCALES COMERCIALES; VARIAR LA IMPLANTACION DE LOS EDIFICIOS Y CAMBIAR UNIDADES ESTRUCTURALES. CON LAS INTERVENCIONES EL PROYECTO QUEDARA ASI: EL PROYECTO QUEDARA ASI: 19 EDIFICIOS DISTRIBUIDOS ASI: 11 EDIFICIOS CON ALTURA DE 6 PISOS DESTINADOS A 454 UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) CON 4 UNIDADES DE COMERCIO VECINAL A, 1 EDIFICACION DESTINADA A SERVICIOS COMUNALES EN 4 PISOS DE ALTURA, 1 EDIFICIO DE UN PISO DE ALTURA DESTINADA A SALON DE JUEGOS, 1 EDIFICACION DE UN PISO DE ALTURA DESTINADA A CUERTO DE BOMBAS, 4 PERGOLAS DESTINADAS A CIRCULACION PEATONAL CUBIERTA Y 1 TANQUE DE AGUA SUBTERRANEO CUENTA CON 53 BICICLETEROS Y 105 ESTACIONAMIENTOS DISTRIBUIDOS ASI: 75 PRIVADOS Y 30 DE VISITANTES DENTRO DE LOS CUALES 2 SE DESTINAN A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. LOS DEMAS ASPECTOS APROBADOS MEDIANTE LICENCIA 12-2-0469 DEL 6 DE JUNIO DE 2012, SE MANTIENEN SIN MODIFICACIÓN. SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y LOTEO DE AREAS PARA EL SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2001. Propietarios: TORCO S A. Identificación: 860353004-4, Constructor responsable: JORGE GALVIS MIRANDA (Identificación: 19340330, Matricula: 2570024078CND) Urbanizacion SUBA, Manzana: ETAPA 2 Lote(s): SL 5, con las siguientes caracteristicas básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT - DECRETO 190/2004	a. UPZ No: 71 (Tibabuyes)			
1.2 AREA ACTIVIDAD	URBANA INTEGRAL	b. SECTOR NORMATIVO. 5	c. USOS. U	d. EDIFIC. U
1.3 TRATAMIENTO	DESARROLLO	1.4 ZONA	RESIDENCIAL	
1.5 RIESGOS	a. Remoción en Masa: No	b. MODALIDAD		
	b. Inundación: No	1.6 MICROZONIFICACION	LACUSTRE 500	

2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

2.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: ALAMEDA DE SUBA

2.2 USOS

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES
Vivienda Multifamiliar		454
Comercio Vecinal A	No Aplica	4
Sistema: Agrupación	Vecinal	4
	Total despues de la Intervención	458

2.3 ESTACIONAMIENTOS

	PRIV / RESID	VIS / T PUBLICOS	DEMANDA
	75	25	0
	75	0	
	75	30	

3. CUADRO DE AREAS

3.1 PROYECTO ARQUITECTONICO

LOTE	8822,37
SÓTANO (S)	106,80
SEMISÓTANO	0
PRIMER PISO	3930,98
PISOS RESTANTES	18791,76
TOTAL CONSTRUIDO	22.829,54
LIBRE PRIMER PISO	4.891,39

AREAS CONSTRUIDAS (por Niveles de Ocupación)

	Demolición	Ampliación	SUBTOTAL	Area Nueva	Modificación	Mejoras	TOTAL
VIVIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	22.753,34	0,00	22.753,34
COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	86,00	0,00	86,00
OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INSTIT (DOTAC.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INTERVENIDO	0,00	0,00	0,00	0,00	22.839,34	0,00	22.839,34
(ES) CONSERVAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	0,00	0,00	0,00	0,00	22.839,34	0,00	22.839,34

3.2 AREAS PRIVADAS: 22.829,34 — AREAS COMUNES: 428,45

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA

a. No PISOS HABITABLES	6
b. ALTURA MAX EN METROS	14,40
c. SÓTANOS	1
d. SEMISÓTANO	0
e. No. EDIFICIOS	19
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	No
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No
h. INDICE DE OCUPACIÓN	0,27
i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	1,41

4.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	M2/UNIDAD	M2 TOTAL
ZONAS RECREATIVAS	80,08	2657,93
SERVICIOS COMUNALES	22,26	739,01
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO PLANTE	

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO

ANTEJARDIN

5,00 POR CL 126	
3,00 POR VIA LOCAL	

CERRAMIENTO

Altura 1,80 mts - Longitud 428,45 mts	

VOLADIZOS

NO PLANTEA	
NO PLANTEA	

RETROCESOS

h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS	

4.4 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

TIPOLOGIA	AISLADA

AISLAMIENTO

	MTS
CONTRA PREDIOS VECINOS	NO SE EXIG
ENTRE EDIFICACIONES	9,00
ENTRE EDIFICACIONES	7,00
ENTRE EDIFICACIONES	5,00

ESTRUCTURAS

TIPO DE ORIENTACIÓN	LC VIGENTE
TIPO DE ESTRUCTURA	LC VIGENTE
METODO DE DISEÑO	LC VIGENTE
GRADO DE DESEMPEÑO	LC VIGENTE
ELEM. NO ESTRUCTURALES	
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	No
MODAL	No
OTROS	LC VIGENTE

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico / Planos Alinderamiento / Proyecto División / Certificación de Ingeniero

6. OBLIGACIONES / PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

De conformidad con el artículo 181 del Decreto Ley 0019 de 2012, modificatorio del artículo 83 de la Ley 388 de 1997, para la expedición del presente acto administrativo no es exigible el cobro de dicha participación en razón a que el efecto plusvalía no se ha liquidado al inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del predio. El constructor responsable certifica que el proyecto cumple con lo establecido en los Títulos J y K de la NSR-10 en lo que respecta a sistemas de evacuación y medidas de protección contra incendios. Requiere control de materiales segun TITULO I de la NSR-10 y Dto. 1469 de 2010. Los interesados manifiestan que el proyecto se destinará a vivienda de interés social. El titular tiene la obligación de cenirse estrictamente a los planos y especificaciones técnicas aprobadas y queda obligado a solicitar la licencia de construcción para futuras intervenciones. El proyecto deberá facilitar el acceso y desplazamiento a personas con movilidad reducida según lo establecido en el Decreto 1538/05. La edificación deberá respetar las distancias mínimas establecidas por Codensa sobre redes de energía (si existen). La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Requiere supervisión técnica según TITULO I de la NSR-10 y Dto. 1469 de 2010.

La modificación que se concedió NO AMPLIA el plazo de vigencia de la Licencia. Dentro del mes anterior al vencimiento de la licencia vigente, si aún no han terminado las obras podrá solicitar la prórroga según Art. 47 Dto 1469/10. Si vencido el plazo que otorga la prórroga no se han culminado las obras correspondientes, podrá solicitar la Revalidación según lo establecido en el Art. 49 Dto 1469/10, cumpliendo el porcentaje de avance de obra exigido.

7. INFORMACIONES SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. NOMODIFICAPRES del 23-May-14 ($0.000)

Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación. Los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, según Artículo 76 Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APROBACION CURADURIA URBANA 2 ARQ GERMAN MORENO GALINDO

Vo. Bo. Urbano	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Prof responsable	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADOR

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Nohora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada

Cadena s.a. NIT 890.900.336-0

Ca165682581

ACTUALIZADO: SEP 2013

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Dec. 1469 de 2010 art. 39).
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Dec. 1469 de 2010)
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Dec. 1469 de 2010.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. Ley 400/97, y Decretos Reglamentarios: 923/10, 2525/10 y 92/11
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Dec.1140 de 2003.
11. Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1198/98 DAMA.
12. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados a vivienda que se ubiquen en zonas de amenaza según los procedimientos y medidas establecidos. Res. 304/00 DPAE. Res. 960/00 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
13. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Acuerdo 01/98 y Acuerdo 12/00 Alcaldía Mayor de Bogotá.
14. Cumplir las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del D.C. Decreto 602/07.
15. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y pro indiviso a los propietarios de los bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
16. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 899 de Febrero 28 de 2011 -IDU-
17. Esta Licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
18. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción. (Arts. 23 y 85, Cap. 8) / Decreto 1713/02 (modificado por los Decretos 1505/03, 1140/03 y 838/05).
19. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 602/07 (Cartilla de Andenes), Res 699/11 (Licencia de Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros).
20. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18 0466 02-Abr-07).
21. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
22. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
23. Art. 61 – El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta centímetros (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Dec. 1469 de 2010).
24. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto nacional 948 de 1.995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1.983 del Ministerio de Salud.
25. De conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo 352 de 2.008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga; lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2.008
26. ACUERDO 20 DE 1995. Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones. El Título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. El Título D: requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
27. LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NSR-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010, 2525 de 2010 y 92 de 2011.

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

Expediente N°14-2-0832
Radicación: 146473

18 NOV 2014

RESOLUCION No. RES 14-2-1258 13 NOV 2014

Cat65682580

Por la cual se corrige la modificación de la Licencia de Construcción N° LC 12-2-0469 expedida por este Despacho el 27 de mayo de 2014.

EL CURADOR URBANO DE BOGOTA, D.C.
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere el Decreto Nacional 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 384 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que este Despacho el 27 de mayo de 2014 expidió la Modificación de la Licencia N° LC 12-2-0469 para el predio ubicado en la CL 131 C 126 82 *"para disminuir las unidades de vivienda y los locales comerciales, variar la implantación de los edificios y cambiar unidades estructurales, con las intervenciones el proyecto quedara así: el proyecto quedara así: 19 edificios distribuidos así: 11 edificios con altura de 6 pisos destinados a 454 unidades de vivienda de interés social (vis) con 4 unidades de comercio vecinal a, 1 edificación destinada a servicios comunales en 4 pisos de altura, 1 edificio de un piso de altura destinada a salón de juegos, 1 edificación de un piso de altura destinada a cuarto de bombas, 4 pérgolas destinadas a circulación peatonal cubierta y 1 tanque de agua subterráneo. Cuenta con 53 bicicleteros y 105 estacionamientos distribuidos así: 75 privados y 30 de visitantes dentro de los cuales 2 se destinan a personas con movilidad reducida."*

Que el señor JAIRO SERRANO QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.81.886 en calidad de representante legal de la sociedad NORCO S.A., mediante escrito radicado el 25 de septiembre de 2014, con el No. 146473 solicita que se corrija el nombre del proyecto "ALAMEDA DE SUBA" por el nombre "ALAMEDAS I DE SUBA" que figura en el Numeral 2.1 de la parte resolutiva del acto administrativo antes descrito.

Que para decidir lo solicitado, este Despacho estima:

Al observar el nombre del proyecto que figura en los planos de alinderamiento y en el cuadro de áreas que contienen la información de propiedad horizontal aprobados en la Modificación de la Licencia N° LC 12-2-0469 se establece que en el proyecto aprobado efectivamente se denomina "ALAMEDAS I DE SUBA".

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras"*.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016
10455GXSax3KBKA3
Notaría Encargada

Resolución No. RES 14-2-1258

Por la cual se corrige la modificación de la Licencia de Construcción N° LC 12-2-0469 expedida por este Despacho el 27 de mayo de 2014.

Así las cosas, se estima que la solicitud de corrección de la modificación de la Licencia de Construcción N° LC 12-2-0469 expedida por este Despacho el 27 de mayo de 2014 es procedente y no varía la decisión adoptada en este acto administrativo.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano 2, Arq. GERMAN MORENO GALINDO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Corregir el Numeral 2.1 de la parte resolutiva de la modificación de la Licencia de Construcción N° LC 12-2-0469 expedida el 27 de mayo de 2014, el cual quedará así:

2.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO	ALAMEDAS I DE SUBA

ARTÍCULO 2° Los demás aspectos contenidos en la modificación de la Licencia de Construcción N° LC 12-2-0469 del 27 de mayo de 2014, quedan iguales.

Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 13 NOV 2014

CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
CURADOR URBANO 2

FBE//MPB

EN BLANCO
NOTARÍA CUARENTA Y DOS

Ccadena s.a. Nit. 890930334-0

CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Bogotá D.C. – Colombia

83

REFERENCIA: Expediente 14-2-4864

20 NOV. 2014

RESOLUCIÓN N° RES 14-2-1526

Ca165682279

Por la cual se concede por una sola vez la prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 12-2-0469 de Junio 06 de 2012, expedida por la entonces Curadora Urbana No. 2 Arq. MARIA CRISTINA BERNAL MONROY, para el predio ubicado en la CL 131 C 126 82 (ACTUAL) de la Alcaldía local de Suba.

EL CURADOR URBANO No. 2 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 384 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que la entonces Curadora Urbana No.2 expidió a la PROMOTORA TRIPTICO LTDA., con Nit. 800080373-6, propietaria del predio ubicado en la CL 131 C 126 82 (ACTUAL) de la Alcaldía local de Suba, la Licencia de Construcción No. LC- 12-2-0469 de Junio 06 de 2012, en las modalidades de Obra Nueva, Cerramiento, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se efectuó el día 14 de Noviembre de 2012.

Que como constructor responsable figura en ese acto administrativo el señor LUIS RICARDO ROMERO CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No.79305362 y Matrícula Profesional No.2520232209 CND.

Que el Curador Urbano No.2, Arq. GERMAN MORENO GALINDO, concedió a NORCO S.A., con Nit 860353004-4, Modificación de licencia de Construcción vigente No. LC.12-2-0469 del 06 de Junio de 2012 con fecha de ejecutoria el 14 de Noviembre de 2012.

Que el señor JORGE GALVIS MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No.19.340.830, apoderado del señor JAIRO SERRANO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.13.813.888, representante legal de NORCO S.A., propietaria del predio objeto de la solicitud, presentó ante esta Curaduría Urbana el día 07 de Noviembre de 2014, mediante radicación No.14-2-4864 solicitud de prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC-12-2-0469 de Junio 06 de 2012.

Que el Decreto Nacional 1469 (*Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas, al reconocimiento de edificaciones, a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones*.) vigente al momento de radicación de la presente solicitud, en su artículo 47 establece que las licencias de Construcción podrán prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas, formulando la solicitud dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador responsable certifique la iniciación de las obras.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 47 del Decreto Nacional 1469 del 30 de abril de 2010, antes citado, la solicitud de Prórroga de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley y el señor JORGE GALVIS MIRANDA, en calidad de Constructor Responsable, certificó mediante escrito anexo al expediente el 07 de Noviembre de 2014, que ya se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 2, Arq. GERMAN MORENO GALINDO,

ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA PARA ESTA CERTIFICACIÓN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016
10454CaXAKBKA3XC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CURADOR URBANO 2
ARQ. MORENO
Bogotá, D.C. Colombia
República de Colombia
42
Ahora Emilce Aguilar Becerra
Notaria Encargada
Circuito Notarial de Bogotá D.C.

Calle 97 No. 13 - 55 Teléfono 635 3050 Telefax 256 0443
www.curaduria2bogota.com.co

CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Bogotá D.C. – Colombia

20 NOV. 2014

Continuación Resolución No. RES 14-2-1528

Por la cual se concede por una sola vez la prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC-12-2-0469 de Junio 06 de 2012, expedida por la entonces Curadora Urbana No. 2 Arq. MARIA CRISTINA BERNAL MONROY, para el predio ubicado en la CL 131 C 126 82 (ACTUAL) de la Alcaldía local de Suba.

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Conceder a la sociedad NORCO S.A., con Nit. 860350004-4, propietaria del predio objeto de la solicitud, por una sola vez la prórroga al término de vigencia de Licencia de Construcción No. LC 12-2-0469 de Junio 06 de 2012, expedida por la Curadora Urbana 2, para el predio ubicado en la CL 131 C 126 82 (ACTUAL) de la Alcaldía local de Suba., por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 14 de Junio de 2012, según lo establecido en el Artículo 47 del Decreto Nacional 1469 de 2010.)

PARÁGRAFO: Hace parte de la presente Resolución la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable. (Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO 2° La presente prórroga rige a partir del 14 de Noviembre de 2014.

ARTÍCULO 3° Las normas y demás disposiciones así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción contenidas en la licencia LC12-2-0469 de Junio 06 de 2012 se mantienen vigentes y no se modifican.

ARTÍCULO 4° La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 40 del Decreto Nacional 1469 de 2010 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante el Subdirector Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación (literal K, artículo 36 del Decreto 550 de 2006), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 20 NOV. 2014

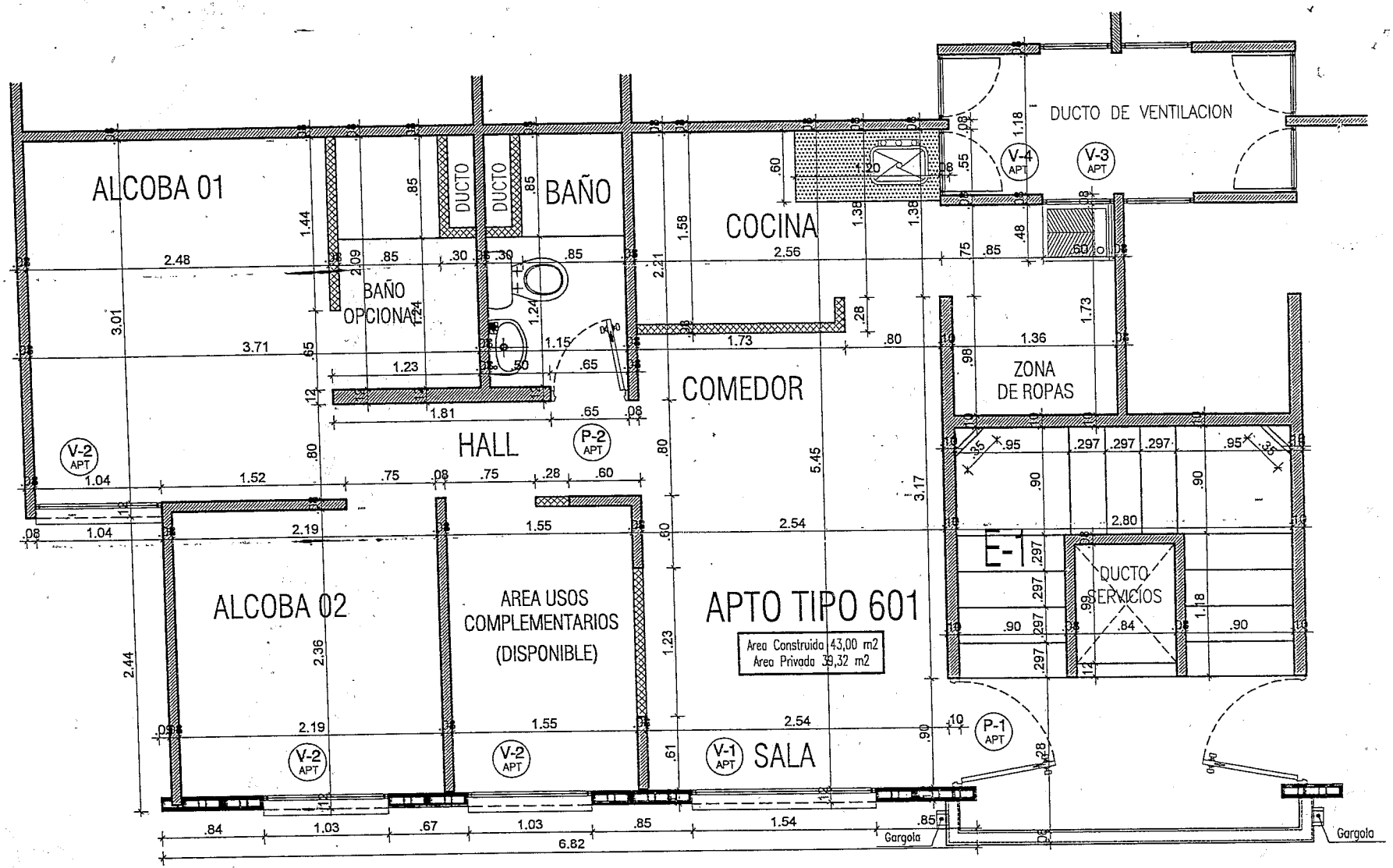
GERMAN MORENO GALINDO
CURADOR URBANO 2

V°B° Director Mauricio Puerto
Proyectó: Diana Rueda

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los.

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

Calle 97 No. 13 - 55 Teléfono 635 3050 Telefax 256 0443
www.curaduria2bogota.com.co



CONVENCIONES :

MURO ESTRUCTURAL EN CONCRETO A LA VISTA

MURO LADRILLO ESTRUCTURAL A LA VISTA

MURO LADRILLO DIVISORIO

NOMBRE PROPIETARIO:
C.C.: 52'666'602
FECHA: 19-04-16.

NOMBRE PROPIETARIO:
C.C.:
FECHA:

LAS IMAGENES CONTENIDAS EN ESTE IMPRESO, RENDERS, PLANOS, DISEÑOS, ASI COMO EL APARTAMENTO MODELO Y EN GENERAL LA TOTALIDAD DE LAS PIEZAS PUBLICITARIAS DE VENTA DEL PROYECTO SON REPRESENTACIONES ARTISTICAS Y EN CONSECUENCIA, PUEDEN PRESENTAR VARIACION O DIFERENCIAS EN EL DISEÑO, MEDIDAS, ACABADOS Y APARIENCIA RESPECTO DEL PRODUCTO FINAL ENTREGADO.
LA DECORACION Y AMOBLAMIENTO SUGERIDO EN APARTAMENTO MODELO Y PIEZAS PUBLICITARIAS NO SE INCLUYEN EN LA VENTA.

ANEXO 1 PROMESA COMPRA VENTA

Alamedas I de SUba	NORCO S.A	
	APTO TIPO 2 601	C ①

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Secretaría General
Notaría Única de Suba
República de Colombia
28/03/2016 10453XSKBKA3XCAC

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

República de Colombia

Aa030995848

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA E
NOVECIENTOS VEINTIOCHO (#09
DE FECHA: DOCE (12) DE MA
OTORGADA EN LA NOTARÍA C
BOGOTÁ ----------

RA PÚBLICA NÚMERO CERO --

AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)
Á Y DOS (42) DEL CÍRCULO DE

C1165682708

JUAN CARLO
NOTARIO C
DEL CÍRC

AS JARAMILLO VENTA DE INTERES
A Y DOS (42) SOCIAL - VIS.
BOGOTÁ

Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia
NOVECIENTOS **VEINTIOCHO (928)**
DOS MIL **DIECISÉIS (2016)** OTORG
DEL CÍRCULO DE **BOGOTÁ D.C.**,
destino A EL ACREEDOR: **BANCO**
De acuerdo al inciso 1º del artículo 4
EJECUTIVO para exigir el cumplimien
Se expide en Bogotá, D.C. el día
DIECISÉIS (2.016).

al de la escritura pública número
HA DOCE (12) DE MAYO DEL AÑO
A NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
TENTA Y SEIS (76) hojas expido con
DA S.A. ----------
reto 2.163 de 1970 PRESTA MÉRITO
bligación y para su endoso.----------
ATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL

NOHORA EMI
NOTARIA CU
DEL CÍRCULO D

BEAR BECERRA
A Y DOS (42)
TÁ-ENCARGADA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la [illegible] pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. NO. 8990[illegible]

Cadena s.a. NO. 8990[illegible]

La validez de este documento podrá verifica

/w.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE
CER
MA

Certificado generado con el Pin No: 191009158

Pagina 1

Impreso el 9 de Octub

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA L
HASTA LA FECHA Y

No tiene validez sin la firm

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 12-08-2015 RADICACIÓN: 2015-56978 CON: ESC
CODIGO CATASTRAL: **AAA0250RNLF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFO

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificars .snrbotondepago.gov.co/certificado/

88

OFICINA DE REGISTRO DE I ENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERT DE TRADICION

MAT INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1910091585 **Nro Matrícula: 50N-20762344**

Pagina 2

Impreso el 9 de Octubr a las 11:55:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA ON JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y H SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma r en la ultima página

A: NORCO S.A NIT. 860.353.004-4 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-07-2016 Radicación: 2016-45237

oc: ESCRITURA 0928 del 12-05-2016 NOTARIA CUARENTA Y DOS de B VALOR ACTO: $6,579,000 CANC 1

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 084 ION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real d itular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: NORCO S.A. X **NIT 8603530044**

ACION: Nro 004 Fecha: 07-07-2016 Radicación: 2016-45237

Doc: ESCRITURA 0928 del 12-05-2016 NOTARIA CUARENTA Y DOS de B VALOR ACTO: $85,228,375

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE I IAL C.V.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real d itular de dominio incompleto)

DE: NORCO S.A.

A: REYES VEGA HINA PAOLA **CC# 52666601 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-07-2016 Radicación: 2016-45237

Doc: ESCRITURA 0928 del 12-05-2016 NOTARIA CUARENTA Y DOS de B VALOR ACTO: $ HIP

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HI RTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real d itular de dominio incompleto)

DE: REYES VEGA HINA PAOLA CC# 52666601 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-07-2016 Radicación: 2016-45237

: ESCRITURA 0928 del 12-05-2016 NOTARIA CUARENTA Y DOS de B VALOR ACTO: $ CONS Fam.

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CON TRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real d itular de dominio incompleto)

DE: REYES VEGA HINA PAOLA CC# 52666601 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y D MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.-.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-1 Fecha: 30-11-2016

INTENDENCIA NOTARIADO GISTRO de la fe pública

La validez de este documento podrá verificar

w.snrbotondepago.gov.co/certificado/

89

OFICINA DE REGISTRO DE I

ENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CER

DE TRADICION

MA

INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009158

7 **Nro Matrícula: 50N-20762344**

Pagina 3

Impreso el 9 de Octubr

a las 11:55:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA

ION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y H

SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma

or en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIR

UAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/0

DIDA POR LA S.N.R.

= = = =

La validez de este documento puede verificarse en

SUPERINTENDENCIA F

Certificado Generado con el Pin No: 22374876867

Generado el 04 de septie

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA
HASTA LA FECHA Y H

EL SECRETARIO

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prev
1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordanc
septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia

CERT

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANC

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario
control y vigilancia por parte de la Superintendencia Fina

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No
BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominació
VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la N
razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE A
resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de
adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima
CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIEN
social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de
protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIE
identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de
protocoliza la adquisición del ciento por ciento (100%) de
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por par
la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Sup
los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANC
BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Sup
90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del
los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la S
la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, s
BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura
1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No ob
seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.0625
totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S
BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Super
operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIE
BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve s
protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agos

erfinanciera.gov.co con el número de PIN

(5)

90

A DE COLOMBIA

a las 11:26:38

N ACTUAL DE LA ENTIDAD
U EXPEDICIÓN

AD-HOC

umeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto
rtículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de
le Colombia.

NDA

e Naturaleza Privada. Entidad sometida al
Colombia.

6 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de
RACION COLOMBIANA DE AHORRO Y

e BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su
VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con

18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en
privado Se protocolizó la conversión de la
VIENDA" en banco comercial, cuya razón
esolución 0562 del 10 de junio de 1997

18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se
pero en sus relaciones comerciales podrá
DA.

18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se
es suscritas de DELTA BOLIVAR S.A.
CO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia,

cia Bancaria aprobó la cesión parcial de
NORTE S.A. COFINORTE S. A. a
O DAVIVIENDA S.A.

ia Bancaria no objeta la adquisición del
vienda como etapa previa a la fusión de

encia Financiera de Colombia no objeta
sin liquidarse para ser absorbido por el
o. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria

isición del noventa y nueve punto cero
l total de las acciones en circulación
anco-Bancafé o Bancafé, por parte del

a Financiera de Colombia no objeta la
y el BANCO GRANBANCO S.A. o
e para ser absorbido por el primero
Notaria 71 de Bogotá D.C.

FINANCIERA DE COLOMBIA

El suplemento de este folio consta de [illegible]

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 223748768675377 7

Generado el 04 de septiembre de 2019 a las 11:26:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

La validez de este documento puede verificarse en la p

SUPERINTENDENCIA FIN

Certificado Generado con el Pin No: 223748768675

Generado el 04 de septiem

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA S
HASTA LA FECHA Y HO

NOMBRE	IDENTIF
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 795
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 396
Olga Lucía Rodríguez Salazar. Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 417
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 761
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 1348
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518

financiera.gov.co con el número de PIN

DE COLOMBIA

las 11:26:38

ACTUAL DE LA ENTIDAD -
EXPEDICIÓN

CARGO
Suplente del Presidente
Suplente del Presidente
Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Suplente del Presidente
Suplente del Presidente
Suplente del Presidente
Suplente del Presidente
Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Suplente del Presidente

Certificado Generado con el Pin No: 223748768675 Verificable en www.superfinanciera.gov.co

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 223748768675377

Generado el 04 de septiembre de 2019 a las 11:26:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD EN FECHA Y HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inició del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Certificado válido para el trámite ante cualquier entidad pública o privada

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámar

SEDE

CÓDIG

3 de

101916

* * *

****

Este certificado fue generado e
de verificación que le permite s
www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado
oficina de forma fácil, rápida y

****

Para su seguridad debe verifi
certificado sin costo alguno
www.ccb.org.co/certificadoselectr

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA
INSCRIPCIÓN D

La Cámara de Comercio de Bogotá,
inscripciones del registro mercanti

CERTIF

Nombre : LA SUCURSAL : BANCO DAVIVI
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFI

Matrícula No: 00566835 del 27 de se

CERTIFI

Renovación de la matrícula: 18 de ma
Último Año Renovado: 2019
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFIC

Dirección de Notificación Judicial: A
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Not
notificacionesjudiciales@davivienda.co

Dirección Comercial: calle 28 No. 13a
Municipio: Bogotá D.C.

Constanza
Del Pilar

92

mercio de Bogotá

MAO

IFICACIÓN: 019169463AD5A2

re de 2019 Hora 12:37:58

Página: 1 de 4

* * * * * * * * * * * * * * *

****

camente y cuenta con un código
ado solo una vez, ingresando a

****

ede adquirir desde su casa u
en www.ccb.org.co

****

alidez y autenticidad de este
a fácil, rápida y segura en

****

SENTACIÓN LEGAL O
NTOS

ndamento en las matrículas e

IONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

de 1993

019

ADO NO. 68C-61 P 10

ón Judicial:

14

CERTIFICA:

Qué por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambio su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por el de: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3890 Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá, del 25 de julio de 1997, inscrita el 30 de julio de 1997, bajo el No. 77720 del libro VI, la casa matriz se convirtió de CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA en banco comercial bajo el nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A..

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 inscrita el 20 de noviembre de 2000 bajo el No. 97079 del libro VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. Adquiere la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo la empresa y patrimonio. En consecuencia DAVIVIENDA adquiere el pleno derecho y titularidad de todos los bienes de DELTA. Entidad que queda disuelta.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., inscrita el 22 de mayo de 2006 bajo el número 133120 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 7019 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2007, inscrita el 11 de septiembre de 2007 bajo el número 152980 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRAN BANCO S A, la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2012, inscrita el 21 de septiembre de 2012 bajo el número 00215275 del libro VI, reforma casa principal: En virtud de la

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara | ercio de Bogotá

SEDE P | AO

CÓDIGO | FICACIÓN: 019169463AD5A2

3 de s | e de 2019 Hora 12:37:58

1019169 | Página: 2 de 4

* * * * | * * * * * * * * * * * * * * *

fusión, la sociedad Banco Dav | S A, absorbe a la sociedad
CONFINANCIERA S.A. Compañía de f | niento la cual se disuelve sin
liquidarse.

CERT

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003890	1997/07/25	Notaría 18 199	00077720	
0004541	2000/08/28	Notaría 18 200	00097079	
0000722	2007/12/11	Junta Directiva	2/20	00159867
0000725	2008/01/22	Junta Directiva	3/11	00160927
9557	2012/07/31	Notaría 29 2012/09	15275	

CERTI

Actividad Principal:
6412 (Bancos Comerciales)

CERTIF

** Nombram | **
Que por Acta no. 961 de Junta | iva del 24 de abril de 2018,
inscrita el 3 de agosto de 2018 ba | mero 00284634 del libro VI,
fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
PULIDO CASTRO JUAN CARLOS	C.C. 000000080420590

Que por Acta no. 836 de Junta | va del 26 de junio de 2012,
inscrita el 30 de agosto de 2012 baj | mero 00214536 del libro VI,
fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

Que por Acta no. 914 de Junta Di | del 23 de febrero de 2016,
inscrita el 20 de mayo de 2016 bajo | ero 00257789 del libro VI,
fue (ron) nombrado (s):

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA C.C. 000000037860416
Que por Acta no. 945 de Junta Directiva del 25 de julio de 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017 bajo el número 00275786 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738

Que por Acta no. 858 de Junta Directiva del 18 de junio de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013 bajo el número 00226158 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

Que por Acta no. 874 de Junta Directiva del 11 de marzo de 2014, inscrita el 3 de junio de 2014 bajo el número 00234770 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

Que por Acta no. 973 de Junta Directiva del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292684 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
BAQUERO MALDONADO ZULMA ROCIO	C.C. 000000052152059

Que por Acta no. 974 de Junta Directiva del 29 de enero de 2019, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292685 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES	
ROJAS FRANKY MARCELA	C.C. 000000052252439

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámar

SEDE

CÓDIG

3 de

10191

* * *

CER

Sin perjuicio en lo dispuest
Comercio, mediante Acta No. 859
de 2013, inscrita el 30 de ag
libro VI, se remueve a Ruiz Pan
legal (suplente del gerente).

CE

Sin perjuicio en lo dispuesto
Comercio, mediante Acta No. 874 d
de 2014, inscrita el 30 de m
libro VI, se remueve a Eliana Pat
legal (suplente del gerente)
representante legal para efectos

CER

Sin perjuicio en lo dispuesto
Comercio, mediante Acta No. 9
octubre de 2015, inscrita el
00253988 y 00253989 del libro
Aguilera y Clara Inés Gómez Du
efectos judiciales y administrativ

CERT

Sin perjuicio en lo dispuesto
Comercio, mediante acta No. 945 de
2017, inscrita el 14 de noviembre
libro VI, se remueve a Romero
representante legal para efectos j

CERT

Sin perjuicio en lo dispuesto
Comercio, mediante Acta No. 971
noviembre de 2018, inscrita el
00289963 del libro VI, se aprueba
Vinazco como representante legal pa

CERTI

Sin perjuicio de lo dispuesto
Comercio, mediante Acta No. 973
diciembre de 2018, inscrita el
00292695 del libro IX, se revocó
Mercedes Gutiérrez Mejía como
(Suplente del Gerente).

CERTIFI

nercio de Bogotá

MAO

RIFICACIÓN: 019169463AD5A2

re de 2019 Hora 12:37:58

Página: 3 de 4

* * * * * * * * * * * * * * * * * *

el artículo 164 del Código de
unta Directiva, del 16 de julio
2013, bajo el No. 00226026 del
oria Amparo como representante

l artículo 164 del Código de
nta Directiva, del 11 de marzo
2014, bajo el No. 00234684 del
obayo Rubio como representante
ian Leonardo Acosta Cano como
les y administrativos.

artículo 164 del Código de
la Junta Directiva, del 27 de
ebrero de 2016, bajo los Nos.
e remueve a Aida Marina Vivas
o representantes legales para

artículo 164 del Código de
ta Directiva, del 25 de julio
7, bajo los Nos. 00275788 del
Yebrail como suplente del
s y administrativos.

artículo 164 del Código de
Junta de Directiva, del 6 de
enero de 2019 bajo el número
ción del señor Ricardo Duran
tos judiciales.

Artículo 164 del Código de
Junta Directiva, del 11 de
Marzo de 2019 , bajo el No.
gnación de la señora Angela
del Representante legal

94

Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. ($300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. ($500.000.000), en cada caso.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Facultades del gerente y suplente del gerente: El gerente y el suplente del gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: la persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de $300.000.000.00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara

SEDE PA

CÓDIGO

3 de se

1019169

* * * *

CERT

De conformidad con lo estable
Administrativo y de lo Contenci
2005, los actos administrativos
en firme diez (10) días há
correspondiente anotación, siempr
sábados no son tenidos en cuenta
Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no
* * * funcionamiento en

Señor empresario, si su empres
SMLMV y una planta de personal
tiene derecho a recibir un descuen
75% en el primer año de cons
segundo año y de 25% en el tercer
de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersoc
empresa esta obligada a remitir est

****
** Este certificado refleja l
** sociedad hasta la fecha
****

El Secretario de la Cámara de Comer

Valor: $ 5,800

****
Para verificar que el contenido de e
información que reposa en los r
Comercio de Bogotá, el código de v
su destinatario solo una vez, ingres
****
Este certificado fue generado el
****
****

rcio de Bogotá

O

FICACIÓN: 019169463AD5A2

e de 2019 Hora 12:37:58

Página: 4 de 4
* * * * * * * * * * * * * * *

el Código de Procedimiento
nistrativo y de la Ley 962 de
stro aquí certificados quedan
espués de la fecha de la
o sean objeto de recurso. Los
ías hábiles para la Cámara de

tuye permiso de * * *
caso * * *

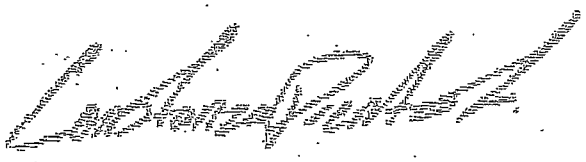
activos inferiores a 30.000
s de 200 trabajadores, usted
pago de los parafiscales de
de su empresa, de 50% en el
ey 590 de 2000 y Decreto 525

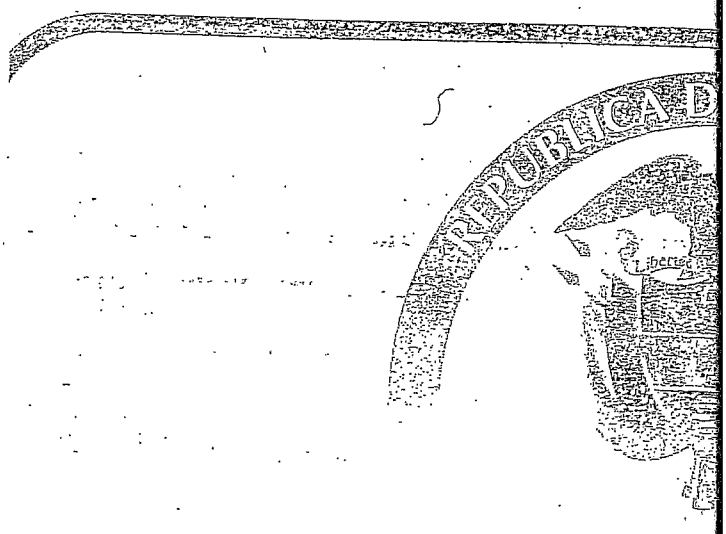
.gov.co para verificar si su
ancieros. Evite sanciones.

****
ción jurídica de la **
e su expedición. **
****

****
tificado corresponda con la
públicos de la Cámara de
ción puede ser validado por
ww.ccb.org.co
****
amente con firma digital y
****
****

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





NOTAR

A29

DEL CIRCULO DE

GOTÁ D.C.

Daniel Palac

Rubio

NOTA

COPIA NUMERO 32

DE LA ESCRITURA NUMER 462
FECHA: 24/Enero/2019

ACTO O CONTRATO:
Revocatoria De Poder- eral
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
PROMOCIONES Y COBRANZ .A.

Carrera 13 No. 33-42 : 746 2929
E.mail: notaria29@no 9.com.co
NIT: 19.247.

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 32

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1462
FECHA: 24/Enero/2019

ACTO O CONTRATO:
Revocatoria De Poder-poder General
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 7462929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

Notario Encargado es el Señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO mediante resolución No. 583 del 21 de Enero de 2.019, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO

REVOCACION PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:

El Doctor JUAN CARLOS RULIDO CASTRO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula número 80.420.590 de Bogotá, D.C.,

manifestó:

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.

SEGUNDO: Que mediante la escritura pública número diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (19.574) de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, la entidad que representa otorgó PODER GENERAL, a los señores HECTOR MARIO AMAR GARZON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y ZULMA AREVALO GONZALEZ mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52.113.880 expedida en Bogotá.

TERCERO: REVOCATORIA. Que en la calidad antes indicada REVOCA Y DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS O PARTES, el poder conferido a los señores HECTOR MARIO AMAR GARZON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y ZULMA AREVALO GONZALEZ mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52.113.880 expedida en Bogotá, mediante la escritura pública número diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (19.574) de fecha dieciséis

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

República de Colombia

Aa054606497

Ca328672531

(16) de octubre del año dos mil die
(29) del Círculo de Bogotá, queda
efecto alguno.

SE

PO

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVI
El Doctor JUAN CARLOS PULIDO
Bogotá, D.C., identificado con la
manifestó:

PRIMERO.- Que obra en este a
DAVIVIENDA S.A., en su calidad de
según Certificado expedido por la C
para su protocolización.

SEGUNDO.- Que confiere PODER
MARIO AMAR GARZON, mayor de
cédula 19.426.743 expedida en Bog
mayor de edad, vecina de esta ciuda
en Bogotá, D.C., para que en su
respectivamente del Gerente de P
sociedad identificada con NIT número
escritura, celebren y ejecuten en
siguientes actos en desarrollo del con
recuperación de cartera comercial y
COBRANZAS BETA.

PRIMERO: Designe y confiera poder
DAVIVIENDA al abogado que estime
hasta su culminación ante los Juece

Papel notarial para uso exclusivo en la es

18) otorgada en la Notaría Veintinueve
onsecuencia, dicho mandato sin valor ni

ACTO
NERAL

CORREO ELECTRÓNICO:
mayor de edad, vecino de la ciudad de
úmero 80.420.590 de Bogotá, D.C.

ombre y representación del BANCO
e la Regional Bogotá y Cundinamarca,
Comercio de Bogotá, que se adjunta

AMPLIO Y SUFICIENTE a HECTOR
cino de esta ciudad, identificado con
y ZULMA AREVALO GONZALEZ
cada con cédula 52.113.880 expedida
n de Primer y Segundo Suplente
ONES Y COBRANZAS BETA S.A.
73-1 a partir de fecha de la presente
del BANCO DAVIVIENDA S.A. los
estación de servicios profesionales de
crito entre el BANCO DAVIVIENDA y

re y en representación del BANCO
nte para que inicie, adelante y lleve
os procesos ejecutivos hipotecarios,

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Ca328672531

HERNANDO AVILA VEGA
NOTARIO

Cadena s.a. Nit 830059390 26-06-19
Cadena s.a. Nit 830059390

ulira - No tiene costo para el usuario

(16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, quedando, en consecuencia, dicho mandato sin valor ni efecto alguno.

SEGUNDO ACTO

PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO

El Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula número 80.420.590 de Bogotá, D.C., manifestó:

PRIMERO. Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.

SEGUNDO. Que confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con NIT número 860354473-1 a partir de fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA**

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios,

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Ca328672531
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena S.A. NIT 8909059510 26-06-19
Cadena S.A. NIT 8909059510 17-08-18

Aa054606498

Ca328672530

El Apoderado queda facultado pa
anteriormente descritas únicamente
CUNDINAMARCA, a partir de la sus
la fecha en que el APODERADO se
Gerente de PROMOCIONES Y COB
de terminación del contrato de presta
DAVIVIENDA, fechas en la cuales
poder.

HASTA AQUÍ EL C
PREVIAMENTE REVISADA, APROB

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso
2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 201
de 1983 y en virtud que JUAN CARL
BANCO DAVIVIENDA S.A., tiene regis
presente instrumento sea suscrito por l

NOTA 2. CONSTANCIA DE EL (LA)(L
DEL NOTARIO.
1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(
cuidadosamente su(s) nombre(s) comple
su(s) documento(s) de identidad, de
consignada(s) en el presente instrume
asume(n) la responsabilidad que se der
cualquier aclaración a la presente escri
escritura publica de aclaración, cuyos cos
por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).
2.- El Notario responde de la regularidad
de la veracidad de las declaraciones de
documentos que forman parte de este inst
o aptitud legal de estos para celebrar el

Papel notarial para uso exclusivo en la escri

a cabo las acciones y actuaciones
d de BOGOTÁ Y DEPARTAMENTO DE
e la presente escritura pública y hasta
como Primer y Segundo Suplente del
BETA S.A. respectivamente o la fecha
rvicios suscrito entre BETA y BANCO
derá automáticamente revocado este

O DE LA MINUTA PRESENTADA
CEPTADA.

tribuciones conferidas en el Artículo
tituyó el artículo 12 del Decreto 2148
DO CASTRO en representación del
rma en esta Notaría, autoriza que el
persona fuera del recinto notarial.

ERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA

n) constar que ha(n) verificado
do(s) civil(es), el(los) número(s) de
que toda(s) la(s) información(es)
on) correcta(s), en consecuencia,
alquier inexactitud en los mismos,
ica el otorgamiento de una nueva
asumidos única y exclusivamente

instrumento que autoriza, pero no
ados, ni por la autenticidad de los
ampoco responde de la capacidad
ntrato respectivo. Lo anterior de

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Ca328672530

FERNANDA VEGA
10153953

17-08-18

26-06-18

Cadena s.a. NIt.900095370
Cadena s.a. NIt.900095370

Papel notarial para uso exclusivo en la escri

El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas unicamente en la ciudad de BOGOTÁ Y DEPATAMENTO DE CUNDINAMARCA, a partir de la suscripción de la presente escritura publica y hasta la fecha en que el APODERADO se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A, respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre BETA y BANCO DAVIVIENDA, fechas en la cuales se entenderá automáticamente revocado este poder.

---------- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyo el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que JUAN CARLOS PULIDO CASTRO en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., tiene registrada su firma en esta Notaria, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial. -

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) numero(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura implica el otorgamiento de una nueva escritura publica de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de

NOTARÍA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

FERNANDA VEGA

NOTARIA VEINTINUEVE

DANIEL RICARDO PAL
19247148
CARRERA 13 No. 33 - 42
IVA REGIMEN C

FACTURA DE VENTA EES-203095 EXPEDIDA EN 24/
ESCRITURA No 1462 LEGALIZADA EN 2
NATURALEZA DEL ACTO: REVOCATORIA DE PODER-PODER GENERAL
RADICADO No. 201

CONCEPTOS DE FACTURACION
REVOCACION PODER GENERAL
Derechos Notariales [Resol 0858 de 2018]
4 Hojas De La Matriz
27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)
1 Diligencias
6 Autenticaciones
6 Fotocopias
1 Firma Digital
1 Transferencias Cibernetica
Recaudos Fondo De Notariado
Recaudos Superintendencia
Impuesto A Las Ventas
PODER GENERAL
Derechos Notariales [Resol 0858 de 2018]
3 Certificados
Impuesto A Las Ventas

Tot
Total Impuesto
Valo

Valor en letras: Trescientos veinticinco mil quinientos trece pesos

FORMAS DE PAGO
NIT: 8600343137 BANCO DAVIVIENDA S.A. Otorgante 1
Credito No 13

OTORGANTES DE LA ESCRITURA
Identificacion Nom
NIT: 8600343137 BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT: 8600354473-1 PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.
C.C. 52113880 ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. 19426743 HECTOR MARIO AMAR GARZON

Firma del Cliente

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la le
Impresor Corporación Avance NIT. 80
SIGNO! Marca Registrada Resolución SIC No.

NOTARIA VEINTINUEVE
BOGOTA D.C.

Ca328672529

BOGOTA D.C.

$ 247,330
$ 57,600
$ 14,400
$ 97,200
$ 2,300
$ 10,800
$ 1,920
$ 6,600
$ 6,600
$ 6,200
$ 6,200
$ 37,510

$ 78,183
$ 57,600
$ 8,100
$ 12,483

Factura $ 263,120
Terceros $ 62,393
Factura $ 325,513

$ 325,513][Sin abonos][Saldo: $ 325,513]

NORA LUZ HENAO

774 del C. de Co.)

19

Página 1

Cadena S.A. NIT 860026518-6 26-06-19

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 83 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

Nº 146

CAMARA

SEDE Z

CODIGO

27 DE

051802

EL PRIMER JUEVES HABIL DE I
DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCI
LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDI
QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACION DETALLADA PODRA
2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PR
ESTE EFECTO, O A TRAVES DE LA PAG

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO EL
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SE
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFI
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO I
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y RE
DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANT
CERTI
NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
CERTI
MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE S
CERTI
RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
TAMANO EMPRESA : GRANDE
CERTI
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIF
notificacionesjudiciales@davivienda
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No.
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjuc
CERTI
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 D
AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO 78.087

Constanza del Pilar Fuentes Trujillo

2019

Ca328672528

RCIO DE BOGOTA

FICACION: 513029989C2D37

E 2018 HORA 14:57:44

PAGINA: 1 de 8

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Ca328672

E DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA
GOTA.
BE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA

ARSE AL TELEFONO 5941000 EXT
A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA
WWW.CCB.ORG.CO

AMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A

DE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
N WWW.CCB.ORG.CO

ALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
A FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN

ACION LEGAL O INSCRIPCION DE

UNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E

Y CUNDINAMARCA

E DE 1993

2018

DORADO NO. 68C-61 PISO 10

JUDICIAL

piso 14

@davivienda.com

DE 1997, INSCRITO EL 21 DE
RO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO
HAGO CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO
FUE TOMADA CON MI PRESENCIA
24 ENE 2019
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

Cadena s.a. NIT 830059350 26-06-19

NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NO 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DE 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO 9079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DICHA ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2559 DEL 28 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 138120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL, EN VIRTUD DE LA FUSION LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S.A. ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720

COMO NOTARIO NO ME CONSTAN LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTE DOCUMENTO
LUIS GUILLERMO VELASCO CASTRO
NOTARIO 71 DE BOGOTA D.C.
24 ENE 13

Nº14

CAMA

SEDE

CODI

27 D

0518

0004541 2000/08/28 NOTARIA 18
0000722 2007/12/11 JUNTA DIREC
0000725 2008/01/22 JUNTA DIREC
9557 2012/07/31 NOTARIA 29 201
CI

ACTIVIDAD PRINCIPAL
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CI

** NO

QUE POR ACTA NO. 961 DE
INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 20
FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE
GERENTE
PUERTO CASTRO JUAN CARLOS
QUE POR ACTA NO. 836 DE
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 201
FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO
SUPLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS YEBRAIL
SUPLENTE DEL GERENTE
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA
SUPLENTE DEL GERENTE
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS
QUE POR ACTA NO. 914 DE JUN
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 201
FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTO
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENI
QUE POR ACTA NO. 945 DE
INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTO
DURAN VINAZCO RICARDO
QUE POR ACTA NO. 858 DE J
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTO
GOMEZ DURAN CLARA INES

2019

OMERCIO DE BOGOTA

RA

RIFICACION: 518029989C2D37

DE 2018 HORA 14:57:44

PAGINA 2 de 3

* * * * * * * * * *

20 00097079
8/02/20 00159867
B/03/11 00160927
00215275

TOS **
RECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018,
EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VI,

IDENTIFICACION

C.C. 00000000804205900

RECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,

IDENTIFICACION

C.C. 00000000417698402

C.C. 00000000795717430

C.C. 00000000520799400

C.C. 00000000410378O

CTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,
EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,

IDENTIFICACION

IALES
C.C. 00000000378604160

RECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017,
AJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI,

IDENTIFICACION

IALES
C.C. 00000000743151380

RECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
AJO EL NUMERO 00225158 DEL LIBRO VI,

IDENTIFICACION

ALES Y ADMINISTRATIVOS
C.C. 00000003969457O

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

COPIA QUE CONSTA DE 3 FOLIOS QUE ESTAN FOTOCOPIADOS DE LA COPIA DE ESTE FOLIO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA

LUIS ALFONSO PARRA ROMERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

Cadena S.A. NIL 1900190440 26-05-19

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014,
INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 00000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 00000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 00000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 00000000882185277
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 00000000521671454
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 00000000516920232
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 00000000193813996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 00000000072267334
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 00000000792835055
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 00000000142201999
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 00000000086936201

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANTAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA TOBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INES GOMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YERRANI COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

COMO NOTARIO 24 DE ENERO DE 2018 CERTIFICO QUE ESTA COPIA COINCIDE CON LA COPIA TOMADA.

Nº 146

CAMAR

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE

CODIG

27 DE

05180

CER

FACULTADES DEL REPRESENTANTE
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTO
PARA ACTUACIONES JUDICIALES D
JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDE
TANTO EN CALIDAD DE DEMANDAN
CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TO
CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LO
ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTE
DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE RE
CONSTITUIR APODERADOS, CONCI
INTERROGATORIOS DE PARTE, ATI
JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA
TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN
MISMO. ESTE REPRESENTANTE TENDR
POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLON
CADA CASO.

CERT

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEG
DEL GERENTE. EL GERENTE Y EL
FACULTADES QUE HAN SIDO OTORG
ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO,
LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIEN
SUBGERENTE, TENDRA LA PERSONERÍ
PRESUME, EN EJERCICIO DE SU
RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR L
FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXH
(...) EL SUPLENTE DEL GERENTI
AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES
DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFE
REPRESENTANTES LEGALES PARA EFE
TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL
REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARC
JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUA
EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDA
REPRESENTANTES TENDRAN FACULTA
CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENER
REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECES
S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.
LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁ

CERTI

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLEC
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIO
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HAB

2019

ERCIO DE BOGOTA

Ca328672526

FICACION: 518029989C2D37

DE 2018 HORA 14:57:44

PAGINA: 3 de 3

ARA EFECTOS JUDICIALES SERÁ
ALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.
IER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER
TARIA, CENTRO DE CONCILIACION,
ANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O
MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE
MUNICIPIOS EN LOS QUE SE
REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
NTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA
ESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER
UALQUIER TIPO DE DILIGENCIA
ODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR
DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ
ACULTADES PARA CONCILIAR HASTA
ESOS M/CTE. ($300.000.000), EN

ULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE
NTE DEL GERENTE TENDRAN LAS
EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO
INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA
RIO, (...) SEA COMO GERENTE O
ODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE
QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA
ENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD
ONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN
ERÁ SUS FACULTADES EN LAS
LUTAS DEL GERENTE. FACULTADES
DICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS
UDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA
ACTUACIONES PREJUDICIALES
QUE SEA SU NATURALEZA, CON
CUALQUIER OTRA INDOLE, ASÍ
RA CONSTITUIR APODERADOS,
TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y
NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA
00. EN CADA UNO DE LOS CASOS
CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ISTRATIVO Y DE LA LEY 1564 DE
TRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN
SPUES DE LA FECHA DE LA

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Ca328672526

Cadena s.a. Nit 890903790 2D-06-19

LOPEZ BARRERO
C.C. 79.29 ENCARGADO

CORRESPONDIENTE ANOTACION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

REQUIERE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO
VALOR: $ 5.500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

COMO NOTARIO HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO COINCIDE CON LA QUE TENGO REGISTRADA EN MI DESPACHO

LUIS A. ROJAS MARQUEZ
NOTARIO 20 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

República

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA

FECHA VEINTICUATRO (24) DE

OTORGADA EN LA NOTARIA VE

D.C.

JUAN CARLOS PULIDO CASTRO

C.C. No. 80.420.590

Teléfono

En Representación del BANCO DAV

Firma autorizada fuera del despacho

de 2015 que sustituyó el artículo 12

LUIS ALCIBIA

NOTARIO VEINTINUEVE (29) E

FERNANDA VEGA
NOTARIA 29

Papel notarial para uso exclusivo en la e

Colombia

Aa054606499

Ca32867252

URA PÚBLICA NÚMERO 1.462.

L AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019),

VE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

S.A., NIT 860.034.313-7

Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069

2148 de 1983)

EZ BARRERO

DO DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

Ca32867252

FERNANDA VEGA
1015995361
NOTARIA 29

17-00-18

Cadena s.a. Nit 890900941-0 26-06-19
Cadena s.a. Nit 890900941-0

Pública - No tiene costo para el usuario

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33-42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL
NOT
Cód
NIT

CERTIFICAD
VIGENC

El suscrito Notario Veintinueve (29) del
ordenado por el inciso primero del

CER

Que mediante escritura publica numer
Notaria, BANCO DAVIVIENDA S.A.
legalmente por JUAN CARLOS PULID
ciudadanía No. 80.420.590 de Bogotá
Regional Bogotá y Cundinamarca, c
SUFICIENTE a HECTOR MARIO AMA
ciudadanía No. 19.426.743 de Bogotá
identificado(a) con cedula de ciudadanía

Que revisado el original de la citada
ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL
VIGENTE en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89
2011 Superintendencia de Notariado y Registro)

Para verificar su alcance y contenido se su

VIGENCIA numero ciento sesenta y nuev
días del mes de septiembre de dos mil die

DERECHOS $3.700.00 IVA $703 Res 691 de 2019 modificada

DANIEL R. PALAC
NOTARIO VEINTINUEVE (2
D.C.
PALACIO

FERNANDA
NOTARIA 29
Elaboró: GERSON P

Radicad

Carrera 13 No. 33 - 42 - P
notaria29@notaria29

DANIEL R. PALACIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Ca337397624

106

8152 / 2019

ODER

Bogotá D.C. con fundamento en lo
del Decreto Ley 960 de 1970

24 de enero de 2019 de esta
No. 860.034.313-7, representado
RO identificado(a) con cedula de
ando en condición de Gerente
ODER GENERAL AMPLIO Y
N identificado(a) con cedula de
ULMA AREVALO GONZALEZ
8.880 de Bogotá D.C.

esta NO CONTIENE NOTA
IAL por lo que se presume
/2012, Instrucción Administrativa N° 5 de

itar la copia pertinente

xpedida a los veinticuatro (24)
2019), a las 1:36:17 p.m.

ón No. 1002 de 2010 SNR

BIO
GOTA D.C.

Solicitud: 230449

Ca337397624

Cadena s.a. NIT 8600303910 11-07-19

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PA
NOT

RUBIO

Ca32867761

15

ES FIEL Y TREINTA Y DOS (32)

ENERO 24 DE 2019, TOMADA DE SU

NUEVE (09) HOJAS. - DEC. 960/70 ART.

CON DESTINO A:

NUESTRO

DE ESCRITURA 1462 DE

NAL, QUE SE EXPIDE EN

FICADO ART. 42 DEC. 2163/70,

O

BOGOTA D.C.

29/07/2019

PROTOCOLO

Carrera 13 No

notaria29

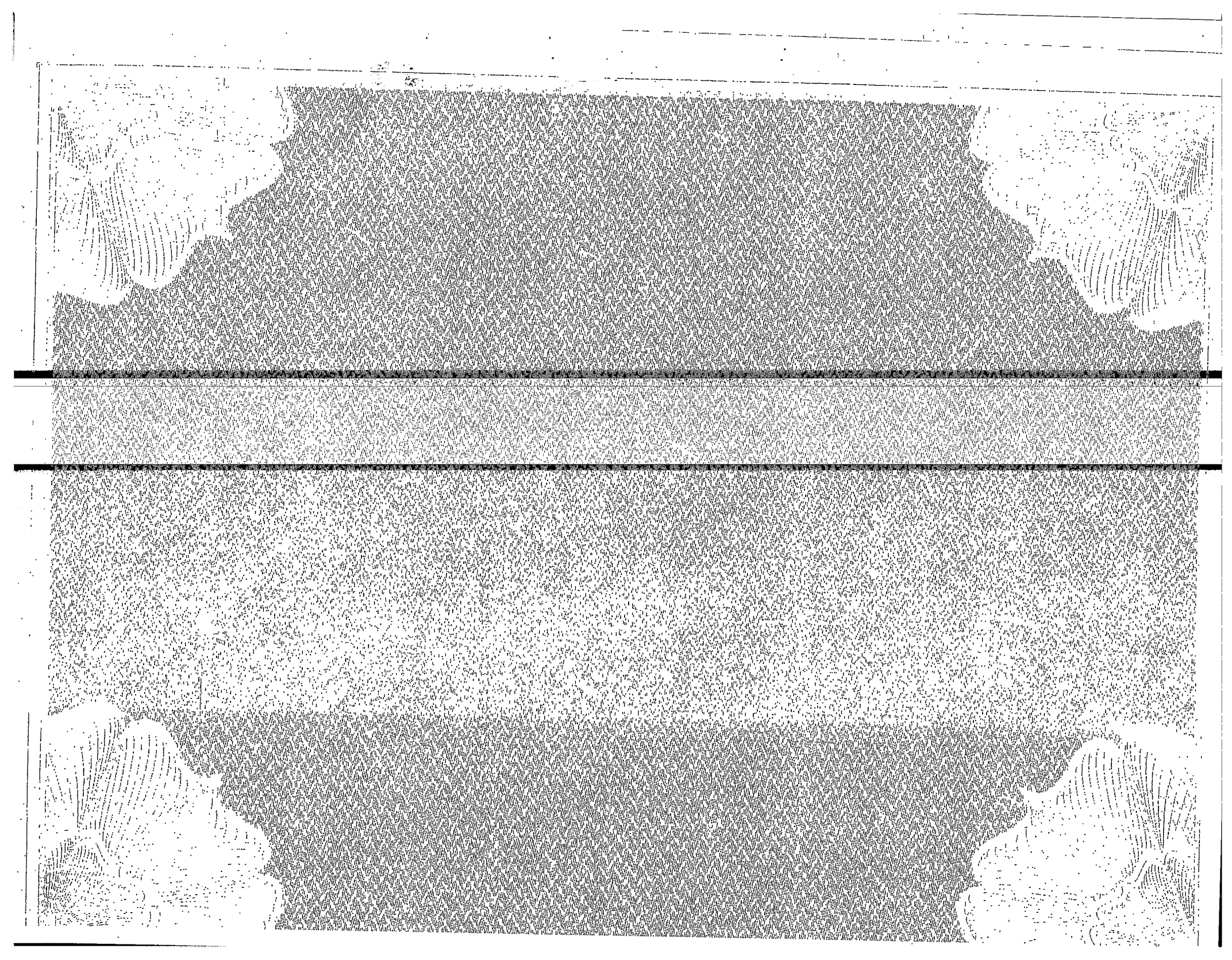
K: 7462929

com.co

Ca32867761

Gráficas s.a. Nit 860.999.590-0 26-06-19

Papel de uso exclusivo para copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales



107

SEÑOR (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGO
E. S. D.

MILTON DAVID MENDOZA LOND
D.C, identificado con la cédul
Chía, abogado Portador de la
Superior de la Judicatura, en
DAVIVIENDA S.A – SUCURSA
constituido bajo la forma de so
Pública No. 3892 del 16 de octu
Bogotá D.C, con domicilio prin
Número de Identificación Tribut
misma ciudad, regido por el E
ZULMA CECILIA AREVALO GONZA
ciudad, identificada con Cedul
en Bogotá, obrando en calidad
Cobranzas Beta en representaci
general otorgado mediante Escr
de 2019, de la Notaria 29 del
CARLOS PULIDO CASTRO , mayo
identificado con Cedula de C
Bogotá, obrando en nombre
DAVIVIENDA S.A., antes **CORP**
VIVIENDA, y conforme al poder
presento **DEMANDA EJECUTIVA P**
DE MENOR CUANTIA de DAVIVIEN
mayor(es) de edad identificad
52666601 y con domicilio y vecin
siguiente:

PR

PRIMERA: Se libre mandamiento
contra de **HINA PAOLA REYES VE**
la obligación contenida en
05700458200141457, del capital
corriente m/cte., a la fecha de l
en cuenta que los demandados s
obligaciones, se configura lo pact

SEGUNDA: Por concepto de inter
la obligación, expresado en el nu
el Art. 19 de la ley 546 de 1999, es
la demanda hasta que se efectué
fecha del **28,32 % E.A.** sin que est

RTO)

ayor de edad, vecino de Bogotá
dadanía número 1.072.651.285 de
rofesional No. 234.556 del Consejo
idad de apoderado del **BANCO**
OTÁ, establecimiento bancario
nónima, por medio de la Escritura
.972, otorgada en la notaria 14 de
la ciudad de Bogotá D.C., con
8600343137, y con sucursal en la
Orgánico del Sistema Financiero;
yor de edad, con domicilio en esta
dadanía No. 52.113.880 expedida
nte del Gerente de Promociones y
anco Davivienda conforme poder
blica Número 1462 del 24 de Enero
de Bogotá, por la Doctor **JUAN**
ad, con domicilio en esta ciudad,
nía No. 80.420.590 expedida en
presentación legal del **BANCO**
N COLOMBIANA DE AHORRO Y
lo por medio del presente escrito
CER EFECTIVA LA GARANTIA REAL
contra **HINA PAOLA REYES VEGA**,
n cédula de ciudadanía No(s)
BOGOTA con fundamento en lo

NES

o a favor **DAVIVIENDA S.A.** y en
el concepto de saldo insoluto de
are base de la acción No
nte en **$50.440.624,02** moneda
tación de la demanda, teniendo
ntran en mora en el pago de las
las partes en el pagare.

atorios sobre el saldo insoluto de
de acuerdo con lo estipulado en
sde la fecha de presentación de
de la obligación, liquidados a la
base el máximo legal permitido.

108

En dicho mandamiento se deb… enar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) d… ntes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Por las cuotas venci… pagadas de la obligación aquí demandada, las cuales equiv… **623.823,48** pesos y las cuales se discriminan así:

No	FECHA VEN…	O	VALOR CUOTA PESOS
1	13/junio…		$153.445,75
2	13/julio/…		$154.987,94
3	13/agost…		$ 104.275,57
4	13/septiem…		$105.789,27
5	13/octubr…		$105.324,95
	TOTA…		**$623.823,48**

CUARTA: Por concepto de los … moratorios, sobre las cuotas de capital de amortización descrito… pretensión anterior, a la tasa del 28,32 anual efectivo sin que … se el máximo legal permitido, expresado en el numeral 3 de a… con lo estipulado en el Artículo 19 de la ley 546 de 1999, es deci… la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué e… de la obligación.

QUINTA: Por concepto de interes… azo sobre el capital de las cuotas en mora, los cuales ascienden a … de **$3.182.173,22 pesos**, desde la fecha de la cuota con mayor v… nto, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente por las … reportadas en mora desde el **DAVIVIENDA S.A.** discriminados así:

No	FECHA CUO…	VALOR INT. REMUNERATORIO PESOS
1	13/junio/20…	$505.553,59
2	13/julio/20…	$ 504.011,08
3	13/agosto/2…	$ 725.723,83
4	13/septiembre…	$ 724.210,18
5	13/octubre/2…	$ 722.674,54
	TOTAL …	**$ 3.182.173,22**

SEXTA: Se decrete simultáneame… el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro d… ipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la **Escri… ica 0928 de 12-mayo-2016 de la Notaria 42 de Bogotá.**

109

SEPTIMA: Sírvase Señor Juez, libra con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de , comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por lo 468, numeral 2 del C. G. P., para que se tome nota del mismo en s de Matricula Inmobiliaria No. **50N-20762344.**

OCTAVA: Si el demandado no mi mandante la obligación a su cargo señalado en el mando ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, nformidad con lo dispuesto en el Articulo 468, numeral 3 del C. rvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

a) decretar la venta en púb asta del inmueble que se describe al final de la presente der el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula i ria **50N-20762344** de Registro Zona **NORTE** a fin de que con el to de dicha venta, se nos cancele la obligación (es).

a) El avalúo del bien hipotec teria del remate.

b) Se condene al demand pago de las costas del presente proceso.

S

1. El (los) Señor (es) **HINA PA ES VEGA** el día **13/julio/2016** firmo (arón) y acepto (aron) el p No. **05700458200141457** a favor de **BANCO DAVIVIENDA** por idad de **$54.728.375,00** Moneda Legal Colombiana dinero c bió a satisfacción.

2. Igualmente la demandad mismo pagaré, se comprometió a cancelar en **180** cuotas m moneda legal Colombiana al día en que se efectuara cad más los cargos que resultaren por concepto de intereses, se demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día 1 o/2016 y así sucesivamente sin interrupción hasta la canc total de la deuda que resultare a favor de **BANCO DAVIVIEN**

3. **ACELERACIÓN DE LOS PLAZ CHA DE MORA:** En el pagaré base de la presente acción se p aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de algun obligaciones; a la fecha de la presentación de la dem la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su o n de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora d ía **13/junio/2019.** La ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, con su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo d gación con la presentación de la demanda judicial.

110

4. Sobre la obligación m
comprometieron a paga
mensual; intereses sobre s
18,88 % anual y en caso
permitido.

5. Los deudores han incurri
amortización e intereses, c

6. De acuerdo con las norm
la demanda se liquidara
insoluto a una tasa equiv
remuneratorio pacta, sin
bancario corriente y en c
tendrá este último limite c

7. En garantía de cumplimi
demandados se constitu
hipoteca de primer gra
DAVIVIENDA S.A., bajo e
50N-20762344 sobre los b
contentiva de la hipotec

8. La hipoteca se constitu
garantizar obligaciones
por cualquier causa a fa

9. Igualmente la mencion
capitales hasta la sum
intereses y demás acces
sus prórrogas y renovaci
BANCO DAVIVIENDA S.A.

10. El pagaré, objeto del
clara expresa y actualm
favor de la entidad que

11. El gravamen Hipotecari

12. De acuerdo al folio d
expedidos por la Ofici
Registro Zona **NORTE** q
propietaria del inmuebl

en mención los deudores se
con las cuotas de amortización
lutos a la tasa anual efectiva del
a, durante ella al **máximo legal**

ora en el pago de las cuotas de:
3/junio/2019

es, a partir de la presentación de
ereses de mora, sobre el capital
una y media (1.5) veces el interés
eda la tasa del 1.5 veces el interés
ue el interés de usura sea inferior se
asa de interés de mora.

as obligaciones contraídas por los
vor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
o obra en la escritura pública No.
o (s) de matrícula inmobiliaria No.
scritos y alinderados en la escritura
nada.

ta y sin límite de cuantía, para
an o adquirieran con posterioridad
anco, **"BANCO DAVIVIENDA S.A.".**

oteca respalda no solamente los
sino también los correspondientes
ta su total cancelación, incluyendo
ualquier otra obligación a favor de

judicial contiene una obligación
gible, de pagar sumas de dinero a
to y en contra de los demandados.

entra vigente.

cula inmobiliarias No **50N-20762344**
egistro de Instrumentos Públicos de
mpaño a esta demanda, la actual
cado es la demandada.

Comedidamente solicito sean ter

1. El pagaré enunciado en las
2. La primera copia registrac ejecutivo de la escritura pú
3. Los certificados de folios de los bienes hipotecados.
4. Certificado de la Cámara existencia y representación
5. Certificado de la Superi existencia y representación
6. Copia de la Escritura públ de la Notaria 29 del circulo

FUNDAM

Fundamento la presente demar 1608, 2221, 2422 del Código Civi

PR

Debe adelantarse mediante Segunda Proceso Ejecutivo Titu Código General del Proceso y Efectividad de la Garantía Real

CUANTIA, COMPE

Es usted competente Señor tratarse de una demanda Ejec y por el lugar del cumplimiento se pactó el pago en las ofic Bogotá D.C y se estima superio

Dirección: Carr
Tel
Email: milton

no pruebas las siguientes:

ones de la demanda.

la constancia que presta mérito Hipoteca.

la inmobiliaria correspondientes a

nercio de Bogotá que acredita la el **BANCO DAVIVIENDA S.A.C**

cia Financiera que acredita la del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

ero 1462 del 24 de Enero de 2019, otá

E DERECHO

os artículos 20, 1166 del C. de Co., .467 y 468 del C. G. P.

IENTO

cedimiento establecido Sección Proceso Ejecutivo Capítulo I del V Disposiciones Especiales para la General del Proceso.

Y CLASE DE PROCESO

a conocer de este proceso, por n Garantía Real de **MENOR** Cuantía obligaciones según el pagaré, pues Davivienda S.A, en la ciudad de **.246.620,72.**

4-65, Piso 4 Bogotá D.C
4777 Ext: 503
cobranzasbeta.com.co

112

1o. Poder para atuar.

2o. Documental enunciado en e de pruebas.

3o. Copia de la demanda y sus ara el traslado a los demandados.

4o. Copia de la demanda para o del juzgado.

NO ONES

DEMANDANTE BANCO DAVIVIEN

Avenida el Dorado No 68 C 6 Central Piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

Dirección Electrónica: notificaci ivivienda.com

REPRESENTANTE LEGAL

Avenida el Dorado No 68 C 6 central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

Dirección Electrónica: notificaci avivienda.com

APODERADO PARTE ACTORA:

Milton David Mendoza Londoñ ra 10 No 64 – 65, Piso 4, de Bogotá D.C.

Dirección Electrónica: milton.m cobranzasbeta.com.co

13

DEMANDADOS: **CALLE 131 C**
ALAMEDAS I DE SUBA P.H. de la ci

6-82 APT 601INT 9 CONJ RES
BOGOTA

Dirección Electrónica: **PAHOLA2**

AIL.COM

Del señor Juez,

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑ
c.c. No. 1.072.651.285 de Chía
T. P. No. 234.556 del C. S. de la J.

REPUBLIC
RAM
CONSEJO SUPER
CENTRO DE SERV
JURIS
PARA LOS JUZGAD

Fecha : 18/oct./2019

ACTA INDIVI

037

GRUPO

SECUENCIA: 80214

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 37 CIVIL MUN

IDENTIFICACION:	NOMBRES:
8600343137	BANCO DAVIVIENDA
1072651285	MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO

OBSERVACIONES:

RTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0

ΜΦΤΣ

OLOMBIA
CIAL
LA JUDICATURA
DMINISTRATIVOS
NALES
ILES Y DE FAMILIA

114

E REPARTO

Página 1

80214

EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

REPARTO: 18/10/2019 10:04:47a. m.

2019 - 891

APELLIDOS:	PARTE:
	01
	03

drigb

REPARTOHMM04

δροδριγβ

Rama Judicial del Pod
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIP
BOGOTA DISTRITO CAPITA

DICACION

Radicación Nº 20
Fecha de Rad. 21-
Se recibió de la oficina judicial de reparto hoy 21-1
juez que la anterior demanda presenta los anexos que ha contin

rmando al señor
n :

Memorial poder	*si* X
Presentacion personal	*si* X
Endoso	
(propiedad ,procuración)	___
Titulo valor	*si* X
Cheque (s)	___
Letra (S)	___
Pagaré (s)	X
Factura (s) cambiaria (S)	___
Escritura Pública	X
Contrato de arrendamiento	___
Contrato de Leasing	___
Contrato de prenda	___
Certificacion de Deuda	___
Providencia Judicial	___
Resolucion de la S. de M.	___
Copia de la demanda para el archivo	*si* X
Copia de la demanda para los trasladados	*si* X
Solicitud de medidas cautelares	*si* ___
Certificado de intereses de superbancario	*si* ___
Tabla U. V.R.	*si* ___
Escrito de medidas cautelares	*si* ___
Certificado de existencia y representacion legal	*si* X
Parte actora	*si* ___
Parte demanda	*si* ___
Certificado de tradicion	*si* X
Acta conciliacion extrajudicial	*si* ___

OBSERVACIONES:

MINIMA
MENOR X
MAYOR

FUNCION

EL REPARTO

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Al despacho del señor juez hoy : 22 OCT 2019

Para resolver admision de tutela			
Para calificar demanda nueva	X		
Con poder			
Con sustitucion de poder			
Revocando poder			
Con escrito de excepciones		*dentro del termino legal*	*si___ no___*
Con memorial subsanado demanda		*dentro del termino legal*	*si___ no___*
Con memorial contestando demanda		*dentro del termino legal*	*si___ no___*
Con memorial solicitando retiro de demanda			
Con Acta de notificacion personal sin contestaciòn de demanda		*integrada la litis*	*si___ no___*
Con memorial aportando 292 C.G.P.		*integrada la litis*	*si___ no___*
Con contestacion de demandada por curador ad _item			
Con memorial solcitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia			
Con memorial aportando poliza judicial			
Con memorial descorriendo traslado de excepciones		*dentro del termino legal*	*si___ no___*
Con memorial solicitando decretar pruebas			
Con memorial con alegatos de conclusion proceso enlistado para sentencia		*dentro del termino legal*	*si___ no___*
Con memorial solicitando entrega de titulos			
Con memorial solicitando elaboracion de oficios			
Para resolver liquidacion de costas			
CON OBJECION a liquidacion de costas			
Para resolver liquidacion del credito			
Con objecion a liquidacion de credito			
Con memorial solicitando medidas cautelares			
Para resolver recurso de reposicion		*auto*	☐ *sentencia* ☐
Para resolver recurso de apelacion		*liquidacion de perjuicios*	☐ *nulidad* ☐
Con memorial con incidente		*regulacion honorarios*	☐ *exclusion de auxiliar* ☐
Con memorial solicitando fecha para remate			
Con memorial solicitando secuestro			
Con memorial solicitando aclarar auto			
Con memorial solicitando correcion de auto o providencia			
Con solicitud a otro despacho judicial			
Para resolver admision incidente desacato			
Con contestacion incidente de desacato			
Con informe secretarial			
Con memorial solicitando terminacion de proceso		*pago total ____*	*novacion____*
Con memorial solicitando terminar proceso por		*transacion____*	*pago mora___*
		desistimiento demanda ____	*otro ____*
art 317 c.g del p.		*numeral 1* ☐	*numeral 2* ☐
Con memorial con escrito de cesion			
Con derecho de peticion			
expediente regreso del superior		*consulta mediante desacato*	*recurso* ☐
Con memorial solicitando tener por		*tribunal*	*circuito* ☐
Notificados a los demandados			
Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion			
Con memorial con solicitud			
Con memorial aclarando peticion			
Con memorial aportando documental			
Habiendo vencido en silencio el anterior termino			
Con memorial solicitando desglose			

*otro*_____

*OBSERVACIONES:*_____

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
SECRETARIO

116

REP
RAMA JUDI
JUZGADO TREINTA

Bogotá D.C., _____

Expediente N

Como quiera que la demand
exigencias del artículo 422 del

Librar mandamiento de pago
garantía real de menor cuantía
HINA PAOLA REYES VEGA po

PAGARE N°	CUOTA
05700458200141457	13/06/2019
	13/07/2019
	13/08/2019
	13/09/2019
	13/10/2019

Por los intereses moratorios ca
anteriormente, liquidados mes a
Superintendencia Financiera de
(presentación de la demanda), ha

Por la suma de $50.440.624,0
contenido en el pagaré N° 05700

Por los intereses moratorios ca
liquidados mes a mes, a la tasa r
Financiera de Colombia, desde el
demanda), hasta la fecha de pag

Sobre costas se resolverá en su o

Ordenase al ejecutado cumplir la
Notifíquesele conforme las previ

E COLOMBIA
L PODER PÚBLICO
IVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

05 NOV. 2019

030372019-00891-00

los requisitos legales y cumple las
neral del Proceso, se **resuelve**:

ejecutiva para la efectividad de la
e **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Contra
ntes sumas de dinero:

	INTERES REMUNERATORIO	TOTAL
75	$505.553,59	$658.999,34
94	$504.011,08	$658.999,02
57	$725.723,83	$829.999,40
27	$724.210,18	$829.999,45
95	$722.674,54	$827.999,49
	TOTAL	
48	$3.182.173,22	

bre el capital de las cuotas citadas
tasa máxima legal permitida por la
desde el día 18 de octubre de 2019
a de pago total de la obligación.

cepto de saldo insoluto de capital
457

bre el capital citado anteriormente,
al permitida por la Superintendencia
octubre de 2019 (presentación de la
obligación.

tunidad procesal.

n en el término de cinco (5) días.
artículo 290 y s.s. del C.G.P. y

córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

Se decreta el embargo y posterior secuestro preventivo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°**50N-20762344** de propiedad de la parte demandada.

Por Secretaría ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Respectiva.

Una vez inscrita la medida ingresen las diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Se reconoce personería jurídica al abogado MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

Mppm

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 133 fijado hoy 06 NOV 2019 a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

117

ial
erior de la Judicatura
Colombia

JUZGADO TREIN

Carrera 10 No 14 – 33
Correo electrónico: cmpl37b

Noviembre 14 de 2019

Señor
Registrador De Instrumentos Públi
Zona Respectiva
Ciudad

Referencia:	**Ejecutivo para** **No.1100140030**
Demandante:	**Banco de Davi**
Demandado:	**Hina Paola Re**

En atención a auto de Fecha **Cinco (**
decretó el embargo y posterior secue
número de matrícula inmobiliaria **No.**
del (la) demandado (a) (s): **Hina Paol**

Sírvase proceder de conformidad insc

Cordialmente,

HANS KEVO

ETE CIVIL MUNICIPAL

icio Hernando Morales Molina
majudicial.gov.co - Teléfono: 2832384

Oficio No.5047

lad de la garantía real de menor cuantía
91 - 00
860.034.313-7
C.52.666.601

iembre De Dos Mil Diecinueve (2019) se
ntivo del bien inmueble identificado con
344 ubicado en esa ciudad y de propiedad
a C.C.52.666.601.

medida.

ANA VARGAS

20/11/2019
Patricia Saza
1.024.532.634
Autorizada parte actora.

Señor(a)
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL de
E.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA
DEMANDANTE: BANCO DAV
DEMANDADO(S): HINA PAOLA
RADICADO No. 2019-891

ASUNTO: AL

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑ
Bogotá, identificado con cédula d
T.P. No. 234.556 del C. S. de la J., a
de la parte demandante dentro d
de manera respetuosa con el fin d
realizado por la empresa el Libertad

DIRECCIÓN: CALLE 131 C N
ALAMEDAS I DE SUBA P.H.

CIUDAD: BOGOTÁ

FECHA DE ENTREGA: 25/noviemb

Por lo anterior comunico a su despac
pasiva comparezca a su despach
Art.292 del C.G.P., con el fin de conti

Del señor(a) Juez,

Cordialmente,

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO
C.C. 1.072.651.285 de Chía
T.P. 234.556

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO 118
ABOGADO

58953

D.

AD DE LA GARANTIA REAL
A.
A

ICACIÓN CITATORIO ART 291 C.G.P.

de edad, vecino de la ciudad de
nía No.1.072.651.285 de Chía y con
n mi calidad de apoderado judicial
referenciado, al despacho acudo
a certificación del citatorio positivo

APT 601INT 9 CONJ RES

ncido el término para que la parte
s y remitiré el Aviso conforme al
trámite de la notificación.

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

63423 13JAN'20 AM10:09

4 B.S

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

19

Sr.

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D

Guía N° 1097388

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
nivel nacional código Postal 690001
Tecnologías de la Información y la
COMUNICADO DIRECTO ART. 29

DOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a
n 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de
iciones), CERTIFICA que realizó la entrega del
P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO	HINA PAOLA R
DIRECCIÓN	CLL 131 C NO.
	01 INT 9 CONJ RES ALAMEDAS I DE SUBA P.H
CIUDAD	BOGOTA
N° DE PROCESO	2019-0891
FECHA DE INGRESO	2019/11/26
FECHA DE ENTREGA	2019/11/28
RESULTADO:	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones

GUARDA PEREZ CON SELLO ALAME
AJ . MS

IBA

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACI

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 26 | 11 | 2019

REMITENTE

PROCESO 2019-0891

JUZ
37 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

COD POSTA

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD: COMUNIC

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Remitente:
1097388
MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO

Código Postal
NIT 860.035.977-1
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

DESTINATARIO

NOMBRE: HINA PAOLA REYES VEGA

DIRECCIÓN: CLL 131 C NO. 126-82 APT 601 INT 9 CONJ RES ALAMEDAS I DE SUBA

COD POSTAL: 111141

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO: ALAMEDAS I DE SUBA

Observaciones

Nomenclatura no ubicada
No existe la dirección
No reside o no trabaja en el lugar
Se rehúsa a recibir la comunicación
Otro ¿Cuál?

28 NOV 2019
SU AUSENCIA
RECIBIDO NO
NIFICA ACEPTACIÓN
Nombre: Hora:

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. GUARIVA PEREZ

TARIFA: $ 14.445

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.445

RAMA
JUZGADO
CARRERA 10 No. 14-33

CITACIÓN A DIL

Señor(a)

Nombre: HINA PAOLA REYES

Dirección: CALLE 131 C No. 12
P.H.

Ciudad: BOGOTÁ

Clase de Proceso
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Sírvase comparecer a este Despac
días hábiles siguientes a la entreg
jornada continua, de 8:00 a.m. a 1
notificarle personalmente la provide

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

DE COLOMBIA
EL PODER PÚBLICO
UNICIPAL de BOGOTÁ
ICIO HERNANDO MORALES MOLINA
OTÁ

NOTIFICACION PERSONAL
291 C.G.P

Fecha
25/Noviembre/2019

Servicio Postal Autorizado
El Libertador

INT 9 CONJ RES ALAMEDAS I DE SUBA

dicación del proceso	Fecha de Providencia DD/MMMM/AAAA
19-891	05/noviembre/2019

DEMANDADO
HINA PAOLA REYES VEGA

diato o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___
comunicación, de Lunes a Viernes en
de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de
do en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

Apoderado
MILTON DAVID MENDOZA
C.C. 1.072.651.285 de Chía
T.P. 234.556 del C.S. de la J

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro de los objetos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por LA COMPAÑÍA con el recibo del envío por parte del REMITENTE y la firma de la guía de transporte. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio, en el Decreto 2349 de 1965 que reglamenta el Transporte Aéreo y Mensajería Expresa, y por lo dispuesto en el presente Contrato. TERCERA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE: quien asume que conoce y acepta las condiciones establecidas en el presente documento, se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA los documentos y objetos a enviar y sea prepago el valor del flete. 2. Diligenciar en forma clara y completa la guía de transporte aéreo suministrada por la COMPAÑÍA, sin tachones ni enmendaduras, la cual debe ser firmada por el remitente. 3. Indicar en la guía de transporte aéreo el valor declarado de los documentos y objetos a enviar, el cual no podrá ser superior a $ 500.000 pesos moneda corriente. 4. Indicar en la guía de transporte aéreo el nombre, dirección y teléfono del destinatario. 5. Empacar los documentos y objetos a enviar en sobres o cajas de cartón corrugado, que garanticen su buen estado durante el transporte. 6. Abstenerse de enviar dinero en efectivo, títulos valores, joyas, piedras preciosas, armas de fuego, municiones, explosivos, sustancias peligrosas, inflamables, corrosivas, radioactivas, tóxicas, infecciosas, drogas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, sustancias químicas esenciales para la producción de drogas ilícitas, material pornográfico, animales vivos, partes humanas, restos humanos cremados, restos humanos momificados, restos humanos esqueletizados, restos humanos en descomposición, restos humanos en estado de putrefacción, restos humanos en estado de momificación, restos humanos en estado de esqueletización, restos humanos en estado de

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

122

BOGOTA, D.C., 12 DE DIC E 2019

50N2019EE35338

JUZ 37 CIV MPAL BOGOTA
63760 22JAN'20 AM10:48

letra

Señores (es)
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIP
CARRERA 10 No 14 – 33 PIS
EDIF HERNANDO MORALES
BOGOTA D.C

ASUNTO: OFICIO 5047 DEL
REF: CUI: 11001400303 100

Para su conocimiento y fines pe e informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMEN TRADO** con el turno de radicación No. **2019-77174 DEL 04/12/2019** , con mobiliaria numero **50N- 20762344**

Todo lo anterior con el fin de d miento de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de liberta n solicitado con el turno 2019- 617426

Cordialmente.

Abogado 249

Reviso el abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ JHON JAIRO C:

Oficina de Re
D
Dire
Tel
E
E-mail: ofiregist

umentos Públicos
Norte
lo. 13-40
24-2806
ombia
ernotariado.gov.co

ISO 9001 icontec Certificado N° SC 7086-1
IQNet
Certificado N° GP 174-1

123 Mar

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD REGISTRO D
NIT 899.999.007-0
Impreso el 04 de Diciembre de 20
No. RADICACION:

NOMBRE SOLICITANTE: C A C
OFICIO No.: 5047 del 14-11-2019 J
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20762344 SUBA
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR
10	EMBARGO	N	1

Total a Pagar: $
DISCRIMINACION PAGOS:
CA REC.: CUENTA PRODUCTO
BC 07, DCTO.PAGO: 5743375

0011420003

:16:37 p.m.
77174

C-38

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de

CONS.DOC.(2/100)
400
400

700

CONSIGNACION
VLR:20700

30

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD CERTIFICADO D
NIT 899.999.007-0
Impreso el 04 de Diciembre de 201

No. RADICACION: 20

MATRICULA: SCNI-20762344

NOMBRE SOLICITANTE: C A C

CERTIFICADOS: 1 VALOR T
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-77174
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO F
CO: 07, DCTO.PAGO: 57433755

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A

0011420004

16:50 p.m.

7425

5.600

CONSIGNACION
VLR:16800

LA CITADA

mbia

FORMATO TRANSACC

No. 5743375

ANSACCIÓN CONSIGNACIÓN A: ☐ CTA CORRIENTE ☐ CTA AHORROS

CTO NIO 38670 NOMBRE TITULAR

SITOS Y RECAUDOS

TANTE / PAGADOR RECAUDOS REFERENCIA

TO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
	1	4	4
	2	5	5
	3	6	6

DETALLE DE LOS CHEQUES

CTA CORRIENTE No.	BANCO	CHEQUE No.	VALOR

QUES	TOTAL CHEQUES $
☐ SI ☐ NO (Aplica para remesas)	TOTAL EFECTIVO $ 37500
de cheques de otros bancos y otras ciudades poseen ión y porte de envió.	TOTAL $ 37500

uidos estarán sujetos a verificación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios, sobre el valor de los c citud de información que el Banco o la autoridad legal requiera. EL BANCO podrá negarse a tramitar esta operación. Autoriz

TIP

C

DÉBI

CON

DÉBITO

EFECT

CHEQU

TOTAL

FIRM

TA CRÉDITO ☐ CRÉDITO ☐ CRÉDITO HIPOTECARIO

CIUDAD TELÉFONO

DITO Y TARJETAS DE CRÉDITO

No. CUOTAS A PAGAR CRÉDITO HIPOTECARIO

IMO ☐ CANCELACIÓN / PAGO TOTAL

☐ INTERESES TRIMESTRALES* *Aplica sólo para

Registro de oper
RECAUDOS CONVE
Sucursal: 663 - DE
NORTE
Ciudad: BOGOTÁ
Fecha: 04/12/201
Secuencia: 270
Codigo Convenio:
DERECHOS DE REG
Medio de pago: EF
Valor total: $ 37,5
Costo transacción
Id Depositante:
Referencia 1: 0
Referencia 2: 0

acción: 45
NIT: 860
NIOS MASIVOS
PARTAMENTO DE CUNDI

Hora: 17:43:2
Cajero usuario-007
38670 - SNR ORIP 80C N

ATAS* ☐ OTRO

FORMA DE PAGO

HEQUE ☐ PESOS ☐ DOLARES

BANCO

CTA CORRIENTE ☐ CTA AHORROS

ENTA

USD	Sólo para Tarjetas de credito	CONCEPTO EN PESOS	
$		DÉBITO A CTA	$
$		EFECTIVO	$
$		CHEQUE	$
$		TOTAL ABONO	$

C.C./ NIT

ADO POR EL BANCO Aplica sólo para Tarjeta de Crédito

A DEUDA EN DOLARES CON M.L.

VALOR ABONO (USD) TASA DE CAMBIO

cuando éstos sean corrientes. Declaro que los recursos provienen de actividad vio de documentos cambiarios a entes de control. **Diligencie en letra legible.**

BANCO – Cadena s.a. W2019 8003222-V5

AREA PARA IMPRESION

de Colombia

JUZGADO TRE

Carrera 10 No 14 –
Correo electrónico: cmpl3

SIETE CIVIL MUNICIPAL

dificio Hernando Morales Molina
ramajudicial.gov.co - Teléfono: 2832384

Noviembre 14 de 2019

Oficio No,5047

Señor
Registrador De Instrumentos Pú
Zona Respectiva
Ciudad

Referencia: Ejecutivo pa
No.11001400

Demandante: Banco de Da
Demandado: Hina Paola R

idad de la garantía real de menor cuantía
0891 - 00
t. 860.034.313-7
.C.52.666.601

En atención a auto de Fecha **Cinco** decretó el embargo y posterior se número de matrícula inmobiliaria N del (la) demandado (a) (s): **Hina Pa**

viembre De Dos Mil Diecinueve (2019) se entivo del bien inmueble identificado con 2344 ubicado en esa ciudad y de propiedad ega **C.C.52.666.601.**

Sírvase proceder de conformidad in

medida.

Cordialmente,

HANS KEVO

de Colombia Rama Judicial
LANA VARGAS
Secretaria
Municipal de Bogotá, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FOR
CO

DE CALIFICACION
DE INSCRIPCION

126

Pagina 1

Impreso el 16 d
No tiene validez s

2019 a las 09:53:51 a.m
o del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-77174 se calificaron las siguientes ma
20762344

Nro Matricul

44

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE
MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA

AAA0250RNLF
PO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 131 C #126-82 APARTAMENTO 601 INTERIOR
2) CL 131C 126 82 IN 9 AP 601 (DIRECCION CATASTR

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-12-2019 Radicacion: 201
Documento: OFICIO 5047 del: 14-11-2019 JUZGADO 037
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACC

PAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
2019-00891 (MEDIDA CAUTELAR)

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de d
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: REYES VEGA HINA PAOLA

ominio, I-Titular de dominio incompleto)
X

FIN DE ESTE DOC

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o

ro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El re Fi

ABOGA249,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGIST
CERTIFICADO
MATRIC

Pagina 1

Impreso el 27 de

ESTE CERTIFICADO R
HASTA LA FECH

No tiene validez sin

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BO
FECHA APERTURA: 12-08-2015 RADICACION: 2015-569
CODIGO CATASTRAL: **AAA0250RNLF** COD
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 601 INTERIOR 9 CON AREA DE 39.32 M
LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESC
BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY

COMPLEMENTACION:

NORCO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DE PROMOTORA
D.C., RADICADA EL 29-05-2012 AL FOLIO 50N-2067502
CUOTA DE 1/3 PARTE QUE LE HIZO SUBA Y SUBA LTDA
GISTRADA EL 04-04-2003. PROMOTORA TRIPTICO LT
04-02-2003 NOTARIA 56 DE BOGOTA, REGISTRADA EL
2/3 PARTES QUE LE HICIERA SUBA Y SUBA LTDA., SEG
EL 26-02-2001. SUBA Y SUBA LTDA., EFECTUO DESENG
REGISTRADA EL 24-07-1998. SUBA SUBA LTDA. ADQUI
CHINCHILLA MORA Y CIA LTDA. SEGUN ESCRITURA # 2
50N-115809/332078. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE
NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-09-1974. C
COMPRA DE SANCHEZ CASTIBLANCO ALCIDES, SEGUN
11-05-1976....D.A.G.R.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 131 C #126-82 APARTAMENTO 601 INTERIOR
2) CL 131C 126 82 IN 9 AP 601 (DIRECCION CATASTRA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s)
20675020

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-05-2012 Radicacion: 201
Documento: ESCRITURA 1164 del: 10-05-2012 NOTARIA

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X:Titular de d
DE: NORCO S.A.S
A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-08-2015 Radicacion: 201
Documento: ESCRITURA 1657 del: 04-08-2015 NOTARIA
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE

TRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
ICION
BILIARIA

Nro Matricula: 50N-20762344

127

19 a las 09:57:19 a.m

SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
DE SU EXPEDICION

trador en la ultima pagina

MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA
TURA DE: 05-08-2015
ANT.:

3.00 M2 CONSTRUIDA CON COEFICIENTE DE 0.2193% CUYOS
57 DE FECHA 04-08-2015 EN NOTARIA CUARENTA Y DOS DE

SEGUN ESCRITURA # 1164 DE 10-05-2012 NOTARIA 42 BOGOTA
TRIPTICO LTDA. ADQUIRIO POR PERMUTA DE DERECHOS DE
TURA # 646 DE 01-04-2003 NOTARIA 50 DE BOGOTA,
SUBA LTDA., EFECTUARON LOTEO SEGIN ESCRITURA # 226 DE
OMOTORA TRIPTICO LTDA., ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE
4102 DE 30-11-2000 NOTARIA 55 DE BOGOTA, REGISTRADA
SCRITURA # 5416 DE 23-07-1998 NOTARIA 16 DE BOGOTA,
QUE ENGLOBA POR COMPRA DE ESTE Y OTRO DE TRANSPORTES
990 NOTARIA 38 DE BOGOTA, REGISTRADA EN LOS FOLIOS
OMERO BEATRIZ SEGUN ESCRITURA # 2888 DE 20-08-1974
ADQUIRIO TRANSPORTES CHINCHILLA MORA Y CIA LTDA. POR
82 DE 21-04-1976 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL

En caso de Integracion y otros)

VALOR ACTO: $
D.C.

VAMEN)
ominio, I-Titular de dominio incompleto)
8603530044 X
8909039388

VALOR ACTO: $
OS de BOGOTA D. C.
ORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDAS I DE SUBA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20762344

Impreso el 27 de Diciembre de 2019 a las 09:57:19 a m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A NIT. 860.353.004-4 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-07-2016 Radicacion: 2016-45237 VALOR ACTO: $ 3,579,000.00

Documento: ESCRITURA 0928 del: 12-05-2016 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388 X

A: NORCO S.A. NIT 8603530044

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-07-2016 Radicacion: 2016-45237 VALOR ACTO: $ 35,228,375.00

Documento: ESCRITURA 0928 del: 12-05-2016 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORCO S.A.

A: REYES VEGA HINA PAOLA 52666601 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-07-2016 Radicacion: 2016-45237 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 0928 del: 12-05-2016 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES VEGA HINA PAOLA 52666601 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 860034313

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-07-2016 Radicacion: 2016-45237 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 0928 del: 12-05-2016 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES VEGA HINA PAOLA 52666601 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.-.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-12-2019 Radicacion: 2019-77174 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 5047 del: 14-11-2019 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2019-00891 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 860034313 7

A: REYES VEGA HINA PAOLA 52666601 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGIST
CERTIFICAD
MATRIC

Pagina 3

Impreso el 27 de

ESTE CERTIFICADO R
HASTA LA FECH

No tiene validez sin

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE CORPNORTE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2016-
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., S
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXP
= =

FIN DE ESTE D-O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla
USUARIO: LIQUID45 Impreso por:CONTRO45
TURNO: 2019-617426 FECHA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE CORPNORTE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA

El Registrador(a) Principal (E):

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE CORPNORTE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA

TRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
ICION
BILIARIA

Nro Matricula: 50N-20762344

19 a las 09:57:19 a.m

SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
DE SU EXPEDICION
trador en la ultima pagina

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE CORPNORTE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PU

30-11-2016
ECCION ACTUAL,
007 PROFERIDA
S.N.R.
= =
T O
stro de los documentos

19

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FECHA Y HORA DE ENVIO

12:00 | 14 | 01 | 2020

REMITENTE

JUZ
37 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2019-0

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POST

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: AVISO ART

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Remitente:

1103230

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO

ADOR
or Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1103230

12:

FECHA Y HORA DE ENTREGA

DESTINATARIO

NOMBRE: HINA PAOLA REYES VEGA

DIRECCIÓN: CLL 131 C NO. 126-82 APT 601 INT 9 CONJ RES ALAMEDAS I DE SUBA P.H

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111141

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

ALAMEDAS I DE SUBA

23 ENE 2020

CONSERJERIA
SU RECIBO NO
SIGNIFICA ACEPTACIÓN

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Nombre:

Hora:

TARIFA: $ 15.890

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 15.890

129

David Castillo
(S)F

58953

Señor(a)
Juez JUZGADO 37 CIVIL MUN
E.

BOGOTÁ

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA
D.

04104 FEB'20 AM11:19

REFEFENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DA
DEMANDADO(S):	HINA PAOL
RADICADO:	2019-891

EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
S.A.
EGA

ASUNTO: ALLEGO CERTIFICA
A

O ART.292 C.G.P. Y SOLICITUD SEGUIR
ON LA EJECUCIÓN

MILTON DAVID MENDOZA LO
de Bogotá, identificado cor
Chía y con T.P. No. 234.556
apoderado judicial de la
referenciado, al despacho c
certificación del aviso positi
PAOLA REYES VEGA, realizad

ayor de edad, vecina de la ciudad
de ciudadanía No. 1.072.651285 de
e la J., actuando en mi calidad de
lemandante dentro del proceso
anera respetuosa a fin de allegar la
2 C.G.P.) del demandado(s) **HINA**
presa El Libertador.

DIRECCIÓN: CALLE 131 C #
SUBA P.H.

CIUDAD: BOGOTÁ

T 601 INT 9 CONJ RES ALAMEDAS I DE

Controlando los términos pe
excepción alguna, solicito co
LA EJECUCIÓN a favor de
demandada.

sin que la parte pasiva propusiera
ente se sirva **SEGUIR ADELANTE CON**
dante y en contra de la parte

Del señor (a) Juez,

Cordialmente,

MILTON DAVID MENDOZA LON
C.C. 1.072.651,285 de Chía
T.P. 234.556 del C. S. de la J.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA: El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas, embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

130

Guía N° 1103230

Sr.
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL BOGO
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZA
nivel nacional código Postal 6900
Tecnologías de la Información y la
ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS

'ADOR S.A. Compañía Postal de Mensajeria Expresa a
ción 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de
iones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO
al siguiente contenido:

DESTINATARIO HINA PAOLA

DIRECCIÓN CLL 131 C N

601 INT 9 CONJ RES ALAMEDAS I DE SUBA P.H

CIUDAD BOGOTA
N° DE PROCESO 2019-0891
FECHA DE INGRESO 2020/01/14
FECHA DE ENTREGA 2020/01/23

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones
GUARDA DIAZ CON SELLO CON S
AJ,D

DAS DE SUBA

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFIC

BANCO DAVIVIENDA S.A.

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO

132

REP
RAMA JU
JUZGADO 3
CARRERA 10 No. 14-33 PIS

COLOMBIA
PODER PÚBLICO
IICIPAL de BOGOTÁ
IO HERNANDO MORALES MOLINA
TÁ

NOT
/

POR AVISO
?2 C.G.P

Fecha
14/01/2020

Servicio Postal Autorizado
El Libertador

Señor(a)

Nombre: HINA PAOLA REYES VEG

Dirección: CALLE 131 C No. 126-82
ALAMEDAS I DE SUBA P

9 CONJ RES

Ciudad: BOGOTÁ

Clase de Proceso	Radicación del Proceso	Fecha de Providencia DD/MMMM/AAAA
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL	2019-891	05/noviembre/2019

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	HINA PAOLA REYES VEGA

Por intermedio de este aviso
05/noviembre/2019 donde se admit
ordenó citarlo ___ o dispuso _____

o la providencias calendada el día
ıda ___, profirió mandamiento de pago **X**,
proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se
FECHA DE ENTREGA de este aviso.**SI**
DE DOCUMENTOS, usted dispone d
vencidos los cuales comenzara a c
este último podrá manifestar lo que

i cumplida al finalizar el día siguiente al de la
ICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS
para retirarlas de este despacho judicial,
respectivo termino de traslado. Dentro de
ertinente en defensa de sus intereses.

Anexo:
Copia informal: Auto Admisorio___M

) de pago **X**

PARTE INTERESADA

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑ
C.C. 1.072.651.285 de Chía
T.P. 234.556 del C. S. de la J.
Tel. 314 47 77 Ext.503 milton.mend
58953

zasbeta.com.co

EL ROBLE
Comprometidos con el
Investigaciones y Cobranzas
COTEJADO Y S
ESTE DOCUMENTO
DEL ENVIADO AL

133

116

RE
RAMA JU
JUZGADO TREINT

Bogotá D.C., _____

Expediente

Como quiera que la dem
exigencias del artículo 422 d

Librar mandamiento de pag
garantía real de menor cuan
HINA PAOLA REYES VEGA

PAGARE N°	CUOTA
05700458200141457	13/06/201
	13/07/201
	13/08/201
	13/09/201
	13/10/201

Por los intereses moratorios c
anteriormente, liquidados mes
Superintendencia Financiera d
(presentación de la demanda),

Por la suma de $50.440.624,
contenido en el pagaré N° 0570

Por los intereses moratorios c
liquidados mes a mes, a la tasa
Financiera de Colombia, desde
demanda), hasta la fecha de pag

Sobre costas se resolverá en su

Ordenase al ejecutado cumplir
Notifíquesele conforme las pre

EL LIBERTA
Comprometidos con el Sector
Investigaciones y Cobranzas El Li
COTEJADO Y SEL
ESTE DOCUMENTO ES R
DEL ENVIADO AL DES

COLOMBIA
PODER PÚBLICO
'IL MUNICIPAL DE BOGOTA

10 5 NOV. 2019

30372019-00891-00

)s requisitos legales y cumple las
eral del Proceso, se **resuelve**:

ejecutiva para la efectividad de la
BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra
ltes sumas de dinero:

	INTERES REMUNERATORIO	TOTAL
5	$505.553,59	$658.999,34
4	$504.011,08	$658.999,02
7	$725.723,83	$829.999,40
7	$724.210,18	$829.999,45
5	$722.674,54	$827.999,49
	TOTAL	
3	$3.182.173,22	

85

re el capital de las cuotas citadas
tasa máxima legal permitida por la
esde el día 18 de octubre de 2019
de pago total de la obligación.

epto de saldo insoluto de capital
57

re el capital citado anteriormente,
l permitida por la Superintendencia
ctubre de 2019 (presentación de la
obligación.

unidad procesal.

en el término de cinco (5) días.
artículo 200 y s.s. del C.G.P. y

1

córrasele traslado de la dema

Se decreta el embargo y p
identificado con la matrícula
parte demandada.

Por Secretaría ofíciese a la O
Respectiva.

Una vez inscrita la medida in
que en derecho corresponda.

Se reconoce personería ju
LONDOÑO en los términos y

Notifíquese.

LUI

Mppm

La providencia anteri
No. 133 fijado hoy
A.M.

HANS K

EL LIBERT
Comprometidos con el Se
Investigaciones y Cobranzas El
COTEJADO Y SE
ESTE DOCUMENTO ES
DEL ENVIADO AL DE

término de diez (10) días.

cuestro preventivo del bien inmueble
N°**50N-20762344** de propiedad de la

egistro de Instrumentos Públicos - Zona

diligencias al Despacho para proveer lo

abogado MILTON DAVID MENDOZA
ectos del mandato conferido.

S RIAÑO VERA
uez

ificó por anotación en ESTADO
OV 2019 a la hora de las 8:00

ATALLANA VARGAS
retario

135

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO
ABOGADO

Lotus 58953
JUZ 37 CIV MUN BOGOTA
Jesus (4) fol.
64276 12FEB'20 AM10:25

SEÑOR (a)
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL D
E. **TÁ**
D.

PROCESO:	EJECUTIV
DEMANDANTE:	BANCO
DEMANDADO(S):	HINA PA
RADICADO No:	2019-891

ARANTÍA REAL DE HIPOTECA
A S.A.
VEGA

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO

MILTON DAVID MENDOZA L mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado c de ciudadanía No. 1.072.651.285 de Chía y con T.P. 234.556 del Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial d demandante dentro del proceso referenciado, al despacho manera respetuosa a fin de solicitar lo siguiente:

Se decrete el secuestro d es) inmueble(s) objeto de la acción hipotecaria, identificado(s lio de Matricula **No.50N-20762344,** teniendo en cuenta qu ueble se encuentra debidamente embargado tal y como co olio(s) de Matricula que anexo.

Igualmente solicito la elab el Despacho Comisorio dirigido a la Entidad Competente o en fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Del señor (a) Juez,

MILTON DAVID MENDOZA LO
c.c. 1.072.651.285 de Chía
T.P. 234.556 del C. S. de la J.

La validez de este docum

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGIS

Certificado generado con el Pin No: 20

Impreso el 20

"ESTE CERTIFICADO REF

HASTA LA FE

No tiene validez

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BO
FECHA APERTURA: 12-08-2015 RADICACIÓN: 2015-56978
CODIGO CATASTRAL: **AAA0250RNLF**COD CATASTRAL AN
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 601 INTERIOR 9 CON AREA DE 39.32 M2 P
DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.
8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

NORCO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DE PROMOTORA TR
RADICADA EL 29-05-2012 AL FOLIO 50N-20675020. PROMO
ARTE QUE LE HIZO SUBA Y SUBA LTDA. SEGUN ESCRITU
ROMOTORA TRIPTICO LTDA. Y SUBA Y SUBA LTDA., EFE
REGISTRADA EL 20-03-2003. PROMOTORA TRIPTICO LTDA
LTDA., SEGUN ESCRITURA # 4102 DE 30-11-2000 NOTARIA
DESENGLOBE SEGUN ESCRITURA # 5416 DE 23-07-1998 N
LOTES QUE ENGLOBA POR COMPRA DE ESTE Y OTRO DE
1990 NOTARIA 38 DE BOGOTA, REGISTRADA EN LOS FOLI
BEATRIZ SEGUN ESCRITURA # 2888 DE 20-08-1974 NOTAR
TRANSPORTES CHINCHILLA MORA Y CIA LTDA. POR COM
NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 11-05-1976....D.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 131C 126 82 IN 9 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 131 C #126-82 APARTAMENTO 601 INTERIOR 9

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (E

50N - 20675020

OTACION: Nro 001 Fecha: 29-05-2012 Radicación: 2012-41

Doc: ESCRITURA 1164 del 10-05-2012 NOTARIA 42 de BOGO

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de de

DE: NORCO S.A.S

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-08-2015 Radicación: 2015-569

Doc: ESCRITURA 1657 del 04-08-2015 NOTARIA CUARENTA Y

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPI

CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDAS I DE SUBA PROPIEDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de de

la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

136

STRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

ICADO DE TRADICION

ICULA INMOBILIARIA U58953

'251055 **Nro Matrícula: 50N-20762344**

e 2020 a las 08:48:40 AM

ITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

RA DE SU EXPEDICION"

registrador en la ultima página
CIPIO: SUBA VEREDA: SUBA
A DE: 05-08-2015
CION

= =

2 CONSTRUIDA CON COEFICIENTE DE 0.2193% CUYOS LINDEROS Y
4-08-2015 EN NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO

GUN ESCRITURA # 1164 DE 10-05-2012 NOTARIA 42 BOGOTA D.C.,
TDA. ADQUIRIO POR PERMUTA DE DERECHOS DE CUOTA DE 1/3
4-2003 NOTARIA 50 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 04-04-2003.
SEGIN ESCRITURA # 226 DE 04-02-2003 NOTARIA 56 DE BOGOTA,
DACION EN PAGO DE 2/3 PARTES QUE LE HICIERA SUBA Y SUBA
REGISTRADA EL 26-02-2001. SUBA Y SUBA LTDA., EFECTUO
OGOTA, REGISTRADA EL 24-07-1998. SUBA SUBA LTDA. ADQUIRIO LOS
CHINCHILLA MORA Y CIA LTDA. SEGUN ESCRITURA # 2885 DE 14-09-
2078. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE MORENO DE ROMERO
REGISTRADA EL 05-09-1974. OTRA PARTE LA ADQUIRIO
Z CASTIBLANCO ALCIDES, SEGUN ESCRITURA # 582 DE 21-04-1976

ación y otros)

VALOR ACTO: $

CA CON CUANTIA INDETERMINADA

minio,I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8603530044X

NIT# 8909039388

A D. C. VALOR ACTO: $

AL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

minio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este docu

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGIS

Certificado generado con el Pin No: 2

Impreso el 2

"ESTE CERTIFICADO RE

HASTA LA F

No tiene valide

A: NORCO S.A NIT. 860.353.004-4

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-07-2016 Radicación: 2016-4

Doc: ESCRITURA 0928 del 12-05-2016 NOTARIA CUARENT

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LA

HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: NORCO S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-07-2016 Radicación: 2016-4

Doc: ESCRITURA 0928 del 12-05-2016 NOTARIA CUARENT

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de

DE: NORCO S.A.

A: REYES VEGA HINA PAOLA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-07-2016 Radicación: 2016-45

Doc: ESCRITURA 0928 del 12-05-2016 NOTARIA CUARENTA

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de

DE: REYES VEGA HINA PAOLA

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

OTACION: Nro 006 Fecha: 07-07-2016 Radicación: 2016-45

Doc: ESCRITURA 0928 del 12-05-2016 NOTARIA CUARENTA

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de

DE: REYES VEGA HINA PAOLA

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERM

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-12-2019 Radicación: 2019-771

Doc: OFICIO 5047 del 14-11-2019 JUZGADO 037 CIVIL MUNI

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REA

SNR

n la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

137

STRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

FICADO DE TRADICION

RICULA INMOBILIARIA

7251055 **Nro Matrícula: 50N-20762344**

le 2020 a las 08:48:40 AM

SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

RA DE SU EXPEDICION"

l registrador en la ultima página

X

OTA D. C. VALOR ACTO: $6,579,000

CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION

ominio,I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8909039388

X NIT 8603530044

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Cuerpo de la fe pública

OTA D. C. VALOR ACTO: $85,228,375

ERES SOCIAL

ominio,I-Titular de dominio incompleto)

CC# 52666601 X

TA D. C. VALOR ACTO: $

ECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

minio,I-Titular de dominio incompleto)

CC# 52666601 X

NIT# 8600343137

'A D. C. VALOR ACTO: $

JCION PATRIMONIO DE FAMILIA

ninio,I-Titular de dominio incompleto)

CC# 52666601 X

S HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.-.

A D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

O EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2019-00891

La validez de este docu

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGIS

Certificado generado con el Pin No: 2

Pagina 3

Impreso el 2

"ESTE CERTIFICADO RE

HASTA LA F

No tiene valide

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: REYES VEGA HINA PAOLA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radica

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO.

= = = =

139

Rama Judicial del
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIV
BOGOTA DISTRI

Al despacho del señor juez hoy: 19 FEB

Para resolver admision de tutela			
Para calificar demanda nueva			
Con poder			
Con sustitucion de poder			
Revocando poder			
Con escrito de excepciones		'el termino legal	si___ no___
Con memorial subsanado demanda		'el termino legal	si___ no___
Con memorial contestando demanda		'el termino legal	si___ no___
Con memorial solicitando retiro de demanda			
Con Acta de notificacion personal sin contestaciòn de demanda		'a la litis	si___ no___
Con memorial aportando AVISO	X	'a la litis	si X no___
Con contestacion de demandada por curador ad _item			
Con memorial solcitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia			
Con memorial aportando poliza judicial			
Con memorial descorriendo traslado de excepciones		'el termino legal	si___ no___
Con memorial solicitando decretar pruebas			
Con memorial con alegatos de conclusion proceso enlistado para sentencia		'el termino legal	si___ no___
Con memorial solicitando entrega de titulos			
Con memorial solicitando elaboracion de oficios			
Para resolver liquidacion de costas			
CON OBJECION a liquidacion de costas			
Para resolver liquidacion del credito			
Con objecion a liquidacion de credito			
Con memorial solicitando medidas cautelares			
Para resolver recurso de reposicion			
Para resolver recurso de apelacion			
Con memorial con incidente			
Con memorial solicitando fecha para remate			
Con memorial solicitando secuestro			
Con memorial solicitando aclarar auto			
Con memorial solicitando correcion de auto o providencia			
Con solicitud a otro despacho judicial			
Para resolver admision incidente desacato			
Con contestacion incidente de desacato			
Con informe secretarial			
Con memorial solicitando terminacion de proceso			
Con memorial solicitando terminar proceso por			
art 317 c.g del p.			
Con memorial con escrito de cesion			
Con derecho de peticion			
expediente regreso del superior			
Con memorial solicitando tener por Notificados a los demandados			
Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion			
Con memorial con solicitud	X		
Con memorial aclarando peticion			
Con memorial aportando documental			
Habiendo vencido en silencio el anterior termino	X		
Con memorial solicitando desglose			

otro Pl 129 a 136
22-1-2020 y

auto		sentencia	
ion de perjuicios		nulidad	
on honorarios		exclusion de auxiliar	

al_____		novacion_____	
on_____		pago mora____	
iento demanda_____		otro_____	
numeral 1		numeral 2	

mediante desacato	recurso	
	circuito	

OBSERVACIONES:_____

AI

lado hábil Auso el día
el día 12-2-2020

A VARGAS
ARIO

140

R
RAMA J
JUZGADO TREINTA

DE COLOMBIA
DEL PODER PÚBLICO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

24 FEB. 2020

Bogotá D.C.,

Expedient

140030372019-00891-00

AUTO ORDEN

ADELANTE LA EJECUCIÓN

Previo el cumpl
calendada el Cinco (05)
dorso) se libró mandam
cuantía para la efecti
DAVIVIENDA S.A. en c
del término legal segu
demandada pagara las
las defensas exceptivas

os requisitos legales, mediante providencia
ibre de dos mil diecinueve (2019) (folio 116
go por la vía del proceso ejecutivo de menor
a garantía real, a favor de **BANCO**
NA PAOLA REYES VEGA para que dentro
otificación del aludido proveído, la parte
dinero a que ésta se contrae o propusiera
lerara pertinentes.

Seguidamente
proferido en el presente
VEGA por aviso en los
la demanda y no formu
la parte demandante. (f

la notificación del mandamiento ejecutivo
a parte demandada **HINA PAOLA REYES**
l artículo 292 del C.G.P., quien no contestó
nes contra las pretensiones solicitadas por
34)

Ahora bien, el
por la ley civil, esto es,
garantía real, dentro
presupuestos procesal
para ser parte, capaci
por lo que al respecto n

ha tramitado por el procedimiento previsto
de menor cuantía para la efectividad de la
se encuentran satisfechos los llamados
omo jurisdicción, competencia, capacidad
mparecer al proceso y demanda en forma,
hacer ningún reparo.

De otra parte n
de invalidar en todo o e
se proferirá será de fon

a causal de nulidad procesal alguna, capaz
actuación surtida, por lo que la decisión que

En lo referente
presenta tanto en la pa
se observa que el título
de la presunción de au
potencialidad para hac
medio probatorio de la
legitima para pedir y co

mación en la causa, se tiene que ésta se
como en la demandada; de la misma forma
como base de la acción instaurada, además
que le confieren las leyes, está dotado de la
las obligaciones en él contenidas y sirve de
ustancial que vincula a las partes y que las
n el juicio.

Así las cosas, habiéndose procedido conforme a la ley y no encontrando el Despacho excepción alguna para entrar a resolver, es del caso acceder a las pretensiones de la parte actora, ante la ausencia de réplica en contra de las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago proferido por auto de fecha Cinco (05) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019) (folio 116 dorso)

2. DECRETAR el avalúo y posterior remate del bien inmueble objeto de garantía real, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20762344 el cual se encuentra legalmente embargado dentro del presente proceso.

3. ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C.G.P.

4. CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de **3.797.263.oo M/cte.** Tásense.

Notifíquese.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez (2)

Mppm

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 22 fijado hoy 05 FEB 2020 a la hora de las 8.00 A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

147

R
RAMA
JUZGADO TREIN

Bogotá D.C

Expedien

En atención a la respuest
hora de las 10
JUNIO **del año d**
diligencia de *SECUESTR*
matrícula inmobiliaria 50N-
131 C Nº 126 – 82 APAR
AP 601 (DIRECCION C
Desígnese Secuestre de la

Así mismo, por Secretaría

- **Instituto Colombia**
encargada de la
adolescentes, de co
las medidas necesa
que le asisten a los
cuidado, protección
que está pasando s

- **Instituto Distrital**
Ambiente, como en

- **Comandante de la**
preste el respectivo

- **Comandante de la**
correspondiente, c
con mínimo diez (10

- **Policía Distrital de**
que preste el respec

- **Personería de Bo**
garantías de los hab

A DE COLOMBIA
DEL PODER PÚBLICO
E CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

24 FEB. 2020

)140030132019-00891-00

folios 122-128, este Despacho señala la
del día 15 **del mes**
einte (2020), para llevar a cabo la
inmueble identificado con el número de
el cual se encuentra ubicado en la "CALLE
601 INTERIOR 9; CL 131 C 126 82 IN 9
L)", de propiedad de la demandada.
xiliares de la justicia.

a práctica de esta diligencia a:

nestar Familiar – ICBF, como entidad
integral de los niños, las niñas y los
on la Ley 1098 del 2006, para que adopte
servación de los derechos fundamentales
que residan en dicho predio, frente a su
llo, en atención a la situación económica
niliar.

cción y Bienestar Animal – Sector
gada de la protección y bienestar animal.

tropolitana de Bogotá, con el fin de que
niento con mínimo diez (10) activos.

etropolitana de Bogotá de la localidad
que preste el respectivo acompañamiento

Adolescencia de Bogotá, con el fin de
añamiento.

organismo tutelar de los derechos y
erritorio nacional.

Por Secretaría, expídanse las comunicaciones pertinentes, las cuales corresponderán ser tramitadas por la parte interesada, y entregadas a las entidades, con una antelación no inferior a quince (15) días, de la fecha de la diligencia de ENTREGA, así mismo, SE LE ADVIERTE QUE DEBERÁ VELAR POR LA PRESENCIA DE TODOS LOS FUNCIONARIOS ANTES MENCIONADOS.

Notifíquese

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez (2)

Mppm

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 22 fijado hoy 25 FEB 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

142

y Orden

R

Ram

JUZGADO TREINT

DE COLOMBIA

del Poder Público

CIVIL **MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

ACTA DE DESI

E AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al Art. 9 num
del P. el Juez Treinta y Siete
la justicia en el oficio de SE
DE LA JUSTICIA de la ciudad
Rama Judicial, en el link
DELEGACIONES LEGALES
APARTAMENTO 204 - SOAC

b.) del C. de P Civil y al Art. 48 del C. G.
ipal de Bogotá, designa como auxiliar de
le la LISTA GENERAL DE AUXILIARES
que se encuentra en la página web de la
y Consulta de la Justicia" al señor:
CCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7

Rad. 2019-0089100

Agréguese al expediente como p

LUIS CARLOS BIAÑO VERA
Juez.

143

JUZG
Carrera 10 No. 14-33
E-MAIL- cmpl37bt@ce

Bogotá D.C. Abril 27 de 2019

Señor(es):
COMANDANTE POLICÍA METROPOL
POLICÍA NACIONAL-LOCALIDAD CO

La Ciudad - ZONA RESPECTIVA

REFERENCIA: EJECUTIV
No. 110014
DEMANDANTE: Banco Dav
DEMANDADO: Hina Paola

En cumplimiento a lo ordenado en auto
comunicarle que dentro del proceso men

REQUERIR A ESA ENTIDAD, con el fi
DILIGENCIA de **SECUESTRO** del inmu
encuentra ubicados en:

- **Carrera 131 C No. 126 - 82 A**
- **Cl 131 C 126 82 IN 9 AP 601 (**

Diligencia que se realizara a las **Diez (1**
anterior teniendo en cuenta que en el pre

SE LE ENVÍA LO ANUNCIADO EN U

Sírvase prestar el
(Al

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

HA

***Cualquier tachón**

Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
tá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
icial.gov.co – Teléfono 2832384 DASR

Oficio No.1438

TÁ D.C.-
E.

) PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
891 00
.034.313-7.
.52.666.601

uatro (24) de Febrero de dos mil Veinte (2020), me permito
FERENCIA este despacho ordenó:

E ACOMPAÑAMIENTO con **Mínimo Diez (10) Activos** a **LA**
con matricula inmobiliaria **No.50N -20762344** **el cual se**

Interior 9
ASTRAL)

a Mañana Del Día 15 De Julio De 2020, en Bogota D.C. Lo
ligencia se encuentran menores de edad.

IL PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

para la realización de dicha diligencia.
ar la anterior referencia)

TALLANA VARGAS
tario

ra anula el presente documento

1449

JUZG
Carrera 10 No. 14-33
E-MAIL- cmpl37bt@ce

Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
á D.C. Edificio Hernando Morales Molina
icial.gov.co – Teléfono 2832384 DASR

Bogotá D.C. Abril 27 de 2019

Oficio No.1439

Señor(es):
POLICÍA DISTRITAL DE INFANCIA Y A

DE BOGOTÁ D.C.-

La Ciudad - ZONA RESPECTIVA

REFERENCIA: **EJECUTIV**
No. 110014
DEMANDANTE: **Banco Davi**
DEMANDADO: **Hina Paola**

PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
391 00
.034.313-7.
.52.666.601

En cumplimiento a lo ordenado en auto d
comunicarle que dentro del proceso men

uatro (24) de Febrero de dos mil Veinte (2020), me permito
FERENCIA este despacho ordenó:

REQUERIR A ESA ENTIDAD, con el fin d
del inmueble identificado con matricula in

ACOMPAÑAMIENTO con a **LA DILIGENCIA** de **SECUESTRO**
N -20762344 el cual se encuentra ubicados en:

- **Carrera 131 C No. 126 - 82 A**
- **Cl 131 C 126 82 IN 9 AP 601 (**

Interior 9
ASTRAL)

Diligencia que se realizara a las **Diez (1**
anterior teniendo en cuenta que en el pred

Mañana Del Día 15 De Julio De 2020, en Bogotá D.C. Lo
igencia se encuentran menores de edad.

SE LE ENVÍA LO ANUNCIADO EN U

IL PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

Sírvase prestar el a
(Al c

para la realización de dicha diligencia.
r la anterior referencia)

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

HA

TALLANA VARGAS
tario

***Cualquier tachón**

ra anula el presente documento

145

JUZG
Carrera 10 No. 14-33
E-MAIL- cmpl37bt@ce

Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
á D.C. Edificio Hernando Morales Molina
icial.gov.co – Teléfono 2832384 DASR

Bogotá D.C. Abril 27 de 2019

Oficio No.1440

Señor(es):
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

La Ciudad -

REFERENCIA: **EJECUTIV**
No. 110014
DEMANDANTE: **Banco Dav**
DEMANDADO: **Hina Paola**

) PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
891 00
.034.313-7.
.52.666.601

En cumplimiento a lo ordenado en auto
comunicarle que dentro del proceso men

uatro (24) de Febrero de dos mil Veinte (2020), me permito
FERENCIA este despacho ordenó:

REQUERIR A ESA ENTIDAD, con el fin
inmueble identificado con matricula **No.5**

ACOMPAÑAMIENTO a **LA DILIGENCIA** de **SECUESTRO** del
cual se encuentra ubicados en:

- **Carrera 131 C No. 126 - 82 A**
- **Cl 131 C 126 82 IN 9 AP 601**

Interior 9
ASTRAL)

Diligencia que se realizara a las **Diez** (
anterior teniendo en cuenta que en el pre
tutelar de los derechos y garantías de los

a Mañana Del Día 15 De Julio De 2020, en Bogotá D.C. Lo
diligencia se encuentran menores de edad. . Como organismo
rritorio nacional.

SE LE ENVÍA LO ANUNCIADO EN U

IL PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

Sírvase prestar el
(Al

para la realización de dicha diligencia.
ar la anterior referencia)

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

HA

TALLANA VARGAS
etario

***Cualquier tachón**

ra anula el presente documento

146

JUZG
Carrera 10 No. 14-33
E-MAIL- cmpl37bt@c

Bogotá D.C. Abril 27 de 2019

Señor(es):
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECC

La Ciudad -

REFERENCIA: **EJECUTIV**
No. 11001
DEMANDANTE: **Banco Da**
DEMANDADO: **Hina Paol**

En cumplimiento a lo ordenado en auto
comunicarle que dentro del proceso me

REQUERIR A ESA ENTIDAD, con el fin
del inmueble identificado con matricula i

- **Carrera 131 C No. 126 - 82 A**
- **Cl 131 C 126 82 IN 9 AP 601**

Diligencia que se realizara a las **Diez**
anterior teniendo en cuenta que se requi

Se le envía lo anunciado

Sírvase prestar e
(Al

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

HA

***Cualquier tachón**

Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
tá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
icial.gov.co – Teléfono 2832384 DASR

Oficio No.1441

AR ANIMAL – Sector Ambiente

O PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
891 00
.034.313-7.
C.52.666.601

uatro (24) de Febrero de dos mil Veinte (2020), me permito
FERENCIA este despacho ordenó:

ACOMPAÑAMIENTO con a **LA DILIGENCIA** de **SECUESTRO**
N -20762344 el cual se encuentra ubicados en:

Interior 9
TASTRAL)

a Mañana Del Día 15 De Julio De 2020, en Bogotá D.C. Lo
a Como entidad encargada de la protección y bienestar animal

útil para su conocimiento y fines pertinentes.

para la realización de dicha diligencia.
ar la anterior referencia)

ATALLANA VARGAS
etario

ura anula el presente documento

147

JUZG
Carrera 10 No. 14-33
E-MAIL- cmpl37bt@ce

Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
á D.C. Edificio Hernando Morales Molina
icial.gov.co -- Teléfono 2832384 DASR

Bogotá D.C. Abril 27 de 2019

Oficio No.1442

Señor(es):
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENE

- ICBF

La Ciudad -

REFERENCIA: **EJECUTIV**
No. 110014
DEMANDANTE: **Banco Dav**
DEMANDADO: **Hina Paola**

) PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
891 00
.034.313-7.
.52.666.601

En cumplimiento a lo ordenado en auto
comunicarle que dentro del proceso men

uatro (24) de Febrero de dos mil Veinte (2020), me permito
FERENCIA este despacho ordenó:

REQUERIR A ESA ENTIDAD, con el fin
del inmueble identificado con matricula in

ACOMPAÑAMIENTO con a **LA DILIGENCIA** de **SECUESTRO**
N -20762344 el cual se encuentra ubicados en:

- **Carrera 131 C No. 126 - 82 A**
- **Cl 131 C 126 82 IN 9 AP 601**

Interior 9
(ASTRAL)

Diligencia que se realizara a las **Diez** (
anterior teniendo en cuenta que en el p
encargada de la protección integral d
2006, para que adopte las medidas ne
los menores que residan en dicho pred
económica que está pasando su núcle

a Mañana Del Dia 15 De Julio De 2020, en Bogotá D.C. Lo
diligencia se encuentran menores de edad. ***Como entidad***
s y los adolescentes, de conformidad con la ley 1098 del
ervación de los derechos fundamentales que le asisten a
uidado, protección y desarrollo, en atención a la situación

Se le envía lo anunciado

til para su conocimiento y fines pertinentes.

Sírvase prestar el
(Al

para la realización de dicha diligencia.
ar la anterior referencia)

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

HA

ALLANA VARGAS
etario

***Cualquier tachón**

ra anula el presente documento

148

JUZG
Carrera 10 No. 14-33
E-MAIL- cmpl37bt@ce

Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
tá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
licial.gov.co – Teléfono 2832384 DASR

Bogotá D.C. Abril 27 de 2019

Oficio No.1443

A JUDICIAL

Hin ÑOR (A):

DILIGENCIA DE SECUES s Vega C.C.52.666.601
HIPOTECARIO PARA LA EFE O DEL DENRO DEL PROCESO EJECUTIVO
N DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
303720190089100

REFERENCIA: EJECUTIV) PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
No. 110014 891 00
DEMANDANTE: Banco Dav .034.313-7.
DEMANDADO: Hina Paola .52.666.601

Por medio del presente y en cumplim iado en auto de fecha **Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil Veinte (2020)**, me permito comu itro del proceso mencionado en la **REFERENCIA** este **DESPACHO ORDENÓ**:

LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA TRO DEL BIEN INMUEBLE con matricula inmobiliaria **No.50N -20762344 el cual se encuentra**

- **Carrera 131 C No. 126 - 82 A Interior 9**
- **Cl 131 C 126 82 IN 9 AP 601 (CASTRAL)**

La diligencia se realizara en compañía **ADRONES MÓVILES ANTIDISTURBIOS DE LA POLICÍA NACIONAL–ESMAD, INSTITUTO COL BIENESTAR FAMILIAR Y/O POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, PERSONERÍA DE B URADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL- OGOTÁ, SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL.**

LA CUAL ESTÁ PROGRAMADA PAR 00 A.M.) De La Mañana Del Día 15 De Julio De 2020.

ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALE perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

1. Sancionar con arresto inconmutable 5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.
2. **Sancionar con arresto inconmuta ince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.**

EL Despacho advierte que en caso que los arrendatarios no e diligencia antes referida, se dará aplicación a los artículos 112 y 113 del Código General del Proceso, respecto del allanamiento del inmueble.

*"(...) **Artículo 112. Procedencia del allanamiento.** El juez amiento de habitaciones, establecimientos, oficinas e inmuebles en general, naves y aeronaves mercantes, y entrar en ellos aun contra la volun en u ocupen, cuando deba practicarse medida cautelar, entrega, inspección judicial, exhibición o examen de peritos sobre ellos o sobre bienes qu terior. (...)"*

*"(...) **Artículo 113. Práctica de allanamiento.** El juez informa a quien encuentre en el lugar. Si no se le permite el acceso procederá al allanamiento valiéndose de la **fuerza pública** en caso necesario. Para tale jo la dirección del juez. (...)" Resaltado por el Despacho.*

La diligencia se realizará sin dilación alguna el Sírvanse en consecuencia prestar la colaboración requerida.

HA TALLANA VARGAS
tario

***Cualquier tachón ra anula el presente documento**

149

Rama Judicial
Consejo Superior
República de Colo

JUZGADO

Carrera 10 No 14 –
Correo electrónico: cmpl37

Bogotá D.C. Abril 27 de 2020

Señor (es)
DELEGACIONES LEGALES S.
SECUESTRE
CALLE 20 No. 5 – 24 bloque 7 a
Soacha – Cundinamarca

REFERENCIA: EJECUTIV
GARANTÍ
No. 110014
DEMANDANTE: Banco Davi
DEMANDADO: Hina Paola

Por medio del presente y en aten
DE FEBRERO DE DOS MIL V
señalo la **HORA DE LAS DIEZ**
DE JULIO DEL DOS MIL VEIN
inmueble identificado con matric

- **Carrera 131 C No. 126 - 82**
- **Cl 131 C 126 82 IN 9 AP 6**

Cordialmente,

HANS KE

Carrera 10 No 14 – 33

a

Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

dificio Hernando Morales Molina
amajudicial.gov.co - Teléfono: 2832384

Telegrama No. 620

204 – Soacha

ARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA

00891 00
860.034.313-7.
C.C.52.666.601

nado en auto de fecha **VEINTICUATRO (24)**
) me permito comunicarle que el despacho
ÑANA (10:00 AM) DEL DIA QUINCE (15)
a llevar a cabo la diligencia de secuestro del
ria No.50N -20762344 , ubicado en:

to 601 Interior 9
ON CATASTRAL)

ALLANA VARGAS
rio

cio Hernando Morales Molina
332384

150

Rama Judicial
Consejo Superior
República de Colo

JUZGADO … Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – … dificio Hernando Morales Molina
Correo electrónico: cmpl37… amajudicial.gov.co - Teléfono: 2832384

Bogotá D.C. Abril 27 de 2020 | Telegrama No. 620

Señor (es)
DELEGACIONES LEGALES S.…
SECUESTRE
CALLE 20 No. 5 – 24 bloque 7 a… **…204 – Soacha**
Soacha – Cundinamarca

REFERENCIA: **EJECUTIV… …ARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANT…**
No. 110014… …00891 00
DEMANDANTE: **Banco Davi… …860.034.313-7.**
DEMANDADO: **Hina Paola… …C.C.52.666.601**

Por medio del presente y en atenc… …nado en auto de fecha **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VE…** …) me permito comunicarle que el despacho señalo la **HORA DE LAS DIEZ… …ÑANA (10:00 AM) DEL DIA QUINCE (15) DE JULIO DEL DOS MIL VEIN…** …ra llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matricu… …ria **No.50N -20762344** , ubicado en:

- **Carrera 131 C No. 126 - 82**
- **Cl 131 C 126 82 IN 9 AP 6…** …**to 601 Interior 9**
  …**ON CATASTRAL)**

Cordialmente,

HANS KE… …ALLANA VARGAS
…**rio**

Carrera 10 No 14 – 33… …cio Hernando Morales Molina
…32384

151

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ra
Co

del Poder Público
or de la Judicatura

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA N

Respetado doctor
DELEGACIONES LEGALES SAS
DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLO
SOACHA

ARTAMENTO 204 - SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 03**
Despacho de Origen: **Juzgado 03**
No. de Proceso: **110014003**

nicipal de Bogotá D.C.
nicipal de Bogotá D.C.
9100

Me permito comunicarle que este De
ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 P**
Justicia, en el oficio de **SECUESTRE**
artículo 49 del Código General del Proc

gado **037 Civil Municipal de Bogotá D.C.**,
ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la
el proceso de la Referencia; de conformidad al

Sírvase manifestar la aceptación del ca
esta comunicación y tomar posesión
imponérsele las sanciones previstas po

rmino de cinco (5) días siguientes del envío de
a designada mediante proveído, so pena de
50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS

Fecha de designación: **martes, 10 de m**
En el proceso No: **11001400303720190**

20 7:59:**53 a. m.**

152

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ra
Co

lel Poder Público
)r de la Judicatura

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA N

Respetado doctor
DELEGACIONES LEGALES SAS
DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BL
SOACHA

)ARTAMENTO 204 - SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado**
)espacho de Origen: **Juzgado**
No. de Proceso: **1100140**

Municipal de Bogotá D.C.
Municipal de Bogotá D.C.
)089100

Me permito comunicarle que este
ubicado en la **Cra. 10°No.14-33**
Justicia, en el oficio de **SECUEST**
artículo 49 del Código General del

Juzgado 037 Civil Municipal de Bogotá D.C.,
lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la
o del proceso de la Referencia; de conformidad al

Sírvase manifestar la aceptación d
esta comunicación y tomar pose
imponérsele las sanciones previst

el término de cinco (5) días siguientes del envío de
fecha designada mediante proveído, so pena de
culo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
HANS KEVORK MATALLANA VA

Fecha de designación: **martes, 1(**
En el proceso No: **110014003037**

de 2020 7:59:53 a. m.
)0

Carrera 10 No. 14 - 33 pi

ıtador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co

153

L 58953

JUIZ 37 CIU MUN BOGOTA

64021 4MAR'20 PM12:46

Señor
JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVI
AL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: 2019-891
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DDO: HINA PAOLA REYES VE

MILTON DAVID MENDOZA LO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, me permito adjuntar la liquidación del crédito ordenada en sentencia del 24 de febrero de 2020.

Anexo: liquidación del cré folio útil

Del señor Juez,

MILTON DAVID MENDOZA
C.C. 1.072.651.285 de Ch
T.P. 234.556

154

DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	HINA PAOLA REYES VEGA
CÉDULA	52.666.601

TUALIZADA

TASA DE MORA	28,32%
FECHA DE LIQUIDACION	04-mar-20
FECHA DEMANDA	18-oct-19
DIAS MORA	138

(TOTAL PESOS)

CAPITAL VENCIDO $ 623.823

	INTERESES DE MORA	(CAPITAL EN PESOS)
1	13 de junio de 2019	$ 153.445,75
2	13 de julio de 2019	$ 154.987,94
3	13 de agosto de 2019	$ 104.275,57
4	13 de septiembre de 2019	$ 105.789,27
5	13 de octubre de 2019	$ 105.324,95
		$ 623.823

(TOTAL PESOS)

CAPITAL ADEUDADO $ 50.440.624

(CAPITAL EN PESOS)

INTERESES DE MORA $50.440.624,02

(CAPITAL ADEUDADO

INTERESES DE PLAZO $4.553.293,05

(CAPITAL ADEUDADO

SUMATORIA $51.064.447,50

FECHA	VALOR
2 de octubre de 2019	$ 1.460.0
31 de julio de 2019	$ 720.0
TOTAL	$ 2.180.0

TOTAL ABONOS	
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓ	

(CAPITAL ADEUDADO EN $)

= $ 623.823,48

: MORA)		(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)
2%	X	265	=	$31.550,13
2%	X	235	=	$28.259,61
2%	X	204	=	$16.504,91
2%	X	173	=	$14.199,99
2%	X	143	=	$11.686,05
55		SUBTOTAL	=	$102.200,69

(CAPITAL ADEUDADO EN $)

= $50.440.624,02

)E MORA) (DIAS DE MORA) (INTERESES DE MORA)

.32% X 138 = $5.400.823

365

(TOTAL LIQUIDACION)

= $4.553.293,05

ERESES) INTERESES DE PLAZO (TOTAL LIQUIDACION)

13.023,40 $4.553.293,05 = $61.120.763,95

GADO INT. RIENTES	AMORTIZACION CAPITAL	VLR PAGADO INT. MORA
1.015.672,41	$ 302.326,17	$ 27.746,13
510.089,09	$ 148.910,65	$ 10.546,32
1.525.761,50	$ 451.236,82	$ 38.292,45

	$ 2.015.290,77
	$ 59.105.473,18

CONSTANCIA SECRETARIAL

EL suscrito secretario del Juzgado Treinta y Siete (37) Civil Municipal de Bogotá deja constancia, Que con ocasión a la declaratoria de Pandemia Mundial por el Coronavirus, decretada por la Organización Mundial de la Salud y en acatamiento al acuerdo PCSJA20-11517 y sus prorrogas, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura que autorizó el cierre de los despachos Judiciales, en acatamiento del mismo, no correrán términos en este Juzgado los días 16 de Marzo al 10 de Mayo del año 2020 lo cual se pone en conocimiento de los

proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, que autorizo excepciones para el levantamiento de términos, se tramitaran procesos conforme a dichas excepciones.

Hans kevork Matallana Vargas
Secretario

186

Rama Judicial del P
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
BOGOTA DISTRITO

Al despacho del señor juez hoy: 06 JUL 202

Para resolver admision de tutela			
Para calificar demanda nueva			
Con poder			
Con sustitucion de poder			
Revocando poder			
Con escrito de excepciones			
Con memorial subsanado demanda			
Con memorial contestando demanda			
Con memorial solicitando retiro de demanda			
Con Acta de notificacion personal sin contestación de demanda			
Con memorial aportando AVISO			
Con contestacion de demandada por curador ad_item			
Con memorial solcitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia			
Con memorial aportando poliza judicial			
Con memorial descorriendo traslado de excepciones			
Con memorial solicitando decretar pruebas			
Con memorial con alegatos de conclusion proceso enlistado para sentencia			
Con memorial solicitando entrega de titulos			
Con memorial solicitando elaboracion de oficios			
Para resolver liquidacion de costas			
CON OBJECION a liquidacion de costas			
Para resolver liquidacion del credito			
Con objecion a liquidacion de credito			
Con memorial solicitando medidas cautelares			
Para resolver recurso de reposicion			
Para resolver recurso de apelacion			
Con memorial con incidente			
Con memorial solicitando fecha para remate			
Con memorial solicitando secuestro			
Con memorial solicitando aclarar auto			
Con memorial solicitando correcion de auto o providencia			
Con solicitud a otro despacho judicial			
Para resolver admision incidente desacato			
Con contestacion incidente de desacato			
Con informe secretarial			
Con memorial solicitando terminacion de proceso			
Con memorial solicitando terminar proceso por art 317 c.g del p.			
Con memorial con escrito de cesion			
Con derecho de peticion			
expediente regreso del superior			
Con memorial solicitando tener por Notificados a los demandados			
Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion			
Con memorial con solicitud			
Con memorial aclarando peticion			
Con memorial aportando documental			
Habiendo vencido en silencio el anterior termino			
Con memorial solicitando desglose			

otro No 153 a 155 c. 1
+ Despacho para señalar
+ Diligencia por cesión -

OBSERVACIONES: _____

HANS KEVOR

rmino legal si___ no___
rmino legal si___ no___
rmino legal si___ no___

litis si___ no___
litis si___ no___

rmino legal si___ no___

mino legal si___ no___

auto ☐ sentencia ☐
perjuicios ☐ nulidad ☐
norarios ☐ exclusion de auxiliar ☐

__ novacion___
__ pago mora___
emanda___ otro___
meral 1 ☐ numeral 2 ☐

te desacato recurso ☐
circuito ☐

garantía del Crédito
Para

Rama Judicial
Consejo Superior d
República de Colo

Consejo Superior
de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Bo de Agosto de 2020

E o. 2019-00891-00

Toda vez que la liquidación esentada por la parte actora, obrante a folios 153-154, no fue objetada y p n en el sistema de liquidación del Despacho se encuentra ajustada a dere anto se le imparte su **aprobación** por el valor de CINCUENTA Y NUEVE CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESO CIOCHO CENTAVOS ($59.105.473,18), de conformidad al numeral 3 del del Código General del Proceso.

En firme, entréguense a la los títulos judiciales consignados para éste proceso, hasta el monto de la de crédito y costas aprobadas.

Por Secretaría realícese la l le las costas.

En atención a que el Presid República, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política expidió 17 del 17 de marzo de 2020: ``*Por el cual se declara estado de Emergen ica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional`;* por haberse visto país con la enfermedad denominada COVID 19, catalogada como pand Organización Mundial de Salud, así como también de conformidad co PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 emanado por el Consejo Su Judicatura; una vez se supere la emergencia sanitaria, y se autorice por p toridad competente el Despacho procederá a señalar fecha para realizar la SECUESTRO.

Notifíquese.

CTRÓNICO

JUZGADO TREIN L MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior provide or estado Nº 74 de fecha 21-08-2020 en la página de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PC PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HAN FIRMADO
ALLANA VARGAS
ario.

S RIAÑO VERA
Juez

Mppm

ado Por:

S RIAÑO VERA
UNICIPAL

159

25

MBRE DE 2020

No. PROCESO 2019- 0891

DE COSTAS

CONCEPTO	CUADER	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIONES	1	120	$ 14.446,00
NOTIFICACIONES	1	131	$ 15.890,00
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIOS SECUESTRE			
HONORARIOS PERITO			
AGENCIAS EN DERECHO	1	140	$ 3.797.263,00
POLIZA JUDICIAL			
POLIZA SECUESTRE			
ARANCEL JUDICIAL			
ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACIONES ART. 293 C.G.P.			
REGISTRO	1	123	$ 37.500,00
REGISTRO			
REGISTRO			
OTROS COSTAS SEGUNDA INST			
OTROS			
TOTAL LIQUIDACION COSTAS			**$ 3.865.099,00**

HANS KE

LLANA VARGAS
RIO

Secretaría
7 Civil Municipal de Bogotá, D. C.

160

Rama Judicial del P
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
BOGOTA DISTRITO

Al despacho del señor juez hoy : 28 SEP 2

Para resolver admision de tutela			
Para calificar demanda nueva			
Con poder			
Con sustitucion de poder			
Revocando poder / Renuncia a poder			
Con escrito de excepciones			
Con memorial subsanado demanda			
Con memorial contestando demanda			
Con memorial solicitando retiro de demanda			
Con Acta de notificacion personal sin contestación de demanda			
Con memorial aportando AVISO			
Con contestacion de demandada por curador ad _item			
Con memorial solcitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia			
Con memorial aportando poliza judicial			
Con memorial descorriendo traslado de excepciones			
Con memorial solicitando decretar pruebas			
Con memorial con alegatos de conclusion proceso enlistado para sentencia			
Con memorial solicitando entrega de titulos			
Con memorial solicitando elaboracion de oficios			
Para resolver liquidacion de costas			
CON OBJECION a liquidacion de costas	X		
Para resolver liquidacion del credito			
Con objecion a liquidacion de credito			
Con memorial solicitando medidas cautelares			
Para resolver recurso de reposicion			
Para resolver recurso de apelacion			
Con memorial con incidente			
Con memorial solicitando fecha para remate			
Con memorial solicitando secuestro			
Con memorial solicitando aclarar auto			
Con memorial solicitando correcion de auto o providencia			
Con solicitud a otro despacho judicial			
Para resolver admision incidente desacato			
Con contestacion incidente de desacato			
Con informe secretarial			
Con memorial solicitando terminacion de proceso			
Con memorial solicitando terminar proceso por art 317 c.g del p.			
Con memorial con escrito de cesion			
Con derecho de peticion			
expediente regreso del superior			
Con memorial solicitando tener por Notificados a los demandados			
Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion			
Con memorial con solicitud			
Con memorial aclarando peticion			
Con memorial aportando documental			
Habiendo vencido en silencio el anterior termino			
Con memorial solicitando desglose			

otro 91 189 c.1

OBSERVACIONES:

HANS KEVO

termino legal si___ no___
termino legal si___ no___
termino legal si___ no___

a litis si___ no___
a litis si___ no___

ermino legal si___ no___

ermino legal si___ no___

auto
e perjuicios
onorarios
sentencia
nulidad
exclusion de auxiliar

novacion___
pago mora___
demanda ___ otro ___
numeral 1 numeral 2

nte desacato recurso
circuito

ls

161

Rama Judicial
Consejo Superior
República de Col

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Bogo e Noviembre de 2020

E). 2019-00891-00

Revisada la liquidación de c 59), y toda vez que se ajusta a derecho, el
Despacho le imparte **aproba** valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS
SESENTA Y CINCO MIL N NUEVE PESOS M/CTE ($3.865.099.oo), de
conformidad con el numeral 1 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ELECTRÓNICO

JUZGADO T CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior pro ba por estado Nº 124 de fecha 26-11-
2020 en la pág lado de conformidad a lo dispuesto en
los ACUERDO 6 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

AL FIRMADO
MATALLANA VARGAS
cretario.

L **S RIAÑO VERA**
uez

Mppm

nado Por:

OS RIAÑO VERA
MUNICIPAL
JUZGADO UNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue ge rma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo n la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

de verificación:
fa4a047dfc71ba6d91f 57ede308e1131c33c19be9e49f16f196d4
Docume en 24/11/2020 02:50:32 p.m.

Valide éste d lectrónico en la siguiente URL:
https://proceso ajudicial.gov.co/FirmaElectronica

162

Responder a todos | Eliminar

seado | Bloquear | ...

Aceptación de cargo Secuestre - Pr

14003037201900891 00

DS

Delegaciones Legales S.A.S <deleg
gmail.com>
Lun 8/02/2021 10:09 AM
Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogot

s@

Aceptacion de cargo 1100
193 KB

Buen día,

Anexo aceptación de cargo de se

Cordialmente,

Eva Adriana Gómez Chavarro
Representante Legal
Delegaciones Legales S.A.S.

Responder | Reenviar

DELEGACIONES L S.A.S

NIT. 900.911.633-6

Señores:
Juzgado 037 Civil Mun tá
Carrera 10 N° 14 - 33 - F
E. S.

***REF:** 1100140030372019*
***DEMANDANTE:** BANCO DA*
***DEMANDADO:** HINA PAOLA*

ASUNTO: Aceptación de mento de ley.

*Actuando como Repres de la empresa, **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, en mi ecuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, co beto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el carg NFORMO al despacho que nuestra compañía designará depe l día que se lleve a cabo la diligencia, fundamentado en el incis C.G. DEL P. en razón, para el buen desempeño del cargo, qu nte para la práctica de la misma y la POSESIÓN.*

Muy respetuosamente al s sirva ordenar; que en el evento que se comisione a los señores de descongestión y/o alcaldía de la localidad, se reconozca p actora; la asistencia del auxiliar de la justicia, teniéndose en cu llevarse a cabo la diligencia judicial por cualquier motivo al q sto es que por parte de los abogados de la actora citan el Art ral 3, sin tener en cuenta el numeral primero, esto para el no p orarios al secuestre.

Esto en razón; que como de los comisionados, cuando quedan aplazadas las diligencias cha, las diligencias en ocasiones son realizadas a favor de otr haber aceptado el cargo legalmente, esto en fundamento al par o del art 49 del C.G del p.

Atentamente,

EVA ADRIANA GOMEZ
Representante Legal
Auxiliar de la Justicia
Tel. 3013609779

ONES
S.A.S
.633-6

104

Responder a todos | Eliminar | eado | Bloquear | ···

REF 2019-891 SOLICITUD FECHA DE | RO

M

Milton David Mendoza Londono <r
@cobranzasbeta.com.co>
Lun 1/03/2021 3:37 PM
Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogot
CC: PAHOLA2816@gmail.com; Jaime Gol

za

jgargaez@cobranzasbeta.com.co>

L 58953.pdf
77 KB

Cordial saludo al despacho,

REF: 2019-891
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIEN
DEMANDADO: HINA PAOLA REY

Atentamente,

Milton David Mendoza Londoño
Abogado Interno
Promociones y Cobranzas Beta S.
Tel: 2415086 - Ext: 3815
milton.mendoza@cobranzasbeta

AVISO LEGAL : Este mensaje | encial, puede contener
información privilegiada y | ser usado ni divulgado por
personas distintas de su d | o. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destr | tenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retenció | ón, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquie | o. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No | el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus
FILIALES no
asumen ninguna responsabil | ventuales daños generados por
el recibo y el uso de este | siendo responsabilidad del
destinatario
verificar con sus propios | existencia de virus u otros
defectos. El presente corr | nico solo refleja la opinión de
su Remitente y no represen | iamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y su | o de sus Directivos

Responder | Responder a todos | r

165

Milton David Mendoza Londoño
Abogado

L 58953

Señor (a)
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL Á
E. S. D.

REF: 2019-891
DTE: BANCO DAVIVIENDA
DDO: HINA PAOLA REYES

MILTON DAVID MENDOZA identificado como aparece al pie de mi firma, con el presente me rmito solicitar al Despacho de manera respetuosa se sirva **SEÑAL EVA FECHA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUEST**

Del señor Juez,

MILTON DAVID MENDOZA
C.C. 1.072.651.285
T.P. 234.556

Dirección: 4-65, Piso 4 Bogotá D.C
4777 Ext: 503
Email: mi cobranzasbeta.com.co

166

Rama Judicial del P
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
BOGOTA DISTRITO

Al despacho del señor juez hoy : 03 MAR

Para resolver admision de tutela			
Para calificar demanda nueva			
Con poder			
Con sustitucion de poder			
Revocando poder / Renuncia a poder			
Con escrito de excepciones		termino legal	si___ no___
Con memorial subsanado demanda		termino legal	si___ no___
Con memorial contestando demanda		termino legal	si___ no___
Con memorial solicitando retiro de demanda			
Con Acta de notificacion personal sin contestaciòn de demanda		a littis	si___ no___
Con memorial aportando AVISO		a littis	si___ no___
Con contestacion de demandada por curador ad _item			
Con memorial solcitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia			
Con memorial aportando poliza judicial			
Con memorial descorriendo traslado de excepciones		termino legal	si___ no___
Con memorial solicitando decretar pruebas			
Con memorial con alegatos de conclusion proceso enlistado para sentencia		termino legal	si___ no___
Con memorial solicitando entrega de titulos			
Con memorial solicitando elaboracion de oficios			
Para resolver liquidacion de costas			
CON OBJECION a liquidacion de costas			
Para resolver liquidacion del credito			
Con objecion a liquidacion de credito			
Con memorial solicitando medidas cautelares			
Para resolver recurso de reposicion			
Para resolver recurso de apelacion		auto	sentencia
Con memorial con incidente		de perjuicios	nulidad
Con memorial solicitando fecha para remate		honorarios	exclusion de auxiliar
Con memorial solicitando secuestro			
Con memorial solicitando aclarar auto			
Con memorial solicitando correcion de auto o providencia			
Con solicitud a otro despacho judicial			
Para resolver admision incidente desacato			
Con contestacion incidente de desacato			
Con informe secretarial			
Con memorial solicitando terminacion de proceso		___	novacion___
Con memorial solicitando terminar proceso por		___	pago mora___
		o demanda___	otro___
art 317 c.g del p.		numeral 1	numeral 2
Con memorial con escrito de cesion			
Con derecho de peticion			
expediente regreso del superior		iante desacato	recurso
Con memorial solicitando tener por			circuito
Notificados a los demandados			
Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion			
Con memorial con solicitud	X		
Con memorial aclarando peticion			
Con memorial aportando documental			
Habiendo vencido en silencio el anterior termino			
Con memorial solicitando desglose			

otro M 164 a 165 C. 1

OBSERVACIONES:

HANS K

RGAS

Rama Judicial
Consejo Superior de l
República de Colombi

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Bog de Abril de 2021

Exp 2019-00891-00

Teniendo en cuenta el inform al que antecede, este Despacho señala como **FECHA** la hora de la M del día **MARTES, TRECE (13)** del mes **JULIO** del año (**202** var a cabo la diligencia de *SECUESTRO del bien inmueble identifica número de matrícula inmobiliaria 50N-20762344 el cual se encue lo en la "CALLE 131 C Nº 126 – 82 APARTAMENTO 601 INTERI 131 C 126 82 IN 9 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)", de propiedad c dada.* Desígnese Secuestre de la lista de auxiliares de la justicia.

Indíquese a la parte interesad erjuicio del uso de otras plataformas por motivos de conectividad, **la a e llevara a cabo a través de LIFESIZE, TEAMS que es el medio tecn esto a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Ju n Circular DEAJIFO21-43, para realizar actuaciones de manera virtu dispone el Decreto 806 de 2020.**

En consecuencia, para poder le la referida herramienta tecnológica las partes y sus apoderados den nino de ejecutoria de este auto deberán suministrar, corroborar y si es regir las direcciones de correo electrónico que obren en el expediente, pu s donde se enviará la citación para unirse a la reunión por LIFESIZE, jada en la fecha y hora señalada en precedencia.

Así mismo, se les advierte que inistrar un número telefónico de contacto para facilitar la coordinación y aso, hacer pruebas antes de la fecha en que se desarrollará la audien cual deberán tener disponibilidad para lo pertinente. Así mismo, se requ ue el día de la diligencia remita al correo de este Juzgado, esto es, a @cendoj.ramajudicial.gov.co el extremo demandante con el certificado la inmobiliaria actualizado del inmueble objeto de Secuestro, con una superior a los treinta (30) días, con el fin de corroborar la información.

De igual forma se designa el a justicia - secuestre, de conformidad con el artículo 48 y 49 del Códig del Proceso, adviértasele que el cargo encomendado es de obligatoria . Por Secretaría, expídase el comunicado

al Auxiliar de la Justicia, el cu r tramitado por el extremo interesado de conformidad con el inciso 2° d del C.G.P.

Asimismo, líbrese las respecti caciones para la práctica de esta diligencia a:

- **Instituto Colombiano de B amiliar – ICBF,** como entidad encargada de la protección integral de los niñas y los adolescentes, de conformidad con la Ley 1098 del 2006, para e las medidas necesarias en preservación de los derechos fundamentale isten a los menores que residan en dicho predio, frente a su cuidado, y desarrollo, en atención a la situación económica que está pasando amiliar.

- **Instituto Distrital de Protec nestar Animal – Sector Ambiente**, como entidad encargada de la protec estar animal.

- **Comandante de la Policía M na de Bogotá**, con el fin de que preste el respectivo acompañamiento c diez (10) activos.

- **Comandante de la Poli olitana de Bogotá de la localidad correspondiente,** con el fin este el respectivo acompañamiento con mínimo diez (10) activos.

- **Policía Distrital de Infancia encia de Bogotá**, con el fin de que preste el respectivo acompañamiento

- **Secretaria Distrital de Inte cial de Bogotá D.C.**, como organismo encargado de ejecutar las a ue permitan la promoción, prevención, protección, rehabilitación y resi to de los derechos de los ciudadanos.

- **SECRETARÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.,** con el fin de que presten el respectivo acompa ejerza la rectoría en salud a través del cumplimiento de la función de i vigilancia y control en la gestión de riesgo colectivo, las condiciones de ad sanitarias y socio ambientales en la diligencia máxime cuando a la existe aumento de casos de Covid – 19, y no hay vacuna que garantice la e integridad personal de cada uno de los

asistentes a la diligencia. Se A que sin la asistencia de esta entidad será imposible realizar el Secuestr ello no podremos garantizar los derechos fundamentales a la vida, salu personal y demás de los asistentes.

Comunicaciones las cuales ramitadas por el extremo interesado de conformidad con el inciso 2 5 del C.G.P.

En virtud de los dispuesto en e del Decreto 806 de 2020, no se insertará en el estado electrónico esta p dado que, decreta medida cautelar y por ello, está sujeta a reserva lega

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS RIAÑO VERA

Juez
Mppm

JUZGADO TR

La anterior provi
en la página w
ACUERDOS PC

ELECTRÓNICO

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

por estado Nº 048 de fecha 16-04-2021
de conformidad a lo dispuesto en los
PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

**AL FIRMADO
MATALLANA VARGAS
cretario.**

o Por:

**LUI RIAÑO VERA
NICIPAL
JUZGADO 037 ICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue genera electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo disp Ley 527/99 y el decreto reglamentario /12

591a8a4a5742506534812e8 erificación:
f146b4ddb6c50ba7d624e78c7bac15a
Documento ge 14/04/2021 01:01:34 PM

**Valide éste docu rónico en la siguiente URL:
https://procesojudic licial.gov.co/FirmaElectronica**

Rama Judicial
Consejo Superior de
República de Colom

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Cundinamarca-

BOGOTÁ D.C. MAYO 10 de 2021

Oficio No. 1833

Señor(es):
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIE IAR – ICBF.

La Ciudad -

REFERENCIA: EJECUTIV PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
No. 1100 0891 00
DEMANDANTE: BANCO D NIT. No 860.034.313-7.
DEMANDADO: HINA PA C.C. No 52.666.601

En cumplimiento a lo establecido a Quince (15) de Abril de dos mil veintiuno (2021), me permito comunicarle que, dentro ncionado en la **REFERENCIA**, se **ORDENO:**

INFORMAR A ESA ENTID e que **REALICE ACOMPAÑAMIENTO** a **las 10:00 AM del día MARTES, TRECE (13) del mes J 2021), para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el trícula inmobiliaria 50N20762344 el cual se encuentra ubicado en la "CALLE 131 C Nº 12 MENTO 601 INTERIOR 9; CL 131 C 126 82 IN 9 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)", de pr mandada.**

SE LE ENVÍA A NOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

Como entidad encargada de la protección s, niñas y los adolescentes, de conformidad con la ley 1098 del 2006, para que adopte las medidas necesarias en s derechos fundamentales que le asisten a los menores que residan en dicho predio, frente a su cuidado, protecció tención a la situación económica que está pasando su núcleo familiar.

Sírvase prest io para la realización de dicha diligencia.
citar la anterior referencia)

Sírvase proceder de conformidad.
Cordialmente,

MATALLANA VARGAS
cretario

nado Por:

MATALLANA VARGAS
RIO MUNICIPAL
UNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUZG

Este documento fue generado con firm uenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley eto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f778b2** **5b31a9973b8f6a73a966ff0b67f967d17e3b0ecf7c7ad**
Docum n 10/05/2021 07:45:34 AM

Valide é lectrónico en la siguiente URL:
https://pr ajudicial.gov.co/FirmaElectronica

*Cualquier adura anula el presente documento

171

Rama Judicial
Consejo Superior de
República de Colom

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Cundinamarca-

BOGOTÁ D.C. MAYO 10 de 2021

Oficio No. 1834

Señor(es):
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTE

STAR ANIMAL – Sector Ambiente

La Ciudad -

REFERENCIA: EJECUTIV
No. 1100
DEMANDANTE: BANCO D
DEMANDADO: HINA PAC

PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
0891 00
NIT. No 860.034.313-7.
C.C. No 52.666.601

En cumplimiento a lo establecido
permito comunicarle que, dentro
INFORMAR A ESA ENTID
día MARTES, TRECE (13) del mes J
bien inmueble identificado con el
ubicado en la "CALLE 131 C Nº 12
(DIRECCION CATASTRAL)", de pr

a Quince (15) de Abril de dos mil veintiuno (2021), me
ncionado en la **REFERENCIA**, se **ORDENO:**
e que **REALICE ACOMPAÑAMIENTO** a las 10:00 AM del
021), para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del
trícula inmobiliaria 50N20762344 el cual se encuentra
MENTO 601 INTERIOR 9; CL 131 C 126 82 IN 9 AP 601
mandada.

SE LE ENVÍA A

NOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

Instituto Distrital de Protección

mal – Sector Ambiente, como entidad encargada de la
bienestar animal.

Sírvase prestar
(A

o para la realización de dicha diligencia.
itar la anterior referencia)

Sírvase proceder de conformidad.
Cordialmente,

H

MATALLANA VARGAS
cretario

JUZG

nado Por:

MATALLANA VARGAS
RIO MUNICIPAL
UNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firm
la Ley

uenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
eto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 509813
Docu

960c54eb4dfb646d4907263993c83e25a127e03db965
n 10/05/2021 07:45:38 AM

Valide é
https://pr

ectrónico en la siguiente URL:
ajudicial.gov.co/FirmaElectronica

*Cualquie

adura anula el presente documento

Carrera 10 No. 14
E-MAIL- cmpl

á D.C. Edificio Hernando Morales Molina
udicial.gov.co – Teléfono 2832384 JRG

172

Rama Judicial
Consejo Superio
República de Co

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Cundinamarca-

BOGOTÁ D.C. MAYO 10 de 2021

Oficio No. 1835

Señor(es):
COMANDANTE DE LA POLICÍA ME

DE BOGOTÁ,

La Ciudad -

REFERENCIA:	EJECUTIV No. 11001
DEMANDANTE:	BANCO DA
DEMANDADO:	HINA PAC

PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
0891 00
NIT. No 860.034.313-7.
C.C. No 52.666.601

En cumplimiento a lo establecido
permito comunicarle que, dentro

a Quince (15) de Abril de dos mil veintiuno (2021), me
ncionado en la **REFERENCIA**, se **ORDENO:**

INFORMAR A ESA ENTID
día MARTES, TRECE (13) del mes J
bien inmueble identificado con el
ubicado en la "CALLE 131 C Nº 12
(DIRECCION CATASTRAL)", de pro

e que **REALICE ACOMPAÑAMIENTO** a las **10:00 AM del**
021), para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del
rícula inmobiliaria 50N20762344 el cual se encuentra
MENTO 601 INTERIOR 9; CL 131 C 126 82 IN 9 AP 601
mandada.

SE LE ENVÍA A

NOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

Comandante de la Policía
acom

le Bogotá, con el fin de que preste el respectivo
mínimo diez (10) activos.

Sírvase prestar
(A

para la realización de dicha diligencia.
itar la anterior referencia)

Sírvase proceder de conformidad.
Cordialmente,

H

MATALLANA VARGAS
cretario

nado Por:

MATALLANA VARGAS
RIO MUNICIPAL
UNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUZG

Este documento fue generado con firm
la Ley

uenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
eto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e31b1**
Docu

7411961c570407f81bd35210355d43945c5a61350845
n 10/05/2021 07:45:40 AM

Valide é
https://pr

ectrónico en la siguiente URL:
ajudicial.gov.co/FirmaElectronica

*Cualquie

adura anula el presente documento

Rama Judicial
Consejo Superior de
República de Colom

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Cundinamarca-

BOGOTÁ D.C. MAYO 10 de 2021

Oficio No. 1836

Señor(es):
COMANDANTE DE LA POLICÍA METR

OGOTÁ DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE.

La Ciudad -

REFERENCIA: EJECUTIV
No. 11001
DEMANDANTE: BANCO DA
DEMANDADO: HINA PAO

PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
0891 00
NIT. No 860.034.313-7.
C.C. No 52.666.601

En cumplimiento a lo establecido e
permito comunicarle que, dentro c
INFORMAR A ESA ENTIDA
día MARTES, TRECE (13) del mes J
bien inmueble identificado con el
ubicado en la "CALLE 131 C Nº 12
**(DIRECCION CATASTRAL)", de pro

Quince (15) de Abril de dos mil veintiuno (2021), me
cionado en la **REFERENCIA**, se **ORDENO:**
que **REALICE ACOMPAÑAMIENTO** a las **10:00 AM del**
021), para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del
rícula inmobiliaria **50N20762344** el cual se encuentra
MENTO 601 INTERIOR 9; CL 131 C 126 82 IN 9 AP 601
mandada.

SE LE ENVÍA A

NOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

Comandante de la Policía Metropol
respectiv
Sírvase prestar e
(Al

e la localidad correspondiente, con el fin de que preste el
o con mínimo diez (10) activos.
para la realización de dicha diligencia.
tar la anterior referencia)

Sírvase proceder de conformidad.
Cordialmente,

IATALLANA VARGAS
retario

JUZGA

ado Por:

ATALLANA VARGAS
O MUNICIPAL
UNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firm
la Ley 5

enta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
to reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0df5da02
Docum

1d0388d402153a109ef0293606db9a45986f69821b
10/05/2021 07:45:41 AM

Valide és
https://proc

ctrónico en la siguiente URL:
udicial.gov.co/FirmaElectronica

*Cualquier

dura anula el presente documento

174

Rama Judicial
Consejo Superior d
República de Colom

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Cundinamarca-

BOGOTÁ D.C. MAYO 10 de 2021

Oficio No. 1837

Señor(es):
POLICÍA DISTRITAL DE INFANCIA

CIA DE BOGOTÁ,

La Ciudad -

REFERENCIA: EJECUTIV
No. 11001
DEMANDANTE: BANCO DA
DEMANDADO: HINA PAC

PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
0891 00
NIT. No 860.034.313-7.
C.C. No 52.666.601

En cumplimiento a lo establecido e
permito comunicarle que, dentro c

a Quince (15) de Abril de dos mil veintiuno (2021), me
ncionado en la **REFERENCIA**, se **ORDENO:**

INFORMAR A ESA ENTID
día MARTES, TRECE (13) del mes J
bien inmueble identificado con el
ubicada en la "CALLE 131 C Nº 12
**(DIRECCION CATASTRAL)", de prq

e que **REALICE ACOMPAÑAMIENTO** a **las 10:00 AM del**
021), para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del
rícula inmobiliaria 50N20762344 el cual se encuentra
MENTO 601 INTERIOR 9; CL 131 C 126 82 IN 9 AP 601
mandada.

SE LE ENVÍA A

NOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

Policía Distrital de Infancia

de Bogotá, con el fin de que preste el respectivo
pañamiento.

Sírvase prestar e
(Al

o para la realización de dicha diligencia.
itar la anterior referencia)

Sírvase proceder de conformidad.
Cordialmente,

H

MATALLANA VARGAS
cretario

JUZG

nado Por:

MATALLANA VARGAS
RIO MUNICIPAL
UNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firm
la Ley

uenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
eto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6791fc**
Docu

3c9f1348093adce2162a50bb9847d25200f2a0f6c66
n 10/05/2021 07:45:43 AM

*Cualquie

adura anula el presente documento

Rama Judicial
Consejo Superior d
República de Colon

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Cundinamarca-

Valide
https://p

electrónico en la siguiente URL:
najudicial.gov.co/FirmaElectronica

*Cualquie
Carrera 10 No. 14
E-MAIL- cmpl

adura anula el presente documento
á D.C. Edificio Hernando Morales Molina
judicial.gov.co – Teléfono 2832384 JRG

176

Rama Judicial
Consejo Superior d
República de Colom

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Cundinamarca-

BOGOTÁ D.C. MAYO 10 de 2021

Oficio No. 1838

Señor(es):
SECRETARIA DISTRITAL DE INTE

AL DE BOGOTÁ D.C.

La Ciudad -

REFERENCIA: EJECUTIV
No. 1100
DEMANDANTE: BANCO D
DEMANDADO: HINA PAC

PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
0891 00
NIT. No 860.034.313-7.
C.C. No 52.666.601

En cumplimiento a lo establecido
permito comunicarle que, dentro

a Quince (15) de Abril de dos mil veintiuno (2021), me
ncionado en la **REFERENCIA**, se **ORDENO:**

INFORMAR A ESA ENTID
día MARTES, TRECE (13) del mes J
bien inmueble identificado con el
ubicado en la "CALLE 131 C Nº 12
(DIRECCION CATASTRAL)", de pro

e que **REALICE ACOMPAÑAMIENTO** a las **10:00 AM del**
021), para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del
rícula inmobiliaria **50N20762344** el cual se encuentra
MENTO 601 INTERIOR 9; CL 131 C 126 82 IN 9 AP 601
mandada.

SE LE ENVÍA A

NOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

Secretaria Distrital de Integració
acciones que permitan la promoc
derechos de los ciudadanos.

gotá D.C., como organismo encargado de ejecutar las
n, protección, rehabilitación y restablecimiento de los

Sírvase prestar
(A

o para la realización de dicha diligencia.
itar la anterior referencia)

Sírvase proceder de conformidad.
Cordialmente,

MATALLANA VARGAS
cretario

nado Por:

MATALLANA VARGAS
RIO MUNICIPAL
UNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUZG

Este documento fue generado con firi
la Ley

uenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
reto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8daae0**
Docu

484257dd396fcc073c3d05aca3a9504023389b8f1088
n 10/05/2021 07:45:45 AM

*Cualqui

adura anula el presente documento

Valide electrónico en la siguiente URL:
https://pi ajudicial.gov.co/FirmaElectronica

178

Rama Judicial
Consejo Superior d
República de Colo

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Cundinamarca-

BOGOTÁ D.C. MAYO 10 de 2021

Oficio No. 1839

Señor(es):
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALU

D.C.

La Ciudad -

REFERENCIA: EJECUTIV
No. 1100
DEMANDANTE: BANCO D
DEMANDADO: HINA PA

PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
00891 00
NIT. No 860.034.313-7.
C.C. No 52.666.601

En cumplimiento a lo establecido
permito comunicarle que, dentro

a Quince (15) de Abril de dos mil veintiuno (2021), me
ncionado en la **REFERENCIA**, se **ORDENO:**

INFORMAR A ESA ENTID
día MARTES, TRECE (13) del mes
bien inmueble identificado con el
ubicado en la "CALLE 131 C Nº 12
(DIRECCION CATASTRAL)", de pr

e que **REALICE ACOMPAÑAMIENTO** a **las 10:00 AM del**
2021), para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del
trícula inmobiliaria 50N20762344 el cual se encuentra
MENTO 601 INTERIOR 9; CL 131 C 126 82 IN 9 AP 601
emandada.

SE LE ENVÍA A

ONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
ejerza la rectoría en salud a través d
de riesgo colectivo, las condiciones d
a la fecha aún existe aumento de ca
personal de cada uno de los asiste
imposible realizar el Secuestro pues
integridad personal y demás de los a

, con el fin de que presten el respectivo acompañamiento y
de la función de inspección, vigilancia y control en la gestión
sanitarias y socio ambientales en la diligencia máxime cuando
9, y no hay vacuna que garantice la vida, salud e integridad
ia. Se ADVIERTE que sin la asistencia de esta entidad será
emos garantizar los derechos fundamentales a la vida, salud,

Sírvase prestar
(A

io para la realización de dicha diligencia.
citar la anterior referencia)

Sírvase proceder de conformidad.
Cordialmente,

MATALLANA VARGAS
ecretario

JUZ

rmado Por:

MATALLANA VARGAS
ARIO MUNICIPAL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con fi
la Le

cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
creto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb5**

dc4fda274e57c1c2ea88bbfb9d1b2eeca6da4b644fd0cf

*Cualq

ndadura anula el presente documento

Rama Judicial
Consejo Superior d
República de Colom

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Cundinamarca-

Docu

en 10/05/2021 07:45:46 AM

Valide
https://pi

electrónico en la siguiente URL:
ajudicial.gov.co/FirmaElectronica

*Cualq

ndadura anula el presente documento

Carrera 10 No.
E-MAIL- cm

otá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
ajudicial.gov.co – Teléfono 2832384 JRG

Rama Judicial
Consejo Superior de
República de Colon

A

BOGOTÁ D.C. MAYO 10 de 2021

HINA PAC

REFERENCIA: EJECUTIV
No. 1100
DEMANDANTE: BANCO D
DEMANDADO: HINA PAC

En cumplimiento a lo establecido
permito comunicarle que, dentro

**Teniendo en cuenta el in
hora de las 10:00 AM del día MAI
diligencia de SECUESTRO del bi
50N20762344 el cual se encuen
INTERIOR 9; CL 131 C 126 82 IN 9**

SE LE ENVÍA A

LA D

- INSTITUTO COLOMBIANO D
- INSTITUTO DISTRITAL DE P
- COMANDANTE POLICÍA ME
- COMANDANTE DE POLICÍA
- POLICÍA DISTRITAL DE INF
- SECRETARIA DISTRITAL DE
- SECRETARIA DISTRITAL DE

ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIO
tendrá los siguientes poderes correc

1. Sancionar con arresto inco
ejercicio de sus funciones o
2. **Sancionar con arresto incon
de cualquier audiencia o dil**

*EL Despacho advierte que en caso de q
aplicación a los artículos 112 y 113 del C
"(...) Artículo 112. Procedencia del allana
e inmuebles en general, naves y aeronav
cuando deba practicarse medida cautela
que se encuentren en su interior. (...)"
"(...) Artículo 113. Práctica de allanamien
permite el acceso procederá al allanamie
la dirección del juez. (...)" Resaltado por e*
***La diligencia se realizará sin dil
colaboración requerida.***

Cordialmente.

JUZG

***Cualquier tac**

Carrera 10 No. 1
E-MAIL- cmpl

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Cundinamarca-

JUDICIAL

Oficio No. 1840

R (A) (ES):

VEGA C.C. No 52.666.601.

PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
00891 00
NIT. No 860.034.313-7.
C.C. No 52.666.601

a Quince (15) de Abril de dos mil veintiuno (2021), me
ncionado en la **REFERENCIA**, se **ORDENO:**

**ial que antecede, este Despacho señala como FECHA la
13) del mes JULIO del año (2021), para llevar a cabo la
dentificado con el número de matrícula inmobiliaria
la "CALLE 131 C Nº 126 – 82 APARTAMENTO 601
CCION CATASTRAL)", de propiedad de la demandada.**

ONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

ALIZARÁ EN COMPAÑÍA DE:
MILIAR
IENESTAR ANIMAL – Sector Ambiente
E BOGOTÁ D.C.
LIDAD CORRESPONDIENTE
CENCIA DE BOGOTÁ D.C.-
OCIAL. DE BOGOTA D.C.
OTA D.C.

Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez

por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el
as.
or quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización

*os no estuvieran presentes en la diligencia antes referida, se dará
roceso, respecto del allanamiento del inmueble.
á practicar el allanamiento de habitaciones, establecimientos, oficinas
trar en ellos aun contra la voluntad de quienes los habiten u ocupen,
ón judicial, exhibición o examen de peritos sobre ellos o sobre bienes*

*á el objeto de la diligencia a quien encuentre en el lugar. Si no se le
a fuerza pública en caso necesario. Para tales efectos esta actuará bajo*

día atrás aludido. Sírvanse en consecuencia prestar la

MATALLANA VARGAS
ecretario

mado Por:

MATALLANA VARGAS
ARIO MUNICIPAL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ladura anula el presente documento

otá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
ajudicial.gov.co – Teléfono 2832384 JRG

Rama Judicial
Consejo Superior de
República de Colom

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Cundinamarca-

Este documento fue generado co
dispuesto en l

Código de verificación: **c9863b4**
Docum

Valide és
https://pro

nica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
el decreto reglamentario 2364/12

79738fd3e31bc9643a7e15026e7e4e3fa3e5bc86cfbd2
en 10/05/2021 07:45:48 AM

lectrónico en la siguiente URL:
ajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de
República de Colom

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Cundinamarca-

HANS K **K MATALLANA**
RGAS

SECRE **O MUNICIPAL**
JUZGADO 0 **VIL MUNICIPAL DE**
OTÁ D.C.

Este docur o fue generado con
firma electr y cuenta con plena
validez j ca, conforme a lo
dispuest a Ley 527/99 y el
decreto r nentario 2364/12

Códi verificación:
43e208894 b29be0604628670f
c129d45abl c302dfac49f445910
8ea

Docu o generado en
10/05 1 07:45:50 AM

Valide éste mento electrónico en
la ente URL:

Rama Judicial
Consejo Superior de
República de Colom

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Cundinamarca-

https://pro
gov.co

udicial.ramajudicial.
naElectronica

*Cualquier tac

ladura anula el presente documento

Carrera 10 No. 1
E-MAIL- cmpl

otá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
ajudicial.gov.co – Teléfono 2832384 JRG

Rama Judicial
Consejo Superior de
República de Colom

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Cundinamarca-

. BOGOTÁ D.C. MAYO 10 de 2021

Oficio No. 1842

Señor(es):
MILTON DAVID MENDOZA LONDÓ
ACTUANDO COMO APODERADO (A) apod
DIRECCION: CARRERA
TELEFONO: 2415086
CORREO: milton.md
La Ciudad -

72.651.285 DE BOGOTA Y T.P. No 234.556 DEL C.S.J.
la parte demandante.
O 4

asbeta.com.co

REFERENCIA: EJECUTIV
No. 1100
DEMANDANTE: BANCO D
DEMANDADO: HINA PAC

PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
00891 00
NIT. No 860.034.313-7.
C.C. No 52.666.601

En cumplimiento a lo establecido
permito comunicarle que, dentro

a Quince (15) de Abril de dos mil veintiuno (2021), me
ncionado en la **REFERENCIA**, se **ORDENO:**

Teniendo en cuenta el informe secret
del día MARTES, TRECE (13) del mes
inmueble identificado con el número
"CALLE 131 C Nº 126 – 82 APARTAME
de propiedad de la demandada. Desíg

No. 2019-00891-00
le, este Despacho señala como FECHA la hora de las 10:00 AM
2021), para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien
mobiliaria 50N20762344 el cual se encuentra ubicado en la
OR 9; CL 131 C 126 82 IN 9 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)",
e la lista de auxiliares de la justicia.

Indíquese a la parte interesa
la audiencia se llevara a cabo a través
estrado por el Consejo Superior de l
virtual, como lo dispone el Decreto 8

icio del uso de otras plataformas por motivos de conectividad,
AMS que es el medio tecnológico puesto a disposición de este
Circular DEAJIFO21-43, para realizar actuaciones de manera

En consecuencia, para pode
dentro del término de ejecutoria d
direcciones de correo electrónico que
a la reunión por LIFESIZE, TEAMS, fi

referida herramienta tecnológica las partes y sus apoderados
erán suministrar, corroborar y si es del caso corregir las
diente, pues es a ellas donde se enviará la citación para unirse
hora señalada en precedencia.

Así mismo, se les advierte
coordinación y si es del caso, hacer pr
tener disponibilidad para lo pertine
este Juzgado, esto es, al cmpl37bt
matrícula inmobiliaria actualizado d
días, con el fin de corroborar la infor

inistrar un número telefónico de contacto para facilitar la
fecha en que se desarrollará la audiencia, para lo cual deberán
e requiere para que el día de la diligencia remita al correo de
dicial.gov.co el extremo demandante con el certificado de
o de Secuestro, con una vigencia no superior a los treinta (30)

De igual forma se designa el auxil
Código General del Proceso, adv
Secretaría, expídase el al Auxilia
conformidad con el inciso 2º del

a - secuestre, de conformidad con el artículo 48 y 49 del
l cargo encomendado es de obligatoria aceptación. Por
el cual debe ser tramitado por el extremo interesado de
.P.

Asimismo, líbrese las respectivas con
- Instituto Colombiano de B
los niños, las niñas y los adolescen
necesarias en preservación de los de
frente a su cuidado, protección y d
familiar.
- Instituto Distrital de Prot
protección y bienestar animal.

a la práctica de esta diligencia a:
r – ICBF, como entidad encargada de la protección integral de
dad con la Ley 1098 del 2006, para que adopte las medidas
ntales que le asisten a los menores que residan en dicho predio,
nción a la situación económica que está pasando su núcleo

tar Animal – Sector Ambiente, como entidad encargada de la

*Cualq

ndadura anula el presente documento

Rama Judicial
Consejo Superior de
República de Colom

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Cundinamarca-

- **Comandante de la Policía M**
con mínimo diez (10) activos.
- **Comandante de la Policía M**
el respectivo acompañamiento con m
- **Policía Distrital de Infa**
acompañamiento.
- **Secretaria Distrital de Int**
acciones que permitan la promoción
los ciudadanos.

- **SECRETARÍA DISTRITAL**
acompañamiento y ejerza la rectoría
control en la gestión de riesgo cole
diligencia máxime cuando a la fecha
vida, salud e integridad personal de c
esta entidad será imposible realizar e
a la vida, salud, integridad personal y

Comunicaciones las cuales deben ser
125 del C.G.P.
En virtud de los dispuesto en el artí
providencia dado que, decreta medi

SE LE ENVÍA COPIA

Sírvase prestar
(A

Sírvase proceder de conformidad.
Cordialmente,

JUZ

Este documento fue generado con fi
la L

Código de verificación: **058f**
Doc

Valid
https://

*Cualq

Carrera 10 No. 14-
E-MAIL- cmpl37

ogotá, con el fin de que preste el respectivo acompañamiento

ogotá de la localidad correspondiente, con el fin de que preste
ctivos.
ncia de Bogotá, con el fin de que preste el respectivo

de Bogotá D.C., como organismo encargado de ejecutar las
tección, rehabilitación y restablecimiento de los derechos de

BOGOTÁ D.C., con el fin de que presten el respectivo
s del cumplimiento de la función de inspección, vigilancia y
ones de vulnerabilidad sanitarias y socio ambientales en la
nto de casos de Covid – 19, y no hay vacuna que garantice la
sistentes a la diligencia. **Se ADVIERTE** que sin la asistencia de
con ello no podremos garantizar los derechos fundamentales
stentes

l extremo interesado de conformidad con el inciso 2º del art.

to 806 de 2020, no se insertará en el estado electrónico esta
ello, está sujeta a reserva legal.

SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

io para la realización de dicha diligencia.
citar la anterior referencia)

MATALLANA VARGAS
ecretario

rmado Por:

MATALLANA VARGAS
ARIO MUNICIPAL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
creto reglamentario 2364/12

0f74988cd159dbb05dbccb331f43f5f07a4b72677c1e2c
en 10/05/2021 07:45:51 AM

electrónico en la siguiente URL:
majudicial.gov.co/FirmaElectronica

ndadura anula el presente documento

otá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
ajudicial.gov.co – Teléfono 2832384 JRG

Rama Judicial
Consejo Superior de
República de Colom

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Cundinamarca-

BOGOTÁ D.C. MAYO 10 de 2021

Oficio No. 1843

Señor(es):
ANDREA ROMERO LÓPEZ C.C. N
Actuando Como Apoderado (A) Sustit
Teléfono: 313 407
Correo Electrónico: arlopez12
La Ciudad -

de Bogotá Y T.P. No 234.556 DEL C.S.J.
emandante.

REFERENCIA: EJECUTIV
No. 1100
DEMANDANTE: BANCO D
DEMANDADO: HINA PAC

PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
00891 00
NIT. No 860.034.313-7.
C.C. No 52.666.601

En cumplimiento a lo establecido
permito comunicarle que, dentro

a Quince (15) de Abril de dos mil veintiuno (2021), me
ncionado en la **REFERENCIA**, se **ORDENO:**

Teniendo en cuenta el informe secret
del día MARTES, TRECE (13) del mes
inmueble identificado con el número
"CALLE 131 C Nº 126 – 82 APARTAME
de propiedad de la demandada. Desíg

No. 2019-00891-00
e, este Despacho señala como FECHA la hora de las 10:00 AM
2021), para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien
mobiliaria 50N20762344 el cual se encuentra ubicado en la
OR 9; CL 131 C 126 82 IN 9 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)",
la lista de auxiliares de la justicia.

Indíquese a la parte interesa
la audiencia se llevara a cabo a través
estrado por el Consejo Superior de l
virtual, como lo dispone el Decreto 8

icio del uso de otras plataformas por motivos de conectividad,
AMS que es el medio tecnológico puesto a disposición de este
Circular DEAJIFO21-43, para realizar actuaciones de manera

En consecuencia, para pode
dentro del término de ejecutoria d
direcciones de correo electrónico que
a la reunión por LIFESIZE, TEAMS, fij

referida herramienta tecnológica las partes y sus apoderados
erán suministrar, corroborar y si es del caso corregir las
diente, pues es a ellas donde se enviará la citación para unirse
hora señalada en precedencia.

Así mismo, se les advierte
coordinación y si es del caso, hacer pr
tener disponibilidad para lo pertine
este Juzgado, esto es, al cmpl37bt
matrícula inmobiliaria actualizado de
días, con el fin de corroborar la infor

inistrar un número telefónico de contacto para facilitar la
fecha en que se desarrollará la audiencia, para lo cual deberán
e requiere para que el día de la diligencia remita al correo de
icial.gov.co el extremo demandante con el certificado de
o de Secuestro, con una vigencia no superior a los treinta (30)

De igual forma se designa el auxil
Código General del Proceso, advi
Secretaría, expídase el al Auxiliar
conformidad con el inciso 2º del

a - secuestre, de conformidad con el artículo 48 y 49 del
cargo encomendado es de obligatoria aceptación. Por
el cual debe ser tramitado por el extremo interesado de
.P.

Asimismo, líbrese las respectivas com
- Instituto Colombiano de B
los niños, las niñas y los adolescen
necesarias en preservación de los del
frente a su cuidado, protección y d
familiar.
- Instituto Distrital de Prot
protección y bienestar animal.

a la práctica de esta diligencia a:
– ICBF, como entidad encargada de la protección integral de
dad con la Ley 1098 del 2006, para que adopte las medidas
tales que le asisten a los menores que residan en dicho predio,
nción a la situación económica que está pasando su núcleo

ar Animal – Sector Ambiente, como entidad encargada de la

*Cualq

ndadura anula el presente documento

Rama Judicial
Consejo Superior de
República de Colom

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Cundinamarca-

- **Comandante de la Policía M**
con mínimo diez (10) activos.
- **Comandante de la Policía M**
el respectivo acompañamiento con mí
- **Policía Distrital de Infan**
acompañamiento.
- **Secretaria Distrital de Int**
acciones que permitan la promoción
los ciudadanos.

- **SECRETARÍA DISTRITAL**
acompañamiento y ejerza la rectoría
control en la gestión de riesgo colec
diligencia máxime cuando a la fecha
vida, salud e integridad personal de c
esta entidad será imposible realizar el
a la vida, salud, integridad personal y

Comunicaciones las cuales deben ser
125 del C.G.P.
En virtud de los dispuesto en el artíc
providencia dado que, decreta medid

SE LE ENVÍA COPIA

Sírvase prestar
(A

Sírvase proceder de conformidad.
Cordialmente,

JUZ

Este documento fue generado con fi
la Le

Código de verificación: **2316**
Doc

Valid
https://

*Cualq

Carrera 10 No. 14-
E-MAIL- cmpl37

ogotá, con el fin de que preste el respectivo acompañamiento

ogotá de la localidad correspondiente, con el fin de que preste
ctivos.
acia de Bogotá, con el fin de que preste el respectivo

le Bogotá D.C., como organismo encargado de ejecutar las
tección, rehabilitación y restablecimiento de los derechos de

BOGOTÁ D.C., con el fin de que presten el respectivo
s del cumplimiento de la función de inspección, vigilancia y
ones de vulnerabilidad sanitarias y socio ambientales en la
nto de casos de Covid – 19, y no hay vacuna que garantice la
sistentes a la diligencia. **Se ADVIERTE** que sin la asistencia de
con ello no podremos garantizar los derechos fundamentales
stentes

l extremo interesado de conformidad con el inciso 2º del art.

to 806 de 2020, no se insertará en el estado electrónico esta
ello, está sujeta a reserva legal.

SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

io para la realización de dicha diligencia.
citar la anterior referencia)

MATALLANA VARGAS
ecretario

rmado Por:

MATALLANA VARGAS
ARIO MUNICIPAL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
creto reglamentario 2364/12

7b984da7cc9378e9650c57722cffd5a8f74b658ca2b017
en 10/05/2021 07:45:53 AM

electrónico en la siguiente URL:
majudicial.gov.co/FirmaElectronica

ndadura anula el presente documento

otá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
ajudicial.gov.co – Teléfono 2832384 JRG

Rama Judicial
Consejo Superior de
República de Colom

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Cundinamarca-

BOGOTÁ D.C. MAYO 10 de 2021

Oficio No. 1844

Señor(es):
HINA PAOLA REYES VEGA C.C.
Actuando parte demandada.
DIRECCION: CALLE 131 C No
Teléfono: 313 407 24 71
Correo Electrónico: pahola28
La Ciudad -

1.

501 INT. 9 CONJ. RES. ALAMEDAS 1 DE SUBA P.H.

REFERENCIA: EJECUTIV
No. 1100
DEMANDANTE: BANCO D
DEMANDADO: HINA PA

PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
00891 00
NIT. No 860.034.313-7.
C.C. No 52.666.601

En cumplimiento a lo establecid
permito comunicarle que, dentro

la Quince (15) de Abril de dos mil veintiuno (2021), me
encionado en la **REFERENCIA**, se **ORDENO:**

Teniendo en cuenta el informe secret
del día MARTES, TRECE (13) del mes
inmueble identificado con el número
"CALLE 131 C Nº 126 – 82 APARTAM
de propiedad de la demandada. Desíg

No. 2019-00891-00
de, este Despacho señala como FECHA la hora de las 10:00 AM
2021), para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien
mobiliaria 50N20762344 el cual se encuentra ubicado en la
IOR 9; CL 131 C 126 82 IN 9 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)",
e la lista de auxiliares de la justicia.

Indíquese a la parte interes
la audiencia se llevara a cabo a trav
estrado por el Consejo Superior de
virtual, como lo dispone el Decreto 8

icio del uso de otras plataformas por motivos de conectividad,
EAMS que es el medio tecnológico puesto a disposición de este
Circular DEAJIFO21-43, para realizar actuaciones de manera

En consecuencia, para pod
dentro del término de ejecutoria
direcciones de correo electrónico qu
a la reunión por LIFESIZE, TEAMS, fi

referida herramienta tecnológica las partes y sus apoderados
berán suministrar, corroborar y si es del caso corregir las
ediente, pues es a ellas donde se enviará la citación para unirse
y hora señalada en precedencia.

Así mismo, se les advierte
coordinación y si es del caso, hacer p
tener disponibilidad para lo pertine
este Juzgado, esto es, al cmpl37b
matrícula inmobiliaria actualizado d
días, con el fin de corroborar la info

inistrar un número telefónico de contacto para facilitar la
fecha en que se desarrollará la audiencia, para lo cual deberán
e requiere para que el día de la diligencia remita al correo de
dicial.gov.co el extremo demandante con el certificado de
to de Secuestro, con una vigencia no superior a los treinta (30)

De igual forma se designa el auxi
Código General del Proceso, adv
Secretaría, expídase el al Auxilia
conformidad con el inciso 2º del

a - secuestre, de conformidad con el artículo 48 y 49 del
l cargo encomendado es de obligatoria aceptación. Por
el cual debe ser tramitado por el extremo interesado de
.P.

Asimismo, líbrese las respectivas co
- Instituto Colombiano de B
los niños, las niñas y los adolesce
necesarias en preservación de los de
frente a su cuidado, protección y
familiar.
- Instituto Distrital de Pro
protección y bienestar animal.

a la práctica de esta diligencia a:
r – ICBF, como entidad encargada de la protección integral de
idad con la Ley 1098 del 2006, para que adopte las medidas
ntales que le asisten a los menores que residan en dicho predio,
ención a la situación económica que está pasando su núcleo

tar Animal – Sector Ambiente, como entidad encargada de la

*Cualq
Carrera 10 No. 14-
E-MAIL- cmpl37

endadura anula el presente documento
otá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
ajudicial.gov.co – Teléfono 2832384 JRG

Rama Judicial
Consejo Superior de
República de Colom

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Cundinamarca-

- **Comandante de la Policía M**
con mínimo diez (10) activos.
- **Comandante de la Policía M**
el respectivo acompañamiento con m
- **Policía Distrital de Infa**
acompañamiento.
- **Secretaria Distrital de Int**
acciones que permitan la promoción
los ciudadanos.

- **SECRETARÍA DISTRITAL**
acompañamiento y ejerza la rectoría
control en la gestión de riesgo cole
diligencia máxime cuando a la fecha
vida, salud e integridad personal de c
esta entidad será imposible realizar e
a la vida, salud, integridad personal y

Comunicaciones las cuales deben ser
125 del C.G.P.
En virtud de los dispuesto en el artí
providencia dado que, decreta medi

SE LE ENVÍA COPIA

Sírvase prestar
(A

Sírvase proceder de conformidad.
Cordialmente,

JUZ

Este documento fue generado con fi
la Le

Código de verificación: **c726**
Doc

Valid
https://

*Cualq

Carrera 10 No. 14-
E-MAIL- cmpl37

ogotá, con el fin de que preste el respectivo acompañamiento

ogotá de la localidad correspondiente, con el fin de que preste
ctivos.
ncia de Bogotá, con el fin de que preste el respectivo

de Bogotá D.C., como organismo encargado de ejecutar las
tección, rehabilitación y restablecimiento de los derechos de

BOGOTÁ D.C., con el fin de que presten el respectivo
s del cumplimiento de la función de inspección, vigilancia y
ones de vulnerabilidad sanitarias y socio ambientales en la
nto de casos de Covid – 19, y no hay vacuna que garantice la
sistentes a la diligencia. **Se ADVIERTE** que sin la asistencia de
con ello no podremos garantizar los derechos fundamentales
stentes

l extremo interesado de conformidad con el inciso 2º del art.

to 806 de 2020, no se insertará en el estado electrónico esta
ello, está sujeta a reserva legal.

SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

io para la realización de dicha diligencia.
citar la anterior referencia)

MATALLANA VARGAS
ecretario

rmado Por:

MATALLANA VARGAS
ARIO MUNICIPAL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
creto reglamentario 2364/12

55557f3758304c7a431bc68818d6b9112b9ffbaca6f772
en 10/05/2021 07:45:54 AM

electrónico en la siguiente URL:
majudicial.gov.co/FirmaElectronica

ndadura anula el presente documento

otá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
ajudicial.gov.co – Teléfono 2832384 JRG

191

OFICIOS / ACOMPAÑAMIENTO SE - EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 037-2019-00891

Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/05/2021 2:37 PM

Para: Milton David Mendoza Londono <milton. anzasbeta.com.co>; arlopez1210@gmail.com <arlopez1210@gmail.com>

13 archivos adjuntos (6 MB)

Auto.pdf; Oficio1833.pdf; Oficio1834.pdf; Oficio1 836.pdf; Oficio1837.pdf; Oficio1838.pdf; Oficio1839.pdf; Oficio1840AvisoJudicial.pdf; Oficio1842.pdf; Ofic io1844.pdf; Telegrama1841.pdf;

Buen día

Señor(es)

Referencia
Ejecutivo Hipotecario
Radicado No. 110014003 **031** **91** 00

Cordial saludo

Por medio de la presente en ate to de fecha 15 de abril de 2021, me permito remitir oficios dentro de la demand rencia, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atte.
David Castillo
Asistente Judicial
Juzgado 37 Civil Municipal de Bogo

192

Retransmitido: OFICIOS / ACOMP... No. 037-2019-00891 ...TO SECUESTRO - EJECUTIVO HIPOTECARIO

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4... ...6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Lun 10/05/2021 2:37 PM
Para: Milton David Mendoza Londono <milton.... ...anzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (49 KB)
OFICIOS / ACOMPAÑAMIENTO SECUESTRO - EJE... ...ECARIO No. 037-2019-00891;

Se completó la entrega a estos de... ... o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación ...:

Milton David Mendoza Londono (milton.men... ...asbeta.com.co)

Asunto: OFICIOS / ACOMPAÑAMIENTO SEC... ...CUTIVO HIPOTECARIO No. 037-2019-00891

Retransmitido: OFICIOS / ACOMP[redacted] No. 037-2019-00891

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4[redacted]>
Lun 10/05/2021 2:37 PM
Para: arlopez1210@gmail.com <arlopez1210@g[redacted]>

1 archivos adjuntos (49 KB)
OFICIOS / ACOMPAÑAMIENTO SECUESTRO - EJ[redacted]

Se completó la entrega a estos de[redacted] envió información de notificación[redacted]

arlopez1210@gmail.com (arlopez1210@gma[redacted])

Asunto: OFICIOS / ACOMPAÑAMIENTO SEC[redacted]

TO SECUESTRO - EJECUTIVO HIPOTECARIO

[redacted]6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

[redacted]ECARIO No. 037-2019-00891;

[redacted] o grupos, pero el servidor de destino no [redacted]a:

[redacted]CUTIVO HIPOTECARIO No. 037-2019-00891

REF 2019-891 CUMPLIMIENTO RE NTO

Milton David Mendoza Londono <m oza@cobranzasbeta.com.co>
Lun 26/04/2021 9:09 AM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bog 37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Jaime Gonzalez Argaez <jgargaez@cobranz ; arlopez1210@gmail.com <arlopez1210@gmail.com>

1 archivos adjuntos (71 KB)
L 58953 MEMORIAL.pdf;

Cordial saludo al Despacho,

REF: 2019-891
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S
DEMANDADO: HINA PAOLA REYES VE

Atentamente,

Milton David Mendoza Londoño
Abogado Interno
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Tel: 2415086 - Ext: 3815
milton.mendoza@cobranzasbeta.com

AVISO LEGAL : Este mensaje es al, puede contener
información privilegiada y no usado ni divulgado por
personas distintas de su desti si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya do y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, g utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier pr Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obst BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad uales daños generados por
el recibo y el uso de este mat ndo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medi stencia de virus u otros
defectos. El presente correo e solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa n nte la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FI de sus Directivos

195

L 58953

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE B
E. S. D.

REF: 2019-891
DEMANDANTE: BANCO DAVIVI
DEMANDADO: HINA PAOLA RE

MILTON DAVID MENDOZA LOI ntificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado e la parte demandante, me permito dar cumplimiento al requerimiento ef diante auto del 15 de abril del año en curso, y sobre el particular indico que de la diligencia de secuestro programada para el **13 de julio de 2021 a** m, acudirá en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** la doctora **Romero López** identificada con la **CC 52.430.142 de Bogotá**, quien ex u oportunidad el correspondiente poder de sustitución.

Adicionalmente los datos de cont poderada sustituta son los siguientes:

Teléfono: 313 407 24 71
Correo Electrónico: arlopez121 om

Del señor Juez,

MILTON DAVID MENDOZA LO
C.C. 1.072.651.285
T.P. 234.556

Rama Judicial
Consejo Superio
República de Co

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Cundinamarca-

ACT

CIA DE SECUESTRO

REFERENCIA: EJECUT
No. 110
DEMANDANTE: BANCO
DEMANDADO: HINA P

RIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
19-00891 00
.A. NIT. No 860.034.313-7.
EGA C.C. No 52.666.601

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los
fijadas, el suscrito Juez 37 Civil M
la diligencia de secuestro fijada e
efectividad de la garantía real i
DAVIVIENDA S.A. contra HINA
GRACIA.

:s de JULIO de 2021, siendo la fecha y hora previamente
otá en asocio con su secretario Ad hoc procede a realizar
DE ABRIL DE 2021, dentro del proceso ejecutivo para la
radicado No. 2019-00891-00, promovido por BANCO
VEGA. Obra como secretario Ad –Hoc. **JESÚS RAMÍREZ**

Sea lo primero precisar que en at
la Constitución Política expidió el
con la enfermedad denominada

presidente de la República, facultado en el artículo 215 de
l 17 de marzo de 2020, por haberse visto afectado el país
sente audiencia se realizará de manera **VIRTUAL.**

Sin perjuicio del uso de otras pla
es el medio tecnológico puesto a
Circular DEAJIFO21-43, para rea
2020.,

otivos de conectividad, **a través de LIFESIZE, TEAMS que**
este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura en
s de manera virtual, como lo dispone el Decreto 806 de

Paso seguido el despacho le con
luego su apoderado, secuestre d
- Presentación del deman
- Presentación del apode
- Secuestre **DELEGACION**
LA REPRESENTANTE
identificado con la c.c. N
diligencia, y a quien se l
- ***la presentación del secue***

la palabra a los asistentes, iniciando por el demandante,
ltimo a los demás asistentes para que se presenten.

dante
.S. NIT. No 900.911.633-6 (DEJAR QUE SE IDENTIFIQUE
tificada con cédula de ciudadanía nº confirió poder a,
rónico), quien representa a la referida sociedad en esta
del cargo:
tra en la grabación de la diligencia.

Manifiesta que promete cumplir
juramento que no se encuentra
secuestre.
- Presentación de los den

e con los deberes de este afirmando bajo la gravedad de
ni impedido para desempeñar el cargo. Y responde el

DEMANDANTE:
Nombre: **BANCO**
Correo Electrónico: notifica
Dirección: AV. DO

PARECENCIA:

A. NIT. No 860.034.313-7.
nda.com
1 TORRE CENTRAL PISO 10

APODERADO DEMANDANTE: AG
Nombre: **MILTO**
C.C. No
Dirección: CARRE
teléfono: 24150
Correo Electrónico: milton

)ZA LONDOÑO
)E BOGOTA Y T.P. No 234.556 DEL C.S.J.
PISO 4

anzasbeta.com.co

APODERADO DEMANDANTE: Ac
Nombre: **ANDR**
Dirección: CARR
Teléfono: 313 4
Correo Electrónico: arlope

ie Le Reconoce Personería
EZ C.C. No 52.430.142 de Bogotá Y T.P. No 132.560 DEL C.S.J.
PISO 4

m

DEMANDADO:

Nombre:	**HINA PAOLA REYES VEGA C.C. No 52.666.601.**
Dirección:	CALLE 131 C No 126-82 APTO. 601 INT. 9 Conj. Res. Alamedas 1 de Suba P.H.
Teléfono:	313 407 24 71
Correo Electrónico:	pahola2816@gmail.com

APODERADO DEMANDADA:

Nombre:	**HINA PAOLA REYES VEGA C.C. No 52.666.601.**
Dirección:	CALLE 131 C No 126-82 APTO. 601 INT. 9 Conj. Res. Alamedas 1 de Suba P.H.
Teléfono:	313 407 24 71
Correo Electrónico:	pahola2816@gmail.com

SECUESTRES:

Nombre:	**DELEGACIONES LEGALES S.A.S. NIT. No 900.911.633-6**
Rep. Legal:	**YURY ERNESTO VANEGAS AYALA C.C. No 79.714.959 Bogota**
	Auxiliar De La Justicia En El Oficio De Secuestre
Dirección:	CALLE 20 No 5-24 BLOQUE 7 APTO. 204 Soacha - Cundinamarca
Correo Electrónico:	delegacioneslegales@gmail.com
Teléfono:	3013609779

ENTIDADES QUE ACOMPAÑAN:

- **-Instituto Distrital De Protección Y Bienestar Animal- Sector Ambiental:**

Nombre:	**FRANCIS DENISSE SUÁREZ BELTRÁN C.C. No 1.013.627.093**
Correo Electrónico:	denisse9154@gmail.com

- **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PERSONERÍA DE BOGOTÁ.**

Nombre:	**HÉCTOR ROMÁN MORALES BETANCOURT C.C. No 11.409.730 T.P. NO 72.568 C.S.J.**
Correo:	hrmorales@personeriabogota.gov.co juzgados2020@personeriabogota.gov.co
Dirección:	CARRERA 43 No 25-B-13 BOGOTA D.C.
Teléfonos:	3820450 ext. 7941 /42 **NO SE PRESENTARON**

↳ **LAS PRESENTACIONES SE ENCUENTRAN EN LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA.**

Seguidamente, se procede a corroborar la nomenclatura del inmueble: bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria: 50N-20762344 el cual se encuentra ubicado en la "CALLE 131 C Nº 126 – 82 APARTAMENTO 601 INTERIOR 9; CL 131 C 126 82 IN 9 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)", de propiedad de la demandada. Asimismo, se insta al extremo demandante y al secuestre a ingresar al bien inmueble haciendo uso adecuado de los protocolos de bioseguridad, en el cual los atiende:

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la secuestre con el objeto de que proceda a identificar el inmueble. (se le dan 20 minutos para ello).

↳ ***El secuestre realiza la respectiva identificación de los linderos del inmueble, los cuales se encuentran en el enlace de la grabación de la diligencia.***

Sin embargo, se le pide el favor al secuestre dentro de los dos días siguientes allegue de nuevo el video describiendo el inmueble porque hubo muchas partes en que la conexión no estuvo bien y no quedo bien registrado para que en el proceso quede un video más detallado de la descripción del inmueble.

A continuación, el despacho previene a los intervinientes la disposición contenida en el numeral 3º del artículo 595 del Código General del Proceso el cual establece: *"(...) **3.** Cuando se trate de inmueble ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, el juez se lo dejará en calidad de secuestre y le hará las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre designado por el juez. (...)"* y, se le indaga al apoderado de la parte demandante con el fin de que le informe al Despacho ¿si desea que el bien objeto de secuestro quede en cabeza del secuestre? **el apoderado de la parte demandante dice que queden en cabeza del secuestre.**

Rama Judicial
Consejo Superior
República de Col

Teniendo en cuenta la respuesta e
presentes que a partir de este
inmobiliaria: 50N-20762344 el cua
601 INTERIOR 9; CL 131 C 126 82
se entiende debidamente **SECUES**

En las anteriores condiciones y
LEGALMENTE SECUESTRADO EL
oposición, de igual forma y en pr
secuestrado al auxiliar de la Justi
proceder conforme a los poderes
esta diligencia.

- ***EL SECUESTRE DELEGA***
  *diligencia por el señor **YU***
  forma real y material y qu
  otorgados en el artículo

En este estado de la diligencia se
trecientos mil pesos $ 300.000.0
honorarios designados al secuest

No siendo otro el objeto de la pre
julio de 2021, y se les informa que
a lo ordenado en el Art. 294 del C.

LA GRABAC
https://etbcsj-my.sharepoint.

TIPO DE AUDIENC
DURACIÓN DE LA AUD
DECISIÓN
RECURSO
SUSTENTA RECUR

TERMINADO POR:
SENTENCIA
AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓ
TRANSACCIÓN
CONCILIACIÓN

EL JUEZ,

JUZGADO

Este documento fue gene
conforme a lo dispue

705837dcdd3a079e7f

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- Cundinamarca-

poderado judicial de la parte actora, se les indica a los
ien inmueble identificado con número de matrícula
ubicado en la "CALLE 131 C Nº 126 – 82 APARTAMENTO
RECCION CATASTRAL)", de propiedad de la demandada.

mplimiento a la orden judicial emitida., **SE DECLARA**
ANTERIORMENTE DESCRITO, como quiera que no hay
rte actora el despacho hace entrega del bien inmueble
el señor **YURY ERNESTO VANEGAS AYALA** quien debe
artículo 2279 del Código Civil, el secuestre presente en

S S.A.S. NIT. No 900.911.633-6 *representado para esta*
ANEGAS AYALA *quien indicó que recibe el inmueble de*
de su cargo quien debe proceder conforme a los poderes
Civil.

ios al secuestre posesionado la suma correspondiente a
parte interesada para que proceda con el pago de los
ispuesto por el Juzgado.

se termina a las 10: 53 A.M. de la mañana del día 13 de
sión queda notificada a las partes por estrados, conforme

NCIA SE ENCUENTRA EN EL ENLACE
npl37bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbBAoBKmkNJDmS0-InXD_YNKR7o-Bw?e=9goJqi

	SECUESTRO DE INMUEBLE
	33 MINUTOS- 24 SEGUNDOS

	RECURSO:	
	APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO	
	APELACIÓN EN EL EFECTO DEVOLUTIVO	
	QUEJA	

LOS RIAÑO VERA

nado Por:

LOS RIAÑO VERA
MUNICIPAL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

de verificación:
e994e731e71840d34f01168ac5fd82cdfc5

Documento generado en 15/07/2021 06:47:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 Bogotá D.C. Edificio Hernando Morales Molina
E-MAIL- cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Cualquier tachón o enmendadura anula el presente documento.

199

Retransmitido: ACTA Y VIDEO AU

019-0891 SECUESTRO 13/07/2021

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4

o6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 19/07/2021 11:38 AM

Para: andrea romero <arlopez1210@gmail.com

\ <pahola2816@gmail.com>

1 archivos adjuntos (48 KB)

ACTA Y VIDEO AUDIENCIA 2019-0891 SECUEST

Se completó la entrega a estos de
envió información de notificación

s o grupos, pero el servidor de destino no
a:

andrea romero (arlopez1210@gmail.com)

PAOLA VEGA (pahola2816@gmail.com)

Asunto: ACTA Y VIDEO AUDIENCIA 2019-08

O 13/07/2021

200

L 58953

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL MUN OGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: 2019-891
DEMANDANTE: BANCO DAVIVI
DEMANDADO: HINA PAOLA REY

ASUNTO: AVALÚO CATASTRAL

MILTON DAVID MENDOZA LO nayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de o judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, res nte me dirijo a su despacho para allegar **Avalúo Catastral,** correspond año 2021, del Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 50N** para que sea tenido en cuenta dentro del proceso.

Avalúo Catastral:	**75.142.000**
Incremento 50%	**37.571.000**
TOTAL AVALÚO + INCREMENTO:	**112.713.000**

Es de aclarar al despacho q aporta la certificación catastral donde se consigne el avalúo correspon año 2021 del inmueble objeto del presente asunto, teniendo en cuenta lo n la Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019 expedida por la Unida trativa Especial de Catastro Distrital, que dispone en su artículo 3° qu del avalúo hace parte de la información clasificada del predio, la cu le ser dispuesta libremente sin que medie autorización del titular del inm

Por lo anterior ruego al des er en cuenta el avalúo allegado o en su defecto solicito respetuosame a la **UAECD** con el fin de que sea aportado el avalúo del inmueble objeto nte ejecución.

Anexo: Impuesto predial en el que consta avalúo para el año 2021.

Del señor Juez,

Atentamente,



MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO
C.C. 1.072.651.285 de Chía
T.P. No. 234.556 del C.S. de la J.

201

AÑO GRAVABLE

2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Fa

Impuesto P

o

No. Referencia Recaudo	401
21018266333	
Factura Número: 2021201041615788007	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0250RNLF	CL 131C 1	050N20762344

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RA	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	52666601	HINA PAOLA REYES VE	100	PROPIETARIO	CL 142C 141 52 CA 155	BOGOTA, D.C. (Bogota,

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	75,142,000	13. DESTINO HACENDARIO	61	S Y RURALES	14. TARIFA 1	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN 0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	75,000	18. DESCUENTO POI		CIAL 0		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	75,000

D. PAGO

DESCRIPCION		21 (dd/mm/aaaa)	HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	75,000	75,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	67,000	75,000
PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	8,000	8,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	75,000	83,000

G. MARQUE LA FECHA D

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

RTE VOLUNTARIO

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)210182663331588963 43(3900)000000000750 00(96)2

BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21018266333175744637(3900)000000000830 00(96)20210723

G. MARQUE LA FE

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)21018266333002469870(3900)000000000670 00

APORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)21018266333040203297(3900)000000000750 00(96)20210723

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

BUYENTE

202

REF: 2019-891 ALLEGO AVALÚ | TRAL

Milton David Mendoza Londoñ | nendoza@cobranzasbeta.com.co>

Lun 19/07/2021 12:39 PM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá | <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: PAOLA VEGA <PAHOLA2816@gmail.c | onzalez Argaez <jgargaez@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (301 KB)
L 58953 AVALUO CATASTRAL.pdf;

Cordial saludo al Despacho,

REF: 2019-891
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIEN
DEMANDADO: HINA PAOLA REYE

Atentamente,

Milton David Mendoza Londoño
Abogado Interno
Promociones y Cobranzas Beta S.A
Tel: 2415086 - Ext: 3815
milton.mendoza@cobranzasbeta.c

AVISO LEGAL : Este mensaje | dencial, puede contener
información privilegiada y | ser usado ni divulgado por
personas distintas de su de | io. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destru | ıtenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención | ión, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier | :o. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No o | el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus
FILIALES no
asumen ninguna responsabili | eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este | siendo responsabilidad del
destinatario
verificar con sus propios m | existencia de virus u otros
defectos. El presente corre | ónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no represent | ciamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus | o de sus Directivos

Rama Judicial del
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVI
BOGOTA DISTRI

02 AGU 2

Al despacho del señor juez hoy :_____

Para resolver admision de tutela			
Para calificar demanda nueva			
Con poder			
Con sustitucion de poder			
Revocando poder / Renuncia a poder			
Con escrito de excepciones		y termino legal	si____ no____
Con memorial subsanado demanda		y termino legal	si____ no____
Con memorial contestando demanda		y termino legal	si____ no____
Con memorial solicitando retiro de demanda			
Con Acta de notificacion personal sin contestación de demanda		la litis	si____ no____
Con memorial aportando AVISO		la litis	si____ no____
Con contestacion de demandada por curador ad _item			
Con memorial solcitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia			
Con memorial aportando poliza judicial			
Con memorial descorriendo traslado de excepciones		y termino legal	si____ no____
Con memorial solicitando decretar pruebas			
Con memorial con alegatos de conclusion proceso enlistado para sentencia		y termino legal	si____ no____
Con memorial solicitando entrega de titulos			
Con memorial solicitando elaboracion de oficios			
Para resolver liquidacion de costas			
CON OBJECION a liquidacion de costas			
Para resolver liquidacion del credito			
Con objecion a liquidacion de credito			
Con memorial solicitando medidas cautelares			
Para resolver recurso de reposicion			
Para resolver recurso de apelacion		auto	sentencia
Con memorial con incidente		n de perjuicios	nulidad
Con memorial solicitando fecha para remate		n honorarios	exclusion de auxiliar
Con memorial solicitando secuestro			
Con memorial solicitando aclarar auto			
Con memorial solicitando correcion de auto o providencia			
Con solicitud a otro despacho judicial			
Para resolver admision incidente desacato			
Con contestacion incidente de desacato			
Con informe secretarial			
Con memorial solicitando terminacion de proceso		) ____	novacion____
Con memorial solicitando terminar proceso por		) ____	pago mora____
		nto demanda____	otro____
art 317 c.g del p.		numeral 1	numeral 2
Con memorial con escrito de cesion			
Con derecho de peticion			
expediente regreso del superior		ediante desacato	recurso
Con memorial solicitando tener por			circuito
Notificados a los demandados			
Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion			
Con memorial con solicitud	X		
Con memorial aclarando peticion			
Con memorial aportando documental			
Habiendo vencido en silencio el anterior termino			
Con memorial solicitando desglose			

otro Rj 200 a 202 C.1

OBSERVACIONES:_____

HANS

VARGAS
O

Rama Judicial
Consejo Superior
República de Colo

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Bogo de Agosto de 2021

Ex). 2019-00891-00

Téngase en cuenta que del avalúo del mismo fue surtido por
economía procesal de conf n el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.
Como quiera el avalúo renc)s por la parte actora, obrante a folios 201
del expediente, se ajusta a nforme a lo establecido en el artículo 444
del Código General del Pr eniendo en cuenta que el mismo no fue
objetado dentro del término espacho le imparte APROBACIÓN.

Notifíquese.

TADO ELECTRÓNICO

JUZGA SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anteri e notifica por estado N° 105 de fecha 12-08-
2021 en el Juzgado de conformidad a lo dispuesto en
los ACUE 0-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

)RIGINAL FIRMADO
/ORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

L **)S RIAÑO VERA**
Juez

Mppm

rmado Por:

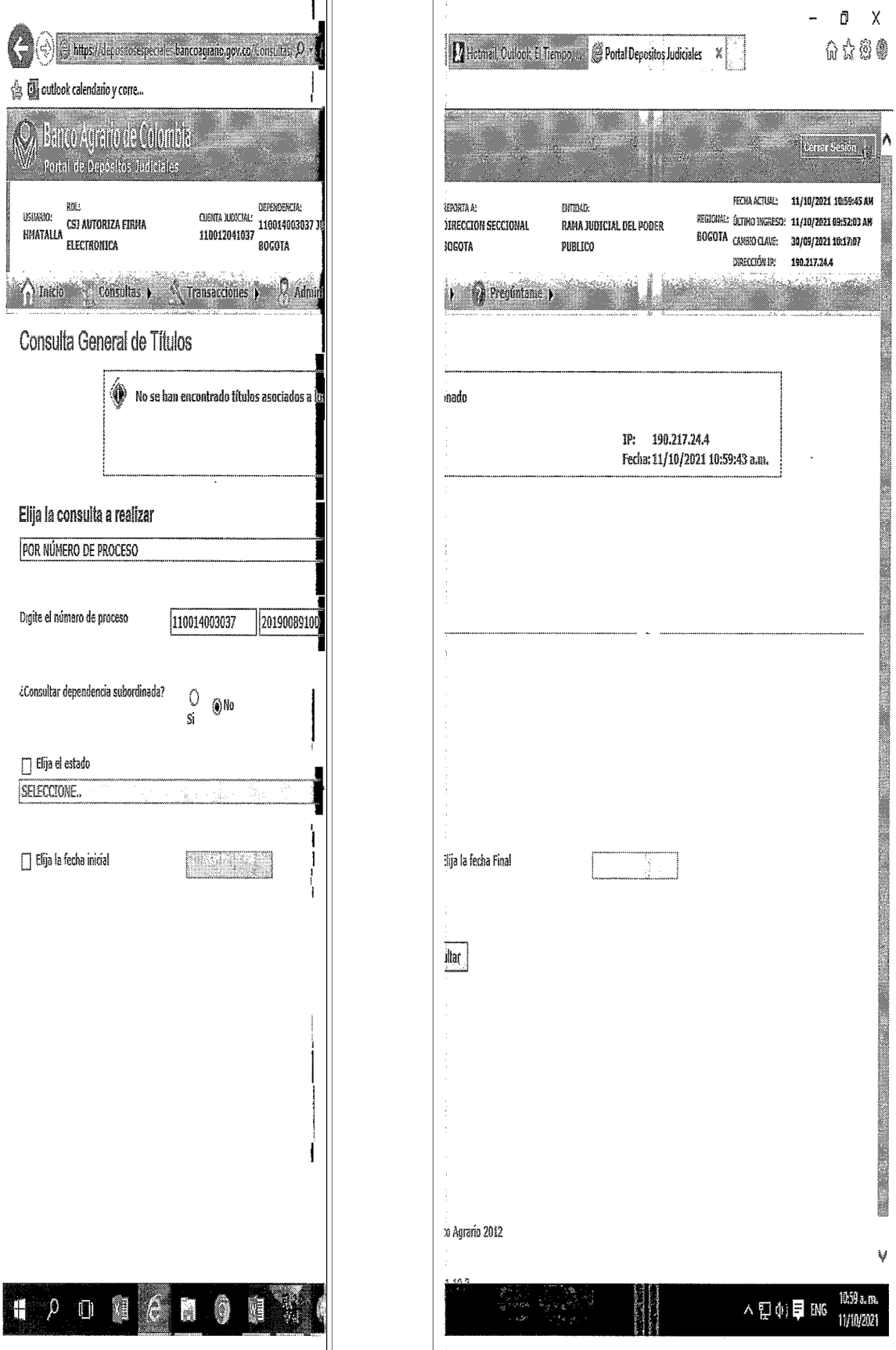
arlos Riaño Vera
ez Municipal
Civil 037
ado Municipal
).C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue g firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a l en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

a64cf5df7c4edb205c ɔ de verificación:
Docume **lc4293ee7f416911152e0519f162919e86ac2**
ɔ en 10/08/2021 03:54:55 p. m.

Valide éste
https://proces

electrónico en la siguiente URL:
najudicial.gov.co/FirmaElectronica


https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co/Consultas
Hotmail, Outlook, El Tiempo...
Portal Depositos Judiciales
outlook calendario y corre...
Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales
Cerrar Sesión
USUARIO: HMATALLA
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
CUENTA JUDICIAL: 110012041037
DEPENDENCIA: 110014003037 J
BOGOTA
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: BOGOTA
FECHA ACTUAL: 11/10/2021 10:59:45 AM
ÚLTIMO INGRESO: 11/10/2021 09:52:03 AM
CAMBIO CLAVE: 30/09/2021 10:17:07
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
Inicio
Consultas
Transacciones
Pregúntame
Consulta General de Títulos
No se han encontrado títulos asociados a
nado
IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/10/2021 10:59:43 a.m.
Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO
Digite el número de proceso
110014003037
20190089100
¿Consultar dependencia subordinada?
Si
No
Elija el estado
SELECCIONE..
Elija la fecha inicial
Elija la fecha Final
ltar
o Agrario 2012
ENG
10:59 a.m.
11/10/2021

Rama Judicial
Consejo Superior de la
República de Colombia

FECHA 24/09/21

JUZGADO QUE ENTREGA	37C
JUZGADO DE ORIGEN	37C

| NÚMERO DE PROCESO | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 4 | | |

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REP

E COLOMBIA
IDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUN

DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA

L DE REPARTO

Fecha: 11/Oct/2021

Página: 1

11-001-4

-2019-00891-00

CORPORACION

JECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SE

CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR :
016	15432	11/Oct/2021

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 16 CIVIL M

AL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
52666601	HINA PAOLA REYES	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3361

REPARTIDO

ADO

037-2019-00891-00- J. 16 C.M.E

11001400303720190089100

afirmativo se proceda a realizar las diligencias correspondientes para que se convierten a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia, a la cuenta No. **110012041800**, código de Despacho **OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. **110014303000**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

209

L 58953

Señor (a)
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL **DE BOGOTÁ**
E. S. D.

REF: 2019-891
DEMANDANTE: BANCO DA .A.
DEMANDADO: HINA PAOL GA

MILTON DAVID MENDOZA identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición ado judicial de la parte demandante, con el presente escrito m olicitar al despacho respetuosamente se sirva señalar **fecha de r** nmueble objeto del presente asunto.

Lo anterior teniendo en , el avalúo catastral allegado por el suscrito fue aprobado y n ó ninguna objeción al respecto.

Del señor (a) Juez,

Atentamente,

MILTON DAVID MENDOZA
c.c. 1.072.651.285 de Chía
T.P. 234.556

210

L 58953

Señor (a)
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL **DE BOGOTÁ**
E. S. D.

REF: 2019-891
DEMANDANTE: BANCO DA A.
DEMANDADO: HINA PAOL GA

MILTON DAVID MENDOZA dentificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición ado judicial de la parte demandante, con el presente escrito m olicitar al despacho respetuosamente se sirva señalar **fecha de re** mueble objeto del presente asunto.

Lo anterior teniendo en , el avalúo catastral allegado por el suscrito fue aprobado y no ó ninguna objeción al respecto.

Del señor (a) Juez,

Atentamente,

MILTON DAVID MENDOZA
c.c. 1.072.651.285 de Chía
T.P. 234.556

211

Rama Judicial
Consejo Superior de la
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.- Cundinamarca.

Bogotá D.C. Octubre 20 de 20

Oficio No 3695

Señores

Oficina de Ejecución Civil Mun

ntencias de Bogotá

Carrera 10 No 14-33 Piso 1

Ciudad

Asunto: Devolución de Memor

Reciba de antemano un cordial sa

:dio de la presente y en virtud del **ACUERDO No PCSJA17-10678, ACUERDO** 13-9984, **ACUERDO PCSJA18-11032,** esta Sede Judicial el día 11 de octubre alizo la entrega de 54 procesos físicos a esa dependencia, sin embargo a la fe ecibido a traes del correo electrónico de este Juzgado 12 peticiones para dicho s, así las cosas y con el fin de dar trámite a dichos memoriales, se remiten los a su conocimiento.

No. Proceso	Juzgado de Ejecución
037-2019-00484	003 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL
037-2019-0053	016 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL
037-2019-0171	012 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL
037-2019-436 (x2 Memorial	013 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL
037-2019-1048	012 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL
037-2019-891 (x2Memorial	16 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL
037- 2019-0768	03 Juzgado Municipal de Ejecución de entencias – CIVIL
037-2019-690(x2Memorial	02 Juzgado Municipal de Ejecución de entencias – CIVIL
037-2016-01060	04 Juzgado Municipal de Ejecución de entencias - CIVIL

OF. E.JEC. CIVIL M. PAL
469747 2-NOV-21 16:02

Para Reparto.

10928 - 180-2016

Rama Judicial
Consejo Superior de la
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.- Cundinamarca.

Lo anterior para su conocimient tinentes.

Cordialmente,

HANS ATALLANA VARGAS

etario

do Por:

Han atallana Vargas

etario

Municipal

037

B · Bogotá D.C.,

Este documento fue generado c ctrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en '99 y el decreto reglamentario 2364/12

erificación:
f3b2f65c14636b591e2745(33d847f0b267464907e5a57ceff31aa0

Documento g 20/10/2021 03:50:30 PM

Valide este docu rónico en la siguiente URL:
https://procesojudi licial.gov.co/FirmaElectronica

ejecucion 23

REF 2019-891 SOLICITUD FECHA

Milton David Mendoza Londono <m E

Jue 19/08/2021 8:26 AM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bo oza@cobranzasbeta.com.co>
CC: PAOLA VEGA <PAHOLA2816@gmail.com>; 37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
z Argaez <jgargaez@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (62 KB)
L 58953 REMATE.pdf;

Cordial saludo al Despacho,

REF: 2019-891
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S
DEMANDADO: HINA PAOLA REYES VE

Atentamente,

Milton David Mendoza Londoño
Abogado Interno
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Tel: 2415086 - Ext: 3815
milton.mendoza@cobranzasbeta.com

AVISO LEGAL : Este mensaje es ial, puede contener
información privilegiada y no usado ni divulgado por
personas distintas de su desti Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya ido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, g utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier pr Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obst BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilida tuales daños generados por
el recibo y el uso de este mat endo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medi stencia de virus u otros
defectos. El presente correo o solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa r ente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FI de sus Directivos

215

Rama Judicial
Consejo Superior de la Ju
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.- Cundinamarca.

Bogotá D.C. Octubre 20 de 202

Oficio No 3695

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
10930-262-16

Señores

Oficina de Ejecución Civil Mun

ntencias de Bogotá

Carrera 10 No 14-33 Piso 1

Ciudad

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
52326 2-NOV-'21 16:04

Asunto: Devolución de Memori

Reciba de antemano un cordial s
edio de la presente y en virtud del **ACUERDO**
No PCSJA17-10678, ACUERDO
13-9984, ACUERDO PCSJA18-11032, esta
Sede Judicial el día 11 de octubr
alizo la entrega de 54 procesos físicos a esa
dependencia, sin embargo a la fe
ecibido a traes del correo electrónico de este
Juzgado 12 peticiones para dich
es, así las cosas y con el fin de dar trámite a
dichos memoriales, se remiten lo
ra su conocimiento.

No. Proceso	Juzgado de Ejecución
037-2019-00484	003 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL
037-2019-0053	016 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL
037-2019-0171	012 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL
037-2019-436 (x2 Memori	013 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL
037-2019-1048	012 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL
037-2019-891 (x2Memori	016 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL
037- 2019-0768	003 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias – CIVIL
037-2019-690(x2Memoria	002 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias – CIVIL
037-2016-01060	004 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL

Lo anterior para su conocimien tinentes.

Cordialmente,

HANS ATALLANA VARGAS

etario

do Por:

Ha latallana Vargas

etario

Municipal

l 037

B - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado ctrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto e /99 y el decreto reglamentario 2364/12

/erificación:
f3b2f65c14636b591e2745 33d847f0b267464907e5a57ceff31aa0

Documento g 20/10/2021 03:50:30 PM

Valide este docu rónico en la siguiente URL:
https://procesojud dicial.gov.co/FirmaElectronica

Ejecución 27

Fwd: REF 2019-891 SOLICITUD FE

MATE

Jaime Gonzalez Argaez <jgargaez@

eta.com.co>

Lun 27/09/2021 2:05 PM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bog

37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---------- Forwarded message ---------

De: **Milton David Mendoza Londono**

ndoza@cobranzasbeta.com.co>

Date: jue, 19 ago 2021 a las 8:26

Subject: REF 2019-891 SOLICITUD FEC

TE

To: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogot

.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: PAOLA VEGA <PAHOLA2816@gma

ne Gonzalez Argaez

<jgargaez@cobranzasbeta.com.co>

Cordial saludo al Despacho,

REF: 2019-891
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S
DEMANDADO: HINA PAOLA REYES VE

Atentamente,

Milton David Mendoza Londoño
Abogado Interno
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Tel: 2415086 - Ext: 3815
milton.mendoza@cobranzasbeta.com

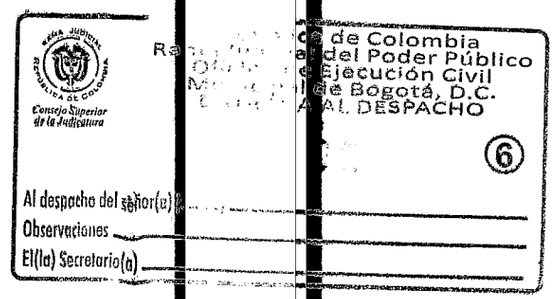
--

cordialmente;

Jaime Gonzalez Argaez
Dependiente Judicial
CC 79695479 De Bogota
Tel 3153712810
Promociones y Cobranzas beta
Cra 8 # 64-42 Bogota
jgargaez@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es
información privilegiada y no
personas distintas de su desti
por error, por favor destruya
esta prohibida su retención, g
o divulgación con cualquier pr
a programas antivirus. No obst
asumen ninguna responsabilidad
el recibo y el uso de este mat
verificar con sus propios medi
defectos. El presente correo e
su Remitente y no representa n
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FI

al, puede contener
usado ni divulgado por
i obtiene esta transmisión
do y avise a su remitente.
utilización, aprovechamiento
ste mensaje ha sido sometido
ANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
uales daños generados por
ndo responsabilidad del destinatario
tencia de virus u otros
solo refleja la opinión de
nte la opinión oficial del
de sus Directivos


Consejo Superior de la Judicatura
de Colombia
del Poder Público
Ejecución Civil
de Bogotá, D.C.
AL DESPACHO
6
Al despacho del señor(a)
Observaciones
El(la) Secretario(a)

ıdicial
Superior de la Judicatura
ca de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVI
Bogotá, D. C., veintitré

PAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ebrero de dos mil veintidós (2022)

19-00891

Atendiendo la solicitud precede
serie de inconsistencias que a
Ejecución que impidieron que s
que en derecho correspondía.

na a la parte interesada que, se acaeció una
normal funcionamiento de la Secretaría de
gresara al Despacho a tiempo para decidir lo

No obstante, lo anterior, surge l
cautelado en este asunto, con e
demandada y el valor real actual

de actualizar al año 2022 el avalúo del bien
e garantizar el interés económico de la parte

Por lo anterior, se ordena que p
"**FORMATO DE SOLICITUD CE**
CONSULTA DE LA INFORMAC
Ejecutiva Seccional de Admi
certificadosconveniosbta@cendo
para la vigencia 2022 del bien in

de Apoyo Judicial se diligencie el formulario
) CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN
IAL DE LA UAECD" y oficie a la Dirección
udicial de Bogotá, al correo electrónico
l.gov.co[1], solicitando el certificado catastral
elado.

Cuando se obtenga la respues
correr traslado a la misma en
Proceso.

va, proceda la Oficina de Apoyo Judicial a
s del artículo 110 del Código General del

Proceda la Oficina de Apoyo
Legislativo 806 del 04 de junio

no lo establece el artículo 11 del Decreto

Notifíquese (),

PAOLA A

LÓPEZ NARANJO
EZ

Juzgado Die
Por anotación en
YEIMY K

n Civil Municipal de Bogotá.
febrero de 2022
esta fecha fue notificado el auto
las 8:00 a.m.
ODRÌGUEZ NÙÑEZ
aria

[1] Suministrado por esa Dirección Ejecutiva Se
[2] Artículo 11. Comunicaciones, oficios y
destinatario, se surtirán por el medio técnico d

ámite del certificado catastral.
s las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier
o autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan s
órdenes judiciales mediante mensaje de dato
presumen auténticas y no podrán desconocers

n las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las
alquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se
rovengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Civiles Municipales
ión de Sentencias
Bogotá D.C.
na de Apoyo

219

Rama Judicial
Consejo Superior de la
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGAD **MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**
CIAS DE BOGOTÁ.
e 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0322AA
Bogotá, D.C. 04 de Marzo

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SEC ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@ najudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Par ía Real de menor cuantía No. **11001-40-03-037-2019-00891-00** or BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 **contra** HINA P ES VEGA C.C. 52.666.601 (Juzgado de Origen 29 Civil Municipal)

Comunico a usted que m to de fecha 23 de Febrero de 2022 proferido dentro del proc referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA ORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del b ble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-207623**

Se remite lo anterior, en un

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en vi erdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran e la Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROF **NIVERSITARIO**
Oficina de Eje l Municipal de Bogotá.

ELABORADO POR: Alexandra A

220

FORMATO DE SOLIC **IFICADO CATASTRO DISTRITAL**

AUTORIZACIÓN CONSUL **FORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD**

Juzgado o Dependencia que requ la información:	JUZGADO 16.CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependen (que requiere la información)	Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.
Teléfono del Juzgado/Dependenc (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	apoyojcmejebta@cendoj.ramajuldicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	**11001-40-03-037-2019-00891-00**
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporci Dirección o CHIP en formato AAA####X matrícula en formato 050Z######## donde Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S405* Entre más datos se proporcione más crite búsqueda se tendrán para identificar el inmu	**TRICULA INMOBILIARIA: 50N-20762344**
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	AVALÚOS ☒ USOS ☐ HISTORIAL A. TERRENO ☐ HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA: **Nombres y Apellidos del Juez/Titular:** **Despacho:**	

ELABORADO POR: Alexandra A

221

Rama Judicial
Consejo Superior de la
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGAD

MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIAS DE BOGOTÁ.
e 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0322AA
Bogotá, D.C. 04 de Marzo d

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SEC
certificadosconveniosbta@
Ciudad

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
najudicial.gov.co

REF: Proceso Ejecutivo Para
40-03-037-2019-00891-00 i
860.034.313-7 **contra** HINA P
Origen 29 Civil Municipal)

ía Real de menor cuantía No. **11001-**
or BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT
ES VEGA C.C. 52.666.601 (Juzgado de

Comunico a usted que me
proferido dentro del proce
remitirle el FORMATO DE
AUTORIZACIÓN CONSULTA
diligenciado, respecto del bi
inmobiliaria No. **50N-2076234**

to de fecha 23 de Febrero de 2022
referencia, dispuso OFICIARLE a fin
CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
ORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD,
ble identificado con folio de matrícula

Se remite lo anterior, en un (

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en vir
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran en

rdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
a Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFE
Oficina de Ejec

NIVERSITARIO
Municipal de Bogotá.

ELABORADO POR: Alexandra A

FORMATO DE SOLIC **IFICADO CATASTRO DISTRITAL**

AUTORIZACIÓN CONSULT **FORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD**

Juzgado o Dependencia que requ la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependen (que requiere la información)	Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.
Teléfono del Juzgado/Dependenc (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	apoyojcmejebta@cendoj.ramajuldicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	**11001-40-03-037-2019-00891-00**
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporci Dirección o CHIP en formato AAA####X matrícula en formato 050Z######## donde Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S405* Entre más datos se proporcione más crite búsqueda se tendrán para identificar el inmu	**TRICULA INMOBILIARIA: 50N-20762344**
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	AVALÚOS ☒ USOS ☐ HISTORIAL A. TERRENO ☐ HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☑
FIRMA: **Nombres y Apellidos del Juez/Titular:** **Despacho:**	

ELABORADO POR: Alexandra A

223

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bog

De: Microsoft Outlook
Para: Certificados Convenios Rama
Enviado el: viernes, 11 de marzo de 2022
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O

El mensaje se entregó a los siguientes destinatari

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. (certificados

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0322AA-6922

REMITE OFICIO OOECM-0322A...

D.C.

22

idoj.ramajudicial.gov.co)

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 11 de marzo de 2022 12:51 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0322AA-6922
Datos adjuntos: 6922-desaj.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.	Entregado: 11/03/2022 12:51 p. m.

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0322AA-6922, dentro del Proceso No. **56-2015-0035** que cursa en el Juzgado **16** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 10 No. 15-61
Teléfono: 322 767 26 09

Rama Judicial
Consejo Superior de la J
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO **MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**
D **IAS DE BOGOTÁ.**
15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0322AA
Bogotá, D.C. 04 de Marzo d

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SEC ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@ ajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Para a Real de menor cuantía No. **11001-40-03-037-2019-00891-00** i r BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 **contra** HINA P S VEGA C.C. 52.666.601 (Juzgado de Origen 29 Civil Municipal)

Comunico a usted que me lo de fecha 23 de Febrero de 2022 proferido dentro del proce referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA ORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del b le identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-207623**

Se remite lo anterior, en un (

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en vi rdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron e la Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROF **NIVERSITARIO**
Oficina de Eje l Municipal de Bogotá.

ELABORADO POR: Alexandra A

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL

AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.	
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.	
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)		2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyojcmejebta2@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	**11001-40-03-037-2019-00891-00**	
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z######### donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20762344**	
Indicar el año del cual requiere la certificación:		2022
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☑ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐	
FIRMA:		
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:		
Despacho:		

ELABORADO POR: Alexandra A

UAECD
Catastro Bogotá

CERTI N CATASTRAL

Radicación N°: 2022-138127

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTEN ASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 ectiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 A cho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 11 de marzo de 2022 H **om**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0250RNLF

Código de sector catastral: 009257023400906001 tastral(es): 009257023400906001

dial nacional: 110010192115700020034909060001

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 131C 126 82 IN 9 AP 601

Dirección secundaria y/o incluye :

Código postal: 111141

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 19

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 39

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 01 Descripc CIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 038 Descripc IONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Valor avalúo cata 026,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
22	038	HABITACIONAL AD HORIZONTAL	39.32

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo cata ,142,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sane ga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitu as-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Unidad Administrativa Especial de Catastro Di
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
rtificado No. SG-2020004574
BOGOTÁ

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal de
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le esta dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la informacion de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En fecha 20 ABR 2022 se fija el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. 110 C. G. P.
el cual corre a partir del 29 ABR 2022
Empieza el 29 ABR 2022
Secretaria.

RV: REMITE OFICIO OOECM-0322AA-6922

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencia
Vie 11/03/2022 16:44
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional

El presente correo se envía para que se le dé su resp

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL D

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <
Enviado: viernes, 11 de marzo de 2022 16:38
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - B
Asunto: RV: REMITE OFICIO OOECM-0322AA-6922

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCI
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, solicito hacer caso omiso al
certificado solicitado.

Cordialmente,

Oficina Conve
Certificados Con
3532666 Ext:

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Secci
Enviado: viernes, 11 de marzo de 2022 12:50 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <c
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0322AA-6922

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al corr
la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipal

RAMA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGA

ACUE

037-2019-0891
225

ogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

suariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

110

N DE SENTENCIAS

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
66246 17-MAR-'22 9:39

66246 17-MAR-'22 9:39

niosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANGÉLICA LUGO
F 37
U letra
RADICADO
2447-42-16

ENCIAS DE BOGOTÁ

erior, ya que no corresponde al bien requerido, adjunto

tro Distrital y Agustín Codazzi DesajC
AJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas DesajBCA
sconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C.

03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

niosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

usuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de
de Sentencias de Bogotá.

al
erior de la Judicatura
Colombia

EL PODER PÚBLICO
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
GOTÁ
A15-10402 DE 2015
. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. 00ECM-0322AA-6922, dentro del Proceso No. **56-2015-0035** que cursa en el Juzgado **16** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 10 No. 15-61
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmédiato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

226

Rama Judicial
Consejo Superior de la
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGAD **MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**
CIAS DE BOGOTÁ.
e 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0322AA
Bogotá, D.C. 04 de Marzo d

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SEC ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@ najudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Para ía Real de menor cuantía No. **11001-40-03-037-2019-00891-00** i or BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 **contra** HINA P ES VEGA C.C. 52.666.601 (Juzgado de Origen 29 Civil Municipal)

Comunico a usted que me to de fecha 23 de Febrero de 2022 proferido dentro del proce referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA ORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del b ble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-207623**

Se remite lo anterior, en un (

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en vi erdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran e lla Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROF **NIVERSITARIO**
Oficina de Eje l Municipal de Bogotá.

ELABORADO POR: Alexandra A

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL

AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajuldicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	**11001-40-03-037-2019-00891-00**
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA#####XXXX, o matrícula en formato 050Z######### donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20762344**
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	
Despacho:	

ELABORADO POR: Alexandra A

227

UAECD
Catastro Bogotá

CERTI ÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-138127

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTE BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 199 Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6. parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 202 Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 11 de marzo de 2022 **3 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0250RNLF

Código de sector catastral: 009257023400906001 catastral(es): 009257023400906001

predial nacional: 110010192115700020034909060001

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 131C 126 82 IN 9 AP 601 Código postal: 111141

Dirección secundaria y/o incluye :

Terreno vigencia actual:

Año vigencia 2022 Área:

Construcción vigencia actual:

Año vigencia 2022 Área:

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia 2022 Código: 01 Descri NCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia 2022 Código: 038 Descri ACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia 2022 Valor avalúo ca 9,026,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2022	038	HABITACION	DAD HORIZONTAL 39.32

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo ca 75,142,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sa enga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solie iejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Unidad Administrativa Especial de Catastro I
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 1 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574
BOGOTÁ

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Area total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPALES
JUZGADOS
Consejo Superior de la Judicatura
En la fecha 26 MAY 2022
Se agrega al (9)
Expediente el anterior escrito para [illegible] en el artículo 109 C.G.P. sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en [illegible] se pone en conocimiento de los interesados para los [illegible] legales pertinentes,
Secretario(a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
En la secretaría [illegible] 10 C. G. P.
Conforme a lo dispuesto en el Art. [illegible] el presente traslado
el civil corre a partir del [illegible] 3 MAY 2022 de
compareció el [illegible] 17 MAY 2022
Secretaría.

COMPAÑÍA CERTIFICADA ISO 9001:2015
Certificado No. SC-2020004574
BOGOTÁ

220

RV: REMITE OFICIO OOECM-0322AA-692

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentenc

Vie 11/03/2022 16:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional

El presente correo se envía para que se le dé su re

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL E

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatur
República de Colombia

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado: viernes, 11 de marzo de 2022 16:38
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias -
Asunto: RV: REMITE OFICIO OOECM-0322AA-6922

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECU
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, solicito hacer caso omiso al certificado solicitado.

Cordialmente,

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca- Amazonas

Oficina Conv
Certificados C
3532666 Ext:

De: Notif cador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Se
Enviado: viernes, 11 de marzo de 2022 12:50 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0322AA-6922

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al c
la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Munici

RA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZ

AC

3ogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

usuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
66276 17-MAR-'22 11:19
66276 17-MAR-'22 11:19

ÓN DE SENTENCIAS

ANGÉLICA LUGO
F
U

RADICADO
2463-72-16

veniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

TENCIAS DE BOGOTÁ

nterior, ya que no corresponde al bien requerido, adjunto

istro Distrital y Agustín Codazzi DesajC
ESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas DesajBCA
dosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C.

ot03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

veniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

alusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de
ión de Sentencias de Bogotá.

dicial
Superior de la Judicatura
a de Colombia

DEL PODER PÚBLICO
ES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
OGOTÁ
SAA15-10402 DE 2015
No. 10-61

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. 00ECM-0322AA-6922, dentro del Proceso No. **56-2015-00035** que cursa en el Juzgado **16** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 10 No. 15-61
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

232

229

L 58953

SEÑOR
JÚEZ DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE **DE BOGOTÁ**
E. S. D.

REFERENCIA: 2019-891
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIEND
DEMANDADO: HINA PAOLA REYES

ASUNTO: AVALÚO CATASTRAL

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑ edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su de allegar **Avalúo Catastral,** correspondiente al año 2022, del Inmueble identificad cula Inmobiliaria **No. 50N-20762344,** para que sea tenido en cuenta dentro del pr

Avalúo Catastral: **026.000**

Incremento 50% **013.000**

TOTAL AVALÚO + INCREMENTO: **.039.000**

Es importante aclarar al despacho aporta la certificación catastral donde se consigne el avalúo correspondiente 2 del inmueble objeto del presente asunto, teniendo en cuenta lo previsto en l 2372 del 17 de diciembre de 2019 expedida por la Unidad Administrativa Especi o Distrital, que dispone en su artículo 3° que el valor del avalúo hace parte de la clasificada del predio, la cual no puede ser dispuesta libremente sin que medie del titular del inmueble y/o orden judicial.

Por lo anterior ruego al despacho enta el avalúo allegado o en su defecto solicito respetuosamente oficiar a la el fin de que sea aportada la certificación catastral donde repose el avalúo del objeto de la presente ejecución.

Anexo: Impuesto predial en el que c **para el año 2022.**

Del señor Juez,

Atentamente,

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO
C.C. 1.072.651.285 de Chía
T.P. No. 234.556 del C.S. de la J.

AÑO GRAVABLE
2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia 22014441440 401

Factura Número: 2022001041847464400 CODIGO QR:

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0250RNLF	CL 131C 126 82 IN 9 AP 601	050N20762344

B.DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4.TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	52666601	HINA REYES VEGA	100	PROPIETARIO	CL 142C 141 52 CA 155	BOGOTA, D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
79.026.000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	1	0,00	0,00

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
79.000	0	79.000

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA 11/05/2022	HASTA 24/06/2022
20. VALOR A PAGAR	VP	79.000	79.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	71.000	79.000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	8.000	8.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	79.000	87.000

F. MARQUE EN EL REGUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 11/05/2022

☐ BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)220144414401753477 59(3900)00000000079000(96)20220511

HASTA 24/06/2022

☐ BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)220144414401711545 54(3900)00000000087000(96)20220624

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 11/05/2022

☐

(415)7707202600856(8020)220144414400255850 84(3900)00000000071000(96)20220511

HASTA 24/06/2022

☐

(415)7707202600856(8020)220144414400810367 36(3900)00000000079000(96)20220624

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

REF 2019-891 ALLEGO AVALUO C EJECUCIÓN

Milton David Mendoza Londono <n
Vie 29/04/2022 11:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil M <servicioalusuariooecmbta@cendoj.rama Fernanda Rodriguez Cardona <litza.rodri

Cordial saludo al Despacho,

REF: 2019-891
DEMANDANTE: BACO DAVIVIENDA S
DEMANDADO: HINA PAOLA REYES V

Atentamente,

Milton David Mendoza Londoño
Abogado Interno
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Teléfono: 2415086 - Ext: 3815
milton.mendoza@cobranzasbeta.com.c

AVISO LEGAL : Este mensaje es c información privilegiada y no p personas distintas de su destina por error, por favor destruya su esta prohibida su retención, gra o divulgación con cualquier pro a programas antivirus. No obstan asumen ninguna responsabilidad p el recibo y el uso de este mater verificar con sus propios medios defectos. El presente correo ele su Remitente y no representa nec BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILI

233

232

- JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE

oza@cobranzasbeta.com.co>

ccional Bogota
o>;PAOLA VEGA <PAHOLA2816@gmail.com>;Litza
zasbeta.com.co>

GÉLICA UGO
F U
RADICADO
122-78-16

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
72498 5-MAY-'22 11:33
72498 5-MAY-'22 11:33

l, puede contener
sado ni divulgado por
obtiene esta transmisión
o y avise a su remitente.
tilización, aprovechamiento
te mensaje ha sido sometido
NCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
ales daños generados por
do responsabilidad del destinatario
encia de virus u otros
solo refleja la opinión de
e la opinión oficial del
sus Directivos

2

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial
Oficina
Municipal

Al despacho del señor(a) ...
Observaciones
El(la) Secretario(a)

...bia
Público
Civil
D.C.
CHO

231

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL ***AL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS***
Bogotá, D. C., veintisé ***mayo de dos mil veintidós (2022)***

-0 ***0891-***

Atendiendo la solicitud pre enga en cuenta la parte actora que conforme al certificado cata en inmueble aquí cautelado el avalúo catastral para la vigencia 20 nde a la suma de $79.026.000,00, en efecto, nótese que el actor t na de $70.026.000,00 en la operación aritmética para establecer el ercial.

Sin perjuicio del anterior, p el Despacho a su corrección en los siguientes términos,

Avalúo catastral 2022	000,00
Incremento 50%	000,00
TOTAL (Avalúo Comercial)	.000,00

Por lo anterior, proceda la O Apoyo Judicial a correr traslado a la pasiva por el término de tres (avalúo del inmueble presentado por la parte actora, en la suma de 000,00 de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese (2),

PAOLA AN ***ÓPEZ NARANJO***
Z

Juzgado Dieci
P
Por anotación en es
a
YEIMY

vil Municipal de Bogotá.
yo de 2022
fecha fue notificado el auto
8:00 a.m.
RÍGUEZ NÚÑEZ

unicipales
entencias
D.C.
poyo

ama Judicial
onsejo Superior de la Judicatura
epública de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL ***AL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS***
Bogotá, D. C., veintisé ***nayo de dos mil veintidós (2022)***

-0 ***0891-***

Proceda la Oficina de Apoyo ón el desglose de los folios 229 al 231,
a fin de que sean agregados o 078-2019-01524 que también cursa
en este Despacho, procédas liación a que haya lugar y déjense las
constancias del caso.

Cúmplase (2),

PAOLA AJ *LÓPEZ NARANJO*
EZ

Municipales
de Sentencias
Bogotá D.C.
de Apoyo

233

RAMA JUDICIAL DER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA GADOS DE EJECUCION
CIVIL MUNI BOGOTA
N

Ref. Informe

Expediente: **110014003037201900891 0(**

Con el fin de dar cumplimiento al auto de 26 2022 proferido por su Despacho dentro del proceso **37-2019-891** iniciado por **VIVIENDA** en contra de **HINA PAOLA REYES VEGA**. Se desglosa el mem a folio 229-231 del cuaderno 1.

Por lo cual se procede a anexarlo al expedie 01524 proceso que se cursan en esta misma dependencia.

Cordialmente;

CRISTIAN DAVID Q SQUERA
Asistente A